

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista La Hermosa de Ures, Sonora, México, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Alcance León, Guanajuato, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica La Gracia de H. Caborca, Sonora, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Sendas de Vida de Nuevo Laredo Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la ciudad de París, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el diecinueve de octubre de dos mil cinco

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de abril de dos mil seis

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto que habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado Costa Azul, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de 1 de marzo de 2007, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 19168/05-17-06-1, se deja sin efectos y no se considera conveniente reponer el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas a la empresa Orbita Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar definitiva otorgada a la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Astradic, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Labor de Navarrito, expediente número 736123, Municipio de Balleza, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Aeródromo de Guachochi, expediente número 738364, Municipio de Guachochi, Chih.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de junio de 2007

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio para valorar la documentación que sea presentada fuera del plazo concedido para subsanar los errores u omisiones encontrados durante la revisión de los informes anuales correspondiente al ejercicio 2006

**SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión del treinta de abril de dos mil siete, bajo la ponencia del Ministro Juan Silva Meza

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 99/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 8/2005, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista La Hermosa de Ures, Sonora, México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO CRUZ PACO DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA BAUTISTA LA HERMOSA DE URES, SONORA, MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA LA HERMOSA DE URES, SONORA, MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Pino Suárez esquina con calle Gloria, Municipio de Ures, Sonora, código postal 84901.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Pino Suárez esquina con calle Gloria, Municipio de Ures, Sonora, código postal 84901.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Relación de representantes: Roberto Cruz Paco, Judith Alejandrina Bravo Corrales y José Isidro Duarte Espinoza.

V.- Relación de asociados: Roberto Cruz Paco, Judith Alejandrina Bravo Corrales y José Isidro Duarte Espinoza.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva, integrada por: Roberto Cruz Paco, Presidente; Judith Alejandrina Bravo Corrales, Secretaria; y José Isidro Duarte Espinoza, Tesorero.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Roberto Cruz Paco.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangélica Alcance León, Guanajuato, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE MANUEL GONSALEZ ZURITA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA ALCANCE LEON, GUANAJUATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA ALCANCE LEON, GUANAJUATO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Adolfo López Mateos número 2501-A, Oriente, entre la Calle Pradera y Boulevard Francisco Villa, Colonia Bugambilias, León, Guanajuato, código postal 37270.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Boulevard Adolfo López Mateos número 2501-A, Oriente, entre la Calle Pradera y Boulevard Francisco Villa, Colonia Bugambilias, León, Guanajuato, código postal 37270.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar, difundir y celebrar la fe cristiana, así como compartir el Evangelio de Jesucristo, tal y como es revelado en las Santas Escrituras, en todas las formas de comunicación visual, verbal o escrita que estén permitidas por la ley".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Manuel Gonsález Zurita.

VI.- Relación de asociados: Rafael Acosta Arias, Mario Alberto Contreras Gallo, José Manuel Gonsález Zurita, Alejandro Segura Vargas y Benjamín David Ramírez Merino.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Junta Directiva integrada por: Rafael Acosta Arias, Presidente; Mario Alberto Contreras Gallo, Secretario; Alejandro Segura Vargas y Benjamín David Ramírez Merino, Vocales.

IX.- Ministro de culto: Rafael Acosta Arias.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Evangélica La Gracia de H. Caborca, Sonora, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR ABRAHAM PEREZ HERNANDEZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMPAÑERISMO BIBLICO BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA EVANGELICA LA GRACIA DE H. CABORCA, SONORA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EVANGELICA LA GRACIA DE H. CABORCA, SONORA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 8 entre Avenida T y Calle Antimonio sin número, Colonia Industrial, Municipio de H. Caborca, Sonora, código postal 83600.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 8 entre Avenida T y Calle Antimonio sin número, Colonia Industrial, Municipio de H. Caborca, Sonora, código postal 83600.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Relación de representantes: Abraham Pérez Hernández, Eréndira Guadalupe Noriega Tarango, Francisco Trias Fernández, Juvenal Arreola Murrieta y Rebeca Ramos Alfaro.

V.- Relación de asociados: Abraham Pérez Hernández, Eréndira Guadalupe Noriega Tarango, Francisco Trias Fernández, Juvenal Arreola Murrieta y Rebeca Ramos Alfaro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva, integrada por: Abraham Pérez Hernández, Presidente; Eréndira Guadalupe Noriega Tarango, Secretaria; Francisco Trias Fernández, Tesorero; Juvenal Arreola Murrieta, Vocal; y Rebeca Ramos Alfaro, Vocal.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Abraham Pérez Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Sendas de Vida de Nuevo Laredo Tamaulipas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR NADJA ZZORI DANES ROJAS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION IGLESIA BAUTISTA SENDAS DE VIDA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA SENDAS DE VIDA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Riva Palacio número 2514, entre Calles 5 de Febrero y Venustiano Carranza, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88209.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Riva Palacio número 2514, entre Calles 5 de Febrero y Venustiano Carranza, Colonia Juárez, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88209.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la Convención Regional Bautista que le corresponda".

IV.- Relación de representantes: Nadja Zzori Danes Rojas, Juan Manuel Muñoz Alvarez, Leonardo Pedro Martínez Rodríguez, José Rodolfo Orozco Gálvez y Raúl Daniel Casillas Leija.

V.- Relación de asociados: Nadja Zzori Danes Rojas, Juan Manuel Muñoz Alvarez, Leonardo Pedro Martínez Rodríguez, José Rodolfo Orozco Gálvez y Raúl Daniel Casillas Leija.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva, integrada por: Nadja Zzori Danes Rojas, Presidente; Juan Manuel Muñoz Alvarez, Secretario; Leonardo Pedro Martínez Rodríguez, Tesorero; José Rodolfo Orozco Gálvez, Vocal; y Raúl Daniel Casillas Leija, Vocal.

VIII.- Apoderado: Jorge Lee Galindo.

IX.- Ministro de culto: Luis Medrano Rodríguez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la ciudad de París, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecinueve de octubre de dos mil cinco, en la ciudad de París, se adoptó la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Convención mencionada fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinte de diciembre de dos mil seis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de enero de dos mil siete.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el ocho de febrero de dos mil siete, fue depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el once de abril del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada correspondiente a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en París, el diecinueve de octubre de dos mil cinco, cuyo texto en español es el siguiente:

UNESCO

CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

París, 19 de octubre de 2005

CONVENCIÓN INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante denominada "la UNESCO", en su 33ª reunión, celebrada en París, del 3 al 21 de octubre de 2005,

Considerando que el objetivo de la UNESCO es contribuir a la paz y a la seguridad a través de la promoción de la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura,

Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la Resolución 58/5 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 3 de noviembre de 2003, referente al deporte como medio para promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, en particular el párrafo 7,

Consciente de que el deporte ha de desempeñar un papel importante en la protección de la salud, en la educación moral, cultural y física y en el fomento del entendimiento internacional y la paz,

Observando la necesidad de alentar y coordinar la cooperación internacional con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Preocupada por la utilización de sustancias dopantes en las actividades deportivas y por las consiguientes consecuencias para la salud de los deportistas, el principio del juego limpio (*fair play*), la eliminación de fraudes y el futuro del deporte,

Teniendo presente que el dopaje es una amenaza para los principios éticos y los valores educativos consagrados en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la UNESCO y en la Carta Olímpica,

Recordando que el Convenio contra el Dopaje y su Protocolo adicional aprobados en el marco del Consejo de Europa son los instrumentos de derecho público internacional que han sido la fuente de las políticas nacionales de lucha contra el dopaje y de la cooperación intergubernamental,

Recordando las recomendaciones sobre el dopaje formuladas por la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte, en su segunda, tercera y cuarta reuniones organizadas por la UNESCO en Moscú (1988), Punta del Este (1999) y Atenas (2004), respectivamente, así como la Resolución 32 C/9 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 32ª reunión (2003),

Teniendo presentes el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte en Copenhague, el 5 de marzo de 2003, y la Declaración de Copenhague contra el dopaje en el deporte,

Teniendo presente asimismo el prestigio entre los jóvenes de los deportistas de alto nivel,

Consciente de la permanente necesidad de realizar y promover investigaciones con miras a mejorar la detección del dopaje y comprender mejor los factores que determinan la utilización de sustancias dopantes para que las estrategias de prevención sean más eficaces,

Consciente también de la importancia de la educación permanente de los deportistas, del personal de apoyo a los deportistas y de la sociedad en general en la prevención del dopaje,

Teniendo presente la necesidad de crear capacidades en los Estados Parte para poner en práctica programas de lucha contra el dopaje,

Consciente también de que incumben a las autoridades públicas y a las organizaciones encargadas de las actividades deportivas obligaciones complementarias en la lucha contra el dopaje en el deporte, y en particular la de velar por una conducta adecuada en los acontecimientos deportivos, sobre la base del principio del juego limpio (*fair play*), y por la protección de la salud de los que participan en ellos,

Reconociendo que dichas autoridades y organizaciones han de obrar conjuntamente por la realización de esos objetivos, en todos los niveles apropiados, con la mayor independencia y transparencia,

Decidida a seguir cooperando para tomar medidas nuevas y aún más enérgicas con miras a la eliminación del dopaje en el deporte,

Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende en parte de la progresiva armonización de normas y prácticas antidopaje en el deporte y de la cooperación en el plano nacional y mundial,

Aprueba en este día diecinueve de octubre de 2005 la presente Convención.

I. Alcance

Artículo 1 — Finalidad de la Convención

La finalidad de la presente Convención, en el marco de la estrategia y el programa de actividades de la UNESCO en el ámbito de la educación física y el deporte, es promover la prevención del dopaje en el deporte y la lucha contra éste, con miras a su eliminación.

Artículo 2 — Definiciones

Las definiciones han de entenderse en el contexto del Código Mundial Antidopaje. Sin embargo, en caso de conflicto entre las definiciones, la de la Convención prevalecerá.

A los efectos de la presente Convención:

1. Los "laboratorios acreditados encargados del control del dopaje" son los laboratorios acreditados por la Agencia Mundial Antidopaje.

2. Una "organización antidopaje" es una entidad encargada de la adopción de normas para iniciar, poner en práctica o hacer cumplir cualquier parte del proceso de control antidopaje.
Esto incluye, por ejemplo, al Comité Olímpico Internacional, al Comité Paralímpico Internacional, a otras organizaciones encargadas de grandes acontecimientos deportivos que realizan controles en eventos de los que son responsables, a la Agencia Mundial Antidopaje, a las federaciones internacionales y a las organizaciones nacionales antidopaje.
3. La expresión "infracción de las normas antidopaje" en el deporte se refiere a una o varias de las infracciones siguientes:
 - a) la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista;
 - b) el uso o tentativa de uso de una sustancia prohibida o de un método prohibido;
 - c) negarse o no someterse, sin justificación válida, a una recogida de muestras tras una notificación hecha conforme a las normas antidopaje aplicables, o evitar de cualquier otra forma la recogida de muestras;
 - d) la vulneración de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del deportista para la realización de controles fuera de la competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero, así como no presentarse para someterse a controles que se consideren regidos por normas razonables;
 - e) la falsificación o tentativa de falsificación de cualquier elemento del proceso de control antidopaje;
 - f) la posesión de sustancias o métodos prohibidos;
 - g) el tráfico de cualquier sustancia prohibida o método prohibido;
 - h) la administración o tentativa de administración de una sustancia prohibida o método prohibido a algún deportista, o la asistencia, incitación, contribución, instigación, encubrimiento o cualquier otro tipo de complicidad en relación con una infracción de la norma antidopaje o cualquier otra tentativa de infracción.
4. Un "deportista" es, a efectos de control antidopaje, cualquier persona que participe en un deporte a nivel internacional o nacional, en el sentido determinado por una organización nacional antidopaje, y cualquier otra persona que participe en un deporte o encuentro deportivo a un nivel inferior aceptado por los Estados Parte. A efectos de los programas de enseñanza y formación, un "deportista" es cualquier persona que participe en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva.
5. El "personal de apoyo a los deportistas" es cualquier entrenador, instructor, director deportivo, agente, personal del equipo, funcionario, personal médico o paramédico que trabaje con deportistas o trate a deportistas que participen en competiciones deportivas o se preparen para ellas.
6. "Código" significa el Código Mundial Antidopaje adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje el 5 de marzo de 2003 en Copenhague y que figura en el Apéndice I de la presente Convención.
7. Una "competición" es una prueba única, un partido, una partida o un certamen deportivo concreto.
8. El "control antidopaje" es el proceso que incluye la planificación de controles, la recogida y manipulación de muestras, los análisis de laboratorio, la gestión de los resultados, las vistas y las apelaciones.
9. El "dopaje en el deporte" se refiere a toda infracción de las normas antidopaje.
10. Los "equipos de control antidopaje debidamente autorizados" son los equipos de control antidopaje que trabajan bajo la autoridad de organizaciones antidopaje internacionales o nacionales.
11. Con objeto de diferenciar los controles efectuados durante la competición de los realizados fuera de la competición, y a menos que exista una disposición en contrario a tal efecto en las normas de la federación internacional o de otra organización antidopaje competente, un control "durante la competición" es un control al que se somete a un determinado deportista en el marco de una competición.
12. Las "normas internacionales para los laboratorios" son aquellas que figuran en el Apéndice 2 de la presente Convención.

13. Las “normas internacionales para los controles” son aquellas que figuran en el Apéndice 3 de la presente Convención.
14. Un “control por sorpresa” es un control antidopaje que se produce sin previo aviso al deportista y en el que el deportista es continuamente acompañado desde el momento de la notificación hasta que facilita la muestra.
15. El “movimiento olímpico” es el que reúne a todos los que aceptan regirse por la Carta Olímpica y que reconocen la autoridad del Comité Olímpico Internacional, a saber: las federaciones internacionales deportivas sobre el programa de los Juegos Olímpicos; los Comités Olímpicos Nacionales, los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos, los deportistas, jueces y árbitros, las asociaciones y los clubes, así como todas las organizaciones y organismos reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
16. Un control del dopaje “fuera de la competición” es todo control antidopaje que no se realice durante una competición.
17. La “lista de prohibiciones” es la lista que figura en el Anexo I de la presente Convención y en la que se enumeran las sustancias y métodos prohibidos.
18. Un “método prohibido” es cualquier método que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.
19. Una “sustancia prohibida” es cualquier sustancia que se define como tal en la Lista de prohibiciones que figura en el Anexo I de la presente Convención.
20. Una “organización deportiva” es una organización que funciona como organismo rector de un acontecimiento para uno o varios deportes.
21. Las “normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos” son aquellas que figuran en el Anexo II de la presente Convención.
22. El “control” es la parte del proceso de control del dopaje que comprende la planificación de la distribución de los tests, la recogida de muestras, la manutención de muestras y su transporte al laboratorio.
23. La “exención para uso con fines terapéuticos” es la concedida con arreglo a las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos.
24. El término “uso” se refiere a la aplicación, ingestión, inyección o consumo por cualquier medio de una sustancia prohibida o de un método prohibido.
25. La “Agencia Mundial Antidopaje” (AMA) es la fundación de derecho suizo que lleva ese nombre creada el 10 de noviembre de 1999.

*Artículo 3 — Medidas encaminadas a la realización de los objetivos
de la presente Convención*

A fin de realizar los objetivos de la presente Convención, los Estados Parte deberán:

- a) adoptar medidas apropiadas, en el plano nacional e internacional, acordes con los principios del Código;
- b) fomentar todas las formas de cooperación internacional encaminadas a la protección de los deportistas, la ética en el deporte y la difusión de los resultados de la investigación;
- c) promover la cooperación internacional entre los Estados Parte y las principales organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en particular la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 4 — Relaciones de la Convención con el Código

1. Con miras a coordinar, en el plano nacional e internacional, las actividades de lucha contra el dopaje en el deporte, los Estados Parte se comprometen a respetar los principios del Código como base de las medidas previstas en el Artículo 5 de la presente Convención. Nada en la presente Convención es óbice para que los Estados Parte adopten otras medidas que puedan complementar las del Código.

2. El Código y la versión más actualizada de los Apéndices 2 y 3 se reproducen a título informativo y no forman parte integrante de la presente Convención. Los apéndices como tales no crean ninguna obligación vinculante en derecho internacional para los Estados Parte.
3. Los anexos forman parte integrante de la presente Convención.

Artículo 5 — Medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de la Convención

Todo Estado Parte adoptará las medidas apropiadas para cumplir con las obligaciones que dimanen de los artículos de la presente Convención. Dichas medidas podrán comprender medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas.

Artículo 6 — Relaciones con otros instrumentos internacionales

La presente Convención no modificará los derechos ni las obligaciones de los Estados Parte que dimanen de otros acuerdos concertados previamente y sean compatibles con el objeto y propósito de esta Convención. Esto no compromete el goce por otros Estados Parte de los derechos que esta Convención les concede, ni el cumplimiento de las obligaciones que ésta les impone.

II. Actividades contra el dopaje en el plano nacional

Artículo 7 — Coordinación en el plano nacional

Los Estados Parte deberán velar por la aplicación de la presente Convención, en particular mediante la coordinación en el plano nacional. Los Estados Parte podrán, al cumplir con sus obligaciones con arreglo a la presente Convención, actuar por conducto de organizaciones antidopaje, así como de autoridades u organizaciones deportivas.

Artículo 8 — Restringir la disponibilidad y la utilización en el deporte de sustancias y métodos prohibidos

1. Los Estados Parte deberán adoptar, cuando proceda, medidas encaminadas a restringir la disponibilidad de sustancias y métodos prohibidos, a fin de limitar su utilización en el deporte por los deportistas, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos. Lo anterior comprende medidas para luchar contra el tráfico destinado a los deportistas y, con tal fin, medidas para controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta.
2. Los Estados Parte deberán adoptar, o instar a adoptar, si procede, a las entidades competentes de su jurisdicción, medidas encaminadas a impedir o limitar el uso y posesión por los deportistas de sustancias y métodos prohibidos, a menos que su utilización se base en una exención para uso con fines terapéuticos.
3. Ninguna medida adoptada en cumplimiento de la presente Convención impedirá que se disponga, para usos legítimos, de sustancias y métodos que de otra forma están prohibidos o sometidos a control en el deporte.

Artículo 9 — Medidas contra el personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte adoptarán medidas ellos mismos o instarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a que adopten medidas, comprendidas sanciones o multas, dirigidas al personal de apoyo a los deportistas que cometa una infracción de las normas antidopaje u otra infracción relacionada con el dopaje en el deporte.

Artículo 10 — Suplementos nutricionales

Los Estados Parte instarán, cuando proceda, a los productores y distribuidores de suplementos nutricionales a que establezcan prácticas ejemplares en la comercialización y distribución de dichos suplementos, incluida la información relativa a su composición analítica y la garantía de calidad.

Artículo 11 — Medidas financieras

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

- a) proporcionar financiación con cargo a sus respectivos presupuestos para apoyar un programa nacional de pruebas clínicas en todos los deportes, o ayudar a sus organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje a financiar controles antidopaje, ya sea mediante subvenciones o ayudas directas, o bien teniendo en cuenta los costos de dichos controles al establecer los subsidios o ayudas globales que se concedan a dichas organizaciones;

- b) tomar medidas apropiadas para suspender el apoyo financiero relacionado con el deporte a los deportistas o a su personal de apoyo que hayan sido suspendidos por haber cometido una infracción de las normas antidopaje, y ello durante el periodo de suspensión de dicho deportista o dicho personal;
- c) retirar todo o parte del apoyo financiero o de otra índole relacionado con actividades deportivas a toda organización deportiva u organización antidopaje que no aplique el Código o las correspondientes normas antidopaje adoptadas de conformidad con el Código.

Artículo 12 — Medidas para facilitar las actividades de control del dopaje

Los Estados Parte deberán, cuando proceda:

- a) alentar y facilitar la realización de los controles del dopaje, de forma compatible con el Código, por parte de las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción, en particular los controles por sorpresa, fuera de las competiciones y durante ellas;
- b) alentar y facilitar la negociación por las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de acuerdos que permitan a sus miembros ser sometidos a pruebas clínicas por equipos de control del dopaje debidamente autorizados de otros países;
- c) ayudar a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje de su jurisdicción a tener acceso a un laboratorio de control antidopaje acreditado a fin de efectuar análisis de control del dopaje.

III. Cooperación internacional

Artículo 13 — Cooperación entre organizaciones antidopaje y organizaciones deportivas

Los Estados Parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su jurisdicción, y las de la jurisdicción de otros Estados Parte, a fin de alcanzar, en el plano internacional, el objetivo de la presente Convención.

Artículo 14 — Apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje

Los Estados Parte se comprometen a prestar apoyo al importante cometido de la Agencia Mundial Antidopaje en la lucha internacional contra el dopaje.

Artículo 15 — Financiación de la Agencia Mundial Antidopaje por partes iguales

Los Estados Parte apoyan el principio de la financiación del presupuesto anual básico aprobado de la Agencia Mundial Antidopaje por las autoridades públicas y el Movimiento Olímpico, por partes iguales.

Artículo 16 — Cooperación internacional en la lucha contra el dopaje

Reconociendo que la lucha contra el dopaje en el deporte sólo puede ser eficaz cuando se pueden hacer pruebas clínicas a los deportistas sin previo aviso y las muestras se pueden transportar a los laboratorios a tiempo para ser analizadas, los Estados Parte deberán, cuando proceda y de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales:

- a) facilitar la tarea de la Agencia Mundial Antidopaje y otras organizaciones antidopaje que actúan de conformidad con el Código, a reserva de los reglamentos pertinentes de los países anfitriones, en la ejecución de los controles a sus deportistas, durante las competiciones o fuera de ellas, ya sea en su territorio o en otros lugares;
- b) facilitar el traslado a otros países en el momento oportuno de los equipos debidamente autorizados encargados del control del dopaje cuando realizan tareas en ese ámbito;
- c) cooperar para agilizar el envío a tiempo o el transporte transfronterizo de muestras, de tal modo que pueda garantizarse su seguridad e integridad;
- d) prestar asistencia en la coordinación internacional de controles del dopaje realizados por las distintas organizaciones antidopaje y cooperar a estos efectos con la Agencia Mundial Antidopaje;
- e) promover la cooperación entre laboratorios encargados del control del dopaje de su jurisdicción y los de la jurisdicción de otros Estados Parte. En particular, los Estados Parte que dispongan de laboratorios acreditados de ese tipo deberán alentar a los laboratorios de su jurisdicción a

ayudar a otros Estados Parte a adquirir la experiencia, las competencias y las técnicas necesarias para establecer sus propios laboratorios, si lo desean;

- f) alentar y apoyar los acuerdos de controles recíprocos entre las organizaciones antidopaje designadas, de conformidad con el Código;
- g) reconocer mutuamente los procedimientos de control del dopaje de toda organización antidopaje y la gestión de los resultados de las pruebas clínicas, incluidas las sanciones deportivas correspondientes, que sean conformes con el Código.

Artículo 17 — Fondo de contribuciones voluntarias

1. Queda establecido un Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, en adelante denominado “el Fondo de contribuciones voluntarias”, que estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Todas las contribuciones de los Estados Parte y otros donantes serán de carácter voluntario.
2. Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones de los Estados Parte;
 - b) las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i) otros Estados;
 - ii) organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, u otras organizaciones internacionales;
 - iii) organismos públicos o privados, o personas físicas;
 - c) todo interés devengado por los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - d) el producto de las colectas y la recaudación procedente de las actividades organizadas en provecho del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - e) todos los demás recursos autorizados por el Reglamento del Fondo de contribuciones voluntarias, que elaborará la Conferencia de las Partes.
3. Las contribuciones de los Estados Parte al Fondo de contribuciones voluntarias no los eximirán de su compromiso de abonar la parte que les corresponde al presupuesto anual de la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 18 — Uso y gestión del Fondo de contribuciones voluntarias

Los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias serán asignados por la Conferencia de las Partes para financiar actividades aprobadas por ésta, en particular para ayudar los Estados Parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y teniendo en cuenta los objetivos de la Agencia Mundial Antidopaje. Dichos recursos podrán servir para cubrir los gastos de funcionamiento de la presente Convención. Las contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias no podrán estar supeditadas a condiciones políticas, económicas ni de otro tipo.

IV. Educación y formación

Artículo 19 — Principios generales de educación y formación

1. Los Estados Parte se comprometerán, en función de sus recursos, a apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje. Para la comunidad deportiva en general, estos programas deberán tener por finalidad ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:
 - a) el perjuicio que el dopaje significa para los valores éticos del deporte;
 - b) las consecuencias del dopaje para la salud.
2. Para los deportistas y su personal de apoyo, en particular durante su formación inicial, los programas de educación y formación deberán tener por finalidad, además de lo antedicho, ofrecer información precisa y actualizada sobre las siguientes cuestiones:
 - a) los procedimientos de control del dopaje;
 - b) los derechos y responsabilidades de los deportistas en materia de lucha contra el dopaje, en particular la información sobre el Código y las políticas de lucha contra el dopaje de las

organizaciones deportivas y organizaciones antidopaje pertinentes. Tal información comprenderá las consecuencias de cometer una infracción de las normas contra el dopaje;

- c) la lista de las sustancias y métodos prohibidos y de las autorizaciones para uso con fines terapéuticos;
- d) los suplementos nutricionales.

Artículo 20 — Códigos de conducta profesional

Los Estados Parte alentarán a los organismos y asociaciones profesionales pertinentes competentes a elaborar y aplicar códigos apropiados de conducta, de prácticas ejemplares y de ética en relación con la lucha contra el dopaje en el deporte que sean conformes con el Código.

Artículo 21 — Participación de los deportistas y del personal de apoyo a los deportistas

Los Estados Parte promoverán y, en la medida de sus recursos, apoyarán la participación activa de los deportistas y su personal de apoyo en todos los aspectos de la lucha contra el dopaje emprendida por las organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, y alentarán a las organizaciones deportivas de su jurisdicción a hacer otro tanto.

Artículo 22 — Las organizaciones deportivas y la educación y formación permanentes en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán a las organizaciones deportivas y las organizaciones antidopaje a aplicar programas de educación y formación permanentes para todos los deportistas y su personal de apoyo sobre los temas indicados en el Artículo 19.

Artículo 23 — Cooperación en educación y formación

Los Estados Parte cooperarán entre sí y con las organizaciones competentes para intercambiar, cuando proceda, información, competencias y experiencias relativas a programas eficaces de lucha contra el dopaje.

V. Investigación

Artículo 24 — Fomento de la investigación en materia de lucha contra el dopaje

Los Estados Parte alentarán y fomentarán, con arreglo a sus recursos, la investigación en materia de lucha contra el dopaje en cooperación con organizaciones deportivas y otras organizaciones competentes, sobre:

- a) prevención y métodos de detección del dopaje, así como aspectos de conducta y sociales del dopaje y consecuencias para la salud;
- b) los medios de diseñar programas con base científica de formación en fisiología y psicología que respeten la integridad de la persona;
- c) la utilización de todos los métodos y sustancias recientes establecidos con arreglo a los últimos adelantos científicos.

Artículo 25 — Índole de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

Al promover la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje, definida en el Artículo 24, los Estados Parte deberán velar por que dicha investigación:

- a) se atenga a las prácticas éticas reconocidas en el plano internacional;
- b) evite la administración de sustancias y métodos prohibidos a los deportistas;
- c) se lleve a cabo tomando las precauciones adecuadas para impedir que sus resultados sean mal utilizados y aplicados con fines de dopaje.

Artículo 26 — Difusión de los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje

A reserva del cumplimiento de las disposiciones del derecho nacional e internacional aplicables, los Estados Parte deberán, cuando proceda, comunicar a otros Estados Parte y a la Agencia Mundial Antidopaje los resultados de la investigación relacionada con la lucha contra el dopaje.

Artículo 27 — Investigaciones en ciencia del deporte

Los Estados Parte alentarán:

- a) a los miembros de los medios científicos y médicos a llevar a cabo investigaciones en ciencia del deporte, de conformidad con los principios del Código;
- b) a las organizaciones deportivas y al personal de apoyo a los deportistas de su jurisdicción a aplicar las investigaciones en ciencia del deporte que sean conformes con los principios del Código.

VI. Seguimiento de la aplicación de la Convención

Artículo 28 — Conferencia de las Partes

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes, que será el órgano soberano de la presente Convención.
2. La Conferencia de las Partes celebrará una reunión ordinaria en principio cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias si así lo decide o a solicitud de por lo menos un tercio de los Estados Parte.
3. Cada Estado Parte dispondrá de un voto en las votaciones de la Conferencia de las Partes.
4. La Conferencia de las Partes aprobará su propio reglamento.

Artículo 29 — Organización de carácter consultivo y observadores ante la Conferencia de las Partes

Se invitará a la Agencia Mundial Antidopaje en calidad de organización de carácter consultivo ante la Conferencia de las Partes. Se invitará en calidad de observadores al Comité Olímpico Internacional, el Comité Internacional Paralímpico, el Consejo de Europa y el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS). La Conferencia de las Partes podrá decidir invitar a otras organizaciones competentes en calidad de observadores.

Artículo 30 — Funciones de la Conferencia de las Partes

1. Fuera de las establecidas en otras disposiciones de esta Convención, las funciones de la Conferencia de las Partes serán las siguientes:
 - a) fomentar el logro del objetivo de esta Convención;
 - b) debatir las relaciones con la Agencia Mundial Antidopaje y estudiar los mecanismos de financiación del presupuesto anual básico de dicha Agencia, pudiéndose invitar al debate a Estados que no son Parte en la Convención;
 - c) aprobar, de conformidad con el Artículo 18, un plan para la utilización de los recursos del Fondo de contribuciones voluntarias;
 - d) examinar, de conformidad con el Artículo 31, los informes presentados por los Estados Parte;
 - e) examinar de manera permanente la comprobación del cumplimiento de esta Convención, en respuesta al establecimiento de sistemas de lucha contra el dopaje, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31. Todo mecanismo o medida de comprobación o control que no esté previsto en el Artículo 31 se financiará con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17;
 - f) examinar para su aprobación las enmiendas a esta Convención;
 - g) examinar para su aprobación, de conformidad con las disposiciones del Artículo 34 de la Convención, las modificaciones introducidas en la lista de prohibiciones y las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos aprobadas por la Agencia Mundial Antidopaje;
 - h) definir y poner en práctica la cooperación entre los Estados Parte y la Agencia, en el marco de esta Convención;
 - i) pedir a la Agencia que someta a su examen, en cada una de sus reuniones, un informe sobre la aplicación del Código.

2. La Conferencia de las Partes podrá cumplir sus funciones en cooperación con otros organismos intergubernamentales.

Artículo 31 — Informes nacionales a la Conferencia de las Partes

Los Estados Parte proporcionarán cada dos años a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría, en una de las lenguas oficiales de la UNESCO, toda la información pertinente relacionada con las medidas que hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 32 — Secretaría de la Conferencia de las Partes

1. El Director General de la UNESCO facilitará la secretaría de la Conferencia de las Partes.
2. A petición de la Conferencia de las Partes, el Director General de la UNESCO recurrirá en la mayor medida posible a los servicios de la Agencia Mundial Antidopaje, en condiciones convenidas por la Conferencia de las Partes.
3. Los gastos de funcionamiento derivados de la aplicación de la Convención se financiarán con cargo al Presupuesto Ordinario de la UNESCO en la cuantía apropiada, dentro de los límites de los recursos existentes, al Fondo de contribuciones voluntarias establecido en el Artículo 17, o a una combinación de ambos recursos determinada cada dos años. La financiación de la secretaría con cargo al Presupuesto Ordinario se reducirá al mínimo indispensable, en el entendimiento de que la financiación de apoyo a la Convención también correrá a cargo del Fondo de contribuciones voluntarias.
4. La secretaría establecerá la documentación de la Conferencia de las Partes, así como el proyecto de orden del día de sus reuniones, y velará por el cumplimiento de sus decisiones.

Artículo 33 — Enmiendas

1. Cada Estado Parte podrá proponer enmiendas a la presente Convención mediante notificación dirigida por escrito al Director General de la UNESCO. El Director General transmitirá esta notificación a todos los Estados Parte. Si en los seis meses siguientes a la fecha de envío de la notificación la mitad por lo menos de los Estados Parte da su consentimiento, el Director General someterá dicha propuesta a la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión.
2. Las enmiendas serán aprobadas en la Conferencia de las Partes por una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes.
3. Una vez aprobadas, las enmiendas a esta Convención deberán ser objeto de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados Parte.
4. Para los Estados Parte que las hayan ratificado, aceptado, aprobado o se hayan adherido a ellas, las enmiendas a la presente Convención entrarán en vigor tres meses después de que dos tercios de dichos Estados Parte hayan depositado los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del presente Artículo. A partir de ese momento la correspondiente enmienda entrará en vigor para cada Estado Parte que la ratifique, acepte, apruebe o se adhiera a ella tres meses después de la fecha en que el Estado Parte haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
5. Un Estado que pase a ser Parte en esta Convención después de la entrada en vigor de enmiendas con arreglo al párrafo 4 del presente Artículo y que no manifieste una intención en contrario se considerará:
 - a) parte en la presente Convención así enmendada;
 - b) parte en la presente Convención no enmendada con respecto a todo Estado Parte que no esté obligado por las enmiendas en cuestión.

Artículo 34 — Procedimiento específico de enmienda a los anexos de la Convención

1. Si la Agencia Mundial Antidopaje modifica la lista de prohibiciones o las normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos, podrá informar por escrito de estos cambios al Director General de la UNESCO. El Director General comunicará rápidamente a todos los Estados Parte estos cambios como propuestas de enmiendas a los anexos pertinentes de la presente

Convención. Las enmiendas de los anexos deberán ser aprobadas por la Conferencia General de las Partes en una de sus reuniones o mediante una consulta escrita.

2. Los Estados Parte disponen de 45 días después de la notificación escrita del Director General para comunicar su oposición a la enmienda propuesta, sea por escrito en caso de consulta escrita, sea en una reunión de la Conferencia de las Partes. A menos que dos tercios de los Estados Parte se opongan a ella, la enmienda propuesta se considerará aprobada por la Conferencia de las Partes.
3. El Director General notificará a los Estados Parte las enmiendas aprobadas por la Conferencia de las Partes. Éstas entrarán en vigor 45 días después de esta notificación, salvo para todo Estado Parte que haya notificado previamente al Director General que no las acepta.
4. Un Estado Parte que haya notificado al Director General que no acepta una enmienda aprobada según lo dispuesto en los párrafos anteriores permanecerá vinculado por los anexos en su forma no enmendada.

VII. Disposiciones finales

Artículo 35 — Regímenes constitucionales federales o no unitarios

A los Estados Parte que tengan un régimen constitucional federal o no unitario les serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa al poder legislativo federal o central, las obligaciones del gobierno federal o central serán idénticas a las de los Estados Parte que no constituyan Estados federales;
- b) por lo que respecta a las disposiciones de la presente Convención cuya aplicación competa a cada uno de los Estados, condados, provincias o cantones constituyentes, que en virtud del régimen constitucional de la federación no estén facultados para tomar medidas legislativas, el gobierno federal comunicará esas disposiciones, con su dictamen favorable, a las autoridades competentes de los Estados, condados, provincias o cantones, para que éstas las aprueben.

Artículo 36 — Ratificación, aceptación, aprobación o adhesión

La presente Convención estará sujeta a la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados Miembros de la UNESCO de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán ante el Director General de la UNESCO.

Artículo 37 — Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en la cual se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Para los Estados que ulteriormente manifiesten su consentimiento en obligarse por la presente Convención, ésta entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 38 — Extensión de la Convención a otros territorios

1. Todos los Estados podrán, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, especificar el o los territorios de cuyas relaciones internacionales se encargan, donde se aplicará esta Convención.
2. Todos los Estados podrán, en cualquier momento ulterior y mediante una declaración dirigida a la UNESCO, extender la aplicación de la presente Convención a cualquier otro territorio especificado en su declaración. La Convención entrará en vigor con respecto a ese territorio el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la declaración.
3. Toda declaración formulada en virtud de los dos párrafos anteriores podrá, respecto del territorio a que se refiere, ser retirada mediante una notificación dirigida a la UNESCO. Dicha retirada surtirá

efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de un mes después de la fecha en que el depositario haya recibido la notificación.

Artículo 39 — Denuncia

Todos los Estados Parte tendrán la facultad de denunciar la presente Convención. La denuncia se notificará por medio de un instrumento escrito que obrará en poder del Director General de la UNESCO. La denuncia surtirá efecto el primer día del mes siguiente a la expiración de un plazo de seis meses después de la recepción del instrumento de denuncia. No modificará en absoluto las obligaciones financieras que haya de asumir el Estado Parte denunciante hasta la fecha en que la retirada sea efectiva.

Artículo 40 — Depositario

El Director General de la UNESCO será el depositario de la presente Convención y de las enmiendas de la misma. En su calidad de depositario, el Director General de la UNESCO informará a los Estados Parte en la presente Convención, así como a los demás Estados Miembros de la UNESCO, de:

- a) el depósito de todo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el Artículo 37;
- c) todos los informes preparados conforme a lo dispuesto en el Artículo 31;
- d) toda enmienda a la Convención o a los anexos aprobada conforme a lo dispuesto en los Artículo 33 y 34 y la fecha en que dicha enmienda surta efecto;
- e) toda declaración o notificación formulada conforme a lo dispuesto en el Artículo 38;
- f) toda notificación presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 y la fecha en que la denuncia surta efecto;
- g) cualquier otro acto, notificación o comunicación relacionado con la presente Convención.

Artículo 41 — Registro

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención se registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas a petición del Director General de la UNESCO.

Artículo 42 — Textos auténticos

1. La presente Convención y sus anexos se redactaron en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.
2. Los apéndices de la presente Convención se reproducen en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

Artículo 43 — Reservas

No se admitirá ninguna reserva incompatible con el objeto y la finalidad de la presente Convención.

Anexo I - Lista de sustancias y métodos prohibidos — Normas internacionales

Anexo II - Normas para la concesión de autorizaciones para uso con fines terapéuticos

Apéndice 1 - Código Mundial Antidopaje

Apéndice 2 - Normas internacionales para los laboratorios

Apéndice 3 - Norma internacional para los controles

ANEXO I

AGENCIA

MUNDIAL

ANTIDOPAJE

CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS**NORMAS INTERNACIONALES**

El texto oficial de la *Lista de sustancias y métodos prohibidos* será objeto de actualización por parte de la *Agencia Mundial Antidopaje (AMA)* y se publicará en inglés y en francés. De haber discrepancia entre las versiones de ambos idiomas, prevalecerá la redactada en inglés.

Esta Lista entró en vigor el 1 de enero de 2005

LISTA 2005 DE SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS**CÓDIGO MUNDIAL ANTIDOPAJE**

Válido a partir del 1 de enero de 2005

El uso de cualquier medicamento deberá limitarse a aquellas indicaciones que lo justifiquen desde el punto de vista médico.

**SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN TODO MOMENTO
(EN COMPETICIÓN Y FUERA DE COMPETICIÓN)****SUSTANCIAS PROHIBIDAS****S1. ANABOLIZANTES**

Las sustancias anabolizantes quedan prohibidas.

1. Esteroides andrógenos anabolizantes (EAA)

a) EAA exógenos*, entre los que se incluyen:

18 α -homo-17 β -hidroxiestr-4-en-3-ona; bolasterona; boldenona; boldiona; calusterona; clostebol; danazol; dehidroclorometiltestosterona; delta1-androsten-3,17-diona; delta1-androstendiol; delta1-dihidro-testosterona; drostanolona; estanozolol; estenbolona; etilestrenol; fluoximesterona; formebolona; furazabol; gestrinona; 4-hidroxitestosterona; 4-hidroxi-19-nortestosterona; mestanolona; mesterolona; metenolona; metandienona; metandriol; metildienolona; metiltrienolona; metiltestosterona; mibolerona; nandrolona; 19-norandrostendiol; 19-norandrostendiona; norboletona; norclostebol; norentandrolona; oxabolona; oxandrolona; oximesterona; oximetolona; quinbolona; tetrahydrogestrinona; trenbolona y otras sustancias con estructura química o efectos biológicos similares.

b) EAA endógenos**:

androstendiol (androst-5-en-3 β ,17 β -diol); androstendiona (androst-4-en-3,17-diona); dehidroepiandrosterona (DHEA); dihidrotestosterona; testosterona y los siguientes metabolitos e isómeros: **5 α -androstan-3 α ,17 α -diol; 5 α -androstan-3 α ,17 β -diol; 5 α -androstan-3 β ,17 α -diol; 5 α -androstan-3 β ,17 β -diol; androst-4-en-3 α ,17 α -diol; androst-4-en-3 α ,17 β -diol; androst-4-en-3 β ,17 α -diol; androst-5-en-3 α ,17 α -diol; androst-5-en-3 α ,17 β -diol; androst-5-en-3 β ,17 α -diol; 4-androstendiol (androst-4-en-3 β ,17 β -diol); 5-androstendiona (androst-5-en-3,17-diona); dihidroepitestosterona; 3 α -hidroxi-5 α -androstan-17-ona; 3 β -hidroxi-5 α -androstan-17-ona; 19-norandrosterona; 19-noreticolanolona.**

Cuando el cuerpo sea capaz de producir de forma natural una *sustancia prohibida* (de las arriba indicadas), se considerará que una *muestra* contiene dicha *sustancia prohibida* cuando la concentración de ésta, de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* se desvíen de los valores normales en el ser humano y que probablemente no se correspondan con una producción endógena normal. No se considerará que una *muestra* contiene una *sustancia prohibida* en aquellos casos en que el *deportista* proporcione una prueba de que la concentración de la *sustancia prohibida*, de sus metabolitos o marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* sean atribuibles a una causa patológica o fisiológica. En todos los casos, y para cualquier concentración, el laboratorio informará de un *resultado analítico anormal* si, basándose en algún método analítico fiable, puede demostrar que la *sustancia prohibida* es de origen exógeno.

Si el resultado del laboratorio no es concluyente y no se han medido concentraciones como las mencionadas en el párrafo anterior, la correspondiente *organización antidopaje* realizará una investigación más intensa si hay indicios evidentes, como por ejemplo, una comparación con perfiles esteroideos, de un posible uso de una *sustancia prohibida*.

Si el laboratorio ha informado de la presencia de una relación T/E (testosterona / epitestosterona) superior a cuatro (de 4 a 1) en la orina, será obligatorio realizar una investigación para determinar si dicha relación se

debe a causas patológicas o fisiológicas, excepto si el laboratorio emite un informe *de resultado analítico anormal*, basado en cualquier método analítico fiable que demuestre que la *sustancia prohibida* es de origen exógeno.

En caso de investigación, se incluirá una revisión de cualquier control anterior y/o posterior. Si no se dispone de controles anteriores, el *deportista* será sometido a controles sin aviso previo al menos en tres ocasiones durante un periodo de tres meses.

En el supuesto de que el *deportista* se niegue a colaborar en los exámenes complementarios, se considerará que la *muestra del deportista* contiene una *sustancia prohibida*.

2. Otros anabolizantes, entre los que se incluyen:

Clenbuterol, zeranol y zilpaterol.

A efectos de esta sección:

- * *"Exógena" hace referencia a una sustancia que el organismo no es capaz de producir de forma natural.*
- * * *"Endógena" hace referencia a una sustancia que el organismo es capaz de producir de forma natural.*

S2. HORMONAS Y OTRAS SUSTANCIAS SIMILARES

Quedan prohibidas las sustancias siguientes, incluidas otras cuya estructura química o cuyos efectos biológicos sean similares, así como sus factores liberadores:

- 1. Eritropoyetina (EPO);**
- 2. Hormona del crecimiento (hGH), factor de crecimiento análogo a la insulina (IGF-1), factores de crecimiento mecánico (MGF);**
- 3. Gonadotrofinas (LH, hCG);**
- 4. Insulina;**
- 5. Corticotrofinas.**

A menos que el *deportista* pueda demostrar que la concentración se deba a causas fisiológicas o patológicas, se considerará que una *muestra* contiene una *sustancia prohibida* (según lo detallado anteriormente) cuando la concentración de la *sustancia prohibida* o de sus metabolitos o de sus marcadores y/o las relaciones correspondientes en la *muestra del deportista* exceda el margen de valores que normalmente se encuentran en el cuerpo humano, de modo que sea poco probable que se deba a una producción endógena normal.

La presencia de otras sustancias con una estructura química o efectos biológicos similares, marcador/es de diagnóstico o factores liberadores de una de las hormonas antes mencionadas o de cualquier otro resultado que indique que la sustancia detectada es de origen exógeno, será comunicada como *resultado analítico anormal*.

S3. β -2 AGONISTAS

Quedan prohibidos todos los β 2 agonistas, incluidos sus isómeros D- y L-. Para poder utilizarlos es necesario disponer de una Autorización para Uso Terapéutico.

Se exceptúan el formoterol, el salbutamol, el salmeterol y la terbutalina administrados por vía inhalatoria para prevenir o tratar el asma y el asma o el broncoespasmo inducidos por el esfuerzo, que requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

Sin embargo, se considerará *resultado analítico positivo* a pesar de la concesión de una Autorización para Uso Terapéutico cuando el laboratorio haya informado de una concentración total de salbutamol (libre más glucurónido) superior a los 1.000 ng/ml, a menos que el deportista demuestre que el resultado anormal ha sido consecuencia del uso terapéutico de salbutamol inhalado.

S4. ANTAGONISTAS ESTROGÉNICOS

Quedan prohibidas las clases siguientes de antagonistas estrogénicos:

1. **Inhibidores de la aromatasa, como por ejemplo (lista no exhaustiva) aminoglutetimida, anastrozol, exemestano, formestano, letrozol, testolactona.**
- c2. **Moduladores selectivos de los receptores estrogénicos (SERM), como por ejemplo (lista no exhaustiva) raloxifeno, tamoxifeno, toremifeno.**
3. **Otras sustancias con actividad antiestrogénica, como por ejemplo (lista no exhaustiva) ciclofenilo, clomifeno, fulvestrant.**

S5. DIURÉTICOS Y OTRAS SUSTANCIAS ENMASCARANTES

Quedan prohibidos los diuréticos y otras sustancias enmascarantes.

Entre otras sustancias enmascarantes se encuentran las siguientes (lista no exhaustiva):

diuréticos*, epitestosterona, inhibidores de la α -reductasa (p. ej. dutasteride, finasteride), probenecida y sustitutos del plasma (como la albúmina, el dextrano y el hidroxietilalmidón).

Entre los diuréticos se encuentran:

acetazolamida, amilorid, bumetanida, canrenona, clortalidona, espironolactona, ácido etacrínico, furosemida, indapamida, metolazona, tiazidas (como la bendroflumetiazida, la clorotiazida y la hidroclorotiazida), triamtereno y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares.

- * La Autorización para Uso Terapéutico no será válida si la orina del *deportista* contiene un diurético cuando la concentración de la sustancia objeto de la autorización es igual o inferior al límite de positividad.

MÉTODOS PROHIBIDOS

M1. INCREMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE OXÍGENO

Queda prohibido lo siguiente:

- a) El dopaje sanguíneo, incluido los productos sanguíneos autólogos, homólogos o heterólogos, o de hematíes de cualquier procedencia, realizado con fines distintos a los terapéuticos.
- b) El uso de productos que incrementan la captación, el transporte o la liberación de oxígeno, como por ejemplo los perfluorocarbonos, el efaproxiral (RSR13) y los productos de hemoglobinas modificadas (p. ej., sustitutos sanguíneos con hemoglobinas modificadas o microencapsuladas).

M2. MANIPULACIÓN QUÍMICA Y FÍSICA

Queda prohibido lo siguiente:

La *manipulación* o el intento de manipulación con el fin de modificar la integridad y la validez de las muestras recogidas en los *controles de dopaje*.

Entre estos métodos prohibidos se incluyen las perfusiones intravenosas*, la cateterización y la sustitución de la orina.

- * Las perfusiones intravenosas quedan prohibidas, excepto en caso acreditado de tratamiento médico urgente.

M3. DOPAJE GENÉTICO

Quedan prohibidos el uso no terapéutico de células, genes, elementos genéticos o la modulación de la expresión génica que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

SUSTANCIAS Y MÉTODOS PROHIBIDOS EN COMPETICIÓN

Además de las categorías que se señalan en los apartados del S1 al S5 y del M1 al M3, quedan prohibidas en competición las categorías siguientes:

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

S6. ESTIMULANTES

Quedan prohibidos los estimulantes siguientes, así como sus isómeros ópticos (D- y L-), si procede:

Adrafinil, amifenazol, anfepramona, anfetamina, anfetaminil, benzfetamina, bromantán, carfedón, catina*, clobenzorex, cocaína, dimetilanfetamina, efedrina, esticnina, etilanfetamina, etilefrina, famprofazona, fencanfamina, fencamina, fendimetrazina, fenetilina, fenfluramina, fenmetrazina, fenproporex, fentermina, furfenorex, mefenorex, mefentermina, mesocarb, metanfetamina, metilanfetamina, metilendioxianfetamina, metilendioximetanfetamina, metilefedrina**, metilfenidato, modafinil, niquetamida, norfenfluramina, parahidroxianfetamina, pemolina, prolintano, selegilina, y otras sustancias de estructura química o efectos biológicos similares***.**

- * La **catina** está prohibida cuando su concentración en orina sea superior a 5 microgramos por mililitro.
- ** Tanto la **efedrina** como la **metilefedrina** están prohibidas cuando su concentración en orina sea superior a 10 microgramos por mililitro.
- *** Las sustancias incluidas en el Programa de seguimiento para 2005 (bupropión, cafeína, fenilefrina, fenilpropanolamina, pipradrol, pseudoefedrina y sinefrina) no se consideran sustancias prohibidas.

NOTA: se permite el uso de adrenalina asociada a anestésicos locales o en preparados de uso local (p. ej., por vía nasal u oftálmica).

S7. ANALGÉSICOS NARCÓTICOS

Quedan prohibidos los analgésicos narcóticos siguientes:

buprenorfina, dextromoramida, diamorfina (heroína), fentanil y sus derivados, hidromorfona, metadona, morfina, oxicodona, oximorfona, pentazocina y petidina.

S8. CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Quedan prohibidos el cannabis y sus derivados (p. ej., hachís o marihuana).

S9. GLUCOCORTICOSTEROIDES

Queda prohibido el uso de cualquier glucocorticosteroide por vías oral, rectal, intravenosa o intramuscular. Su uso requiere una concesión para Autorización para Uso Terapéutico.

Todas las demás vías de administración requieren una Autorización para Uso Terapéutico abreviada.

No están prohibidos los preparados dermatológicos.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS EN DETERMINADOS DEPORTES

P1. ALCOHOL

El alcohol (etanol) está prohibido *en competición* en los deportes que se indican, en análisis realizados en aire espirado y/o sangre y a partir de las concentraciones que se establecen para cada uno. Se señala entre paréntesis el nivel a partir del cual cada Federación considera que hay infracción.

- Aeronáutica (FIA) (0,20 g/l)
- Automovilismo (FIA) (0,10 g/l)
- Billar (WCBS) (0,20 g/l)
- Esquí (FIS) (0,10 g/l)
- Kárate (WKF) (0,10 g/l)
- Motociclismo (FIM) (0,00 g/l)
- Petanca (CMSB) (0,10 g/l)
- Pentatlón moderno (UIPM) (0,10 g/l), en las disciplinas de tiro
- Tiro con arco (FITA) (0,10 g/l)

P2. BETABLOQUEANTES

A menos que se especifique lo contrario, en los deportes siguientes quedan prohibidos los betabloqueantes *en competición*:

- Aeronáutica (FAI)
- Ajedrez (FIDE)

- Automovilismo (FIA)
- Billar (WCBS)
- Bobsleigh (FIBT)
- Bolos de nueve (FIQ)
- Bridge (FMB)
- Curling (WCF)
- Esquí (FIS), en salto y snowboard de estilo libre
- Gimnasia (FIG)
- Lucha libre (FILA)
- Motociclismo (FIM)
- Natación (FINA), en salto y natación sincronizada
- Pentatlón moderno (UIPM), en las disciplinas de tiro
- Petanca (CMSB)
- Tiro (ISSF) (también prohibido *fuera de competición*)
- Tiro con arco (FITA) (también prohibidos *fuera de la competición*)
- Vela (ISAF) (únicamente para los patrones de la especialidad de Match Race)

Entre los betabloqueantes se encuentran, entre otros:

acebutolol, alprenolol, atenolol, betaxolol, bisoprolol, bunolol, carteolol, carvedilol, celiprolol, esmolol, labetalol, levobunolol, metipranolol, metoprolol, nadolol, oxprenolol, pindolol, propanolol, sotalol y timolol.

SUSTANCIAS ESPECÍFICAS*

Las “sustancias específicas” son las que figuran a continuación:

Efedrina, L-metilanfetamina, metilefedrina;

Cannabis y sus derivados;

Todos los β -2 agonistas inhalados, excepto el clenbuterol;

Probenecida;

Todos los glucocorticosteroides;

Todos los betabloqueantes;

Alcohol.

- * “La Lista de sustancias y métodos prohibidos puede incluir sustancias concretas que sean susceptibles de infracciones involuntarias de las normas antidopaje debido a su frecuente aparición en productos medicinales o cuya probabilidad de uso con fines de dopaje es menor”. Las infracciones de las normas antidopaje que guarden relación con estas sustancias pueden dar lugar a una sanción reducida, siempre y cuando el “...deportista pueda demostrar que el uso de la sustancia específica no tenga por objeto mejorar su rendimiento deportivo...”.

ANEXO II

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA USO CON FINES TERAPÉUTICOS

Extracto de las “NORMAS INTERNACIONALES PARA LAS AUTORIZACIONES
PARA EL USO TERAPÉUTICO” de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA),
en vigor el 1 de enero de 2005

4.0 Criterios para la concesión de Autorizaciones para Uso Terapéutico

Se puede conceder una Autorización para Uso Terapéutico (AUT) a un *deportista*, permitiéndose así que use una *sustancia prohibida* o un *método prohibido* contenido en la *lista de sustancias y métodos prohibidos*. Las solicitudes de AUT serán revisadas por un Comité sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (CAUT). El

CAUT será nombrado por una *organización antidopaje*. Sólo se concederán autorizaciones de conformidad estricta con los siguientes criterios:

[Comentario: estas normas son de aplicación a todos los deportistas según la definición del Código y conforme a lo dispuesto en él, es decir, deportistas capacitados y deportistas discapacitados. Estas normas se aplicarán en función de las circunstancias de cada individuo. Por ejemplo, una autorización que sea apropiada para un deportista con discapacidad puede que no sea apropiada para otros deportistas.]

4.1 El *deportista* deberá presentar una solicitud de AUT al menos 21 días antes de participar en un evento.

4.2 El *deportista* experimentaría un perjuicio significativo en la salud si la *sustancia prohibida* o el *método prohibido* no se administraran durante el tratamiento de una enfermedad grave o crónica.

4.3 El uso terapéutico de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* no produciría una mejora adicional del rendimiento, salvo la que pudiera preverse del retorno a un estado normal de salud tras el tratamiento de una enfermedad comprobada. El uso de una *sustancia prohibida* o de un *método prohibido* para aumentar niveles "por debajo de los normales" de una hormona endógena no se considera una intervención terapéutica aceptable.

4.4 No existe alternativa terapéutica razonable al uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido*.

4.5 La necesidad del uso de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* no puede ser una consecuencia, ni en su totalidad ni en parte, de un uso previo no terapéutico de una sustancia de la *lista de sustancias y métodos prohibidos*.

4.6 La AUT será cancelada por el organismo concedente si

- a) El *deportista* no cumple inmediatamente los requisitos o condiciones impuestos por la *organización antidopaje* que conceda la autorización.
- b) Ha vencido el plazo para el que se concedió la AUT.
- c) Se comunica al *deportista* que la AUT ha sido retirada por la *organización antidopaje*.

[Comentario: cada AUT tendrá una duración especificada según lo decidido por el CAUT. Puede que existan casos en los que una AUT haya vencido o haya sido retirada y la sustancia prohibida objeto de la AUT siga presente en el organismo del deportista. En tales casos, la organización antidopaje que lleve a cabo el análisis inicial de un hallazgo adverso considerará si el hallazgo es conforme al vencimiento o retirada de la AUT.]

4.7 No se tendrán en cuenta las solicitudes de AUT de aprobación retroactiva, salvo en los casos en que:

- a) Fuera necesario un tratamiento de emergencia o un tratamiento de una enfermedad grave, o
- b) Debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo ni oportunidades suficientes para que un solicitante presentara, o un CAUT estudiara, una solicitud antes de un *control antidopaje*.

[Comentario: no son habituales las emergencias médicas o las enfermedades graves que requieran la administración de una sustancia prohibida o de un método prohibido antes de que se pueda hacer una solicitud de AUT. Del mismo modo, son infrecuentes las circunstancias que requieran que se tenga en consideración sin demora una solicitud de AUT debido a una competición inminente. Las organizaciones antidopaje que concedan AUT deberán tener procedimientos internos que permitan la solución de dichas situaciones.]

5.0 Confidencialidad de la información

5.1 El solicitante debe facilitar un consentimiento por escrito para la transmisión de toda la información relativa a la solicitud a los miembros del CAUT y, según proceda, a otros expertos médicos o científicos independientes, o a todo el personal necesario involucrado en la gestión, revisión o apelación de las AUT.

En caso de que se necesite la ayuda de expertos externos e independientes, todos los detalles de la solicitud se comunicarán sin identificar al médico que participe en los cuidados del *deportista*. El solicitante debe proporcionar también su consentimiento por escrito para que las decisiones del CAUT sean distribuidas a otras *organizaciones antidopaje* pertinentes conforme a lo dispuesto en el *código*.

5.2 Los miembros de los CAUT y la administración de la *organización antidopaje* involucrada llevarán a cabo todas sus actividades con confidencialidad estricta. Todos los miembros de un CAUT y todo el personal

que participe habrán de firmar acuerdos de confidencialidad. En particular, mantendrán confidencial la siguiente información:

- a) Toda la información médica y los datos proporcionados por el *deportista* y los médicos que participen en la asistencia médica del *deportista*.
- b) Todos los detalles de la solicitud, incluido el nombre de los doctores que participen en el proceso.

En caso de que el *deportista* desee revocar el derecho del CAUT o del CAUT de la AMA a obtener cualquier información de salud en su nombre, el *deportista* deberá notificar ese hecho por escrito a su médico. Como consecuencia de dicha decisión, el *deportista* no recibirá la aprobación de una AUT ni la renovación de una AUT existente.

6.0 Comités sobre Autorizaciones para Uso Terapéutico (CAUT)

Los CAUT se constituirán y actuarán de conformidad con las directrices siguientes:

6.1 Los CAUT incluirán al menos a tres médicos con experiencia en la asistencia médica y el tratamiento de *deportistas* y con buenos conocimientos de medicina clínica, deportiva y en ejercicio. Para garantizar el nivel de independencia de las decisiones, la mayoría de los miembros del CAUT no deberán tener ninguna responsabilidad oficial en la *organización antidopaje*. Todos los miembros del CAUT firmarán un acuerdo de conflicto de intereses. En las solicitudes relativas a *deportistas* con discapacidades, al menos un miembro del CAUT debe poseer experiencia específica en asistencia y tratamiento a *deportistas* con discapacidades.

6.2 Los CAUT podrán solicitar la ayuda de aquellos expertos médicos o científicos que consideren apropiados para analizar las circunstancias de una solicitud de AUT.

6.3 El CAUT de la AMA se compondrá siguiendo los criterios indicados en el artículo 6.1. El CAUT de la AMA se establece para analizar, bajo su propia iniciativa, las decisiones de AUT concedidas por las *organizaciones antidopaje*. Conforme a lo especificado en el artículo 4.4 del *código*, el CAUT de la AMA, a solicitud de los *deportistas* a los que una *organización antidopaje* haya denegado una AUT, volverá a examinar tales decisiones con la capacidad de revocarlas.

7.0 Procedimiento de solicitud de una Autorización para Uso Terapéutico

7.1 La concesión de una AUT sólo se estudiará tras la recepción de un impreso de solicitud cumplimentado que debe incluir todos los documentos pertinentes (véase el Apéndice 1 — impreso de AUT). El procedimiento de solicitud debe realizarse de conformidad con los principios de confidencialidad médica estricta.

7.2 El impreso de solicitud de AUT, tal y como se indica en el apéndice 1, puede ser modificado por las *organizaciones antidopaje* para incluir solicitudes de información adicionales, pero no se podrán eliminar secciones ni punto alguno.

7.3 El impreso de solicitud de AUT podrá ser traducido a otros idiomas por las *organizaciones antidopaje*, pero el inglés o el francés deben permanecer en los impresos de solicitud.

7.4 Un *deportista* no podrá dirigirse a más de una *organización antidopaje* para solicitar una AUT. La solicitud debe indicar el deporte del *deportista* y, cuando corresponda, la disciplina y el puesto o papel específico.

7.5 La solicitud debe indicar las solicitudes previas y/o actuales de permiso para uso de una *sustancia prohibida* o un *método prohibido*, el organismo al que se hizo la solicitud, y la decisión de ese organismo.

7.6 La solicitud debe incluir un historial médico completo y los resultados de todos los exámenes, investigaciones de laboratorio y estudios gráficos pertinentes para la solicitud.

7.7 Cualquier investigación, examen o estudio gráfico adicional pertinente que solicite el CAUT de una *organización antidopaje* se realizará a costa del solicitante o de su organismo deportivo nacional.

7.8 La solicitud debe incluir una declaración de un médico convenientemente cualificado que certifique la necesidad de la *sustancia prohibida* o del *método prohibido* en el tratamiento del *deportista* y que describa por qué no puede o no debe usarse una medicación permitida en el tratamiento de la enfermedad.

7.9 La dosis, frecuencia, vía y duración de la administración de la *sustancia prohibida* o *método prohibido* en cuestión deben especificarse.

7.1.0 Las decisiones del CAUT habrán de completarse dentro de un plazo de treinta días tras la recepción de toda la documentación pertinente, y serán transmitidas por escrito al *deportista* por la *organización antidopaje* pertinente. Cuando se haya concedido una AUT a un *deportista* del *grupo seleccionado de deportistas sometidos a controles* de la *organización antidopaje*, el *deportista* y la *AMA* obtendrán inmediatamente una aprobación que incluya información correspondiente a la duración de la autorización y a las condiciones asociadas con la AUT.

7.11 a) Cuando reciba una solicitud de un *deportista* para su revisión, según lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, el CAUT de la AMA, conforme a lo especificado en el Artículo 4.4 del Código, podrá revocar una decisión sobre una AUT otorgada por una *organización antidopaje*. El *deportista* proporcionará a la CAUT de la AMA toda la información correspondiente a una AUT que se haya entregado inicialmente a la *organización antidopaje*, y pagará además una tasa de solicitud. Hasta que el proceso de revisión haya finalizado, la decisión original permanece vigente. El proceso no debería llevar más de 30 días tras la recepción de la información por la *AMA*.

b) La *AMA* puede realizar una revisión en cualquier momento. El CAUT de la AMA completará sus revisiones dentro de un plazo de 30 días.

7.12 Si la decisión relativa a la concesión de una AUT es revocada tras la revisión, la revocación no se aplicará retroactivamente y no descalificará los resultados del *deportista* durante el periodo en que la AUT haya sido concedida, y tendrá vigencia 14 días, a más tardar, después de la notificación de la decisión al *deportista*.

8.0 Procedimiento abreviado de solicitud de una Autorización para el Uso Terapéutico (AUTA)

8.1 Se reconoce que algunas sustancias incluidas en la *lista de sustancias y métodos prohibidos* se usan para el tratamiento de enfermedades con las que frecuentemente han de enfrentarse los *deportistas*. En tales casos, no es necesaria una solicitud completa como la detallada en la sección 4 y en la sección 7. Por lo tanto se establece un procedimiento abreviado para las AUT.

8.2 Las *sustancias prohibidas* o los *métodos prohibidos* que pueden autorizarse mediante este procedimiento abreviado se limitan estrictamente a las siguientes: agonistas Beta-2 (formoterol, salbutamol, salmeterol y terbutalina) por inhalación, y glucocorticosteroides por vías no sistémicas.

8.3 Para usar alguna de las sustancias antedichas, el *deportista* deberá proporcionar a la *organización antidopaje* una notificación médica que justifique la necesidad terapéutica. Esa notificación médica, que se contiene en el Apéndice 2, describirá el diagnóstico, el nombre del medicamento, la dosis, la vía de administración, y la duración del tratamiento.

Habrán de incluirse, cuando sea aplicable, cualesquiera pruebas realizadas para establecer ese diagnóstico (sin incluir los resultados reales o detalles).

8.4 El procedimiento abreviado incluye:

- a) La aprobación de la *sustancia prohibida* objeto del procedimiento abreviado es efectiva desde la recepción por parte de la *organización antidopaje* de una notificación completa. Las notificaciones incompletas deben devolverse al solicitante.
- b) Una vez recibida una notificación completa, la *organización antidopaje* informará sin demora al *deportista*. Se informará también a la FI, FN y ONA del *deportista* (según corresponda). La *organización antidopaje* informará a la *AMA* únicamente cuando reciba una notificación para un *deportista de nivel internacional*.
- c) Las notificaciones para una AUTA no serán tenidas en cuenta para aprobaciones retroactivas, salvo:
 - en el tratamiento de emergencia o el tratamiento de una enfermedad grave, o
 - si debido a circunstancias excepcionales, no hubo tiempo suficiente u oportunidad para que el solicitante presentara, o para que un CAUT recibiera, una solicitud antes de un *control antidopaje*.

8.5 a) La revisión por parte del CAUT o del CAUT de la AMA puede iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de la AUTA.

- b) Si un *deportista* solicita una revisión de una denegación subsiguiente de una AUTA, el CAUT de la AMA tendrá capacidad para solicitar al *deportista* la información médica adicional que estime necesaria, corriendo los gastos por cuenta del *deportista*.

8.6 Una AUTA podrá ser cancelada por el CAUT o el CAUT de la AMA en cualquier momento. Se comunicará inmediatamente la información al *deportista*, a su FI y a todas las *organizaciones antidopaje* pertinentes.

8.7 La cancelación tendrá efecto inmediato tras la notificación de la decisión al *deportista*. El *deportista* podrá no obstante solicitar una AUT conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.0 Centro de información

9.1 Las *organizaciones antidopaje* deben proporcionar a la *AMA* todas las AUT, y toda la documentación de apoyo emitida conforme a lo dispuesto en la sección 7.

9.2 Con respecto a la AUTA, las *organizaciones antidopaje* deberán proporcionar a la *AMA* las solicitudes médicas presentadas por los *deportistas de nivel internacional* y emitidas conforme a lo dispuesto en la sección 8.4.

9.3 El Centro de información garantizará la estricta confidencialidad de toda la información médica.

Hecho en París, el 18 de noviembre de 2005, en dos ejemplares auténticos que llevan la firma del Presidente de la Conferencia General de la UNESCO en su 33a. reunión y del Director General de la UNESCO, ejemplares que quedarán depositados en los archivos de la UNESCO.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Lo anterior es el texto auténtico de la Convención aprobada en buena y debida forma por la Conferencia General de la UNESCO en su 33a. reunión, celebrada en París y clausurada el veintiuno de octubre de 2005.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

EN FE DE LO CUAL estampan sus firmas, en este día dieciocho de noviembre de 2005.

El Presidente de la Conferencia General.

Rúbrica.

El Director General.

Rúbrica.

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino).

Copia certificada conforme

Rúbrica.

Paris, 10 DEC 2005

Asesor Jurídico

de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Mismo texto en los idiomas inglés, francés, ruso, árabe y chino)

La presente es copia fiel y completa en español de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en París, el diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Extiendo la presente, en treinta y nueve páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de mayo de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El doce de septiembre de dos mil seis, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta con el Gobierno de Canadá, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintisiete de febrero de dos mil siete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 27 del Convenio, se efectuaron en la Ciudad de México, el veinte de diciembre de dos mil seis y el doce de abril de dos mil siete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de junio de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
GOBIERNO DE CANADA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION Y PREVENIR
LA EVASION FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá,

DESEANDO concluir un Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta,

Han acordado lo siguiente:

I. AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

ARTICULO 1

Ambito Subjetivo

El presente Convenio se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTICULO 2

Impuestos Comprendidos

1. El presente Convenio se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por cada uno de los Estados Contratantes, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

2. Se consideran impuestos sobre la renta los que gravan la totalidad de la renta, o cualquier elemento de la misma, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles.

3. Los impuestos actuales a los que concretamente se aplica este Convenio son, en particular:

- a) en el caso de Canadá: los impuestos sobre la renta establecidos por el Gobierno de Canadá bajo la Ley de Impuestos sobre la Renta, (en adelante denominados el "impuesto canadiense");
- b) en el caso de México: el impuesto sobre la renta, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, (en adelante denominado el "impuesto mexicano").

4. El Convenio se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones sustanciales que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

II. DEFINICIONES

ARTICULO 3

Definiciones Generales

1. A los efectos del presente Convenio, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

- a) el término "Canadá", utilizado en un sentido geográfico, significa el territorio de Canadá, incluyendo:
 - i) cualquier área más allá del mar territorial de Canadá que, de conformidad con el derecho internacional y las leyes de Canadá, sea un área respecto de la cual Canadá puede ejercer derechos en relación con el fondo marino y el subsuelo y sus recursos naturales, y
 - ii) el mar y el espacio aéreo sobre cualquier área referida en el inciso (i).
- b) el término "México", utilizado en un sentido geográfico, significa el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo:
 - i) cualquier área más allá del mar territorial de México que, de conformidad con el derecho internacional y su Constitución Política, sea un área respecto de la cual México puede ejercer derechos en relación con el fondo marino y el subsuelo y sus recursos naturales;
 - ii) el mar sobre cualquier área referida en el inciso (i), y
 - iii) el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional y cualquier otro espacio aéreo respecto del cual México tiene jurisdicción de conformidad con el derecho internacional.
- c) los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan, los Estados Unidos Mexicanos o Canadá, según lo requiera el contexto;
- d) el término "persona" comprende las personas físicas, las sucesiones, los fideicomisos, las sociedades, las sociedades de personas y cualquier otra agrupación de personas;
- e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona moral a efectos impositivos;
- f) el término "empresa" se aplica a la explotación de cualquier actividad comercial;
- g) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- h) el término "actividad empresarial" incluye la prestación de servicios profesionales y otras actividades que tengan el carácter de independiente;
- i) el término "autoridad competente" significa:
 - i) en el caso de Canadá, el Ministro de la Renta Nacional o su representante autorizado;
 - ii) en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- j) el término "impuesto" significa el impuesto canadiense o el impuesto mexicano, según sea el caso;
- k) el término "nacional" significa:
 - i) cualquier persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante;
 - ii) cualquier persona moral, sociedad de personas y asociación constituidas conforme a la legislación vigente en un Estado Contratante;
- l) el término "tráfico internacional", significa todo transporte efectuado por buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el buque o aeronave se explote únicamente entre puntos situados en el otro Estado Contratante.

2. Para la aplicación del Convenio por un Estado Contratante, en todo momento, cualquier término o expresión no definidos en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento se le atribuya por la legislación de ese Estado para los efectos de los impuestos que son objeto del Convenio, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal sobre el significado otorgado a dicho término de conformidad con otras leyes de ese Estado.

**ARTICULO 4
Residente**

1. A los efectos del presente Convenio, el término "residente de un Estado Contratante" significa:

- a) toda persona que en virtud de la legislación de ese Estado esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga;
- b) ese Estado, o una subdivisión política o entidad local del mismo, o cualquier agencia u organismo de dicho Estado, subdivisión política o entidad.

Sin embargo, este término no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por las rentas que obtengan de fuentes situadas en el citado Estado.

2. Cuando, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1, una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) la persona será considerada residente solamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente solamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
- b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, se considerará residente solamente del Estado Contratante donde viva habitualmente;
- c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente solamente del Estado del que sea nacional;
- d) si la persona física es nacional de ambos Estados o de ninguno de ellos, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el asunto de común acuerdo.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una persona que no sea una persona física, sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes, de común acuerdo, harán lo posible por resolver el caso y determinar la forma de aplicación del Convenio a dicha persona. En ausencia de este acuerdo, dicha persona no tendrá derecho a solicitar cualquier desgravación o exención impositiva establecida en el presente Convenio.

ARTICULO 5 **Establecimiento Permanente**

1. A los efectos del presente Convenio, el término "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa de un Estado Contratante realiza toda o parte de su actividad.

2. El término "establecimiento permanente" comprende, en especial:

- a) una sede de dirección;
- b) una sucursal;
- c) una oficina;
- d) una fábrica;
- e) un taller, y
- f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración o explotación de recursos naturales.

3. El término "establecimiento permanente" comprende asimismo:

- a) una obra, una construcción o un proyecto de instalación o montaje o las actividades de inspección relacionadas con ellos, pero sólo cuando dicha obra, construcción, proyecto o actividades continúen durante un período superior a seis meses;
- b) la prestación de servicios por una empresa, incluidos los servicios de consultoría, a través de sus empleados u otro personal contratado por la empresa para dicho propósito, pero sólo cuando las actividades de esa naturaleza continúen (en relación con el mismo proyecto o con un proyecto conexo) en un Estado Contratante durante un periodo o periodos que en total excedan de seis meses, dentro de cualquier periodo de doce meses, y
- c) la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente, realizados por una persona física dentro de un Estado Contratante siempre que dicha persona esté presente en el

territorio de ese Estado Contratante por un periodo o periodos que en conjunto excedan de 183 días dentro de cualquier periodo de doce meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el inciso b), las actividades realizadas por una empresa asociada con otra empresa de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 deberán ser consideradas conjuntamente con el periodo durante el cual las actividades sean realizadas por la empresa asociada, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o substancialmente similares.

4. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considerará que el término "establecimiento permanente" no incluye:

- a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas;
- c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformados por otra persona;
- d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa;
- e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas, o preparar la colocación de préstamos o desarrollar otras actividades similares que tengan carácter preparatorio o auxiliar;
- f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin del ejercicio combinado de las actividades mencionadas en los incisos a) al e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de dicho ejercicio combinado conserve su carácter preparatorio o auxiliar.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona -distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al cual se le aplica el párrafo 7- actúe en un Estado Contratante por cuenta de una empresa del otro Estado Contratante, se considerará que dicha empresa tiene un establecimiento permanente en el Estado mencionado en primer lugar respecto de todas las actividades que dicha persona realice por cuenta de la empresa, siempre que dicha persona ostente y ejerza habitualmente en ese Estado poderes que la facultan para concluir contratos en nombre de la empresa, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de dicho párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora residente de un Estado Contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si recauda primas en el territorio de ese otro Estado o si asegura riesgos situados en él por medio de un representante distinto de un agente que goce de un estatuto independiente al que se aplique el párrafo 7, que sea su empleado o que realice actividades en ese otro Estado.

7. No se considera que una empresa de un Estado Contratante tiene un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante por el solo hecho de que realice actividades en este otro Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que estas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, no se hayan establecido o impuesto condiciones que difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades en ese otro Estado (ya sea por medio de un establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí sólo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

III. TRIBUTACION DE LAS DISTINTAS CLASES DE RENTA

ARTICULO 6

Rentas Inmobiliarias

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o silvícolas), situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Para los efectos del presente Convenio el término "bienes inmuebles" tendrá el significado que le atribuya la legislación impositiva del Estado Contratante en el que los bienes en cuestión estén situados. Dicho término comprende, en todo caso, los accesorios de bienes inmuebles, el ganado y equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y silvícolas, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a la propiedad inmueble, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales; los buques y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican a las rentas derivadas del uso directo, arrendamiento, o uso en cualquier otra forma de los bienes inmuebles, y a la renta derivada de la enajenación de dichos bienes.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa.

ARTICULO 7

Beneficios Empresariales

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice o haya realizado su actividad en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado actividades empresariales de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que puedan atribuirse a ese establecimiento permanente. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante tenga un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante y enajene mercancías a personas en ese otro Estado, de tipo idéntico o similar a las que enajene por medio del establecimiento permanente, los beneficios derivados de dichas enajenaciones serán atribuibles a ese establecimiento permanente. Sin embargo, los beneficios provenientes de dichas enajenaciones no serán atribuibles a ese establecimiento permanente si la sociedad demuestra que tales enajenaciones se realizaron con un propósito distinto al de obtener un beneficio de las disposiciones del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice o haya realizado actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a dicho establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, bajo las mismas o similares condiciones, y trátase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente y con todas las demás personas.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente de una empresa, se permitirá la deducción de los gastos en que se haya incurrido para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración, tanto si se efectúan en el Estado en el que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, el establecimiento permanente (que no sean los hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos) a la oficina central de la empresa o a alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, a título de comisión, por la prestación de servicios específicos o por gestiones hechas o, salvo en el caso de un banco, a título de intereses sobre el dinero prestado al establecimiento permanente.

4. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente de una empresa por el solo hecho de que éste compre bienes o mercancías para la empresa.

5. A los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año por el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

6. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos del Convenio, las disposiciones de aquellos Artículos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTICULO 8

Transportación Marítima y Aérea

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. No obstante las disposiciones del párrafo 1 y del Artículo 7, los beneficios obtenidos por una empresa de un Estado Contratante derivados del viaje de un buque o aeronave cuando el principal propósito del mismo sea transportar pasajeros o bienes entre lugares situados en el otro Estado Contratante, podrán ser sometidos a imposición en ese otro Estado.

3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 se aplican también a los beneficios a que se refieren dichos párrafos que obtenga una empresa de un Estado Contratante procedentes de la participación en un consorcio, una empresa conjunta o en una agencia internacional de explotación.

4. En el presente Artículo,

- a) el término "beneficios" comprende:
 - i) beneficios, beneficios netos, ingresos brutos e ingresos derivados directamente de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, y
 - ii) intereses sobre cantidades generadas directamente de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional, siempre que dichos intereses sean incidentales a la explotación.
- b) el término "explotación de buques o aeronaves" en tráfico internacional por una empresa, comprende:
 - i) el fletamento o arrendamiento de buques o aeronaves,
 - ii) el arrendamiento de contenedores y equipo relacionado, y
 - iii) la enajenación de buques, aeronaves, contenedores y equipo relacionado,

por esta empresa, siempre que dicho flete, arrendamiento o enajenación sea incidental a la explotación, por esta empresa, de buques o aeronaves en tráfico internacional, pero no comprende la transportación por una empresa por cualquier otro medio de transporte o la prestación del servicio de alojamiento.

ARTICULO 9 Personas Asociadas

1. Cuando

- a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- b) las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y en uno y otro caso las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, las rentas o beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, podrán ser incluidos en las rentas o beneficios de esta empresa y ser sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluya en las rentas o beneficios de una empresa de ese Estado -y someta en consecuencia a imposición- las rentas o beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en ese otro Estado y los montos así incluidos son rentas o beneficios que habrían sido realizados por la empresa del Estado mencionado en primer lugar, si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre empresas independientes, entonces ese otro Estado, si acepta realizar dicho ajuste, procederá al ajuste correspondiente del monto del impuesto cobrado sobre esas rentas o beneficios. Para determinar dicho ajuste se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio, y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán mutuamente en caso necesario.

3. Un Estado Contratante no modificará las rentas o beneficios de una empresa que se encuentre en las circunstancias a que se refiere el párrafo 1, después del vencimiento de los plazos previstos en su legislación nacional y, en todo caso, después de cinco años contados a partir de que finalice el año en el que las rentas o beneficios que estarían sujetos a dicha modificación hubieran sido obtenidos por la empresa, de no haber existido las condiciones a que se refiere el párrafo 1.

4. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 no se aplicarán en el caso de fraude, culpa o negligencia.

ARTICULO 10**Dividendos**

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos y según la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- a) 5% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad que controle directa o indirectamente al menos el 10% de las acciones con derecho a voto de la sociedad que pague los dividendos, y
- b) 15% del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos.

Las disposiciones de este párrafo no afectan a la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los que se paguen los dividendos.

3. El término “dividendos” empleado en el presente Artículo significa los rendimientos de las acciones, acciones de goce o derechos de goce, de las partes de minas, de las partes de fundador u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas sujetas al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado en que resida la sociedad que las distribuya

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado Contratante y la participación con cargo a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente vinculada con dicho establecimiento permanente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación con cargo a la cual se pagan los dividendos esté efectivamente vinculada a un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

6. Nada de lo establecido en el presente Convenio se interpretará en el sentido de impedir a un Estado Contratante someter a imposición las utilidades de una sociedad atribuibles a un establecimiento permanente en ese Estado, con un impuesto en adición al que se aplique a las utilidades de una sociedad que sea nacional de ese Estado, siempre que el impuesto adicional no exceda del 5% de las utilidades que no hayan sido sometidas al impuesto adicional en los años fiscales anteriores. Para los efectos de la presente disposición, el término “utilidades” significa los beneficios o rentas atribuibles a un establecimiento permanente o a bienes inmuebles en un Estado Contratante y toda ganancia que pueda ser sometida a imposición en ese Estado de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 después de deducir todos los impuestos, distintos del impuesto adicional a que se refiere este párrafo, exigidos en ese Estado sobre dichos beneficios, rentas o ganancias.

7. Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables si el principal o uno de los principales propósitos de cualquier persona relacionada con la creación o asignación de las acciones u otros derechos respecto de las cuales se pagan los dividendos es tomar ventaja de este Artículo por medio de dicha creación o asignación.

ARTICULO 11**Intereses**

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estos intereses pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los intereses es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no puede exceder del 10% del importe bruto de los intereses.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2,

- a) los intereses procedentes de un Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante cuando el beneficiario efectivo de los intereses sea un residente de ese otro Estado y la persona que los pague o el perceptor de los mismos sea un Estado Contratante o su banco central, o una subdivisión política o entidad local del mismo;

- b) los intereses procedentes de México y pagados a un residente de Canadá que sea el beneficiario efectivo de los mismos sólo serán sometidos a imposición en Canadá cuando sean pagados respecto de un préstamo cuyo término no sea menor a tres años concedido, garantizado o asegurado, o un crédito sujeto a dicho término otorgado, garantizado o asegurado, por "Export Development Canada", o por cualquier otra institución que puede ser acordada por las autoridades competentes de los Estados Contratantes.
- c) los intereses procedentes de Canadá y pagados a un residente de México que sea el beneficiario efectivo de los mismos sólo serán sometidos a imposición en México cuando sean pagados respecto de un préstamo cuyo término no sea menor a tres años concedido, garantizado o asegurado, o un crédito sujeto a dicho plazo otorgado, garantizado o asegurado, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. o Nacional Financiera, S.N.C., o por cualquier otra institución que pueda ser acordada por las autoridades competentes de los Estados Contratantes;
- d) los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante que se haya establecido y sea operado exclusivamente para administrar u otorgar beneficios bajo uno o más planes de pensiones, retiro u otros planes de beneficios derivados del empleo no estarán sometidos a imposición en el Estado mencionado en primer lugar, siempre que:
 - (i) el residente sea el beneficiario efectivo de los intereses y generalmente esté exento de impuesto en el otro Estado,
 - (ii) los intereses no se deriven de la realización de una actividad comercial o empresarial, y
 - (iii) los intereses no se deriven de una persona relacionada.

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de crédito de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias y, especialmente, las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos con dichos fondos, bonos u obligaciones, así como cualquier otra renta que la legislación fiscal del Estado de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo. Sin embargo, el término "intereses" no incluye las rentas a que se refiere el Artículo 8 o el Artículo 10.

5. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de los intereses, siendo residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado y el crédito respecto del cual se pagan los intereses está efectivamente vinculado con dicho establecimiento permanente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7.

6. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando el deudor de los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual se haya contraído la deuda que da origen al pago de los intereses y que soporte la carga de los mismos, éstos se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente.

7. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo o de las que uno y otro mantengan con terceros:

- a) el importe de los intereses exceda, por cualquier motivo, del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio;
- b) las condiciones (incluyendo el importe) del crédito difieran de las que habrían sido acordadas por el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, los intereses podrán someterse a imposición de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2 del Artículo 10.

8. Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables si el principal o uno de los principales propósitos de cualquier persona relacionada con la creación o asignación del crédito respecto del cual se pagan los intereses es tomar ventaja de este Artículo por medio de dicha creación o asignación.

ARTICULO 12

Regalías

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estas regalías pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de las regalías es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no puede exceder del 10% del importe bruto de las regalías.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, las regalías pagadas en virtud de derechos de autor y otras remuneraciones similares por la producción o reproducción de cualquier obra cultural, dramática, musical o artística (con exclusión de las regalías referentes a películas cinematográficas y de obras registradas en películas o cintas magnetoscópicas u otros medios de reproducción para su utilización en relación a la televisión) procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante que esté sujeto a imposición por razón de las mismas, sólo pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

4. El término "regalías" empleado en el presente Artículo, significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de cualquier derecho de autor, una patente, marca, diseño o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto u otro bien intangible, así como por el uso o la concesión de uso de un equipo industrial, comercial o científico, o por las informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, e incluye los pagos de cualquier clase en relación a películas cinematográficas y obras registradas en películas o cintas magnetoscópicas u otros medios de reproducción para su utilización en relación a la televisión.

5. Sin perjuicio de la determinación sobre si dichos pagos serían considerados o no como regalías de acuerdo con las disposiciones de este Artículo de no existir el presente párrafo, el término "regalías" empleado en el presente Artículo incluye cantidades de cualquier clase pagadas por la recepción o el derecho a recibir imágenes visuales, sonidos o ambos, transmitidos al público por medio de satélite o cable, fibra óptica u otra tecnología similar, o por el uso o el derecho a usar imágenes visuales, sonidos o ambos, en relación con la televisión o radio, transmitidos por satélite o cable, fibra óptica u otra tecnología similar.

6. El término "regalías" también incluye las ganancias derivadas de la enajenación de cualquiera de los derechos o bienes a los que se refieren los párrafos 4 y 5, que estén condicionadas a la productividad o uso de los mismos.

7. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no se aplican si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, de donde proceden las regalías, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, y el derecho o propiedad por los que se pagan las regalías estén efectivamente vinculados con dicho establecimiento permanente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7.

8. Las regalías se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente en relación con el cual se haya contraído la obligación de pago de las regalías y que soporte la carga de las mismas, éstas se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente.

9. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías pagadas exceda, por cualquier motivo, del que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.

10. Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables si el principal o uno de los principales propósitos de cualquier persona relacionada con la creación o asignación de los derechos respecto de los cuales se pagan las regalías es tomar ventaja del presente Artículo por medio de dicha creación o asignación.

ARTICULO 13

Ganancias de Capital

1. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de este establecimiento permanente (sólo o con el conjunto de la empresa), pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

3. Las ganancias derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante o de bienes muebles afectos a la explotación de estos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

4. Las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de:

- a) acciones, participaciones u otros derechos en el capital de una sociedad, cuyo valor provenga principalmente de bienes inmuebles situados en ese otro Estado, o
- b) una participación en una sociedad de personas, fideicomiso o sucesión cuyo valor provenga principalmente de bienes inmuebles ubicados en ese otro Estado,

pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Para los efectos del presente párrafo, el término "bienes inmuebles" no comprende cualquier bien, destinto de bienes arrendados, en el que se desarrollen las actividades de la sociedad, sociedad de personas, fideicomiso o sucesión.

5. Adicionalmente a las ganancias gravables de conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores, las ganancias que un residente de un Estado Contratante obtenga de la enajenación de acciones, participaciones u otro tipo de derechos en el capital de una sociedad u otra persona moral residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado, siempre que el receptor de la ganancia, en cualquier momento durante el periodo de 12 meses anterior a dicha enajenación, junto con todas las personas relacionadas con el receptor, hayan tenido una participación de al menos 25% en el capital de dicha sociedad o persona moral.

6. Con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12, las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

7. Las disposiciones del párrafo 6 no afectarán el derecho de un Estado Contratante de exigir, de conformidad con su legislación interna, un impuesto sobre las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier bien (distinto de los bienes a los que se les aplican las disposiciones del párrafo 8), obtenidas por una persona física que sea residente del otro Estado Contratante y que haya sido residente del Estado mencionado en primer lugar en cualquier tiempo durante los seis años inmediatos anteriores a la enajenación de los bienes.

8. Cuando una persona física haya dejado de ser residente de un Estado Contratante e inmediatamente después se convierta en residente del otro Estado Contratante y, que para efectos fiscales del Estado mencionado en primer lugar, se considere que ha enajenado bienes y en virtud de este hecho haya sido sometida a imposición en ese Estado, la persona física podrá elegir ser considerada, para efectos fiscales del otro Estado Contratante, como si inmediatamente antes de convertirse en residente de ese Estado Contratante, hubiera vendido y readquirido dichos bienes en un monto igual al valor justo que en ese momento tienen los mismos en el mercado.

ARTICULO 14

Ingresos Derivados del Empleo

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 15 y 18, los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce de esta manera, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar:

- a) si la remuneración percibida en el otro Estado Contratante en el año calendario de que se trate no excede de dieciséis mil dólares canadienses (\$16,000) o su equivalente en pesos mexicanos o de la cantidad que, en su caso, se especifique y acuerde mediante el intercambio de notas entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes, o
- b) si
 - (i) el perceptor permanece en el otro Estado por un periodo o periodos cuya duración no exceda en conjunto de 183 días en cualquier periodo de doce meses que comience o termine en el año de calendario considerado, y
 - (ii) las remuneraciones se pagan por o en nombre de un empleador que no sea residente del otro Estado, y dichas remuneraciones no se soportan por un establecimiento permanente que el empleador tenga en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en tráfico internacional por un residente de un Estado Contratante, sólo serán sometidas a imposición en ese Estado. Sin embargo, si la remuneración es obtenida por un residente del otro Estado Contratante sólo será sometida a imposición en ese otro Estado.

ARTICULO 15**Participaciones de Consejeros**

1. Las participaciones y otras retribuciones similares, que un residente de un Estado Contratante obtenga en su capacidad de miembro de un Consejo de Administración o de un órgano similar de una sociedad residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares que obtenga un residente de un Estado Contratante en su calidad de empleado en un alto cargo directivo de una sociedad que sea residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTICULO 16**Artistas y Deportistas**

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado Contratante, en calidad de artista del espectáculo, tal como actor de teatro, cine, radio o televisión, o como músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Cuando un artista del espectáculo o un deportista, residente de un Estado Contratante, obtenga del otro Estado Contratante rentas derivadas de sus actividades personales relacionadas con su notoriedad personal como artista del espectáculo o deportista desarrolladas en el otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7 y 14, cuando las rentas derivadas de las actividades ejercidas por un artista o deportista personalmente y en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, estas rentas pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican a las rentas derivadas de actividades realizadas en un Estado Contratante por un residente del otro Estado Contratante en el marco de una visita en el Estado mencionado en primer lugar, de una organización con fines no lucrativos del otro Estado, siempre que la visita sea sufragada sustancialmente por fondos públicos.

ARTICULO 17**Pensiones y Anualidades**

1. Las pensiones y anualidades procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las pensiones procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden también someterse a imposición en el Estado del cual proceden y de conformidad con la legislación de ese Estado. Sin embargo, en el caso de pagos periódicos de pensiones, el impuesto así exigido no excederá del menor de los siguientes:

- a) 15% del monto bruto del pago, y
- b) la tasa determinada en relación al monto del impuesto que el perceptor del pago de otra forma hubiera tenido que pagar en el año, sobre el monto total de pagos periódicos de pensiones percibidas por esa persona física en el año, si dicha persona física fuera residente del Estado Contratante del que procede el pago.

3. Las anualidades, distintas de las pensiones, procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden también someterse a imposición en el Estado del que proceden y de conformidad con la legislación de ese Estado, pero el impuesto así exigido no excederá del 15% de la parte de la anualidad que esté sometida a imposición en ese Estado. Para los efectos del presente Convenio, el término "anualidades" significa una suma determinada pagada periódicamente en fechas determinadas durante la vida o durante un número de años específicos, con la obligación de hacer pagos a cambio de una adecuada y total retribución (distinta de servicios prestados), pero no incluye pagos que no sean periódicos o cualquier anualidad cuyo costo haya sido deducible para los efectos de la imposición en el Estado Contratante en el que se haya adquirido la misma.

4. No obstante cualquier disposición en el Convenio:

- a) las pensiones y asignaciones de guerra (comprendidas las pensiones y las asignaciones pagadas a los veteranos de guerra o pagadas como consecuencia de los daños o heridas sufridas como consecuencia de una guerra) procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante no serán sometidas a imposición en ese otro Estado en la medida en que no hubieran sido sometidas a imposición, de haber sido percibidas por un residente del Estado mencionado en primer lugar, y

- b) los alimentos y otros pagos similares procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante, que esté sujeto a imposición en ese Estado en relación a los mismos, sólo serán sometidos a imposición en ese otro Estado. Sin embargo, cuando no se permita la deducción o el crédito por los alimentos o pagos similares para los efectos de la imposición en el Estado Contratante en el que dicho pago procede, dichos pagos no serán sometidos a imposición en el otro Estado Contratante.

ARTICULO 18

Funciones Públicas

1. a) Los sueldos, salarios y remuneraciones similares, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una de sus subdivisiones políticas o entidades locales a una persona física, por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad en cualquier otro Estado, sólo pueden someterse a imposición en el Estado mencionado en primer lugar.
- b) Sin embargo, estos sueldos, salarios y remuneraciones similares sólo pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si los servicios se prestan en ese Estado y la persona física es un residente de ese Estado que:
 - i) posee la nacionalidad de ese Estado, o
 - ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios.

2. Lo dispuesto en el párrafo 1 no se aplica a los sueldos, salarios y remuneraciones similares pagadas por razón de servicios prestados dentro del marco de una actividad empresarial realizada por un Estado Contratante o una de sus subdivisiones políticas o entidades locales.

ARTICULO 19

Estudiantes

Las cantidades que, para cubrir sus gastos de manutención, estudios o formación, reciba un estudiante, un aprendiz o una persona en prácticas que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el primer Estado con el único fin de proseguir sus estudios o formación, no pueden someterse a imposición en ese Estado siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

ARTICULO 20

Otras Rentas

1. Sujeto a lo dispuesto por el párrafo 2, las rentas de un residente de un Estado Contratante, cualquiera que sea su origen, no mencionadas en los Artículos anteriores del presente Convenio, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. Sin embargo, cuando dichas rentas sean obtenidas por un residente de un Estado Contratante de fuentes situadas en el otro Estado Contratante, dichas rentas también pueden ser sometidas a imposición en el Estado del que procedan, de conformidad con la legislación de dicho Estado. Cuando dichas rentas sean rentas de una sucesión o fideicomiso distinto a un fideicomiso en el que las aportaciones hayan sido deducibles, el impuesto así exigido no excederá del 15% del monto bruto de las rentas, siempre que las rentas estén sometidas a imposición en el Estado Contratante en el que resida el beneficiario efectivo.

IV. METODOS PARA PREVENIR LA DOBLE IMPOSICION

ARTICULO 21

Eliminación de la Doble Imposición

1. En el caso de Canadá, la doble imposición deberá eliminarse de la manera siguiente:
 - a) sujeto a las disposiciones existentes en la legislación de Canadá en relación a la deducción del impuesto pagadero en Canadá del impuesto pagado fuera del territorio de Canadá, y a cualquier modificación subsecuente a dichas disposiciones -que no afecte sus principios generales- y a menos que se otorgue una mayor deducción o beneficio en los términos de la legislación de Canadá, el impuesto pagado en México sobre beneficios, rentas o ganancias procedentes de México será deducido de todo impuesto canadiense pagadero respecto de dichos beneficios, rentas o ganancias;
 - b) sujeto a las disposiciones existentes de la legislación de Canadá relativas a la posibilidad de acreditar contra el impuesto canadiense, el impuesto pagado fuera del territorio de Canadá y a cualquier modificación subsecuente a dichas disposiciones -que no afecte sus principios generales-

cuando una sociedad residente de México pague un dividendo a una sociedad residente de Canadá que controle directa o indirectamente al menos el 10% de las acciones con derecho a voto de la sociedad mencionada en primer lugar, el crédito tomará en cuenta el impuesto pagadero en México por la sociedad mencionada en primer lugar respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos, y

- c) cuando, de conformidad con cualquier disposición del presente Convenio, la renta obtenida por un residente de Canadá esté exenta de impuestos en Canadá, independientemente de este hecho, Canadá podrá tomar en consideración la renta exenta para calcular el monto de impuesto sobre otras rentas.

2. En el caso de México, la doble imposición deberá eliminarse de la manera siguiente:

- a) los residentes en México podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta mexicano a su cargo, aplicable a los ingresos provenientes de Canadá, el impuesto sobre la renta pagado en Canadá, hasta por un monto que no exceda del impuesto que se pagaría en México por el mismo ingreso, y
- b) bajo las condiciones previstas por la legislación mexicana, las sociedades que sean residentes en México podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta mexicano a su cargo, derivado de la obtención de dividendos pagados por sociedades residentes en Canadá, el impuesto sobre la renta pagado en Canadá por los beneficios con cargo a los cuales la sociedad residente en Canadá pagó los dividendos.

3. Para los efectos del presente Artículo los beneficios, rentas o ganancias de un residente de un Estado Contratante que puedan someterse a imposición en el otro Estado Contratante de conformidad con el presente Convenio se considerarán que tienen su origen en ese otro Estado.

V. DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 22

No Discriminación

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en ese otro Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades.

3. Nada en este Artículo puede interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, desgravaciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes en consideración a su estado civil o cargas familiares.

4. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 7 del Artículo 11 o del párrafo 9 del Artículo 12, los intereses, las regalías y demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante serán deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar. Asimismo, cualquier deuda de una empresa de un Estado Contratante contraída con un residente del otro Estado Contratante será deducible, para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones como si hubiera sido contratada por un residente del Estado mencionado en primer lugar.

5. Las disposiciones del párrafo 4 no afectarán la operación de cualquier disposición de la legislación de un Estado Contratante:

- a) relativa a la deducibilidad o recharacterización de los intereses y que esté en vigor en la fecha de firma del presente Convenio (incluyendo cualquier modificación subsecuente de dicha disposición que no altere el sentido general de la misma), o
- b) adoptada después de dicha fecha por un Estado Contratante y que esté diseñada a asegurar que una persona que no sea residente de ese Estado no goce, bajo las leyes de ese Estado, de un tratamiento fiscal que sea más favorable que el que gozan los residentes de ese Estado.

6. Las sociedades que sean residentes de un Estado Contratante y cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante no estarán sometidas en el primer Estado a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidas las sociedades similares del primer Estado cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes de un tercer Estado.

7. No obstante las disposiciones del Artículo 2, el presente Artículo se aplicará a todos los impuestos exigibles por un Estado Contratante.

ARTICULO 23

Procedimiento Amistoso

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de estos Estados, esta persona podrá presentar a la autoridad competente del Estado Contratante del cual esa persona es residente, una petición por escrito declarando los fundamentos por los cuales solicita la revisión de dicha imposición. Para ser admitida, dicha petición debe ser presentada dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que dé origen a la imposición no conforme a las disposiciones del Convenio.

2. La autoridad competente a que se refiere el párrafo 1, si la reclamación le parece fundada y si ella misma no está en condiciones de adoptar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante a fin de evitar una imposición que no se ajuste a este Convenio.

3. Un Estado Contratante no aumentará la base impositiva de un residente de cualquiera de los Estados Contratantes mediante la inclusión en la misma de rentas que también hayan sido sometidas a imposición en el otro Estado Contratante, después del vencimiento de los plazos previstos en su legislación interna y, en todo caso, después de cinco años contados a partir del último día del ejercicio fiscal en el que la renta en cuestión se obtuvo. Lo previsto en este párrafo no se aplicará en el caso de fraude, culpa o negligencia.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver por acuerdo mutuo las dificultades o dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio y podrán comunicarse directamente entre sí con el propósito de aplicar el Convenio.

5. En el caso de que cualquier dificultad o duda en relación con la interpretación o aplicación del Convenio no pueda resolverse por las autoridades competentes de conformidad con los párrafos anteriores del presente Artículo, el caso podrá someterse a arbitraje si ambas autoridades competentes y el contribuyente así lo acuerdan y si el contribuyente acepta por escrito someterse a la decisión del consejo arbitral. La decisión del consejo arbitral en un caso particular deberá ser vinculante en ambos Estados en relación con dicho caso. El procedimiento deberá establecerse en un intercambio de notas entre los Estados Contratantes.

6. Para los efectos del párrafo 3 del Artículo XXII (Consulta) del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, los Estados Contratantes acuerdan que, no obstante lo dispuesto en dicho párrafo, cualquier controversia que surja entre ellos relacionada con la determinación de si una medida cae en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrá presentarse ante el Consejo del Comercio de Servicios, tal y como lo establece dicho párrafo, únicamente con el consentimiento de ambos Estados Contratantes. Cualquier duda relacionada con la interpretación del presente párrafo deberá resolverse de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 23 o, en el caso de no alcanzar un acuerdo, se resolverá de conformidad con cualquier otro procedimiento acordado por ambos Estados Contratantes.

ARTICULO 24

Intercambio de Información

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones que sean previsiblemente relevantes para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o para la administración o cumplimiento de la legislación interna de los Estados Contratantes relativa a los impuestos de cualquier naturaleza y descripción exigidos por un Estado Contratante, en la medida en que la imposición exigida por aquél no fuera contraria al Convenio. El intercambio de información no está limitado por los Artículos 1 y 2.

2. Las informaciones recibidas de conformidad con el párrafo 1 por un Estado Contratante serán mantenidas secretas en igual forma que las informaciones obtenidas en base al derecho interno de ese Estado y sólo se comunicarán a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargados de la determinación o recaudación de los impuestos establecidos por ese Estado, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a estos impuestos o de la resolución de los recursos en relación con los impuestos referidos en el párrafo 1, o encargadas de verificar el cumplimiento de todo lo anterior. Estas personas o autoridades sólo utilizarán estos informes para estos fines. Podrán revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

3. Nada de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 puede interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante:

- a) a adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado Contratante;
- b) a suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal o de las del otro Estado Contratante;
- c) a suministrar informaciones que revelen un secreto comercial, empresarial, industrial, mercantil o profesional o un procedimiento comercial, o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

4. Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con el presente Artículo, el otro Estado Contratante utilizará sus mecanismos de recopilación de información para obtener la información solicitada, a pesar de que ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para efecto de sus propios impuestos. La obligación contenida en la oración anterior está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque dicha información no es necesaria para sus propios efectos impositivos. Cuando sea solicitado en forma específica por la autoridad competente de un Estado Contratante, la autoridad competente del otro Estado Contratante hará lo posible por proporcionar la información en los términos del presente Artículo en la forma requerida, misma que podrá consistir en declaraciones de testigos y copias de documentos originales y sin enmiendas (incluyendo libros, papeles, declaraciones, registros, cuentas o escritos), en la misma medida en que tales declaraciones y documentos puedan ser obtenidos de conformidad con la legislación y prácticas administrativas de ese otro Estado en relación a sus propios impuestos.

5. En ningún caso, las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detentada por un banco, otra institución financiera o persona actuando en calidad de agente o fiduciario, o porque se relaciona con participaciones en una persona.

ARTICULO 25

Agentes Diplomáticos y Funcionarios Consulares

1. Las disposiciones del presente Convenio no afectan a los privilegios fiscales de que disfruten los agentes diplomáticos o funcionarios consulares, de acuerdo con los principios generales del Derecho Internacional o en virtud de acuerdos especiales.

2. No obstante lo dispuesto por el Artículo 4, una persona física que sea miembro de una misión diplomática, oficina consular o misión permanente de un Estado Contratante ubicada en el otro Estado Contratante o en un tercer Estado, para efectos del Convenio se considerará como residente del Estado que la envió, siempre que dicha persona física esté sujeta en el Estado que la envió, a las mismas obligaciones en relación con la imposición de su renta total, a las que están sujetos los residentes del Estado que la envió.

ARTICULO 26

Reglas Diversas

1. Las disposiciones del presente Convenio no se interpretarán en el sentido de restringir en cualquier forma toda exención, reducción, crédito u otra deducción otorgada:

- a) por la legislación de un Estado Contratante en la determinación del impuesto establecido por ese Estado, o
- b) por cualquier otro acuerdo celebrado por un Estado Contratante.

2. Nada de lo previsto en el Convenio se interpretará en el sentido de impedir a un Estado Contratante someter a imposición los montos incluidos en las rentas de un residente de ese Estado, respecto de una sociedad de personas, de un fideicomiso o de una subsidiaria extranjera controlada, en la que el residente tenga participación.

3. El Convenio no se aplicará a cualquier sociedad, fideicomiso, sociedad de personas u otra entidad residente de un Estado Contratante que sea propiedad efectiva de una o varias personas que no sean residentes de ese Estado o que sea controlada directa o indirectamente por las mismas, cuando el monto del impuesto exigido sobre las rentas de la sociedad, fideicomiso, sociedad de personas o entidad por ese Estado (después de tomar en cuenta cualquier reducción o compensación del monto de impuesto de cualquier forma, incluyendo un reembolso, contribución, crédito o beneficio a la sociedad, fideicomiso, sociedad de personas, u otra persona), sea sustancialmente menor al monto que hubiera sido exigido por ese Estado, si todas las acciones del capital accionario de la sociedad o toda la participación en el fideicomiso, sociedad de personas o cualquier otra entidad, según sea el caso, fuera propiedad efectiva de una o varias personas físicas residentes de ese Estado.

4. Cuando de conformidad con cualquier disposición del Convenio, cualquier ingreso no esté sujeto a imposición en un Estado Contratante y, de conformidad con la legislación vigente en el otro Estado Contratante, una persona, en relación con dicho ingreso, esté sujeta a imposición por referencia al monto del mismo que sea remitido a ese otro Estado Contratante o recibido en él, y no lo esté por referencia al monto total del mismo, entonces el beneficio que se otorgará de conformidad con este Convenio en el Estado Contratante mencionado en primer lugar, se aplicará únicamente al monto del ingreso que esté sujeto a imposición en el otro Estado Contratante.

VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27

Entrada en Vigor

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que los Estados Contratantes efectúen el intercambio de Notas diplomáticas en el que se notifiquen mutuamente que se ha satisfecho el último de los requisitos necesarios para que el Convenio pueda entrar en vigor en México y en Canadá, según sea el caso, y las disposiciones del Convenio surtirán sus efectos:

- a) en relación con el impuesto retenido en la fuente, por las cantidades pagadas o acreditadas a personas no residentes, a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que el presente Convenio entre en vigor, y
- b) en relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados a partir del primer día del mes de enero en el año calendario siguiente a aquél en que el Convenio entre en vigor.

2. Las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en Ottawa, el 8 de abril de 1991, así como las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para el Intercambio de Información Tributaria, firmado en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 1990 (en adelante "el Convenio de 1990") dejarán de tener efecto:

- a) en relación con el impuesto retenido en la fuente por las cantidades pagadas o acreditadas a personas no residentes, a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en que el Convenio entre en vigor, y
- b) en relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados a partir del primer día del mes de enero en el año calendario siguiente a aquél en que el Convenio entre en vigor.

ARTICULO 28

Denuncia

El presente Convenio permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Contratantes podrá, el o antes del treinta de junio de cualquier año de calendario posterior a aquél en el cual el Convenio entre en vigor, dar al otro Estado Contratante, un aviso de terminación por escrito, por vía diplomática; en tal caso, el Convenio dejará de aplicarse:

- a) en relación con el impuesto retenido en la fuente por las cantidades pagadas o acreditadas a personas no residentes, a partir del primer día del mes de enero del año de calendario inmediato siguiente, y
- b) en relación a otros impuestos, por los ejercicios fiscales iniciados a partir del primer día del mes de enero del año de calendario inmediato siguiente.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.

Hecho en dos originales en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis, en los idiomas español, francés e inglés, siendo el texto en cada idioma igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Canadá: El Jefe Adjunto de Misión y Ministro Consejero de la Embajada de Canadá en México, G. Daniel Caron.- Rúbrica.

PROTOCOLO

En el momento de proceder a la firma del Convenio concluido este día entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, los suscritos han convenido las siguientes disposiciones que formarán parte del Convenio.

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio, los residentes de Canadá cuyos ingresos derivados de México no estén sujetos a imposición en México de conformidad con las disposiciones del Artículo 8 del Convenio, no estarán gravados, en términos de la Ley del Impuesto al Activo mexicano, por los activos utilizados para obtener dichos ingresos.

2. Para los efectos del párrafo 6 del Artículo 11 del Convenio, en el caso de México, cuando el préstamo sea contratado por un residente de un Estado Contratante y se distribuya entre diferentes establecimientos permanentes situados en distintos países, los intereses se considerarán procedentes del Estado Contratante en donde esté situado el establecimiento permanente que soporta el pago de los intereses.

3. Para los efectos del párrafo 8 del Artículo 12 del Convenio, en el caso de México, cuando la obligación de pagar las regalías sea contratada por un residente de un Estado Contratante y el derecho o propiedad esté efectivamente relacionado con diferentes establecimientos permanentes situados en distintos países, las regalías se considerarán procedentes del Estado Contratante en el que el establecimiento permanente que soporta el pago de las regalías esté situado.

4. En relación con el Artículo 16 del Convenio, se entiende que el ingreso respecto de las actividades personales referidas en dicho Artículo incluye el ingreso derivado de la prestación de servicios personales independientes, el uso directo, arrendamiento, o uso en cualquier otra forma de bienes o la enajenación de los mismos, cuando dicho ingreso esté relacionado con las actividades ejercidas por un artista o deportista.

5. Para los efectos de los Artículos 6 y 13 del Convenio, se entiende que el término "bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante" incluye cualquier derecho que otorgue el uso o disfrute del bien inmueble situado en el otro Estado Contratante, cuando dicho uso o disfrute esté relacionado con tiempos compartidos.

6. Se entiende que los principios aplicables al intercambio de información contenidos en el Convenio de 1990, así como las obligaciones y compromisos de los Estados Contratantes derivados del mismo, se mantienen en virtud de las disposiciones del presente Convenio.

7. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán, de común acuerdo, la forma de aplicación del inciso f), párrafo 4 del Artículo 5 del Convenio.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en dos originales en la Ciudad de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis, en los idiomas español, francés e inglés, siendo el texto en cada idioma igualmente auténtico.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- Por el Gobierno de Canadá: El Jefe Adjunto de Misión y Ministro Consejero de la Embajada de Canadá en México, G. Daniel Caron.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de septiembre de dos mil seis.

Extiendo la presente, en cuarenta páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de abril de dos mil seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de abril de dos mil seis, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Tratado de Extradición con el Gobierno de la República del Ecuador, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el ocho de marzo de dos mil siete, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 18, numeral 1 del Tratado, se efectuaron en la Ciudad de México el quince de agosto de dos mil seis y en la ciudad de Quito el tres de mayo de dos mil siete.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de junio de dos mil siete.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dos de junio de dos mil siete.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de abril de dos mil seis, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador en adelante denominados "las Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad entre los pueblos y Gobiernos de ambas Partes;

RECONOCIENDO la importancia de cooperar de manera más estrecha en la lucha contra la delincuencia y la impunidad, con base en los principios de respeto a la soberanía e igualdad y beneficio mutuo,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1 OBLIGACION DE EXTRADITAR

Las Partes se comprometen a entregarse recíprocamente en extradición, conforme a las disposiciones del presente Tratado, a aquellas personas que se encuentran en su territorio y respecto de las cuales se haya iniciado un proceso penal como presunto responsable de la comisión de un delito.

ARTICULO 2 DELITOS QUE DARAN LUGAR A LA EXTRADICION

1. Darán lugar a la extradición, conforme al presente Tratado, los hechos tipificados como delitos por la legislación interna de cada una de las Partes, que sean punibles con una pena privativa de libertad cuya duración máxima no sea inferior a un año (1).

2. Para los efectos del presente Artículo, no importará si la legislación interna de una de las Partes, señala el hecho o hechos constitutivos de delito por los que se solicita la extradición, con terminología distinta a la de la otra Parte.

3. Darán lugar a la extradición las conductas no intencionales relacionadas con delitos de homicidio o aquellos delitos considerados graves en ambas Partes con una pena privativa de la libertad cuyo máximo no sea menor a un (1) año.

4. Asimismo, procederá la extradición por la tentativa de cometer un delito, la asociación de prepararlo y ejecutarlo o la participación en su ejecución.

5. Si la solicitud de extradición abarca dos o más hechos constitutivos de delito, cada uno de los cuales constituye un delito conforme a la legislación interna de cada una de las Partes y al menos uno de éstos cumple la condición del numeral 1 del presente Artículo, la Parte Requerida otorgará la extradición por todos los hechos.

ARTICULO 3

CAUSAS PARA DENEGAR LA EXTRADICION

No se concederá la extradición:

- a) si el delito por el que se solicita es considerado por la Parte Requerida como delito político;
- b) si existen razones fundadas para considerar que una solicitud de extradición ha sido formulada con el propósito de perseguir o castigar a una persona por motivo de su raza, religión, nacionalidad, creencias políticas o cualquier otro tipo de discriminación prohibida por la legislación interna de cada una de las Partes, así como por los tratados internacionales vigentes para ambas Partes;
- c) si la conducta por la que se solicita la extradición es un delito de orden militar;
- d) si la persona reclamada ha sido juzgada o está siendo procesada en la Parte Requerida por los mismos hechos que originaron la solicitud de extradición;
- e) si la acción penal o la pena del delito por el cual se solicita la extradición ha prescrito conforme a la legislación interna de cualquiera de las Partes;
- f) cuando el delito por el que se solicita la extradición sea punible con la pena de muerte o prisión vitalicia conforme a la legislación interna de la Parte Requirente. En este caso, la extradición podrá ser concedida si la Parte Requirente otorga, al momento de presentar la solicitud formal de extradición, las seguridades suficientes, a consideración de la Parte Requerida, de que dichas sanciones no serán impuestas o ejecutadas;
- g) si la persona reclamada será juzgada en la Parte Requirente por un tribunal especial o de excepción; y
- h) cuando la solicitud de extradición carezca de alguno de los documentos señalados en el Artículo 7 del presente Tratado y no haya sido subsanada dicha omisión.

ARTICULO 4

EXTRADICION DE NACIONALES

1. Cuando el reclamado sea nacional de la Parte Requerida, ésta podrá conceder su extradición si a su entera discreción lo considera procedente. En los casos en que el reclamado tenga doble nacionalidad, será considerada para efectos de la extradición, la nacionalidad de la Parte Requerida. Para los efectos anteriormente señalados, no será contemplada la nacionalidad adquirida con posterioridad a la fecha en que se cometió el delito.

2. Si la solicitud de extradición es rehusada exclusivamente porque la persona reclamada es un nacional de la Parte Requerida, esta última deberá someter el caso a sus autoridades competentes, a fin de proceder judicialmente contra el presunto responsable. Para este propósito, la Parte Requerida podrá solicitar a la contraparte las pruebas que acrediten la participación del reclamado en los hechos que se le imputan. Se deberá informar a la Parte Requirente del resultado que hubiere obtenido su solicitud.

ARTICULO 5

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

1. Ninguna persona extraditada conforme al presente Tratado podrá ser detenida, enjuiciada o sancionada en el territorio de la Parte Requirente por un hecho o hechos constitutivos de delito distintos de aquél por el cual se concedió la extradición, ni será extraditada por dicha Parte a un tercer Estado a menos que:

- a) haya abandonado el territorio de la Parte Requirente después de su extradición y regresado voluntariamente a él;
- b) no haya abandonado el territorio de la Parte Requirente dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya estado en libertad de hacerlo, por causas imputables a su voluntad; y
- c) la Parte Requerida haya dado su consentimiento por escrito para que el reclamado sea detenido, enjuiciado, sancionado o extraditado a un tercer Estado por un delito distinto de aquél por el que se concedió la extradición, después de que la Parte Requirente haya presentado por la vía diplomática la solicitud en este sentido, acompañando para tal efecto la orden de aprehensión por el nuevo delito y los demás documentos requeridos conforme al presente Tratado. El consentimiento podrá ser otorgado cuando el delito por el que se solicita la extradición origine la obligación de concederla de conformidad con el presente Tratado. Estas disposiciones no se aplicarán a delitos cometidos con posterioridad a la extradición.

2. Si en el curso del procedimiento, se cambia la calificación del delito por el cual el reclamado fue extraditado, será enjuiciado y sentenciado a condición de que el delito, en su nueva configuración legal:

- a) esté fundado en el mismo conjunto de hechos constitutivos de delito establecidos en la solicitud de extradición y en los documentos presentados en su apoyo; y
- b) sea punible con la misma pena máxima que el delito por el cual fue extraditado o con una pena cuyo máximo sea menor.

ARTICULO 6 **EXTRADICION SUMARIA**

Si el reclamado manifiesta a las autoridades competentes de la Parte Requerida su consentimiento para ser extraditado, dicha Parte deberá conceder su extradición sin mayores trámites y tomará todas las medidas permitidas por su legislación interna para expedir la extradición.

ARTICULO 7 **DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EXTRADICION**

1. La solicitud de extradición se presentará por escrito y a través de la vía diplomática.
2. La solicitud de extradición deberá contener la expresión del o los delitos por los que se solicita la extradición, indicando de la manera más exacta posible el tiempo y lugar de su comisión y su calificación legal, acompañada de:
 - a) una relación del hecho o hechos imputados;
 - b) el texto de las disposiciones legales que fijen los elementos constitutivos del delito;
 - c) el texto de las disposiciones legales que determinen la pena correspondiente al delito;
 - d) el texto de las disposiciones legales relativas a la prescripción de la acción penal o de la pena;
 - e) los datos y antecedentes personales del reclamado que permitan su identificación y, siempre que sea posible, los conducentes a su localización; y
 - f) copia certificada de la orden de detención, aprehensión o reaprehensión.
3. Todos los documentos que deban ser presentados por la Parte Requiriente, conforme a las disposiciones de este Tratado deberán estar debidamente certificados y apostillados.

ARTICULO 8 **DETENCION PROVISIONAL**

1. En caso de urgencia, cualquiera de las Partes podrán solicitar, por la vía diplomática, la detención provisional de una persona requerida. La solicitud deberá contener la expresión del delito por el cual se pide la extradición, la descripción de la persona reclamada, su localización, el establecimiento del compromiso de formalizar la solicitud de extradición y la manifestación de la existencia de una orden de aprehensión o de privación de la libertad librada por autoridad judicial competente.
2. Al recibir una solicitud de esa naturaleza, la Parte Requerida tomará las medidas necesarias para realizar la aprehensión del reclamado.
3. Se pondrá fin a la detención provisional si, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprehensión del reclamado, la Autoridad Competente de la Parte Requerida no ha recibido la solicitud formal de extradición con los documentos mencionados en el Artículo 7.
4. El hecho de que se ponga fin a la detención provisional en aplicación del numeral 3 no impedirá que se presente posteriormente la petición formal que cumpla con los requisitos del Artículo anterior.

ARTICULO 9 **DOCUMENTOS ADICIONALES**

Si la Parte Requerida estima que los documentos presentados en apoyo de la solicitud formal de extradición no son suficientes para satisfacer los requisitos establecidos en el presente Tratado, podrá solicitar la presentación de los documentos que se omitieron o que fueron deficientes.

ARTICULO 10

SOLICITUDES CONCURRENTES

1. Si la extradición de la misma persona es solicitada por dos o más Estados, la Parte Requerida podrá determinar a cuál de esos Estados será extraditada la persona, e informará a la o las Partes Requirientes de su decisión.

2. Para determinar a cuál Estado será extraditada la persona, la Parte Requerida tomará en consideración todas las circunstancias relevantes, incluyendo:

- a) la gravedad relativa de los delitos, si las solicitudes se refieren a delitos diferentes;
- b) el tiempo y lugar de la comisión de cada delito;
- c) las fechas respectivas de las solicitudes;
- d) la nacionalidad de la persona;
- e) el lugar usual de residencia de la persona; y
- f) la existencia de Tratados Internacionales en la materia con los Estados Requirientes.

ARTICULO 11

RESOLUCION Y ENTREGA

1. La Parte Requerida comunicará por escrito y a través de la vía diplomática a la Parte Requiriente su resolución respecto de la solicitud de extradición, una vez que ésta haya quedado firme.

2. En caso de denegación total o parcial de una solicitud de extradición, la Parte Requerida expondrá las razones en que se haya fundado.

3. Si se concede la extradición, las Partes se pondrán de acuerdo para realizar la entrega del reclamado, que deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Parte Requiriente haya recibido la comunicación a que se refiere el numeral 1 del presente Artículo.

4. Si el reclamado no ha sido trasladado dentro del plazo señalado será puesto en libertad y la Parte Requerida podrá posteriormente negarse a extraditarlo por el mismo delito.

5. El período de detención cumplido por la persona extraditada en la Parte Requerida en virtud del proceso de extradición, será computado en la pena a ser cumplida en la Parte Requiriente.

6. Al tiempo de la entrega del reclamado, también se entregarán a la Parte Requiriente los documentos, dinero y efectos del delito que deban ser puestos a su disposición.

ARTICULO 12

ENTREGA DIFERIDA

La Parte Requerida podrá, después de acceder a la extradición, diferir la entrega del reclamado cuando existan procedimientos en curso en contra de él o cuando se encuentre cumpliendo una pena en el territorio de la Parte Requerida por un delito distinto de aquél por el que se concedió la extradición, hasta la conclusión del procedimiento o la plena ejecución de la sanción que le haya sido impuesta.

ARTICULO 13

PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de extradición serán tramitadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la materia y que se encuentren regulados por la legislación interna de la Parte Requerida.

ARTICULO 14

ENTREGA DE OBJETOS A PETICION DE LA PARTE REQUIRENTE

1. En la medida en que lo permita la legislación interna de la Parte Requerida y sin perjuicio de los derechos de terceros *bona fide*, los cuales serán debidamente respetados, todos los artículos, instrumentos, objetos de valor o documentos relacionados con el delito, aún cuando no hayan sido utilizados para su ejecución, o que de cualquier manera puedan servir de prueba en el proceso, serán entregados al concederse la extradición aún cuando la extradición no pueda consumarse por la muerte, desaparición o fuga del acusado.

2. La Parte Requerida podrá retener temporalmente o entregar bajo condición de restitución o devolución los objetos a que se refiere el numeral 1, cuando puedan quedar sujetos a una medida de aseguramiento en el territorio de dicha Parte dentro de un proceso penal en curso.

3. Cuando existan elementos de prueba en poder de la Parte Requerida o de terceros, se observará que hayan sido entregados a la Parte Requirente para los efectos de un proceso penal, conforme a las disposiciones del presente Artículo, dichos objetos serán devueltos a la Parte Requerida en el término que ésta considere y sin costo alguno para ésta.

ARTICULO 15 TRANSITO

1. El tránsito por el territorio de una de las Partes, de una persona que no sea nacional de esa Parte, entregada a la otra Parte por un tercer Estado, será permitido por la primera, mediante presentación a través de la vía diplomática de una copia certificada de la resolución en la que se concedió la extradición, siempre que no existan razones de orden público para negarlo.

2. Corresponderá a las autoridades del Estado de tránsito la custodia del extraditado mientras permanezca en su territorio.

3. La Parte Requirente reembolsará al Estado de tránsito cualquier gasto en que este incurra con tal motivo.

ARTICULO 16 GASTOS

La Parte Requerida se hará cargo de todos los gastos ocasionados en su territorio como consecuencia de la detención de la persona cuya extradición se solicita. Los gastos ocasionados por el traslado y el tránsito de la persona reclamada desde el territorio de la Parte Requerida estarán a cargo de la Parte Requirente.

ARTICULO 17 CONSULTAS Y CONTROVERSIAS

1. Las Partes celebrarán consultas, en las oportunidades que convengan mutuamente, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado.

2. Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTICULO 18 ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de que las Partes se hayan notificado por escrito y a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación interna para tal efecto.

2. El presente Tratado podrá ser modificado por mutuo consentimiento, a solicitud de cualquiera de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las Partes se notifiquen por escrito y a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales internos.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Tratado, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática. En este caso, el Tratado concluirá su vigencia seis (6) meses después de la fecha en que dicha notificación sea recibida.

4. Los procedimientos de extradición pendientes al momento de la terminación del presente Tratado, serán concluidos de conformidad con el mismo.

Firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de abril de dos mil seis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Relaciones Exteriores, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República del Ecuador: El Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Carrión Mena.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de abril de dos mil seis.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de mayo de dos mil siete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-00489 de fecha 1 de junio de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa; asimismo, recibió con fecha 12 de junio de 2007, el oficio COFEME/07/1858 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007, para quedar como sigue:

En la Primera Sección, página 12, dice:

1.1 GLOSARIO DE TERMINOS

...

...

...

...

...

Aportación de la Instancia Ejecutora: Es el apoyo económico o en especie que brindan los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda. La aportación de la Instancia Ejecutora deberá otorgarse como un subsidio al Beneficiario.

Debe decir:

1.1 GLOSARIO DE TERMINOS

...

...

...

...

...

Aportación de la Instancia Ejecutora: Es el apoyo económico o en especie que brindan los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda. La aportación de la Instancia Ejecutora podrá otorgarse como un subsidio o como un crédito al Beneficiario y ser recuperable, a elección de quien haga la aportación.

En la Primera Sección, página 17, dice:

3.4.3 Montos de los apoyos de los Gobiernos Estatales o de los Municipales

Las entidades federativas o los municipios participantes en el Programa "Tu Casa", dentro del marco de la corresponsabilidad, deberán aportar al Beneficiario, como subsidio:

Debe decir:

3.4.3 Montos de los apoyos de los Gobiernos Estatales o de los Municipales.

Las entidades federativas o los municipios participantes en el Programa "Tu Casa", dentro del marco de la corresponsabilidad, deberán aportar al Beneficiario, como subsidio o como crédito, a juicio de quien haga la aportación:

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil siete.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT Y LIC. ANTONIO RUIZ MENDEZ, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG Y COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I.- La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción III, 29, 30 al 35, 60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; y segundo del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como una dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 5 de fecha 16 de enero de 2007, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA “SEDESOL”

TERCERA. La “SEDESOL” asignará al Estado de Guerrero, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$68’448,031.00 (sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la “SEDESOL”.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la “SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”

SEPTIMA. El “ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$10’200,000.00 (diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

OCTAVA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado Guerrero COPLADEG y el Delegado de la “SEDESOL”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de la "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADEG, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADEG será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al "ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquellos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el primer día del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guerrero, **José Ignacio Ortíz Ureña.**- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Ejecutivo del Estado y Coordinador General del COPLADEG, **Humberto Sarmiento Luebbert.**- Rúbrica.- El Coordinador General Adjunto del COPLADEG, **Antonio Ruíz Méndez.**- Rúbrica.

Anexo 1
Guerrero

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
12078	Cochoapa El Grande (MIDH) (10)
12043	Metlatónoc (MIDH)
12071	Xochistlahuaca (MIDH)
12010	Atlixac (MIDH)
12020	Copanatoyac (MIDH)
12004	Alcozauca de Guerrero (MIDH)
12062	Tlacoachistlahuaca (MIDH)
12069	Xalpatláhuac (MIDH)
12076	Acatepec (MIDH)
12072	Zapotitlán Tablas (MIDH)
12019	Copalillo (MIDH)
12009	Atlamajalcingo del Monte (MIDH)
12002	Ahuacuotzingo
12003	Ajuchitlán del Progreso
12012	Ayutla de los Libres
12013	Azoyú (3)
12016	Coahuayutla de José María Izazaga
12024	Cualác (3)
12025	Cuatepec
12026	Cuetzala del Progreso (3)
12028	Chilapa de Alvarez
12031	General Canuto A. Neri
12032	General Heliodoro Castillo
12036	Igualapa
12041	Malinaltepec
12042	Mártir de Cuilapan
12045	Olinalá
12047	Pedro Ascencio Alquisiras
12051	Quechultenango
12052	San Luis Acatlán
12054	San Miguel Totolapan
12063	Tlacoapa
12073	Zirándaro
12074	Zitlala
12079	José Joaquín de Herrera (10)
12080	Juchitán (10)
12081	Iliatenco (10)
Total	37

Municipios de Alta Marginación

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
12005	Alpoyeca
12006	Apaxtla
12007	Arcelia
12008	Atenango del Río
12011	Atoyac de Alvarez
12017	Cocula
12018	Copala
12021	Coyuca de Benítez
12022	Coyuca de Catalán
12023	Cuajinicuilapa
12027	Cutzamala de Pinzón
12030	Florencio Villarreal
12033	Huamuxtitlán
12034	Huitzuco de los Figueroa
12037	Ixcateopan de Cuauhtémoc
12039	Juan R. Escudero
12040	Leonardo Bravo
12044	Mochitlán
12046	Ometepec
12048	Petatlán
12049	Pilcaya
12053	San Marcos
12056	Tecoanapa
12057	Tecpan de Galeana
12058	Teloloapan
12059	Tepecoacuilco de Trujano
12060	Tetipac
12061	Tixtla de Guerrero (8)
12064	Tlalchapa
12065	Tlalixtaquilla de Maldonado
12066	Tlapa de Comonfort
12067	Tlapehuala
12068	La Unión de Isidoro Montes de Oca
12070	Xochihuehuetlán
12075	Eduardo Neri
12077	Marquelia (11)
Total	36

Total municipios de Microrregiones	73

Otras Regiones:

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
12001	Acapulco de Juárez
12014	Benito Juárez
12015	Buenavista de Cuéllar
12029	Chilpancingo de los Bravo
12035	Iguala de la Independencia
12038	José Azueta
12050	Pungarabato
12055	Taxco de Alarcón
Total	8

Total de municipios del Estado	81

Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano (MIDH). Estos municipios se encuentran en el grupo de los 100 municipios del país con menor Índice de Desarrollo Humano, de acuerdo con los cálculos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con base en la información disponible del XII Censo General de Población y Vivienda INEGI. 2000.

(3) Estos municipios presentaron en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el 2005 evidencian un Grado de Marginación Muy Alto.

(8) Los municipios de este grupo mostraron un Grado de Marginación Medio, de acuerdo con los datos del CONAPO 2000, y en el 2005 registran un Grado de Marginación Alto. Estos municipios se incorporan al grupo de Microrregiones y durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

(10) Este grupo de municipios se creó posteriormente al levantamiento XII Censo General de Población y Vivienda de INEGI y a la Publicación de los Indicadores de Marginación Municipal 2000 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). No obstante, son incorporados en el grupo de Microrregiones imputando el Grado de Marginación de los municipios que les dieron origen. En el año 2005, de acuerdo con los últimos cálculos de Marginación, según CONAPO, a este grupo de municipios le corresponde el Grado de Marginación Muy Alto, lo que confirma su incorporación al grupo de Microrregiones.

(11) Este grupo de municipios se creó posteriormente al levantamiento XII Censo General de Población y Vivienda de INEGI y a la Publicación de los Indicadores de Marginación Municipal 2000 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). No obstante, son incorporados en el grupo de Microrregiones imputando el Grado de Marginación de los municipios que les dieron origen. En el año 2005, de acuerdo con los últimos cálculos de Marginación, según CONAPO, a este grupo de municipios le corresponde el Grado de Marginación Alto, lo que confirma su incorporación al grupo de Microrregiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

DELEGADO EN EL ESTADO
DE GUERRERO.
DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEG.
LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
RUBRICA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE GUERRERO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	37,061,141.0 0	124	2,550,000.0 0	9	3,426,555.0 0	10	197	6,913,824.0 0	93,504	16,843,936.0 0	250,888	2,851	66,795,456.0 0
OTRAS REGIONES		-	652,575.00	5	1,000,000.0 0	7	35		-		-	-	1,652,575.00
TOTAL	37,061,141.0 0	124	3,202,575.0 0	14	4,426,555.0 0	17	232	6,913,824.0 0	93,504	16,843,936.0 0	250,888	2,851	68,448,031.0 0

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN GUERRERO
DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
 RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE GUERRERO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			INVERSION FEDERAL
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES		-	6,972,425.0 0	45	500,000.00	5	25				-	-	7,472,425.00
OTRAS REGIONES		-	2,727,575.0 0	20							-	-	2,727,575.00
TOTAL	-	-	9,700,000.0 0	65	500,000.00	5	25	-	-	-	-	-	10,200,000.0 0
OBSERVACIONES													

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN GUERRERO
DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos

Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE GUERRERO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO / EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION FEDERAL
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	37,061,141.0 0	124	9,522,425.00	45	3,926,555.0 0	15	222	6,913,824.0 0	93,504	16,843,936.0 0	250,888	2,851	74,267,881.0 0
OTRAS REGIONES	-	-	3,380,150.00	20	1,000,000.0 0	7	35	-	-	-	-	-	4,380,150.00
TOTAL	37,061,141.0 0	124	12,902,575.0 0	65	4,926,555.0 0	22	257	6,913,824.0 0	93,504	16,843,936.0 0	250,888	2,851	78,648,031.0 0

OBSERVACIONES

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN GUERRERO
DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
 RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEG
LIC. HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos

Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Tamazunchale de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, CONTRALOR DEL ESTADO, C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO; Y LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD FERNANDEZ, CIUDAD VALLES, EBANO, MATEHUALA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ Y TAMAZUNCHALE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ING. JUAN PEDRO YAÑEZ CARBAJAL, C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ, ING. CRISPIN ORDAZ TRUJILLO, C. VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ, C. SERGIO GAMA DUFOUR, LIC. JORGE LOZANO ARMENGOL, C. JUAN MANUEL VELAZQUEZ GALARZA Y DR. FRANCISCO LEOPOLDO CORONEL HERVERT, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. PROF. JOSEFINA SALINAS LUNA, LIC. HUGO ARMANDO HERMOSILLO SAUCEDO, PROF. JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR, LIC. RAUL ORTEGA RODRIGUEZ, LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. FRANCISCO GONZALEZ MENDIZABAL, LIC. JOSE CONCEPCION GALLARDO MARTINEZ, PROF. BARTOLO RANGEL PEREZ Y PRIMEROS SINDICOS, LOS CC. LIC. RANULFO SANCHEZ MARTINEZ, LIC. MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA, LIC. JENNY LUCERO ZUÑIGA BAÑUELOS, LIC. JOSUE GUSTAVO IBARRA MORALES, LIC. MA. GRACIELA AMADOR BLANCO, LIC. KARLA SALAZAR ORELLANA, LIC. SOCORRO ISAIAS SILVA TORRES Y LIC. ZENEN SANTANDER SANTOS.

ANTECEDENTES

1. Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat, Vertiente General, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, tiene como objetivo contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

2. Mediante oficio número 312.A.-000004, de fecha 4 de enero de 2007, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

3. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/00167/07, de fecha 19 de enero de 2007, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

4. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular número 300.-56 de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2007, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados la asignación de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2007.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 32 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2, 25, 26 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 56, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, así como en lo previsto por los artículos 80, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3, 13, 31, 32, 33, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y demás relativos de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 1, 2, 5, 6, 17, 19, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las obras y acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat, para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con el propósito de contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la legislación federal aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estas últimas.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Los Polígonos Hábitat seleccionados, están integrados por un conjunto de manzanas urbanas, identificadas por “LA SEDESOL”, en las que se concentra la pobreza patrimonial y que constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de una estrategia “Combate a la Pobreza Urbana”, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dicha estrategia.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales asignados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat, se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, incluyendo sus órganos desconcentrados y sus entidades sectorizadas, podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat por Entidad Federativa, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales, dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa Hábitat en la entidad federativa y en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Hábitat.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del año, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de los equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat de la manera siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Imprimir, con base en la información del SIIPSO, informes trimestrales de avances físico-financieros de las obras y acciones, mismos que los presentará debidamente firmados a la Delegación de la SEDESOL, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Informar a la Delegación, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las Reglas de Operación vigentes y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA OCTAVA. Los anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, Coordinador General Comité de Planeación para el Desarrollo y por los Presidentes Municipales.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en las Reglas de Operación del Programa Hábitat y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012) y el Convenio Marco, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerán el Plan Nacional de Desarrollo y el Convenio Marco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de controversias que se susciten en el incumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, el presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en diez ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Marcelo de los Santos Fraga.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Joel Azuara Robles.**- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Juan Pedro Yáñez Carbajal.**- Rúbrica.- La Secretaria General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, **Josefina Salinas Luna.**- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Ciudad Fernández, **Ranulfo Sánchez Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo.**- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ciudad Valles, **María de los Angeles Moctezuma García.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ebano, **Juan Antonio Cordero Aguilar.**- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ebano, **Jenny Lucero Zúñiga Bañuelos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Víctor Manuel Mendoza Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Matehuala, **Raúl Ortega Rodríguez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Matehuala, **Josué Gustavo Ibarra Morales.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Sergio Gama Dufour.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde, **Rubén González Juárez.**- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Rioverde, **Ma. Graciela Amador Blanco.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Jorge Lozano Armengol.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, **Francisco González Mendizábal.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Luis Potosí, **Karla Salazar Orellana.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Juan Manuel Velázquez Galarza.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **José Concepción Gallardo Martínez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, **Socorro Isaías Silva Torres.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel Hervet.**- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Bartolo Rangel Pérez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de San Luis Potosí y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat se llevarán a cabo en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Polígonos (Clave)
CIUDAD FERNANDEZ	CIUDAD FERNANDEZ	24064, 24066, 24067, 24068
CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES	24043, 24047, 24048
EBANO	EBANO	24069, 24070, 24071, 24072, 24073
MATEHUALA	MATEHUALA	24053, 24054, 24055
RIOVERDE	RIOVERDE	24056, 24059, 24061, 24062
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24007, 24009, 24010, 24024, 24028, 24101
SOLEDAD DE G. SANCHEZ	SOLEDAD DE G. SANCHEZ	24033, 24034, 24035, 24040
TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE	24074, 24075, 24078, 24079

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SEDESOL: el Delegado Federal, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Juan Pedro Yáñez Carbajal**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, **Josefina Salinas Luna**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Ciudad Fernández, **Ranulfo Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ciudad Valles, **María de los Angeles Moctezuma García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ebano, **Juan Antonio Cordero Aguilar**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ebano, **Jenny Lucero Zúñiga Bañuelos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Víctor Manuel Mendoza Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Matehuala, **Raúl Ortega Rodríguez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Matehuala, **Josué Gustavo Ibarra Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Sergio Gama Dufour**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Rioverde, **Ma. Graciela Amador Blanco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Jorge Lozano Armengol**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, **Francisco González Mendizábal**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Luis Potosí, **Karla Salazar Orellana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Juan Manuel Velázquez Galarza**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **José Concepción Gallardo Martínez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, **Socorro Isaías Silva Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel Hervet**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Bartolo Rangel Pérez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos**.- Rúbrica.

Anexo II

“Aportaciones de Subsidios Federales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de San Luis Potosí y al Ejercicio Fiscal 2007**

“LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$35,829,964.00 (treinta y cinco millones, ochocientos veintinueve mil, novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
CIUDAD FERNANDEZ	\$3,526,210.00
CIUDAD VALLES	\$4,817,556.00
EBANO	\$2,306,616.00
MATEHUALA	\$2,008,468.00
RIOVERDE	\$4,215,228.00
SAN LUIS POTOSI	\$10,986,088.00
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	\$4,305,110.00
TAMAZUNCHALE	\$3,664,688.00
TOTALES	\$35,829,964.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SEDESOL: el Delegado Federal, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Juan Pedro Yáñez Carbajal**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, **Josefina Salinas Luna**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Ciudad Fernández, **Ranulfo Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ciudad Valles, **María de los Angeles Moctezuma García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ebano, **Juan Antonio Cordero Aguilar**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ebano, **Jenny Lucero Zúñiga Bañuelos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Víctor Manuel Mendoza Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Matehuala, **Raúl Ortega Rodríguez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Matehuala, **Josué Gustavo Ibarra Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Sergio Gama Dufour**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Rioverde, **Ma. Graciela Amador Blanco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Jorge Lozano Armengol**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, **Francisco González Mendizábal**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Luis Potosí, **Karla Salazar Orellana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Juan Manuel Velázquez Galarza**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **José Concepción Gallardo Martínez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, **Socorro Isaías Silva Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel Hervet**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Bartolo Rangel Pérez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de San Luis Potosí y al Ejercicio Fiscal 2007

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$35,829,964.00 (treinta y cinco millones, ochocientos veintinueve mil, novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Municipio	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
CIUDAD FERNANDEZ	\$3,526,210.00	\$3,526,210.00
CIUDAD VALLES	\$4,817,556.00	\$4,817,556.00
EBANO	\$2,306,616.00	\$2,306,616.00
MATEHUALA	\$2,008,468.00	\$2,008,468.00
RIOVERDE	\$4,215 228.00	\$4,215 228.00
SAN LUIS POTOSI	\$10,986,088.00	\$10,986,088.00
SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	\$4,305,110.00	\$4,305,110.00
TAMAZUNCHALE	\$3,664,688.00	\$3,664,688.00
TOTALES	\$35,829,964.00	\$35,829,964.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SEDESOL: el Delegado Federal, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Juan Pedro Yáñez Carbajal**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, **Josefina Salinas Luna**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Ciudad Fernández, **Ranulfo Sánchez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Rómulo Garza Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ciudad Valles, **Hugo Armando Hermosillo Saucedo**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ciudad Valles, **María de los Angeles Moctezuma García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, **Crispín Ordaz Trujillo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Ebano, **Juan Antonio Cordero Aguilar**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Ebano, **Jenny Lucero Zúñiga Bañuelos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Víctor Manuel Mendoza Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Matehuala, **Raúl Ortega Rodríguez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Matehuala, **Josué Gustavo Ibarra Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Sergio Gama Dufour**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Rioverde, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico del Municipio de Rioverde, **Ma. Graciela Amador Blanco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Jorge Lozano Armengol**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, **Francisco González Mendizábal**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Luis Potosí, **Karla Salazar Orellana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **Juan Manuel Velázquez Galarza**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, **José Concepción Gallardo Martínez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, **Socorro Isaías Silva Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Francisco Leopoldo Coronel**

Hervert.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tamazunchale, **Bartolo Rangel Pérez.**-
Rúbrica.- El Primer Síndico del Municipio de Tamazunchale, **Zenen Santander Santos.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN SUSCRIBE EN UNION DEL C. RICARDO M. MEDINA FARFAN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CON EL REFRENDO DE LOS CC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, VICTOR S. PEREZ AGUILAR, MARGARITA R. ALFARO WARING, JORGE GRACIA RODRIGUEZ Y EDUARDO GUERRERO VALDEZ; TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA, DE DESARROLLO RURAL Y DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACION DEL C. JULIO RETANA VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo debe impulsar un creciente económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua de riego y potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación, que en su caso, corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a

la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece que cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios.

4. La "CNA" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca Península de Yucatán, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

6. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

7. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III inciso a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 6o., 23, 39, 50, 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 64, 65, 66, 67, 68, 146 y 147 de su Reglamento; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101, Undécimo y Duodécimo Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1o., 3o., 6o., 9o., 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o. y 9o. de su Reglamento; 2, fracción XXXI, letra "a", 19, fracción XXIII, 42, 44 y 45, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 1o., 2o., 3o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o.,

17, 18, 19, 20, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 1o., 2o., 3o., 17, 18 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; 1o., 2o., 3o. fracción III, 5o., 31, 40, 41, 42 y 44 fracción III de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Campeche; las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación, que en su caso, corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando "EL ESTADO" lo requiera.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante del Consejo de Cuenca Península de Yucatán, dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente documento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

Asimismo los recursos federales que se aportan son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete conforme a su disponibilidad presupuestal, a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, por la vigencia del presente instrumento.

CAPITULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia, mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga "EL ESTADO".
- b) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo;
- c) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

II.- CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

- a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.
- b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.
- c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

III.- AGUA LIMPIA.

Las acciones del programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación,

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO".

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones y obras que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y los usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la entidad, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche y de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV. Remitir a la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO" copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "CNA" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA TERCERA.- "EL ESTADO" y la "CNA" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de una Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Estatal en Campeche, tres representantes de nivel mando medio superior de "EL ESTADO" y un responsable por cada programa de la "CNA", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente documento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA QUINTA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y de "EL ESTADO".

DECIMA SEPTIMA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "CNA y "EL ESTADO" de fecha 18 de noviembre de 1996. Sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que se hace referencia la cláusula quinta y sexta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

DECIMA NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo de "EL ESTADO" y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección www.cna.gob.mx, una vez concluido el proceso de su formalización.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en su caso.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las Dependencias y Entidades para los programas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación; en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por el Estado: El Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor S. Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita R. Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Jorge Gracia Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, **Eduardo Guerrero Valdez**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, **Julio Retana Villarreal**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Campeche, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un Programa Integral para la Producción Agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CNA", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LOS CC. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ Y RICARDO M. MEDINA FARFAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CON EL REFRENDO DE LOS CC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, VICTOR S. PEREZ AGUILAR, MARGARITA R. ALFARO WARING Y JORGE GRACIA RODRIGUEZ TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA Y DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRICOLAS A CARGO DE LA COMISION, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en materia de desarrollo regional, contempla la necesidad de responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones y promover el desarrollo de planes concretos para cada región que sean acordes con las necesidades específicas y que sean congruentes con los procesos de descentralización.

El Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello, resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 señala que la "CNA" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación han establecido convenios para desarrollar de manera conjunta, en el marco de la Alianza para el Campo, programas que benefician a distritos y unidades de riego. En estos programas, la "CNA" atiende los trabajos de rehabilitación de las obras de cabeza, de la red de canales hasta el nivel interparcelario y de los pozos o sistemas de bombeo, en tanto que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación actúa en parcelas, en acciones destinadas a mejorar la aplicación del riego y en otros procesos de la cadena productiva.

Para incrementar la eficiencia actual, se requiere continuar apoyando la conservación a través del equipamiento de los distritos y unidades de riego; la rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola, la tecnificación del riego y la optimización de la operación de las presas para riego.

También es importante promover la reconversión productiva hacia cultivos que demanden menos agua, específicamente en zonas de baja disponibilidad, diseñando mecanismos para apoyar proyectos con tecnología de vanguardia y cultivos de alta rentabilidad; y estimulando la inversión en proyectos de riego que garanticen la recuperación de volúmenes. Asimismo, es importante promover el reúso del agua, proveniente incluso de otros usos, en la agricultura. En todos los casos en los que sea posible, la sustitución de agua de primer uso por agua residual tratada permitirá liberar volúmenes que pueden ser empleados para satisfacer las demandas de otros usos, o bien para restablecer o preservar el equilibrio hidrológico en cuencas o acuíferos.

Es necesario elaborar estudios de factibilidad técnica, económica, social y de impacto ambiental con el objeto de dar prioridad a los casos factibles en los que la evaluación socioeconómica del proyecto indique rentabilidad.

4. La "CNA" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, el agua es un bien del dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5. En este sentido, la "CNA" y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firmaron el 10 de febrero de 1997 un Convenio para conjuntar y hacer compatibles los Programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "CNA", con los del Programa "Alianza para el Campo" de esa Secretaría.

6. Así mismo, la "CNA" y "EL ESTADO", firmaron el 13 de junio de 1997, un Acuerdo de Coordinación para conjuntar y hacer compatibles los programas Hidroagrícolas que tiene a su cargo la "CNA", con los del Programa "Alianza para el Campo".

7. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito del Consejo de Cuenca Península de Yucatán, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto, el Consejo de Cuenca apoyará las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

8. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios, ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

9. Los ejecutivos Federal y Estatal han decidido continuar actuando en forma conjunta y coordinada con el objeto de avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua, así como prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en programas que realiza la "CNA", dentro del marco del federalismo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 6o., 22o., 23o., 54o., 74o., 77o., 79o., y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 66, 170, 171, 174, 175, 181 y 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XVII, XIX y LIV, 12 Bis, 12 Bis 1, 13 y 15 fracciones III, VIII y X, Undécimo y Duodécimo Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 157 y 158 de su

Reglamento; 1o., 7o. fracción IX, 9o. y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 8o. y 19 de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44, 45 fracciones I, XX y XXI y 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa, las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2006; 1o., 2o., 3o., 4o., 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y XXXI y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20, 22, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; artículos 1o., 3o., 4o., 7, 10, 18, 19, 20, 24, 26, 27, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y por último, los artículos 1o., 3o., 6o., 9o., 24, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de conformidad con lo establecido en las Cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Campeche; las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan conjuntar acciones para la ejecución de los Programas Hidroagrícolas a cargo de la Comisión, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- La coordinación de acciones para la ejecución de los programas que prevé este instrumento, se hará con base en las líneas de acción señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas Agropecuarios 2004-2010.

Los programas considerados son:

- I. USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA.
- II. USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA.
- III. REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO.
- IV. DESARROLLO PARCELARIO.

El listado de programas podrá modificarse o ampliarse por convenios de las partes.

TERCERA.- Los montos de los recursos financieros, metas, calendarios de ejecución, alcances, acciones y compromisos de cada uno de los programas serán establecidos conjuntamente por la "CNA" y "EL ESTADO", de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, vigentes, mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, mismos que una vez firmados por las partes, forman parte integrante de este instrumento.

Los recursos financieros estarán sujetos a la disponibilidad de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Estado.

En los Anexos de Ejecución y Técnicos se establecerá la participación que corresponda a la "CNA" a "EL ESTADO" y al Consejo Estatal Agropecuario, así como las acciones, metas, monto de recursos financieros, responsables, calendario de ejecución y la mecánica operativa de cada programa, que firmados por las partes forman parte integrante de este documento.

CUARTA.- Los recursos que aporte la "CNA" tendrán un destino específico, los cuales se entregarán a "EL ESTADO", los que sumados a sus aportaciones, así como las de los productores y organizaciones sociales, se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, constituido el 28 de octubre de 2005, con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Delegado Fiduciario del FOFAECAM, como institución fiduciaria, mismo que funcionará con las Reglas de Operación convenidas entre las partes, cuyos fideicomisarios son los beneficiarios de los programas objeto del presente documento.

QUINTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, la "CNA" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- Los recursos federales que aporte la "CNA" y los que aporte "EL ESTADO" al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche para el cumplimiento del objeto referido en la Cláusula Primera, se considerarán como subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal al ser administrados en el fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares, así como en el Acuerdo que establecen los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a los fideicomisos, mandatos o contratos análogos presupuestales aplicables y por lo tanto sujeto al informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Estas aportaciones, las manejará el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche en una cuenta específica que identifique los recursos públicos federales y los distinga del resto de las aportaciones privadas o de "EL ESTADO".

SEPTIMA.- "EL ESTADO", supervisará el importe de los recursos que se aporten al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, mencionado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

OCTAVA.- El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche cuenta con un Comité Técnico integrado por el Gobernador del Estado, como Presidente, quien tiene voto de calidad, cuatro representantes de "EL ESTADO", cuatro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA" y uno de la institución Financiera Rural, este último con voz pero sin voto y uno de la "CNA" como vocal del mismo.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a los productores y organizaciones sociales, cuyas actividades tengan relación con los programas objeto de este documento. Los invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.

NOVENA.- Para los efectos de este Convenio y con el objeto de analizar y dictaminar los proyectos, así como precisar y establecer el seguimiento de los programas y la aplicación de los recursos inherentes, el Comité Técnico del Fideicomiso contará con un Subcomité Hidroagrícola, que estará integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado o quien designe, quien tendrá voto de calidad; por tres representantes de la "CNA", uno de los cuales será el Gerente Estatal y fungirá como Secretario Técnico; por cuatro representantes del Gobierno del Estado; por un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos representantes de los Usuarios de Aguas Nacionales, que determinen el propio Subcomité.

DECIMA.- El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche para su operación, no contará con estructura administrativa propia, por lo que se auxiliará para la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones, con las dependencias y entidades que se especifiquen en las mecánicas operativas de cada programa que se señalan en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- La liberación de fondos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se efectuará con base en las actas de autorización del Comité Técnico, firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, siempre y cuando los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos. Para los efectos de este Convenio, la liberación de los recursos de la subcuenta de programas, para los cuales haga aportaciones la "CNA", se firmará adicionalmente por el Secretario Técnico del Subcomité.

El Comité Técnico, de conformidad con las Reglas de Operación respectivas, evaluará la operación del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, en los meses de mayo y octubre de cada año, la cual comprenderá: estados financieros del Fideicomiso, metas alcanzadas, beneficios económicos y sociales y la relación de los beneficiarios por programa con los montos que les fueron entregados. Dichas Reglas de Operación podrán ser modificadas por el Comité Técnico del Fideicomiso en base a los resultados de la evaluación de los programas.

El Secretario Técnico del Subcomité, presentará los resultados de la evaluación al Comité Técnico del Fideicomiso, publicándose semestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del "EL ESTADO".

DECIMA SEGUNDA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación,

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado.

DECIMA TERCERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de la Contraloría de "EL ESTADO", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA QUINTA.- Las aportaciones que la "CNA" y "EL ESTADO", efectúen para integrar el patrimonio del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, se apegarán al calendario de ejecución de los Anexos de Ejecución y Técnicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento. El incumplimiento en tiempo y monto en uno o en varios de los programas, podrá ser motivo de la suspensión de las aportaciones subsecuentes de la contraparte en los programas respectivos.

DECIMA SEXTA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas respectivas, los presupuestos asignados a cada programa no podrán ser destinados para otros fines distintos a los especificados en los programas señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECIMA SEPTIMA.- La "CNA", se compromete a:

- a) Difundir y vigilar la aplicación de la política hidráulica.
- b) Formular, actualizar y proporcionar al Gobierno del Estado los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas a que se refiere la Cláusula Segunda.
- c) Vigilar la aplicación de las normas y procedimientos para el seguimiento físico-financiero y evaluación de los programas.
- d) Publicar en la página de Internet de la "CNA", dirección: www.cna.gob.mx el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su formalización.

DECIMA OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes de "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- b) Promover la participación de los municipios y los usuarios en la realización de las acciones acordadas en el presente instrumento.
- c) Promover las reformas legales y adecuaciones a sus ordenamientos aplicables en materia hídrica, que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos, reglas de operación y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.
- d) Proporcionar a la "CNA" de manera confiable y oportuna, toda la información relativa a la ejecución del presente Convenio, y establecer los mecanismos que se requieren para tales efectos.
- e) Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado copia certificada del presente Convenio de Coordinación en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DECIMA NOVENA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "CNA" y "EL ESTADO" con fecha 13 de junio de 1997, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

VIGESIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en las Cláusula Tercera, que firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

VIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Desarrollo Social, dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, vigente, suscrito con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, así como al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, vigente suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado de Campeche.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA QUINTA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

VIGESIMA SEXTA.- El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación, en su caso".

Asimismo, convienen en que toda la publicidad y promoción que se adquiera para estos programas, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez.-** Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: El Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno: el Subsecretario A de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Edilberto Rosado Méndez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor S. Pérez Aguilar.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita R. Alfaro Waring.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Jorge Gracia Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica al diverso por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("Tratado") fue aprobado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2001 y entró en vigor el 15 de marzo de 2001 para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, y el 1 de junio de ese mismo año para el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras;

Que el 15 de octubre de 2003 la Comisión Administradora del Tratado antes citado adoptó la Decisión No. 9 mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos acordaron acelerar la desgravación de ciertos bienes originarios de hierro y acero establecidos en el Anexo al artículo 3-04 (5) (Programa de Desgravación Arancelaria) del Tratado con la República de El Salvador, y que de conformidad con el numeral IV de la referida Decisión, ésta entró en vigor una vez que las partes se notificaron la conclusión de sus respectivas formalidades jurídicas;

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2006, establece una reducción arancelaria en ciertos bienes de hierro y acero;

Que el 27 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, modificado mediante el diverso dado a conocer en el mismo medio informativo el 28 de febrero de 2007, y

Que en virtud de que resulta necesario reflejar en el Decreto enunciado en el considerando anterior las condiciones de acceso establecidas en la Decisión No. 9 y en el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 29 de septiembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se modifica el rubro del Apéndice del Decreto por el que se establece la Tasa aplicable para el 2007, del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de El Salvador, Guatemala y Honduras; así como la Tasa aplicable del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2006, y su modificación, únicamente para la columna aplicable a "Salvador", para quedar como "El Salvador".

ARTÍCULO 2.- Se modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establecidas en el artículo 12 del Decreto que se señala en el Artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

Fracción	Arancel	Modalidad de la mercancía
7210.41.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.41.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.02	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.03	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.04	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7213.99.01	4.2	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.
7213.99.99	4.2	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.
7216.21.01	4.2	De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.

7217.20.99	4.2	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso; de sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm; de sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7mm y de anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm.

ARTÍCULO 3.- Se modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establecidas en el artículo 14 del Decreto que se señala en el Artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

Fracción	Arancel	Modalidad de la mercancía
7210.41.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.41.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.02	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.03	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.04	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7213.99.01	4.2	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.
7213.99.99	4.2	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.
7216.21.01	4.2	De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.
7217.20.99	4.2	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso; de sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm; de sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7mm y de anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm.

ARTÍCULO 4.- Se modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establecidas en el artículo 16 del Decreto que se señala en el Artículo 1 del presente ordenamiento, para quedar como sigue:

Fracción	Arancel	Modalidad de la mercancía
7210.41.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.41.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.01	6.0	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.02	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.03	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.04	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.49.99	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7210.61.01	4.2	De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm.
7216.21.01	4.2	De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm.
7217.20.99	4.2	Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso; de sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm; de sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7mm y de anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm.
7306.30.01	6.0	Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.
7306.30.99	6.0	Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados.

ARTÍCULO 5.- Se modifican las siguientes fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación establecidas en el Apéndice del Decreto que se señala en el

Artículo 1 del presente ordenamiento, para las columnas aplicables a “Guatemala”, “El Salvador” y “Honduras”, para quedar como sigue:

Fracción	Guatemala		El Salvador		Honduras	
	Arancel	Nota	Arancel	Nota	Arancel	Nota
72111301	Ex.		4.2		Ex.	
72111401	Ex.		4.2		Ex.	
72111402	Ex.		4.2		Ex.	
72111499	Ex.		4.2		Ex.	
72111901	Ex.		4.2		Ex.	
72111902	Ex.		4.2		Ex.	
72111903	Ex.		4.2		Ex.	
72111904	Ex.		4.2		Ex.	
72111999	Ex.		4.2		Ex.	
72112301	Ex.		4.2		Ex.	
72112302	Ex.		4.2		Ex.	
72112399	Ex.		4.2		Ex.	
72131001	4.2		4.2		4.2	
72141001	Ex.		4.2		Ex.	
72142001	4.2		4.2	CSA	4.2	
72142099	4.2		4.2		4.2	
72149901	4.2		4.2		4.2	
72149902	4.2		4.2		4.2	
72149999	4.2	NGU	3.0	NSA	4.2	NHO
72166101	4.2		4.2		4.2	
72166102	4.2		4.2		4.2	
72166199	4.2		4.2		4.2	
72166901	Ex.		4.2		Ex.	
72166902	Ex.		4.2		Ex.	
72166999	Ex.		4.2		Ex.	
72169101	Ex.		3.0		Ex.	
72171099	4.2	NGU	4.2	NSA	4.2	NHO
73063001	6.0		Ex.	NSA	6.0	
73063099	6.0		Ex.	NSA	6.0	
73066099	Ex.		6.0		Ex.	
73130001	9.0		6.0		9.0	
73141301	Ex.		6.0		Ex.	
73141302	Ex.		6.0		Ex.	
73141399	Ex.		6.0		Ex.	
73141901	Ex.		6.0		Ex.	
73141902	Ex.		6.0		Ex.	
73141999	Ex.		6.0		Ex.	
73142001	Ex.		6.0		Ex.	
73170001	9.0		6.0		9.0	
73170002	4.2		4.2		4.2	
73170003	4.2		4.2		4.2	
73170004	4.2		4.2		4.2	
73170099	9.0		6.0		9.0	

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Lo dispuesto en el presente ordenamiento será aplicable a las operaciones de importación efectuadas a partir del 1 de enero de 2007, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y en la Decisión No. 9 de la Comisión Administradora del Tratado mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos acordaron acelerar la desgravación de ciertos bienes originarios de hierro y acero establecidos en el Anexo al artículo 3-04 (5) (Programa de Desgravación Arancelaria) del Tratado con la República de El Salvador.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO que habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado Costa Azul, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 36, fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 16 de la Ley Federal del Mar, y 2o., 5o. y 16 de la Ley de Puertos, y

CONSIDERANDO

Que la habilitación de puertos y terminales resulta imprescindible para la modernización, expansión y mejoramiento de la calidad de la infraestructura y prestación de servicios en materia de comunicaciones y transportes;

Que el dinamismo de las actividades marítimas y portuarias requiere actualizar el inventario de los puertos y de las terminales que por su desarrollo económico y social han alcanzado la importancia requerida para recibir embarcaciones de altura o cabotaje;

Que es indispensable consolidar e incrementar las instalaciones portuarias que atienden el comercio exterior del país en el litoral del Pacífico Norte, en la Península de Baja California, con el objetivo de integrar gradualmente el Sistema Portuario Nacional;

Que corresponde al titular del Poder Ejecutivo Federal habilitar toda clase de puertos, así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante decreto en el que se determine su denominación, localización geográfica y clasificación por navegación;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, ha efectuado los estudios necesarios a fin de determinar cuáles son las áreas que se destinarán a la prestación de servicios portuarios y demás relacionados;

Que el punto conocido como Costa Azul, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, es propicio para navegación de cabotaje y altura, y para aprovechar su localización geográfica es conveniente habilitarlo con el carácter de puerto para navegación de altura y cabotaje, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado "Costa Azul", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con el tipo de navegación y localización geográfica que se indica a continuación:

Carácter	Denominación	Navegación	LOCALIZACIÓN	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	Costa Azul	Altura y Cabotaje	31°59'15.52"	116°50'58.64"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Puerto de Costa Azul quedará adscrito a la Capitanía de Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- La Capitanía de Puerto, las autoridades aduaneras, sanitarias, migratorias o cualquiera otra competente, ejercerán sus atribuciones en el Puerto habilitado en este Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de 1 de marzo de 2007, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 19168/05-17-06-1, se deja sin efectos y no se considera conveniente reponer el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas a la empresa Orbita Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0004/2004.

CIRCULAR 328-SAT-II-0859

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE ESTA AUTORIDAD EN Estricto cumplimiento a la sentencia de 1 de marzo de 2007, emitida por la sexta sala regional metropolitana del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa en el juicio de nulidad numero 19168/05-17-06-1, DEJO SIN EFECTOS Y NO CONSIDERA CONVENIENTE REPONER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LA EMPRESA DENOMINADA "ORBITA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento lo determinado en el proveído de 8 de junio de 2007, en el que se concluyó que de acuerdo al informe rendido por el Administrador de Proyectos y Obra Pública de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Innovación y Calidad y de las constancias que integran el expediente DS-0004/2004 se desprende que no existen elementos suficientes para reponer el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas de mérito, en términos de lo señalado por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sentencia de 1 de marzo de 2007, pronunciada en el Juicio de Nulidad número 19168/05-17-06-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar definitiva otorgada a la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2668/2006.- Expediente número PISI-A-SUR D.F-NC-DS-0502/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 25477/06-17-09-3, EMITIDA POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 8 de mayo de 2007, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, promovido por la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dictó sentencia, en los términos siguientes:

"I. Resulta parcialmente fundada la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, mismo que quedó precisado en el resultando primero de este fallo.

II. SE CONCEDE EN DEFINITIVA la suspensión definitiva de la resolución impugnada correspondiente a la sanción administrativa consistente en la inhabilitación por el término de tres meses para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí o por interpósita persona con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las entidades federales cuando utilicen recursos federales, por supuestas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando segundo del presente fallo.

III. Se ORDENA a las autoridades demandadas, abstenerse de efectuar actos que le impidan a la demandante presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, así como a las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta en tanto se resuelva en forma definitiva el juicio en que se actúa.

IV. SE NIEGA EN DEFINITIVA la suspensión de la ejecución de la multa impugnada, precisada en el resultando primero, conforme a lo resuelto en la parte final del presente fallo."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-SAE-247-2006.

CIRCULAR TARTAQ/290/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley; y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo de fecha 28 de mayo de 2007, dictado en el expediente DS/SAE/247/2006 relativo al procedimiento administrativo instruido a la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se

publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Astradic, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/008/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASTRADIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción II, 46, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 67 fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo noveno de la resolución con número de oficio 06600/0323/2007, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0039/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Astradic, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Labor de Navarrito, expediente número 736123, Municipio de Balleza, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736123, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736123, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Labor de Navarrito", con una superficie de 17-41-43 (diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Balleza del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 9 de febrero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715880, de fecha 6 de marzo de 2007 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 41 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 13 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eleazar Chavira Loya, Crisóforo García Palma, Sóstenes Prieto Rojas y Eustolia Corral
AL SUR: Salvador Palma Jurado
AL ESTE: Eleazar Chavira Loya
AL OESTE: Salvador Palma Jurado

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 6 de marzo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715880, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 17-41-43 (diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 41 minutos, 54 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 13 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eleazar Chavira Loya, Crisóforo García Palma, Sóstenes Prieto Rojas y Eustolia Corral
AL SUR: Salvador Palma Jurado
AL ESTE: Eleazar Chavira Loya
AL OESTE: Salvador Palma Jurado

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 17-41-43 (diecisiete hectáreas, cuarenta y un áreas, cuarenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Aeródromo de Guachochi, expediente número 738364, Municipio de Guachochi, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738364, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738364, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Aeródromo de Guachochi", con una superficie de 14-62-46 (catorce hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Guachochi del Estado de Chihuahua.
- 2o.-** Que con fecha 17 de noviembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715888, de fecha 27 de marzo de 2007 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 50 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 107 grados, 03 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel García Payán y Sabina Moreno Holguín

AL SUR: Ramiro Chaparro Palma

AL ESTE: Honorio Negrete González, Homero Hernández García, Marcelo Negrete Moreno, Hugo Díaz Pompa y otros

AL OESTE: Sabina Moreno Holguín, Joel Palma Aguirre, Elia Báez Martínez y otros

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre

agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de marzo de 2007 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715888, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 14-62-46 (catorce hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 26 grados, 50 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 107 grados, 03 minutos, 41 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Miguel García Payán y Sabina Moreno Holguín

AL SUR: Ramiro Chaparro Palma

AL ESTE: Honorio Negrete González, Homero Hernández García, Marcelo Negrete Moreno, Hugo Díaz Pompa y otros

AL OESTE: Sabina Moreno Holguín, Joel Palma Aguirre, Elia Báez Martínez y otros

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 14-62-46 (catorce hectáreas, sesenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7494 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7062 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banca Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de junio de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 15 DE JUNIO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	753,657
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	256,537
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	64,134

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>408,892</u>
Billetes y Monedas en Circulación	408,892
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	91,149
Depósitos del Gobierno Federal	264,873
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>411,366</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	132,385
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	3,027
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(104,979)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 19 de junio de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 250069)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio para valorar la documentación que sea presentada fuera del plazo concedido para subsanar los errores u omisiones encontrados durante la revisión de los informes anuales correspondiente al ejercicio 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- ACFRPAP/002/07.

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se da a conocer el criterio para valorar la documentación que sea presentada fuera del plazo concedido para subsanar los errores u omisiones encontrados durante la revisión de los informes anuales correspondiente al ejercicio 2006.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base II, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos nacionales y señalará las sanciones que deban imponerse por su incumplimiento.
2. Que el propio artículo 41 constitucional, en su base III, párrafos 1 y 8 dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de forma integral y directa de las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, además de las que determine la ley y la propia Constitución.
3. Que el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que al Instituto Federal Electoral le corresponde, dentro de su ámbito de competencia, la aplicación de dicho ordenamiento, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 14 constitucional.
4. Que el artículo 22, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código.
5. Que el artículo 49, párrafo 6 del mismo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas se constituye como órgano encargado de la revisión de los informes anuales y de campaña que presentan los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de los mismos.
6. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-B, párrafo 2, incisos a), b) y j) establece que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas tendrá, entre otras atribuciones, la de elaborar lineamientos para la presentación de los informes anuales y de campaña de los partidos políticos, establecer los lineamientos para que los mismos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, así como la de proporcionarles la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales.
7. Que los artículos 49-B, párrafo 1 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral fungirá como Secretaría Técnica de la citada Comisión.
8. Que el artículo 49-A señala los plazos para llevar a cabo el procedimiento de presentación y revisión de los informes que presenten los partidos políticos sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.
9. Que el párrafo 2, inciso b) del mencionado artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que si durante la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos, se advierten errores u omisiones técnicas, se notificará al partido que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo máximo de diez días presente las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, situación que se hace del conocimiento de los partidos políticos en reiteradas ocasiones durante el periodo de revisión.

10. En concordancia con lo anterior, el artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales señala que si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, los notificará al partido que hubiere incurrido en ellos para que en un plazo máximo de diez días contados partir de dicha notificación presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
11. Que la normatividad electoral no prevé la posibilidad de que un partido político nacional presente las aclaraciones o rectificaciones fuera del plazo concedido para subsanar los errores u omisiones encontrados durante la revisión correspondiente.
12. Que si bien no existe disposición expresa en la normatividad que prohíba a los partidos políticos la presentación de información o documentación fuera del plazo establecido para ello, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la tesis relevante identificada con la clave S3EL090/2002, lo que se señala a continuación:

INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS. PLAZO DENTRO DEL CUAL DEBEN EFECTUARSE LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES POR LOS PARTIDOS POLITICOS O AGRUPACIONES POLITICAS QUE LOS PRESENTEN.- De las disposiciones que regulan la rendición de los informes de ingresos y gastos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, contenidas en el artículo 49-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos y las agrupaciones políticas **podrán agotar el plazo máximo de 10 días que la ley les otorga para que aclaren o rectifiquen sus informes, siempre y cuando lo permitan los plazos a los que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas debe sujetarse para practicar la revisión de los informes.** En el precepto antes invocado se establecen los plazos dentro de los cuales los mencionados entes políticos deben presentar los informes, así como aquéllos otorgados a la Comisión de Fiscalización para revisarlos y elaborar el dictamen consolidado que presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación. **Tales plazos, por estar contenidos en disposiciones de orden público, no pueden ser alterados** a voluntad de los entes políticos obligados a presentar los informes o de la autoridad electoral revisora, pues ello contravendría el principio de legalidad a que se encuentran sujetos. En consecuencia, si la referida comisión de fiscalización cuenta con un plazo de 60 días para revisar los informes anuales y con 120 días para revisar los informes de campaña, así como 20 días para elaborar el dictamen consolidado que debe presentarse al Consejo General, contados a partir del vencimiento del plazo de revisión de los informes, **el diverso plazo de 10 días con el que cuentan los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer aclaraciones o rectificaciones en caso de errores u omisiones técnicas en los informes, no puede considerarse como una ampliación del plazo de revisión, de tal forma que dichas aclaraciones o rectificaciones, invariablemente, deberán presentarse antes de que concluya este plazo.**

[Enfasis añadido]

13. Que de acuerdo con la tesis citada en el considerando anterior, los partidos políticos podrán agotar el plazo de diez días previsto en el artículo 49-A del Código electoral federal para que aclaren o rectifiquen sus informes, con la condición de que lo permitan los plazos a los que este órgano fiscalizador debe ajustarse al practicar la revisión de los informes de que se trate. Del mismo modo, de acuerdo con el criterio señalado, los plazos aludidos no pueden ser modificados ni por esta autoridad ni por los partidos políticos interesados, por estar contenidos en disposiciones de orden público. Finalmente, la tesis es clara al señalar que el plazo de diez días a que se ha aludido no puede considerarse como una ampliación del plazo de revisión, por lo que las aclaraciones o rectificaciones necesariamente habrán de presentarse antes de que la conclusión de dicho plazo.
14. Que el análisis de documentación presentada con posterioridad al vencimiento del plazo para subsanar los errores y omisiones podría generar modificaciones a la cifras ya conciliadas; consecuentemente, se requeriría una nueva revisión a los saldos finales que presentara la contabilidad fuera del periodo previsto legalmente al efecto, lo que obstaculizaría las actividades de fiscalización que la autoridad electoral lleva a cabo y, además, podría afectar el cumplimiento de los plazos para la elaboración del Dictamen correspondiente, los cuales, como se ha señalado, no pueden sufrir modificaciones por esta previstos en normas de orden público.

15. Que el cumplimiento de los plazos resulta fundamental para que la Comisión de Fiscalización esté en posibilidad de llevar a cabo las labores de fiscalización que constitucional y legalmente tiene a su cargo, en los términos que marca la ley, a efecto de emitir el Dictamen y Proyecto de Resolución de que se trate para someterlos a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
16. Que en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-026-/2004, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que la presentación extemporánea de la documentación, genera problemas respecto de la adecuada integración que de ésta lleve a cabo la Comisión de Fiscalización para la elaboración del Dictamen Consolidado.
17. Que para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas esté en posibilidad de llevar a cabo su actividad revisora en los términos que señala la ley, únicamente debe valorar la documentación que sea presentada por los partidos políticos dentro del plazo previsto legalmente al efecto, ya que el análisis de información presentada de forma extemporánea podría implicar el incumplimiento de los plazos señalados en el considerando 12 del presente acuerdo, los cuales por estar contenidos en una disposición de orden público no pueden modificarse, pues de lo contrario se vulnerarían los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica que deben regir la actuación de esta autoridad.
18. Que la Secretaría Técnica de esta Comisión de Fiscalización recibirá la documentación o información presentada por los partidos políticos fuera de los plazos antes señalados, pero no será valorada ni se tendrá en cuenta por este órgano fiscalizador para la elaboración del Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución correspondientes, en atención a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, bases II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 22, párrafo 3; 49, párrafo 6; 49-A; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y j); 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones políticas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sólo valorará la documentación que sea presentada con motivo del informe anual del ejercicio 2006 por los partidos políticos dentro del plazo previsto legalmente para su revisión, es decir, durante los 60 días posteriores a la fecha de presentación del mismo, o bien, durante el plazo de 10 días que la ley otorga a los partidos políticos para la presentación de las aclaraciones o rectificaciones que se lleven a cabo en atención a los errores u omisiones técnicas notificadas por esta autoridad.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que notifique personalmente este acuerdo a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y a los titulares de los órganos responsables de la administración de su patrimonio y recursos financieros.

TERCERO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que realice los trámites necesarios para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo que fue aprobado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, celebrada el 1 de junio de 2007, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Andrés Albo Márquez, Presidente de la Comisión; María Lourdes López Flores, Ma. Teresa González Luna Corvera, Mtro. Virgilio Andrade Martínez y Arturo Sánchez Gutiérrez, integrantes de la Comisión.- El Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, **Andrés Albo Márquez.-** Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión, **Fernando Agíss Bitar.-** Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 138/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, resuelta por el Tribunal Pleno en sesión del treinta de abril de dos mil siete, bajo la ponencia del Ministro Juan Silva Meza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2007, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA EN CONTRA DEL CONGRESO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, BAJO LA PONENCIA DEL MINISTRO JUAN SILVA MEZA.

En la sesión plenaria en que se discutió el proyecto de resolución del asunto citado al rubro, se sustentó el criterio unánime de declarar parcialmente procedente y fundada la presente Acción de Inconstitucionalidad; sobreseer en la misma respecto del artículo 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán; declarar la validez del artículo 15 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán; y, por otra parte, declarar la invalidez de los artículos 21, fracción IV, primer párrafo, en la porción normativa que dice “*la testimonial y confesional*” de la misma ley, y, 95 bis in fine del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Sin embargo, también se resolvió, por mayoría de votos, declarar la invalidez del artículo 111, fracción III, inciso d), del Código Electoral del Estado de Michoacán, únicamente en la porción normativa que señala “... *durante los procesos electorales...*” “*Entre procesos recibirán únicamente dietas de asistencia a sesión...*”; lo anterior, conforme a los siguientes argumentos:

“...Como se observa, en dicho numeral en la parte que interesa, se establece que los Consejeros electorales recibirán, durante los procesos electorales, la remuneración que se determine en el presupuesto, pero entre procesos, recibirán únicamente dietas de asistencia a sesión, lo cual es contrario a los principios rectores de independencia, autonomía e imparcialidad consagrados en los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal.

Lo anterior es así, en atención a que como se indicó, los referidos incisos b) y c) de la fracción IV, del artículo 116 constitucional, claramente señalan que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones [...]

Bajo esta línea de ideas, y atendiendo que las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones, se rigen bajo los mismos principios que las autoridades jurisdiccionales en la materia, esto es, en el goce de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo establece el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Norma Fundamental, puesto que en ambos casos, la finalidad del órgano reformador de la Constitución Federal, es que las autoridades electorales (tanto administrativas como jurisdiccionales) dada la alta función que les fue encomendada, emitieran sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

De ahí que sea dable concluir, que los conceptos de autonomía e independencia que se han desarrollado en torno a los poderes judiciales locales, sean aplicables a los integrantes de los organismos estatales que tengan a su cargo la organización de las elecciones, en específico, el relativo al derecho de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá disminuirse durante su encargo, por virtud que el objetivo por alcanzar, es que tanto los funcionarios a quienes se les ha encomendado la función de la administración de justicia, como aquéllas que tienen el encargo de organizar, conducir y vigilar los comicios estatales, no se vean expuestos a influencias extrañas que afecten su imparcialidad, en perjuicio de la sociedad.

En ese tenor, y toda vez que de acuerdo al marco legal que rige a los consejeros del Instituto Electoral de Michoacán, las funciones que les fueron encomendadas las ejercen de manera permanente tanto en los procesos electorales como durante el periodo interprocesal, es claro entonces que durante el tiempo que ocupen el cargo, tienen derecho a percibir todas las prerrogativas derivadas de su designación, ya que como se ha determinado, un aspecto fundamental para resguardar su independencia y autonomía, es que esos servidores públicos perciban una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante el término que dure su encargo, para salvaguardar que en el ejercicio de sus funciones existan irregularidades, derivaciones o proclividad partidista que afecte su imparcialidad.

Lo anterior se corrobora, si se atiende a que en el ámbito federal, conforme al párrafo quinto de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Federal, la retribución que perciban los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, en el artículo 94, párrafo octavo de la propia Norma Fundamental, se dispone que la remuneración que perciban los Ministros, no podrá ser disminuida durante su encargo, reglas que resultan aplicables a los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán, dado que el órgano reformador de la Constitución Federal, al instituir las autoridades electorales estatales, retomó las mismas instituciones y principios que tuvo en cuenta para la creación del organismo electoral federal, por lo que puede decirse que en el ámbito local, deben operar los mismos lineamientos generales...”.

ARGUMENTOS DEL VOTO PARTICULAR

Respetuosamente disiento del criterio sustentado por la mayoría, pues a mi juicio, debió tomarse en consideración, en primer término, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una clara distinción en torno a la regulación de las elecciones federales y las locales, de conformidad con las disposiciones contenidas en sus artículos 41 y 116, fracción IV.

En términos del primero de los preceptos citados, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel federal se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, sujetándose a cuatro bases esenciales:

- a) La participación del pueblo en la vida democrática y el acceso de los ciudadanos al poder público a través de los partidos políticos y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- b) La equidad en el tratamiento de los partidos políticos, mediante el establecimiento de disposiciones relacionadas con el uso de los medios de comunicación social y el acceso al financiamiento público.
- c) La encomienda de la organización de las elecciones federales, entendida como una función estatal, a un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral.
- d) El establecimiento de un sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Por lo que se refiere a la organización de las elecciones federales, el artículo 41, fracción III constitucional, establece que se trata de una función estatal encomendada a un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos y los ciudadanos, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

El órgano superior de dirección de dicho organismo es el Consejo General, el cual se encuentra integrado por un Presidente y ocho consejeros electorales, quienes contarán con voz y voto, así como por los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo, que únicamente participan con voz pero sin derecho a voto.

Ahora bien, por lo que se refiere al consejero presidente y a los consejeros electorales, el precepto constitucional en comento dispone que durarán siete años en su cargo, así como que no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

En torno a esta última disposición, es conveniente señalar que del análisis de la Exposición de Motivos de la reforma que le dio origen, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se desprende que fue establecida:

*“...Con el propósito de que, en tanto servidores públicos y autoridades en la materia se garantice la profesionalización de los consejeros electorales y la plena dedicación a sus funciones, se propone que no puedan desempeñar empleo cargo o comisión alguna, con excepción de los que ejerzan en representación del consejo y en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, siempre que no sean remunerados...”*¹

En este sentido, resulta claro que a nivel federal, una de las bases fundamentales de la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, consiste en que la organización de las elecciones respectivas las realice un organismo autónomo, cuyos integrantes con derecho a voz y voto no desempeñen otro empleo o cargo, ya sea público o privado, con excepción de los que tengan relación con actividades docentes, culturales, científicas o de beneficencia, siempre y cuando no sean remunerados; lo anterior, en aras de lograr una plena dedicación a sus funciones y la profesionalización de sus servicios.

No obstante lo anterior, estimo que, contrario a la opinión de la mayoría, las disposiciones antes señaladas, en cuanto a la prohibición de desempeñar cualquier otro cargo por parte de los consejeros electorales federales no son aplicables necesariamente en materia electoral local, pues por disposición expresa contenida en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece una reserva a favor de los Estados, para que a través de sus constituciones y leyes locales regulen lo relativo a sus procedimientos electorales, sujetándose exclusivamente a las bases a que se refiere dicho precepto, consistentes en que:

- a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
- b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

¹ Exposición de motivos de la iniciativa presentada por el Ejecutivo el 26 de julio de 1996.

d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;

e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;

g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social;

h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e

i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

En el caso concreto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al regular lo relativo a la materia electoral local, y en específico por lo que se refiere al Instituto Electoral de Michoacán, dispone lo siguiente:

"Artículo 98.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional, en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados. El órgano superior de dirección se integrará en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; y se encargará de la organización y desarrollo de los procesos plebiscitarios y de referéndum, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley de la materia. Las sesiones de los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la Ley.

Los consejeros electorales del órgano superior de dirección, deberán satisfacer los requisitos que señale la Ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios del Congreso. La Ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes."

Si bien el precepto antes señalado no establece prohibición alguna para que los consejeros del Instituto Electoral de Michoacán desempeñen cualquier otro cargo, empleo o comisión; dicha prohibición se encuentra contenida en el artículo 112, inciso f) del Código Electoral del Estado de Michoacán, que señala:

“Artículo 112.- Los consejeros electorales deberán satisfacer los requisitos siguientes:

[...]

f) No ser funcionario de la federación, el Estado o los municipios, no desempeñar ninguna otra función pública con excepción de la docencia y cargos honoríficos. Esta prohibición será aplicable en empleos de carácter privado siempre y cuando la relación laboral resulte incompatible con los principios del ejercicio de la función electoral;...”.

Como se desprende del precepto trasunto, si bien existe una prohibición para que los consejeros electorales desempeñen cualquier otra función pública, con excepción de la docencia y cargos honoríficos, también lo es que no es absoluta como ocurre a nivel federal, pues se les permite desempeñar empleos de carácter privado, siempre y cuando la relación laboral no resulte incompatible con los principios del ejercicio de la función electoral.

Una vez expuesto lo anterior, puede concluirse en primer término, que la Constitución Federal, en su artículo 116, fracción IV, reserva un ámbito exclusivo y excluyente a las Constituciones y leyes locales, las cuales, en materia electoral, garantizarán que en el ejercicio de la función relativa a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; precisándose en el inciso c) del citado precepto, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Trasladando lo anterior al caso concreto, puede decirse que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo siguiendo estas reglas, en el artículo 98 regula lo relativo al Instituto Electoral de Michoacán, que es el que organiza las elecciones, siendo que en ninguna forma establece preceptos similares a los que existen en el orden federal, inclusive a los contenidos en otros órdenes estatales; consecuentemente, constitucionalmente no encuentro un obstáculo para la norma que se introduce en el Código Electoral del Estado de Michoacán, al disponer en su artículo 111, fracción III, inciso d) lo siguiente:

“Artículo 111.- El Consejo General es el órgano superior de dirección del que dependerán todos los órganos del Instituto y se integrará de la forma siguiente:

[...]

III. Cuatro consejeros electorales designados por el Congreso, conforme al procedimiento siguiente:

[...]

d) Si aún quedaran pendientes fórmulas de consejeros electorales por designar, se procederá a nombrarlos en el Congreso mediante insaculación, de las propuestas iniciales de los grupos legislativos.

(REFORMADO, P.O. 11 DE FEBRERO DE 2007)

Los consejeros electorales, propietarios y suplentes durarán en su cargo hasta cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta en dos ocasiones; y gozarán, durante los procesos electorales, de la remuneración que se determine en el presupuesto. Entre procesos, recibirán únicamente dietas de asistencia a sesión.

Los consejeros electorales continuarán en sus funciones aunque haya fenecido su periodo o el plazo para el que fueron nombrados, sin que ello implique ratificación en el cargo, mientras no sean designados quienes deban sustituirlos;...”.

A mi juicio, la previsión relativa a que los consejeros que integran el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán local gozarán, durante los procesos electorales, de la remuneración que se determine en el presupuesto, y entre procesos recibirán únicamente dietas de asistencia a sesión, se refiere únicamente a dichos consejeros, pues las remuneraciones que reciben otros funcionarios son permanentes, lo cual garantiza la profesionalización de ese órgano, amén de que el hecho de que durante los períodos en que no hay proceso electoral los consejeros reciban únicamente una dieta, me parece que debe analizarse en función de que la materia electoral tiene la peculiaridad de concentrar el ejercicio de la función electoral durante los procesos electorales, pues si bien fuera de ellos hay otras actividades efectivamente permanentes que se realizan, son básicamente de carácter técnico, salvo cuando haya elecciones extraordinarias en donde hay previsiones especiales para ese caso; consecuentemente, no se requiere del trabajo permanente del órgano superior de ese Instituto Electoral; esto es, lo que está señalando es que se les retribuirá adecuadamente conforme al trabajo que van a realizar cuando asistan a las sesiones de ese órgano fuera de los períodos electorales, por lo que a mi juicio, ello no violenta de ninguna manera los principios de imparcialidad e independencia, puesto que, primero, sería tanto como establecer que sólo serán imparciales e independientes quienes reciban una determinada percepción; segundo, no hay prohibición constitucional como en otros casos o que derive del texto constitucional, que obligue a que estén percibiendo exactamente el mismo salario dentro de los procesos electorales que fuera de ellos; y tercero, no los está privando de la remuneración, sino que los está circunscribiendo al trabajo que realizan efectivamente, amén de que pueden percibir otras remuneraciones derivadas de empleos prestados en el sector privado que no sean incompatibles con la función electoral.

Consecuentemente, en el caso concreto, atendiendo a las disposiciones constitucionales que se ha dado el Estado de Michoacán, las cuales se sujetan a las bases que señala el artículo 116 fracción, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y atendiendo al contenido de las disposiciones electorales que rigen en dicha entidad federativa, considero que es constitucional se señale que a los consejeros del Instituto Electoral de Michoacán se les pague únicamente una retribución correspondiente al trabajo que realizan, por lo que, respetuosamente disiento del criterio de la mayoría en el sentido de declarar la invalidez del artículo 111, fracción III, inciso d), del Código Electoral del Estado de Michoacán en la porción normativa que establece: “...*durante los procesos electorales... Entre procesos, recibirán únicamente dietas de asistencia a sesión...*”.

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto de particular del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la acción de inconstitucionalidad 138/2007 promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Quinto resolutivo de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno el treinta de abril del presente año.- México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

VOTO Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 99/2004, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ EN RELACION CON LA CONTROVERSIDAD CONSTITUCIONAL NUMERO 99/2004, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por unanimidad de once votos, declarar la invalidez de una parte del artículo 112 y otra del artículo 112 bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit en las que se establece que es facultad del Congreso estatal designar al titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales del mismo Estado.

La parte del artículo 112 mencionado declarada inválida es la siguiente: “[...] y en los términos de la presente ley, designará al Titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales en el Estado de Nayarit, quien será nombrado mediante convocatoria pública abierta que el afecto emita el Honorable Congreso del Estado, requiriéndose para su designación el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión que para con ese motivo se convoque y durará en su encargo cuatro años pudiendo ser ratificado por una sola vez”.

La porción del artículo 112 bis, fracción IV, declarada inválida establece lo siguiente: “[...] del Titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales del Estado de Nayarit [...]”.

Estoy de acuerdo con dicha resolución. Sin embargo, estimo que la declaración de invalidez de las normas señaladas debió hacerse en la resolución de la controversia constitucional relacionada número 8/2005, por las razones que expuse en el voto particular formulado en relación con dicha controversia.

Dichas razones se refieren a la aplicación del artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte que establece “[...] Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.”

En el caso, la validez de las normas impugnadas en esta controversia constitucional 99/2005 antes mencionadas depende de la validez de las normas declaradas inválidas en la controversia constitucional 8/2005. Por lo tanto, en mi opinión, debió haberse declarado la invalidez de los artículos 112 y 112 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit en la resolución de la controversia constitucional 8/2005.

Lo anterior, utilizando el modelo de “invalidación indirecta”, aplicado atendiendo al criterio material u horizontal de dependencia. Esto es, en razón de que las normas declaradas inválidas en la controversia 8/2005, los artículos 16 bis y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit en las partes en que se señala al Congreso del Estado de Nayarit como el órgano al que corresponde hacer la designación del titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales del mismo Estado, afectan la validez de los artículos 112 y 112 bis porque regulan directamente su contenido, es decir, prevén la creación de la Fiscalía contra Delitos Electorales como parte de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit estableciendo que su designación corresponde al Congreso del mismo Estado.

De haberse hecho tal declaración de efectos en la controversia constitucional 8/2005 la controversia constitucional 99/2005 habría quedado sin materia. En consecuencia, estimo que la controversia constitucional 99/2005 debió declararse sin materia.

Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

LICENCIADO JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la controversia constitucional 99/2004 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en contra del Congreso de la citada Entidad. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Tercero resolutivo de la sentencia dictada en la sesión pública celebrada el nueve de enero de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

VOTO Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la Controversia Constitucional número 8/2005, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en contra del Congreso de dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ EN RELACION CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NUMERO 8/2005, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por unanimidad de once votos, declarar la invalidez de una parte del artículo 16 bis y otra del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit en las que se establece que el órgano al que corresponde hacer la designación del titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales del mismo Estado es el Congreso del Estado de Nayarit.

La parte del artículo 16 bis mencionado declarada inválida es la siguiente: “[...] su Titular será designado por el Honorable Congreso del Estado, en términos de los artículos 112 y 112 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado [...]”.

La porción del artículo 19 declarada inválida establece lo siguiente: “[...] a excepción del Fiscal contra Delitos Electorales, quien será nombrado por el Congreso del Estado, en los términos previstos por los artículos 112 y 112 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; y podrá ser removido sólo en los términos del Título Octavo de la Constitución Local”.

Estoy de acuerdo con dicha resolución, sin embargo, estimo que los efectos de dicha declaración de invalidez se extienden a otras normas, las impugnadas por el mismo Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit en las controversias constitucionales 99/2005 y 16/2005, por lo que debió haberse declarado la invalidez de esas otras normas.

En mi opinión, debió hacerse la declaración de invalidez de todas las normas relacionadas con base en el artículo 41, fracción IV de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es como efecto de la declaración de invalidez de las normas impugnadas en esta controversia constitucional; y declararse sin materia las otras dos controversias constitucionales señaladas. Sin embargo, el Pleno de la Suprema Corte resolvió hacer la declaración de invalidez de las normas impugnadas en la resolución de cada una de las tres controversias constitucionales.

Las normas y actos a los que, en mi opinión, debe extenderse la declaración de invalidez de esta controversia son, los artículos 112 y 112 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, impugnados en la controversia constitucional 99/2005; y, los actos impugnados en la controversia constitucional 16/2005, es decir, el Decreto número 8607 que contiene la designación del titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales en el Estado de Nayarit y el Acuerdo número 132 en el que se declaró la inoperancia de las observaciones del Poder Ejecutivo a dicho Decreto, los dos últimos publicados en el periódico oficial de la entidad el dieciocho de diciembre de dos mil cuatro.

En relación con las normas que considero debieron declararse inválidas he sustentado, con anterioridad, un estándar para definir el contenido de la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, mediante criterios que determinen la dependencia en la validez de normas en relación con otras declaradas inválidas. A continuación explico dicho estándar.

Para definir una norma como inválida contamos, en primer lugar, con un modelo que podemos denominar **“invalidación directa”**, en el que el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma (o ciertas normas) resultan inválidas. Es lo que sucede en las resoluciones de las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales.

¹ Voto particular formulado en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 6/2005, promovida por el Procurador General de la República, en la que se impugnó la validez de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán y fue resuelta el veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

Como sabemos, este no es el único modelo que existe para tal efecto, pues contamos, en segundo término, con el modelo de la “**invalidación indirecta**” en el que la invalidez de una norma (o de un grupo de normas) se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra norma. Este modelo es el previsto en el artículo 41, fracción IV cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada.

[...]”.

Como puede verse, la condición necesaria para que puedan extenderse los efectos (de invalidez) de una norma invalidada es la relación de **dependencia de validez** que se dé entre esta norma y otra (u otras) del sistema.

Ahora bien, ¿qué significa dependencia de validez? O, dicho de otro modo, ¿cómo se puede generar, desde el punto de vista sistemático, la invalidez de ciertas normas a partir de la invalidez de otras?

Para contestar estas preguntas debemos determinar las relaciones de preferencia entre las normas jurídicas que, luego de la declaratoria de invalidez de una norma, resulten incompatibles.

El estándar de esa determinación puede aplicarse, según creo, atendiendo a los siguientes criterios²:

1. El criterio jerárquico o vertical.
2. El criterio material u horizontal.
3. El criterio sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”.
4. El criterio temporal.
5. El criterio de la generalidad.

Veamos uno por uno:

1. El criterio jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra norma de rango superior. Por ejemplo, una norma reglamentaria que se derive de una norma general que ha sido declarada inválida por un órgano de control constitucional, corre con la misma suerte.

2. El criterio material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra norma de su misma jerarquía debido a que la segunda regula alguna cuestión prevista en la primera, de tal suerte que la segunda norma ya no tiene razón de ser³.

3. El criterio sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”. De acuerdo con este criterio, es el texto de la propia norma invalidada el que remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto. Cuando una norma remite expresamente a otra, el aplicador de la misma debe obtener su significado o contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática. De este modo, la invalidez de la norma invalidada se expande de manera sistemática por vía de la integración del enunciado normativo.

² Estos modelos son una adaptación, *mutatis mutandis*, de los modelos o “principios derogatorios” empleados por la Teoría del Derecho a la hora de analizar el problema de la derogación de las normas jurídicas. Véase Aguiló Regla, Josep, “Derogación, rechazo y sistema jurídico”, en DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho, Número 11, 1992, Universidad de Alicante.

³ Cabe señalar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto casos empleando este último criterio. Así ocurrió en la controversia constitucional 35/2000, promovida por el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad, resuelta en la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el 22 de junio de 2004.

4. El criterio temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro.

5. El criterio de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma (o las normas) especiales que de ella se deriven.

Una vez que se hizo una descripción de la regla, procede a referirme específicamente al caso que nos ocupa. En el caso, se declaró la invalidez de los artículos 16 bis y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit en las partes en que señalan al Congreso del Estado de Nayarit como el órgano al que corresponde hacer la designación del titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales del mismo Estado.

Los efectos de invalidez de dicha declaración deben extenderse a los artículos 112 y 112 bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit por cumplirse el estándar anterior, específicamente mediante la aplicación del criterio material u horizontal. El primero en la parte que señala que "[...] en los términos de la presente ley, designará al Titular de la Fiscalía contra Delitos electorales en el Estado de Nayarit, quien será nombrado mediante convocatoria pública abierta que al efecto emita el Honorable Congreso del Estado, requiriéndose para su designación el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión que para con ese motivo se convoque y durará en su encargo cuatro años pudiendo ser ratificado por una sola vez." El segundo, en la parte que establece: "[...] del Titular de la Fiscalía contra Delitos Electorales en el Estado de Nayarit [...]".

Por otro lado, estimo que debe declararse la invalidez de los actos derivados de las normas declaradas inválidas. En consecuencia debe declararse la invalidez del Decreto "8607" de dieciocho de diciembre de dos mil cuatro, en el que se contiene la designación del Fiscal contra Delitos Electorales en el Estado de Nayarit hecha por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como del Acuerdo número "132", de quince de diciembre de dos mil cuatro, emitido por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit en el que se consideran inoperantes las observaciones que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado realizó al Decreto "8607" mencionado.

Por las razones anteriores comparto la determinación de invalidez hecha por el Pleno pero estimo que los efectos de ésta debieron extenderse a las normas y actos impugnados en las controversias constitucionales 99/2005 y 16/2005, declarándolos inválidos expresamente y, en consecuencia, debieron quedar sin materia dichas controversias constitucionales.

Finalmente, estimo que debe construirse una doctrina del alcance de los efectos de la declaración de invalidez de normas dándole sentido a la última parte de la fracción IV, del artículo 41 de la Ley Reglamentaria, independientemente de que las normas cuya invalidez deba declararse de manera indirecta sean o no impugnadas.

Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la controversia constitucional 8/2005 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en contra del Congreso de la citada Entidad. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Cuarto resolutivo de la sentencia dictada en la sesión pública celebrada el nueve de enero de dos mil seis.- México, Distrito Federal, a once de junio de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADO ALEJANDRO MARTINEZ ARIAS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 63/2007-D, promovido por EDGAR GUILLEMO URIBE MORALES, contra actos del Procurador General de Justicia en el Estado de Morelos y otras autoridades, se le ha señalado a usted con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de mayo de dos mil siete, ordenando emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 62, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 16 de mayo de 2007.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco Javier Montaña Zavala
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Raúl Andrade Osorio
Rúbrica.

(R.- 249846)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Penal
EDICTO DE NOTIFICACION**

Ciudad Juárez, Chihuahua, 2 de abril de 2007.

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de nueve de mayo de dos mil uno, en los autos de la causa penal 159/1999-III, instruida en contra de John Reimer Enns, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud, en su modalidad de transportación de marihuana, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo marca GMC, tipo pick up, modelo 1998 (mil novecientos ochenta y ocho), color gris, con placas de circulación TM5829 del Estado de Texas, serie 1GTDC14H2JE506674, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 249858)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO**

LILIA MARGARITA MONTENEGRO GARCIA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 507/2007-I, promovido por CARLOS ORTIZ NAVARRETE, contra actos del Juez

Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, con residencia en la misma ciudad, y otra autoridad, juicio en el cual fue señalado con el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 8 de mayo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Berenice Carbajal Avila
Rúbrica.

(R.- 248590)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 996/2006-II que promueve BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 con sede en esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de KAREN ANNA HOLT DE HOYOS en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada para las ONCE HORAS DEL ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Colima, Col., a 23 de mayo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Lic. Alejandra Navarro Moctezuma
Rúbrica.

(R.- 248758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado CESAR IVAN CHAVEZ ESQUEDA, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido MARIA GUADALUPE RAMIREZ DE LA TORRE actora y apelante, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 07 siete Julio 2006, toca 768/2006, apelación interpuesta actora, expediente 220/2001.

PARA PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS ESTRADOS DE LA H. SEPTIMA SALA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2007.
La Secretario de Acuerdos
Lic. Diana Arredondo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 248754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

OMAR FRANCISCO RAMOS IBARRA.
RICARDO OLIVARES GARZA.

JOSE OSCAR RODRIGUEZ ALONSO.

En los autos del juicio de amparo 259/2007-3 promovido por JUAN VELA OCHOA, SERGIO VELA TERAN Y JUAN CALOS VELA GALLEGOS, contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y de Trabajo en el Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a ustedes como terceros perjudicados, desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintinueve de mayo del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazar a ustedes a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: todo el procedimiento dentro del expediente laboral número 08764/i/03/2006, laudo, embargo, remate, adjudicación y desposesión de bienes, dictado por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda.

Monterrey, N.L., a 31 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina
Rúbrica.

(R.- 249300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
con residencia en Villahermosa
EDICTO

REFACCIONARIA LA CENTRAL, quien tiene el carácter de TERCERA PERJUDICADA dentro de los autos del juicio de amparo número 1715/2006-I, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que JOSE MARIO JIMENEZ JIMENEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la UNION DE EJIDOS DE PRODUCCION AGROPECUARIA GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO, promovió demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad y el Delegado de la Policía Estatal de Caminos de Cárdenas, Tabasco, en lo que señaló como acto reclamado; "La indebida, infundada e inmotivada ORDEN DE DESPOSEIMIENTO DEL VEHICULO DE MOTOR CON DATOS SIGUIENTES: AUTOBUS DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO; CON PLACAS DE CIRCULACION 511577-V DEL SERVICIO PUBLICO; CON NUMERO ECONOMICO 37; MARCA DINA; 2 PUERTAS; DE 6 CILINDROS; CON MOTOR HECHO EN MEXICO; NUMERO DE SERIE: 2530719B9; COLOR AZUL CON BLANCO; TRANSMISION ESTANDAR..."; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, quedando a su disposición en la secretaria, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 5 de marzo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Rocío de los Angeles Pérez Pérez
Rúbrica.

(R.- 249423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACION A: CRISTIAN PINEDA HERNANDEZ e IRMA ROSALBA GIL PIMENTEL

Por este medio se le hace saber que dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria número 937/2006 sobre información testimonial ad-perpetuam promovidas por FIDEL ESPINOZA AYALA, respecto del inmueble ubicado en la calle Serapio Rendón sin número, actualmente Fray Alonso de la Veracruz, de la población de Capula, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, 16.05 metros con el atrio de Capula, Michoacán;

AL SUR, 17.00 metros y colinda con ALFREDO BAROCIO;

AL ORIENTE, 35.60 metros y colinda con MARIANA POSAS HUAPE;

AL PONIENTE 35.60 metros y colinda con ALFREDO BAROCIO Y SALUD PIÑA, con cerca de por medio, con una superficie de 571.00 metros cuadrados.

Se dictaron los siguientes autos que a continuación se transcriben en lo conducente:

Morelia, Michoacán a 12 doce de septiembre del 2006 dos mil seis.- Se admite en trámite en la vía de Jurisdicción voluntaria las diligencias promovidas por FIDEL ESPINOZA AYALA, respecto del inmueble referido.

OTRO AUTO.- Morelia, Michoacán a 22 veintidós de marzo del 2007 dos mil siete.- Se acredita el desconocimiento del domicilio de CRISTIAN PINEDA HERNANDEZ e IRMA ROSALBA GIL PIMENTEL, por tanto, se ordena notificarles la tramitación de las presentes diligencias por medio de edictos los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación en la Entidad y Estrados de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación a fin de que comparezca ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga, dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto.

Atentamente

Morelia, Mich., a 28 de marzo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi

Rúbrica.

(R.- 249430)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

ERNESTO JUAREZ MEDINA:

"INSERTO: Se comunica al demandado ERNESTO JUAREZ MEDINA, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de dos de abril del dos mil siete, se admitió la demanda promovida por LAZARO SEGURA MORALES, por derecho propio, correspondiéndole el número 11/2007-IV, en el que demando en vía Ordinaria Civil al GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y A ERNESTO JUAREZ MEDINA, en lo que interesa, las siguientes prestaciones: "A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado a favor del hoy promovente la Prescripción Positiva respecto del Lote de Terreno marcado con el numero 11 de la manzana 37, Colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y las construcciones edificadas sobre el mismo identificadas como la marcada con el número 8 de la Calle 18;... B) La Cancelación de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad que reporta el inmueble... C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del suscrito de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio, en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad por haber operado en mi favor la Prescripción Positiva del inmueble en cuestión... D) El pago de Gastos y Costas que se originen del presente juicio". Indíquesele al demandado de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de apersonarse a juicio en contestación a las prestaciones que se le reclaman, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme a lo establecido en el ordinal 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles; y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en los numerales 305 y 306, del Código Federal de Procedimientos Civiles, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de estrados".

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Patricia Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 249685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

CEI COMPAGNIA ELETTROTECNICA ITALIANA, S.P.A.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 16/2007-I promovido por la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 16/2007-I, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 249831)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

CONSTRUCTORA EDISON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 16/2007-I promovido por la Comisión Federal de Electricidad, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 16/2007-I, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 249833)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Segunda Sala Civil

Toca 1385/2006

Ordinario Civil

EDICTO

VILLEGAS MERINO ARMANDO VS. RAMON RODRIGUEZ ALVAREZ Y OTROS
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO. ESTA
SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta número 2875-B que remite el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; y visto su contenido, se ordena emplazar al tercero perjudicado Juan Modesto Angeles Vega por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México" ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese...".

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO BAJO EL NUMERO DE AMPARO D.C. 334/2007 COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos
de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 249726)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

RENE RAMON MARTINEZ

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO 1/2007-III PROMOVIDO POR CRISANTO JULIO QUINTERO GONZALEZ Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, QUE SE EMPLAZA A USTED Y SE LE COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER CON EL CARACTER DE DEMANDADO ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN FRANCISCO LEYVA TRES ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA PARTE ACTORA EN MENCIÓN, EN LA QUE RECLAMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 99090/98; EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$545,548.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 351/100 M.N.), POR EL PAGO EN EXCESO DE LA ESTIMACION NUMERO UNO DE LA ESCALATORIA NUMERO 99074/99 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 99090/98 DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO) AMPARADA POR LA FACTURA NUMERO 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EXPEDIDA POR EL INGENIERO RENE RAMON MARTINEZ; EL PAGO DE LOS INTERESES QUE HA GENERADO Y QUE SIGA GENERANDO LA CANTIDAD DE \$545,548.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 351/100 M.N.), QUE SE RECLAMA COMO SUERTE PRINCIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO 99090/98 Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, VIGENTES EN LA EPOCA DE A CELEBRACION DEL CONTRATO, ASI COMO EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO; APERCIBIENDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO Y LAS

ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (REFORMA, EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, NOVEDADES). CONSTE.

Cuernavaca, Mor., a 11 de mayo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Francisco René Marmolejo Vázquez

Rúbrica.

(R.- 248751)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO

NOTIFICACION A LA DEMANDADA: UNION DE CREDITO MIXTO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 4/2004-4B, PROMOVIDO POR JOSE HOMERO NICOLAS RIOS CAMACHO, EN SU CARACTER DE GERENTE DE PROCEDIMIENTOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNION DE CREDITO MIXTO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78, PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, QUE ESA SOCIEDAD ACATE LA DESIGNACION DE LIQUIDADOR QUE TENGA A BIEN NOMBRAR ESTA AUTORIDAD JUDICIAL, DADA LA OMISION DE LA DEMANDADA DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION QUE IMPONE EL PRECEPTO INVOCADO; RAZON POR LA CUAL Y TODA VEZ QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA UNION DE CREDITO MIXTO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE SABER DE LO ANTERIOR, ESTO ES, DE LA EXISTENCIA DEL CITADO JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EL CUAL SE ADMITIO EN ACUERDO DEL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Y SE LE EMPLAZA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONTADOS AL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION A QUE ALUDE EL PRECEPTO 1378 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASIMISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS MISMAS SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDO EN TERMINOS DEL ARTICULO 1068, FRACCION III Y 1069 DE LA MENCIONADA LEY MERCANTIL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA COPIA DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA.

ESTOS EDICTOS SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EL DEBATE DE GUASAVE, SINALOA, QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD EN QUE SUPUESTAMENTE TENIA SU DOMICILIO LA DEMANDADA.

ASI TAMBIEN PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 20 de abril de 2007.

La Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas

Rúbrica.

(R.- 249439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

- Tomasa García Lemus

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 84/2007-III, PROMOVIDO POR EFREN LORENZO MENDOZA MONTIEL, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada a Tomasa García Lemus, y como acto reclamado la resolución de fecha nueve de enero de dos mil siete, emitida por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del toca número 1352/2005/06, por la que se modificó la interlocutoria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis, emitida en los autos del juicio ordinario civil número 515/2005, promovido por Tomasa García Lemus, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, aprobando la planilla de liquidación de rentas y declarando procedente la excepción de compensación entre las partes. En auto de dos de febrero de dos mil siete, se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de diecisiete de mayo del año que se cursa, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha parte que queda a su disposición en este juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 17 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Marín García Moreno

Rúbrica.

(R.- 249886)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el expediente 1362/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR en contra de BARCENAS RUBIO WENCESLAO Y OTROS, se han señalado las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2007, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble que a continuación se describe:

UNICO. EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N SAN MIGUELITO SANTA ROSA JAUREGUI, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 34051/1 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1996 Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL NORTE EN 7.98 M. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 2 Y 8.05 M. CON SOLAR 3.
- AL SURESTE EN 41.71 M. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.
- AL SUROESTE EN 35.49 M. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 5.
- AL NOROESTE EN 19.75 M. LINDA CON SOLAR 19.

FINALMENTE SE REFIERE QUE EL INMUEBLE REFERIDO TIENE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 650.087 M2.

VALOR TOTAL DEL AVALUO \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha postura deberá formularse por ESCRITO expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede

reconociendo, el que no puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.

Asimismo, se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del Juzgado así como el Diario Oficial de la Federación por tres veces consecutivas, el presente se expide el 16 dieciséis de mayo del 2007 dos mil siete.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde
Rúbrica.

(R.- 249723)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PERDOMO DIAZ JUANA INES, en contra de DISTRIBUCION DE MORELOS VEGA S.A. DE C.V Y ROGELIO VEGA DIAZ, LUZ MARIA DIAZ ORTIZ, ROGELIO VEGA TORRA, RODRIGO VEGA DIAZ Y ROLANDO VEGA DIAZ expediente No. 810/2004, LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO AUTO CON FECHA CATORCE DE MAYO DOS MIL SIETE,

A sus autos el escrito de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado en el mismo así como de las constancias de autos, por corresponder al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada consistentes en el local comercial marcado con el número dos, así como el área tributaria de la zona común del 9.475%, edificado sobre el inmueble ubicado en la Avenida Vicente Guerrero, esquina nueva Alemania en la Colonia San Cristóbal, Código Postal 62230, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 88.44m2 y local comercial marcado con el número trece, así como el área tributaria de la zona común del 2.361%, edificado sobre el bien inmueble ubicado en la Avenida Vicente Guerrero, esquina nueva Alemania en la Colonia San Cristóbal, Código Postal 62230, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 22.04m2. Valuados por el perito de la parte actora en la cantidad de \$1'104,750 00/100 M.N. (UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) para el primero de los inmuebles señalados y la cantidad de \$305,000.00 00/100 MN (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para el segundo de los mencionados. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO PROXIMO, sirviendo de base para el remate de la totalidad de las cantidades antes señaladas y siendo postura legal la que cubra dichas cantidades, así mismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, deberá anunciarse por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Por otra parte y tomando en consideración que los inmuebles materia del remate de que se trata se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el último de los preceptos antes invocados, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ DE DISTRITO COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS; para que se sirva anunciar el remate en cuestión en la puerta del juzgado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Susana Leos Godínez
Rúbrica.

(R.- 249807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala

EDICTO

Emplácese JOSE DE JESUS FIERRO GARCIA. preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por JOSE MANUEL SALCEDO JIMENEZ Y ESTHER GARCIA PADILLA Toca 30/2007 EXP. 1061/2004 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2007.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 249298)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

JUAN DE DIOS MANZANO DELGADO.

En los autos del juicio de amparo número 464/2007-II, promovido por Héctor Saúl de León Mier y Terán, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a dicha junta, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 249891)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M.-831982 BALOO Y DISEÑO

ExPed. P.C. 640/2006 (N-170) 5534

Folio 7613

NOTIFICACION POR EDICTO

VIRGINIA BALLESTEROS HERNANDEZ.

En el procedimiento de solicitud de declaración administrativa de caducidad identificado bajo el P.C. 640/2006 (N-170) 5534, promovido en contra del registro marcario 831982 BALOO Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 11 de mayo de 2006 por Frédéric Régis Marcel Méry-Sanson Desvignes, en representación de ITALROSE-TRADING INTERNACIONAL LDA, se dictó resolución mediante oficio 7040 de fecha 27 de abril de 2007, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 831982 BALOO Y DISEÑO

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV.- Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos y surta efectos legales.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6 y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s), y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, el 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de mayo de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 249803)

AVOLAR AEROLINEAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo previsto en el artículo noveno de los estatutos sociales de AVOLAR AEROLINEAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 6 de julio de 2007, en el salón Mérida del Hotel Four Seasons, ubicado en Paseo de la Reforma número 500, colonia Juárez, México, D.F., 06600, con la finalidad de discutir y resolver sobre los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir, aprobar o modificar el informe a ser rendido por el administrador único, correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2006, elaborado en términos de lo previsto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con el informe del comisario de la Sociedad.

II. Ratificación del nombramiento del administrador único y comisario de la Sociedad.

III. Determinación de los emolumentos correspondientes al administrador único y comisario de la Sociedad.

IV. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea.

Para el caso de que algún accionista asista a la Asamblea mediante representante, el representante en cuestión deberá acreditar tal carácter, mediante carta poder otorgada ante dos testigos o mediante poder otorgado ante notario público.

México, D.F., a 13 de junio de 2007.

Administrador Unico

Lic. Antonio A. Fernández Palazuelos

Rúbrica.

(R.- 249871)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Nacional del Agua

Organismo de Cuenca Pacífico Sur

Dirección Local Guerrero

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PROYECTO: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II

SERVICIOS DE CONSULTORIA/CONSULTING SERVICES

PAIS: MEXICO

SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO

No. DE PRESTAMO: 1645/OC-ME

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 3 de julio de 2007.

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II, publicado en línea el 9 de noviembre 2006 e impreso en el UN Development Business, en la edición número 691 del 30 noviembre de 2006.

El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPYS II) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación del servicio de:

1. Consultoría especializada para dar atención social y participación comunitaria fase de consolidación de la organización y participación comunitaria para la Administración, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento de 24 (veinticuatro) obras, en atención a las comunidades con menor índice de desarrollo humano, en los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatonoc, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero.

2. Supervisión técnica, coordinación, dirección, control técnico, administrativa y financiera en la construcción de 24 (veinticuatro) obras de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las comunidades con menor índice de desarrollo humano, en los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatonoc, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero.

3. Supervisión técnica, administrativa y financiera para la elaboración de 37 (treinta y siete) proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las comunidades con menor índice de desarrollo humano, en los municipios de: Metlatonoc, Cochoapa el Grande, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero.

4. Elaboración de 17 (diecisiete) proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las comunidades con menor índice de desarrollo humano de los municipios de: Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas del Estado de Guerrero.

5. Elaboración de 20 (veinte) proyectos ejecutivos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de las comunidades con menor índice de desarrollo humano de los municipios de: Cochoapa el Grande y Metlatonoc del Estado de Guerrero.

El objetivo primordial de estos trabajos es asistir en todo el proceso constructivo, desde el inicio hasta la terminación de las obras para lo cual se llevará a cabo la supervisión, control técnico, administrativo y financiero de cada una de ellas; así como incorporar el componente social en forma simultánea en el proceso constructivo de obras y elaboración de proyectos.

El plazo estimado de ejecución del trabajo de consultoría es de cinco meses.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Agua a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, invita a las firmas consultoras a expresar interés en participar en los trabajos arriba descritos, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para realizar el servicio de consultoría.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las políticas para la selección y contratación de consultores, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Edición febrero de 2006).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas a la dirección abajo indicada, así como a través del correo electrónico que se señala. La fecha límite es el 3 de julio de 2007 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección Local Guerrero. Los interesados pueden solicitar más información con el Ing. Delfino Acatitla López, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Contacto:

Dirección Local Guerrero

Atn. Ing. Delfino Acatitla López

Residente General

Avenida Ruffo Figueroa número 2

Colonia Burócratas,

Código postal 39090, Chilpancingo, Gro.

Teléfono 01 747 11 60 530

Fax 01 747 47 2 62 68

e-mail: delfino.acatitla@cna.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de junio de 2007.

El Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur

Ing. Alvaro Demetrio Jarquin Rojas

Rúbrica.

(R.- 249790)

Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. POI.EBM. 01/07

El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como lo dispuesto en las Bases para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, a través de la Dirección de Administración, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número POI. EBM.01/07, para la enajenación de los siguientes bienes muebles:

Partida No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Precio mínimo de venta
01	Tsuru típico	4 puertas	1994	546 NWG	16,750.00
02	Tsuru típico	4 puertas	2002	203LXG	40,500.00
03	Tsuru típico	4 puertas	1999	297PCW	25,700.00
04	Tsuru típico	4 puertas	2002	202LXG	40,700.00
05	Nissan	Tipo estacas	1990	7092AX	16,900.00
06	W.V. Jetta	GL 4 puertas	1996	298PCW	29,100.00
07	Ford Focus	LX 4 Ptas. Std.	2001	526NWG	46,400.00

1. Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/00 M.N.), importe que será cubierto mediante cheque certificado o de caja a favor del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, y se encuentran a la venta en la División de Recursos Humanos y Servicios de la Dirección de Administración de la entidad, ubicada en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A Madero, código postal 07310, México, D.F., en días hábiles, del 25 al 29 de junio de 2007, de 9:00 a 14:00 horas.

2. La verificación física de los bienes, únicamente podrá realizarse los días del 25 al 29 de junio de 2007 de 9:00 a 15:00 horas. El punto de reunión será en la División de Recursos Humanos y Servicios de la entidad, previo-registro de asistencia en el control respectivo. Después de esta fecha y hora no se permitirá la verificación de los bienes.

3. La junta de aclaraciones se realizará el día 3 de julio de 2007 a las 12:00 horas. Las preguntas se deberán entregar por escrito, como mínimo un día hábil antes de la junta de aclaraciones en la División de Recursos Humanos y Servicios de la entidad.

4. Los actos de recepción de propuestas y apertura de ofertas económicas, se llevarán a cabo el día 4 de julio de 2007 a las 12:00 horas.

5. El acto de fallo y adjudicación se realizará el día 4 de julio de 2007 a las 18:00 horas.

6. Todos los actos tendrán verificativo en el salón de usos múltiples de esta entidad, ubicado en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F.

7. Los bienes adjudicados deberán ser retirados por el participante ganador en días y horarios que determine la División de Recursos Humanos y Servicios de la entidad, ubicada en Juan O'Gorman 283, colonia La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07310, México, D.F.

8. Los participantes, podrán presentar ofertas por una o más partidas y deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución de banca o crédito a favor del Patronato de Obras e Instalaciones del IPN, por un importe equivalente al 10% exacto del precio mínimo de venta por partida de los bienes por los que haya presentado oferta.

Atentamente

"La Técnica al Servicio de la Patria"

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Director de Administración del POI-IPN

Ing. Jorge Eloy Toledo Rojas

Rúbrica.

(R.- 249892)

AFORE ARGOS, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 7 de junio de 2007, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Argos, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas Generales que establecen el Régimen de Comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

"ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ARGOS, S.A. DE C.V."

Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre Flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV).	0.97% del Salario Base de Cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

Descuentos por permanencia a la comisión sobre flujo de RCV*

Durante los primeros ocho años de antigüedad del trabajador en el sistema, la comisión será de 0.97% del salario base de cálculo. Se aplicará un descuento de 0.05 puntos porcentuales anuales durante el noveno año; de 0.06 durante los años 10, 11, 12 y 13; de 0.01 punto porcentual en el año 14; de 0.06 puntos porcentuales durante los años 15 al 21, de 0.07 puntos porcentuales el año 22 y de 0.06 puntos porcentuales los años 23 al 25, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Año	Años cumplidos	% Comisión	Año	Años Cumplidos	% Comisión
1	0	0.97%	14	13	0.67%
2	1	0.97%	15	14	0.61%
3	2	0.97%	16	15	0.55%
4	3	0.97%	17	16	0.49%
5	4	0.97%	18	17	0.43%
6	5	0.97%	19	18	0.37%
7	6	0.97%	20	19	0.31%
8	7	0.97%	21	20	0.25%
9	8	0.92%	22	21	0.18%
10	9	0.86%	23	22	0.12%
11	10	0.80%	24	23	0.06%
12	11	0.74%	25	24	0.00%
13	12	0.68%			

* La permanencia se debe contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Argos 1, S.A. de C.V. y Siefore Argos 2, S.A. de C.V. cobrarán una comisión sobre saldo conforme al siguiente cuadro:

Comisiones variables

Años	% Comisión	Años	% Comisión
2007	0.12%	2016	0.30%
2008	0.16%	2017	0.30%
2009	0.18%	2018	0.30%
2010	0.20%	2019	0.30%
2011	0.22%	2020	0.30%
2012	0.24%	2021	0.30%

2013	0.26%	2022	0.30%
2014	0.28%	2023 en adelante	0.33%
2015	0.30%		

Siefore Argos 3, S.A. de C.V., cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones variables

Conceptos	Factor
Serie V2	1.00%
Serie V6	1.00%
Serie CR	1.00%
Serie EA	1.00%
Serie P1	Será pactado entre las partes
Serie P2	Será pactado entre las partes
Serie P3	Será pactado entre las partes
Serie P4	Será pactado entre las partes
Serie P5	Será pactado entre las partes

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

A los trabajadores que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión anual sobre el saldo administrado que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en la que se encuentren invertidos los recursos.

A los trabajadores que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará la misma comisión anual sobre el saldo administrado que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR.

A los trabajadores que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Argos, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registren o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Argos, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Argos, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Argos, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 8 de junio de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.

Afore Argos, S.A. de C.V.

Director Administración y Operaciones

Francisco Delgado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 249843)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha siete de junio de dos mil siete, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre flujo de cuotas y aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV)	1.01% del Salario Base de Cálculo (*)

(*) El salario base de cálculo es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

Descuentos por permanencia a la comisión sobre flujo RCV*

En el primer año del trabajador en el sistema la comisión será de 1.01% del salario base de cálculo. Se aplicará un descuento de 0.02 puntos porcentuales una vez cumplido el primer aniversario, y de 0.03 puntos porcentuales anuales del segundo al cuarto aniversario cumplido. Cuando el trabajador cumpla su quinto aniversario, se le hará un descuento de 0.13 puntos porcentuales, de manera que la comisión será de 0.77 del salario base de cálculo. A partir de su noveno aniversario en el sistema, se le hará un descuento anual de 0.01 puntos porcentuales, y en los aniversarios 10 al 15 el descuento será de 0.03 puntos porcentuales anuales, hasta que la comisión quede en 0.58 de Acuerdo con el cuadro siguiente.

Periodo	Años Cumplidos	%Comisión	Periodo	Años Cumplidos	Comisión
1	0	1.01%	10	9	0.76%
2	1	0.99%	11	10	0.73%
3	2	0.96%	12	11	0.70%
4	3	0.93%	13	12	0.67%
5	4	0.90%	14	13	0.64%
6	5	0.77%	15	14	0.61%
7	6	0.77%	16	15 en adelante	0.58%
8	7	0.77%			
9	8	0.77%			

* La permanencia se debe contar a partir de la primera apertura de la cuenta individual del trabajador en cualquier administradora.

Siefore Actinver 1, S.A. de C.V., (Sociedad de Inversión Básica 1) y Siefore Actinver 2, S.A. de C.V., (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán una comisión por saldo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisiones Variables

Concepto	Factor %
Comisión sobre saldo	0.20% anual sobre el saldo administrado

Siefore Actinver 3, S.A. de C.V., (Siefore de Aportaciones Complementarias, Voluntarias y de Ahorro a Largo Plazo) cobrará una comisión por saldo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Base de cálculo	Porcentaje %
Comisión sobre saldo	Porcentaje fijo anual	1.25%
Comisión sobre flujo de aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo	Porcentaje del monto de cada aportación	2.00%
Comisión sobre flujo de aportaciones a las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro	Porcentaje del monto de cada aportación	Sin comisión

El cobro de comisión sobre flujo de aportaciones se diferirá hasta el momento de retiro de las aportaciones por parte del trabajador o su traspaso a otra administradora, a efecto de aplicar los siguientes descuentos por el tiempo que permanezcan invertidas dichas aportaciones en Siefore Actinver 3, S.A. de C.V.:

Descuentos en la Comisión Sobre Flujo:

Años cumplidos de inversión en la Siefore	Comisión sobre Flujo de Aportaciones a la Subcuenta de Ahorro de Largo Plazo 1/ (Porcentaje del monto de cada depósito)
0	2.00
1	1.00
2 o más	0.00

1/ Aplicable al retiro de la aportación o traspaso de la cuenta individual a otra Afore.

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
1.- Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los enviados:	10 UDIS
2.- Por el pago de retiros programados:	Sin comisión
3.- Por consulta adicional a las previstas en la Ley o en el Reglamento:	Sin comisión
4.- Por reposición de documentación de su cuenta individual:	Sin comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la comisión sobre saldo que se cobra en Siefore Actinver 3, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Siefore Actinver 1, S.A. de C.V. y Siefore Actinver 2, S.A. de C.V.; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, en las sociedades de inversión antes mencionadas, utilizando para ello la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según oficio de autorización número D00/1000/231/2005 de fecha 11 de agosto de 2005.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción 11 inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., Afore cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del ocho de junio de 2007, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 14 de junio de 2007.

Afore Actinver, S.A. de C.V. Administradora de Fondos para el Retiro

Representante legal

Roberto Díez de Sollano Díaz

Rúbrica.

(R.- 249848)

COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para su publicación tres veces de diez en diez días en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer lo siguiente:

El balance final de liquidación, con la indicación de la parte que a cada accionista corresponde en el haber social.

Dicho balance, junto con los papeles y libros de la sociedad, queda por igual término a disposición de los accionistas, quienes disponen de un plazo de quince días contados a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador, si tal es el caso.

Transcurrido este último plazo, el liquidador convocará a una asamblea general de accionistas, presidida por él, para la aprobación definitiva del balance final de liquidación.

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.

Liquidador

Lic. Eduardo David García

Rúbrica.

COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE ABRIL DE 2007.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007
(cifras en pesos constantes)

ACTIVO		
INVERSIONES		24,554,245.71
Valores y Oper. con Productos Der.	24,554,245.71	
Valores	24,554,245.71	
Gubernamentales	24,554,245.71	
Empresas Privadas	0.00	
Tasa Conocida	0.00	
Renta Variable	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Préstamos	0.00	
Sobre Pólizas	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
INVS. PARA OBLIGS. LAB. AL RETIRO		0.00
DISPONIBILIDAD		851,880.61
Caja y Bancos	851,880.61	
DEUDORES		0.00
Por Primas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Part. de Reas. por Sins. Pendientes	0.00	
Part. de Reas. por Rgos. en Curso	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseg. y Reaf.	0.00	

Part. de Reaf. Rva. Fianz. de Vigor	0.00	
OTROS ACTIVOS		0.00
Mobiliario y Equipo	0.00	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	0.00	
Gastos Amortizables	0.00	
(-) Amortización	0.00	
Productos Derivados	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		25,406,126.32
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		0.00
De Riesgos en Curso	0.00	
Vida	0.00	
Accidentes y Enfermedades	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
De Obligaciones Contractuales	0.00	
Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
Fondos de Seguros en Administración	0.00	
Por Primas de Depósito	0.00	
De Previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos Catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
RESERVAS PARA OBLIGS. LAB. RETIRO		0.00
ACREEDORES		0.00
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Resps. de Fianzas	0.00	
Diversos	0.00	
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
OTROS PASIVOS		731,409.36
Provisión para la Part. de Uts. al Personal	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
Otras Obligaciones	731,409.36	
Créditos Diferidos	0.00	
SUMA DEL PASIVO		731,409.36
CAPITAL		
Capital o Fondo Social Pagado		165,424,888.94
Capital o Fondo Social	165,424,888.94	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Sub. de Conv. Oblig. A Capital		0.00
Reservas		85,459,437.33
Legal	0.00	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	85,459,437.33	
Superávit por Valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores		(205,598,425.78)
Resultado del Ejercicio		-409,679.20
Exceso o Insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.		(20,201,504.33)
SUMA DEL CAPITAL		24,674,716.96
SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		25,406,126.32

Valores en Depósito 810	0.00
Fondos en Administración 820	0.00
Resps. por Fianzas en Vigor 830	0.00
Gtías. de Rec. por Fianzas Expedidas 840	0.00
Recl. Recibidas Pends. de Comp. 850	0.00
Reclamaciones Contingentes 860	0.00
Reclamaciones Pagadas 870	0.00
Recua. de Recls. Pagadas 880	0.00
Pérdida Fiscal por Amortizar 890	(188,429.014.00
Rva. por Const. para Obl. Lab. al Retiro 900	0.00
Cuentas de Registro 910	0.00
Operaciones con Productos Derivados 920	0.00
Cuentas en Orden 800	(188,429.014.00

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de =inmueble y de =mobiliario y equipo=, las cantidades de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Con base en el balance final de liquidación al 30 de abril de 2007, la cifra de capital a distribuir a los accionistas asciende a la cantidad de \$24'674,716.96.

Conforme a la participación accionaria de cada uno de ellos, el capital será distribuido de la siguiente manera:

Combined Insurance Company of America Inc.:	\$24'633,259.38	(99.832%)
Aon Corporation:	\$ 41,457.58	(0.168%)

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.

Liquidador

Lic. Eduardo David García

Rúbrica.

(R.- 249822)

SANLUIS CORPORACION, S.A.B. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por virtud de las resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 14 de junio de 2007, se aprobó la fusión de SANLUIS CORPORACION, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionante (la "fusionante") y CORPORACION TURISTICA SANLUIS, S.A. de C.V. como sociedad fusionada (la "fusionada"), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio de fusión con efectos entre las partes a partir del 14 de junio de 2007 y frente a terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por virtud de la fusión, la fusionante se convirtió en causahabiente a título universal de la fusionada, por lo que, la fusionante asumió y recibió todos los derechos, activos y obligaciones correspondientes a la fusionada, substituyéndola en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones contraídos por esta última, derivados de contratos, convenios, créditos, licencias, permisos, concesiones y, en general derivados de todos los actos u operaciones realizados por la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

De acuerdo con las disposiciones aplicables, a continuación se transcriben los balances generales de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de diciembre de 2006, los cuales después de haber sido aprobados por las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, sirvieron como base para efectuar la fusión antes indicada.

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

Delegado Especial de las Asambleas de

SANLUIS Corporación, S.A.B. de C.V. y de Corporación Turística Sanluis, S.A. de C.V.

Gustavo Zenizo González

Rúbrica.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO**Pesos**

	SANLUIS Corporación, S.A.B. de C.V.	Corporación Turística Sanluis, S.A. de C.V.
DESCRIPCION	2006	2006
CIRCULANTE		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	159,848	163,468
EFFECTIVO Y VALORES	159,848	163,468
CUENTAS POR COBRAR-AFILIADAS	89,462,004	397,527,828
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	81,024,238	2,117,334
CUENTAS POR COBRAR	170,486,242	399,645,162
TOTAL CIRCULANTE	170,646,090	399,808,630
OTROS ACTIVOS A L.P.		
CUENTAS POR COBRAR-AFILIADAS	382,741,970	-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A L.P.	49,110,350	-
INVERSIONES EN ACCIONES	2,915,185,552	418,793,407
TOTAL OTROS ACTIVOS A L.P.	3,347,037,872	418,793,407
CARGOS DIFERIDOS	19,168,000	-
AMORTIZACION ACUMULADA	(12,778,656)	-
IMPUESTOS DIFERIDOS	506,407,619	-
CARGOS DIFERIDOS	512,796,963	-
TOTAL ACTIVO	4,030,480,925	818,602,037

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

PASIVO Y CAPITAL**Pesos**

	SANLUIS Corporación, S.A.B. de C.V.	Corporación Turística Sanluis, S.A. de C.V.
DESCRIPCION	2006	2006
CIRCULANTE		
DEUDA CORTO PLAZO	52,111,912	-
CUENTAS POR PAGAR-AFILIADAS	2,636,831,468	2,557,105
IMPUESTOS POR PAGAR	4,233,639	-
PASIVOS ACUM. Y OTRAS CUENTAS x PAGAR	197,300,573	-
TOTAL CIRCULANTE	2,890,477,592	2,557,105
LARGO PLAZO		
DEUDA LARGO PLAZO	72,275,546	-
TOTAL LARGO PLAZO	72,275,546	-
TOTAL PASIVO	2,962,753,138	2,557,105
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	1,031,868,328	1,671,949,741
PRIMA EN VENTA ACCIONES	1,429,350,520	-
RESERVA LEGAL	4,056,100	8,085,789
RESERVA P/RECOMPRA ACCIONES	577,409,939	-
UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	5,979,279,653	(226,765,970)
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(213,941,597)	238,694,851
IMPUESTOS DIFERIDOS	(369,072,000)	-
IMPTOS. DIFERIDOS ACTUALIZACION	(109,073,996)	-
EXCESO (INSUFICIENCIA)	(7,262,149,160)	(875,919,479)
CAPITAL Y UTILIDADES	1,067,727,787	816,044,932
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,067,727,787	816,044,932
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	4,030,480,925	818,602,037

(R.- 249799)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Subdirector de Operaciones de Tecnologías de la Información, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Operaciones de Tecnologías de la Información
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NC1
Percepción ordinaria: \$33,537.07 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.)
Adscripción: Dirección de Telecomunicaciones, Dirección General de Tecnologías de la Información.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: Coordinar el proceso de operación de los servidores de cómputo UNIS y de los sistemas de almacenamiento y respaldo que residen en la infraestructura central, para coadyuvar en el desarrollo de las funciones sustantivas de la Secretaría. Supervisar el proceso de monitoreo de los diferentes servicios electrónicos que residen en la infraestructura central para garantizar su disponibilidad y permitir a las diferentes áreas disponer de forma continua de dichos sistemas. Coordinar y supervisar el proceso de soporte técnico vía medios electrónicos de parte de proveedores nacionales y extranjeros, en este caso en idioma inglés, con el fin de resolver las problemáticas técnicas, que pongan en riesgo la operación de los sistemas de información electrónica de la Secretaría. Supervisar el proceso de mantenimiento de los sistemas de información electrónica que residen en la infraestructura central, para atender los requerimientos tecnológicos de los responsables de los sistemas en las diferentes áreas de la Secretaría. Coordinar el proceso de atención a fallas de los sistemas de información electrónica que residen en la infraestructura central, para asegurar la continuidad de los servicios proporcionados a los responsables de los sistemas en las diferentes áreas de la Secretaría. Coordinar los requerimientos de mantenimiento y soporte en los bancos de información para asegurar la disponibilidad e integridad de los datos. Coordinar el proceso de respaldo de los sistemas de información electrónica que operan en la infraestructura central de almacenamiento, para contar con un medio de almacenamiento alternativo de la información propiedad de la Secretaría. Coordinar mecanismos de aseguramiento de los sistemas de información electrónica que residen en la infraestructura central de procesamiento, para asegurar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de dichos sistemas.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Computación e Informática, Matemáticas o Ingeniería (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cuatro años en, Tecnología Electrónica, Tecnología de las Telecomunicaciones, Ciencia de los Ordenadores o Tecnología de los Ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: Enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos

asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: Desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: Administración de proyectos. Atención Ciudadana.

Otros conocimientos: Sistema operativo UNIX y SOLARIS (grado de dominio del software: avanzado).

2. Director de Estudios e Investigación, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Director de Estudios e Investigación

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: MA1

Percepción ordinaria: \$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General Adjunta de Investigación y Atención a Casos, Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: Que los estudios e investigaciones jurídicos y políticos relativos a derechos humanos, cuenten con elementos que coadyuven en la instrumentación de la política de los derechos humanos del Gobierno Federal, para contribuir a la consolidación de una cultura a favor de la dignidad humana en nuestro país. Determinar líneas específicas de acción relativas a la elaboración de estudios jurídicos y políticos en materia de derechos humanos, para contar con elementos que coadyuven en la formulación de los objetivos estratégicos de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Formular estrategias y contenidos de comunicación social en conjunto con las instancias involucradas en la materia, para contribuir en la instrumentación de la política de derechos humanos del Gobierno Federal. Coordinar la elaboración de informes ejecutivos de índole jurídico y político, para generar elementos de apoyo en las asesorías que se brindan al Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. Determinar el sentido y los contenidos de los insumos que la SEGOB proporciona a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar en la elaboración de respuestas a los informes que en materia de derechos humanos emiten organismos internacionales. Coordinar la instrumentación de los proyectos de capacitación a organizaciones de la sociedad civil, para contribuir a la consolidación de una cultura de derechos humanos en nuestro país acorde al Programa Nacional de Derechos Humanos. Establecer estrategias de capacitación a los servidores públicos de la Administración Pública Federal, para coadyuvar a que la atención al público se preste dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía o Relaciones Internacionales (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de cuatro años en, Derecho Internacional, Ciencias Políticas, Instituciones Políticas, Administración Pública o Derecho y Legislación Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: Identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en la Institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa

alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución. Asigna recursos y prioridades con perspectiva de largo plazo.

2. Liderazgo: Establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Faculta a sus colaboradores por medio de asignaciones retadoras que promuevan su desarrollo.

Capacidades técnicas: Atención Ciudadana. Control, evaluación y apoyo al buen gobierno. Nociones Generales de la Administración Pública Federal. Derechos Humanos.

Otros conocimientos: Word, Excel e Internet (grado de dominio del software: básico).

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); documento que acredite experiencia laboral requerida por la vacante (se acepta carta en la que se indique periodo laborado, puesto ocupado e institución que expide), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años), licencia de manejo (únicamente para plazas de chofer) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes

de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20-06-2007
Registro de aspirantes	20-06-2007 al 3-07-2007
Publicación total de aspirantes	4-07-2007
Revisión curricular	20-06-2007 al 3-07-2007
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	4-07-2007
Presentación de documentos	9-07-2007 al 13-07-2007
Evaluación técnica	9-07-2007 al 13-07-2007
Evaluación de capacidades gerenciales	16-07-2007 al 20-07-2007
Entrevista por el Comité de Selección	23-07-2007 al 27-07-2007
Resolución candidato	30-07-2007 al 31-07-2007

NOTA: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 Hrs., así mismo se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comentario (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Comité de Selección-Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Guillermo Ramírez Bañuelos

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0026 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirector de Vinculación con la Cámara de Diputados		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFNA1 Subdirector de Área
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Interinstitucional	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Coadyuvar en la atención de peticiones y requerimientos formulados por integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de los compromisos contraídos en las comparecencias de los Servidores Públicos de la Secretaría ante esa instancia. 2. Coordinar con las áreas correspondientes la atención a las solicitudes de audiencia formuladas por Diputados Federales. 3. Formular propuestas para la invitación a Diputados Federales a eventos y giras de trabajo de Servidores Públicos de la Secretaría, con la finalidad de compartir la perspectiva de la política social con el Poder Legislativo. 4. Diseñar y coordinar la operación del sistema de seguimiento de peticiones y requerimientos formulados por integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como los compromisos contraídos en las competencias de los servidores públicos de la Secretaría ante esa instancia. 5. Monitorear y dar seguimiento a las actividades de la Cámara de Diputados, relacionadas con el Desarrollo Social.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura Titulado en Administración, Antropología, Ciencias Políticas y Administrativas, Comunicación, Ciencias Sociales, Derecho, Economía, Finanzas, Geografía, Humanidades, Relaciones Internacionales.	
	Laborales	3 años de experiencia en el proceso legislativo (iniciativas, puntos de acuerdo, trabajo en Comisiones, gestión del presupuesto), en negociación con legisladores y mandos superiores. (Ver catálogo de Trabajo En: Área General: Ciencia Política/Área Específica: Ciencias Políticas)	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Ley General de Desarrollo Social • Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil • Ley de Vivienda • Ley de Asentamientos Humanos • Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental • Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos	

		- Mexicanos - Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos - Ley de Coordinación Fiscal - Manual Ciudadano 2006
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Office (PowerPoint, Excel, Word) Intermedio (50%) Internet Intermedio (50%) Disponibilidad para viajar continuamente.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya calidad y característica migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, no estar sujeto a procedimiento legal, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: - No. de folio de participación impreso del sistema de TrabajaEn (se imprime en el apartado de solicitudes). - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. - Cartilla liberada. - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado el día de cotejo). - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará cédula o título profesional. - Curriculum en Microsoft Word explicando claramente su experiencia profesional y grabado en CD. Así mismo cabe señalar que la experiencia laboral deberá apegarse a la solicitada en la convocatoria. En caso de no cubrir el perfil académico y laboral el aspirante no podrá continuar en el concurso. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.sedesol.gob.mx/Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20/06/07
Registro de Aspirantes en el Sistema de TrabajaEn	20/06/07 al 3/07/07
*Evaluación de Visión de Servicio Público, Inter-Intra, Capacidades Gerenciales y Capacidad Técnica.	4/07/07 al 20/07/07

*Cotejo de Documentos. Cotejo de curriculum conforme al perfil solicitado en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.	23/07/07 al 31/07/07
*Entrevista por el Comité de Selección	1/08/07 al 9/08/07
*Resolución del Comité	9/08/07

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia. www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de Visión de Servicio Público, Inter-Intra, capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Técnico de Selección correspondiente, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51/5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 hrs. o comunicarse al Tel. (55) 51 41 79 00, Exts. 55642 o 55636, las entidades federativas favor de llamar al Tel. 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno).
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités Técnicos de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL-
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente Suplente del Comité Técnico de Selección

Lic. Mauricio Ortiz Aznar

Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Título Tercero

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley General de Desarrollo Social
Disposiciones Generales

Ley General de Desarrollo Social
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Disposiciones Generales

Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley de Vivienda
Disposiciones Generales

Ley de Vivienda
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley de Asentamientos Humanos
Disposiciones Generales

Ley de Asentamientos Humanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
Disposiciones Generales

Ley de los Derechos de las personas adultas mayores
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Título Primero Cap. 2 y 3
Título Segundo Cap. 3
Título Tercero Cap. Unico

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
(todo el documento páginas de 1 a 48)

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
(todo el documento páginas de 1 a 27)

Reglamento de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Ley de Coordinación Fiscal
Capítulo Quinto

Ley de Coordinación Fiscal

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

- Manual Ciudadano 2006
¿Qué son los programas sociales?

Manual Ciudadano 2006

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Buscar

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

El Comité de Selección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con fundamento en los artículos: 21, 23, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo 2o., 30, 32, 35, 38, 101, 105, de su Reglamento, y numerales 1o., 9o. y 10o., de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta PROFEPA 08-2007 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdelegado Jurídico en el Estado de Oaxaca		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Oaxaca (1005)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Oaxaca		
Funciones principales	- Elaborar y revisar los acuerdos de emplazamiento, comparecencia, alegatos y demás, así como de las resoluciones administrativas dictadas. - Atender y dar seguimiento a los convenios de restauración y/o compensación de daños solicitados por los particulares. - Revisar y coordinar la elaboración de escritos y promociones de los juicios de amparo, fiscales y de revisión interpuestos en contra de la Procuraduría. - Dar seguimiento al procedimiento de destino final de bienes decomisados. - Coordinar la presentación de denuncias penales en materia ambiental ante el Ministerio Público. - Coadyuvar con el Ministerio Público en el procedimiento penal. - Participar en los operativos de Inspección y Vigilancia que implementa la Delegación. - Participar en la integración de expedientes relativos, a responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos adscritos a la Delegación. - Intervenir en los concursos que lleve a cabo la Delegación y revisar las Convocatorias respectivas. - Intervenir en las auditorías y revisiones que practique contraloría interna y vigilar que las actas administrativas y demás documentación que se genere con motivo de las mismas, reúna los requisitos legales correspondientes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Derecho	
	Experiencia laboral:	Tres años en Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Legislación Ambiental, Derecho y Legislación Nacional, Derecho Penal, Civil, Amparo y Administrativo (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	

	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Auditoría Ambiental en el Estado de Tlaxcala		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción Ordinaria	\$25,254.76	Sede	Tlaxcala (1052)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala.		
Funciones Principales	1. Difundir entre los sectores industrial, turístico, autoridades estatales y municipales el Programa Nacional de Auditoría Ambiental. 2. Promover programas de certificación de industria limpia para reconocer los esfuerzos individuales y colectivos en materia ambiental. 3. Instrumentar planes de respuesta inmediata a emergencias y contingencias, que puedan causar daños a la comunidad o al medio ambiente. 4. Aplicar medidas preventivas, correctivas y de seguridad, para la atención de emergencias ambientales, de acuerdo con la magnitud o gravedad de los desequilibrios a los ecosistemas o de los daños actuales o potenciales a la población o al medio ambiente. 5. Proporcionar orientación especializada en materia de derrames, explosiones, incendios, liberaciones y fugas de productos químicos. 6. Emitir las recomendaciones que resulten de las auditorías y peritajes ambientales que practique, determinando las medidas preventivas y correctivas, acciones, estudios, proyectos, obras, procedimientos y programas, que deberán realizar la empresa o entidad auditada, así como los plazos para su cumplimiento. 7. Establecer convenios con los establecimientos auditados que garanticen y corrijan deficiencias, mejoren su desempeño ambiental y disminuyan o prevean daños al medio ambiente. 8. Dar seguimiento a las acciones acordadas en los convenios derivados de auditorías y peritajes ambientales, para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que determinen. 9. Participar en la elaboración del catálogo de empresas y profesionales capacitados para la realización de auditorías y peritajes ambientales (precisar la labor que realiza: participa, elabora, difunde).		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Biología, Derecho, Bioquímica, Ciencias Forestales, Agronomía, Farmacobiología, Química o Administración.	
	Experiencia laboral:	Cuatro años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial y/o Teoría y Métodos Generales	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Administración del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, Gestión sobre Materiales Peligrosos Administración de Riesgos, (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No se requiere	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Inspección en el Estado de Guerrero		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción Ordinaria	\$25,254.76	Sede	Guerrero (968)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Guerrero		

Funciones Principales	1. Elaborar planes de trabajo para realizar las visitas de inspección. 2. Planear los operativos pertinentes para la aplicación de la normatividad ambiental. 3. Promover la integración de los comités de vigilancia participativa. 4. Supervisar y coordinar las labores de los inspectores federales a su cargo. 5. Coordinar las acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia fitosanitaria, de impacto ambiental y de residuos peligrosos. 6. Coordinar la elaboración de informes de resultados de las actividades de inspección y vigilancia. 7. Realizar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la Delegación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Ingeniería, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Ecología, Química, Veterinaria y Zootecnia.
	Experiencia laboral:	Dos años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial y/o Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Gestión para el Desarrollo Forestal Sustentable, Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre, Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales (calificación mínima 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Inspección en el Estado de Jalisco		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Jalisco (978)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Jalisco		
Funciones principales	1. Elaborar planes de trabajo para realizar las visitas de inspección. 2. Planear los operativos pertinentes para la aplicación de la normatividad ambiental. 3. Promover la integración de los comités de vigilancia participativa. 4. Supervisar y coordinar las labores de los inspectores federales a su cargo. 5. Coordinar las acciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en de impacto ambiental. 6. Coordinar la elaboración de informes de resultados de las actividades de inspección y vigilancia. 7. Programar las actividades de Dictaminación en Materia de Recursos Naturales. 8. Realizar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la Delegación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Química, Ciencias Forestales, Ecología, Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Biología o Ingeniería	
	Experiencia Laboral:	2 años en Tecnología Industrial, Teoría y Métodos Generales, y/o Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente	
	Capacidades Gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades Técnicas:	Legislación Administrativa y Ambiental aplicable a la Gestión, Normatividad Ambiental Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales (calificación mínima 60)	

	Idiomas:	No se requiere
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Dictaminación en el Estado de Jalisco		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Jalisco (976)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Jalisco.		
Funciones principales	1. Elaborar planes de trabajo para realizar las visitas de inspección y/o verificación en materia industrial; asimismo, supervisar y coordinar la realización de los dictámenes técnicos y las actividades que se realizan en el aeropuerto. 2. Promover ante las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas y correctivas, que resulten procedentes con base en los resultados de las inspecciones realizadas. 3. Controlar la generación de residuos peligrosos, su tratamiento y confinamiento final mediante la inspección y vigilancia de prestadores de servicios y establecimientos generadores de residuos peligrosos. 4. Valorar técnicamente las irregularidades asentadas en las actas de inspección y verificación, valorar las argumentaciones y documentos aportados durante las visitas, establecer las medidas correctivas y plazos de cumplimiento. 5. Coordinar y supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en aeropuertos, puertos y fronteras. 6. Realizar la programación, ordenar y realizar las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables y revisar los peritajes que se generen como resultado de los daños al medio ambiente ocasionados por las actividades industriales. 7. Atender las emergencias ambientales que se presenten en el estado de competencia federal y evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación. 8. Realizar las inspecciones que se deriven de las denuncias y quejas presentadas en la delegación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Derecho, Química, Bioquímica, Ingeniería o Biología.	
	Experiencia laboral:	Tres años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial, Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Aspectos técnicos de la prevención y control de la Contaminación, Gestión sobre materiales peligrosos y administración de riesgos, Inspección industrial federal en materia ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdelegado de Dictaminación en el Estado de México		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Estado de México (981)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de México		
Funciones principales	1. Revisar y evaluar los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes. 2. Aplicar los criterios técnicos, para la determinación de sanciones por infracciones		

	a la normatividad ambiental, así como las medidas de control, restauración y compensación, para subsanar las irregularidades detectadas. 3. Promover ante las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas y correctivas, que resulten procedentes con base en los resultados de las inspecciones realizadas. 4. Revisar los peritajes de los daños al medio ambiente y de los recursos naturales ante el Ministerio Público Federal. 5. Evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación. 6. Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados por el área de inspección. 7. Emitir dictámenes de perennidad de los bienes asegurados.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Oceanografía, Geología, Ciencias Forestales, Derecho, Química, Agronomía, Ingeniería, Veterinaria y Zootecnia, Biología o Geografía.
	Experiencia Laboral:	Tres años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología industrial y/o Teoría y Métodos Generales
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Inspección Industrial Federal en Materia Ambiental, Administración de Proyectos, (calificación mínima 60)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Dictaminación en el Estado de Michoacán		
Nivel Administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Michoacán (986)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Michoacán		
Funciones principales	1. Revisar y evaluar los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes. 2. Aplicar los criterios técnicos, para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental, así como las medidas de control, restauración y compensación, para subsanar las irregularidades detectadas. 3. Promover ante las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas y correctivas, que resulten procedentes con base en los resultados de las inspecciones realizadas. 4. Revisar los peritajes de los daños al medio ambiente y de los recursos naturales ante el ministerio público federal. 5. Evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación. 6. Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados por el área de inspección. 7. Emitir dictámenes de perennidad de los bienes asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Derecho, Ingeniería, Biología, Agronomía, Ciencias Forestales, Química, Oceanografía, Geología o Veterinaria y Zootecnia.	
	Experiencia laboral:	3 años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial y/o Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades	Conocimiento de la Legislación Ambiental	

	técnicas:	Aspectos Técnicos de la Prevención y Control de la Contaminación (calificación mínima 70)
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Subdelegado de Dictaminación en el Estado de Nuevo León		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Nuevo León (1001)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Nuevo León		
Funciones principales	1. Revisar y evaluar los dictámenes en los que se establezcan las medidas técnicas que serán consideradas en las resoluciones correspondientes. 2. Promover ante las autoridades competentes, la adopción de medidas preventivas y correctivas, que resulten procedentes con base en los resultados de las inspecciones realizadas. 3. Aplicar los criterios técnicos para la determinación de sanciones por infracciones a la normatividad ambiental, así como las medidas de control, restauración y compensación, para subsanar las irregularidades detectadas. 4. Revisar los peritajes de los daños al medio ambiente y a los recursos naturales ante el ministerio público federal. 5. Evaluar la viabilidad de llevar a cabo las medidas de restauración y compensación. 6. Emitir dictámenes de los valores comerciales de los bienes decomisados por el área de inspección. 7. Emitir dictámenes de perennidad de los bienes asegurados.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en: Derecho, Ingeniería, Biología, Química, Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Ciencias Forestales, Oceanografía o Geología.	
	Experiencia laboral:	Dos años en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Tecnología Industrial y/o Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales y directivas:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa, Conocimiento de la Legislación Ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	Inglés (nivel básico)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Representación Regional A en el Estado de Yucatán		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$17,046.25	Sede	Yucatán (1258)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Yucatán.		
Funciones principales	1. Diseñar y coordinar instrumentos de control para evitar duplicidad de las denuncias. 2. Clasificar el tipo de infracción de acuerdo a la Legislación Ambiental para turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y trámite respectivo. 3. Informar al denunciante las medidas establecidas por la Autoridad o Instancia. 4. Correspondiente en atención a su denuncia. 5. Difundir la ubicación de los centros de atención y buzones de recepción de denuncias y quejas, así como los ámbitos de competencia.		

	6.	Coordinar las actividades de difusión, comunicación y prensa de la Delegación de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.
	7.	Mantener y fortalecer, las relaciones con los medios de comunicación, para informar de las acciones que realiza la Delegación.
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Comunicación, Derecho, Administración y Relaciones Internacionales
	Experiencia laboral:	Dos años en Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Derecho y Legislación Nacional en Materia Ambiental Comunicación Social (calificación mínima 60)
	Idiomas:	No se requiere
	Otros:	No se requiere

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación en el Estado de Jalisco		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$17,046.25	Sede	Jalisco (1232)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Jalisco		
Funciones principales	1. Diseñar y coordinar instrumentos de control para evitar duplicidad de las denuncias. 2. Clasificar el tipo de infracción de acuerdo a la legislación ambiental para turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y trámite respectivo. 3. Informar al denunciante las medidas establecidas por la autoridad o instancia correspondiente en atención a su denuncia. 4. Difundir la ubicación de los centros de atención y buzones de recepción de denuncias y quejas, así como los ámbitos de competencia. 5. Coordinar las actividades de difusión, comunicación y prensa de la delegación de conformidad con los lineamientos que emita la secretaría. 6. Mantener y fortalecer, las relaciones con los medios de comunicación, para informar de las acciones que realiza la delegación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o pasante) en Ciencias Sociales, Comunicación, Derecho, Administración, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Computación e Informática.	
	Experiencia Laboral:	Tres años en Derecho y legislación nacionales	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias). Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa. Comunicación Social (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No se requiere	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales A en el Estado de Oaxaca		
Nivel	PQ1	Número de	1

administrativo		vacantes	
Percepción ordinaria	\$7,852.35	Sede	Oaxaca (1510)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Oaxaca		
Funciones principales	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervenientes. 4. Elaborar y presentar ante el Ministerio Público de la Federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del Código Penal.		
	5. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la Tesorería de la Federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado. 6. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 7. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de Inspección y Vigilancia. 8. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en Materia Ambiental. 9. Formular los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la Inspección y Vigilancia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en Derecho.	
	Experiencia laboral:	Un año en Teoría y Métodos Generales y/o Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Procedimiento Administrativo de Normalización Ambiental Conocimiento de la Legislación Ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No se requiere	
	Otros:	Microsoft Office (nivel básico)	

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales B en el Estado de Chiapas		
Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sede	Chiapas (2564)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Chiapas		
Funciones principales	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervenientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas Administrativas.		

	8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos ha que haya lugar, de parte de la Procuraduría federal de protección al ambiente, ante el tribunal federal de conciliación y arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables del código penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la tesorería de la federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en Derecho.
	Experiencia laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades técnicas:	Legislación Administrativa y Ambiental aplicable a la Gestión Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (calificación mínima 60)
	Idiomas:	No se requiere
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Especialista en Legislación Ambiental y de Recursos Naturales B en el Estado de Puebla		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sede	Puebla (2540)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Puebla		
Funciones principales	1. Compilar información jurídica para la recepción y/o deshago de pruebas derivadas de los procedimientos administrativos. 2. Revisión del desahogo de las posibles promociones que sean presentadas por el promovente como resultado de la substanciación del procedimiento, dictaminando la procedencia de los mismos. 3. Actualizar los expedientes con los autos supervenientes. 4. Integrar la documentación necesaria para la sustanciación de los procedimientos administrativos derivados de las actas de inspección y vigilancia. 5. Analizar los expedientes administrativos para la identificación de posibles conductas ilícitas en materia ambiental. 6. Elaborar y revisar los proyectos de acuerdo y resoluciones con motivo de los procedimientos derivados de la inspección y vigilancia. 7. Elaborar informes previos y justificados sobre el levantamiento de actas Administrativas. 8. Realizar la contestación de demandas e interponer recursos ha que haya lugar, de parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ante el tribunal federal de conciliación y arbitraje. 9. Elaborar demandas de cese y solicitud de terminación de efectos de nombramiento, por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 10. Elaborar y presentar ante el ministerio público de la federación, las denuncias penales en los casos en que proceda de conformidad con las disposiciones		

	legales aplicables del código penal. 11. Realizar gestiones y trámites jurídico-administrativos y extrajudiciales derivados de los procedimientos administrativos. 12. Realizar los trámites necesarios para lograr el cobro de fianzas y billetes de depósito ante la tesorería de la federación y la de implementar acciones de carácter civil para demandar el pago de daños ambientales que se hayan causado.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Titulado) en Derecho.
	Experiencia Laboral:	Un año en Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades Gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)
	Capacidades Técnicas:	Legislación Administrativa y Ambiental aplicable a la Gestión Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa (calificación mínima 60)
	Idiomas:	No se requiere
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Inspector Federal en Medio Ambiente y de los Recursos Naturales B en el Estado de México		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	2
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sede	Estado de México (2346 y 2130)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de México		
Funciones principales	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u/o operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia ambiental y de recursos naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, donde se cumpla con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia ambiental o recursos naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia ambiental y/o de recursos naturales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o pasante) en Ciencias Forestales, Química, Biología, Agronomía, Ecología, Desarrollo Agropecuario, Oceanografía, Derecho o Pesca.	
	Experiencia laboral:	6 meses en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Derecho y Legislación Nacionales en materia Ambiental Inspección y Vigilancia Ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	No se requiere	

	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)

Nombre de la plaza	Inspector Federal en Medio Ambiente y de los Recursos Naturales B en el Estado de Nayarit		
Nivel administrativo	PQ2	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,908.53	Sede	Nayarit (2319)
Adscripción	Delegación Federal en el Estado de Nayarit.		
Funciones principales	1. Participar en operativos de inspección y vigilancia ambiental, en coordinación con otras instancias federales, estatales y/o municipales. 2. Realizar el aseguramiento o decomiso de especímenes o productos, incautados durante las visitas de inspecciones u/o operativos, así como su respectiva canalización a la instancia correspondiente. 3. Realizar denuncias ante el agente del Ministerio Público Federal a los infractores que cometan delitos ambientales. 4. Notificar emplazamientos, acuerdos y resolución derivados de los actos de Inspección. 5. Levantar actas de inspección en materia Ambiental y de Recursos Naturales. 6. Recibir y revisar la documentación correspondiente, donde se cumpla con los requisitos legales para poder practicar una visita de inspección o verificación. 7. Verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación y restauración, señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y Licencias. 8. Realizar visitas de inspección derivada de una denuncia ciudadana, en materia Ambiental o Recursos Naturales. 9. Analizar información y recibir datos en campo sobre irregularidades en materia Ambiental y/o de Recursos Naturales.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (Terminado o Pasante) en Química, Biología, Derecho, Pesca, Agronomía, Ciencias Forestales, Ecología, Desarrollo Agropecuario u Oceanografía.	
	Experiencia laboral:	Un año en Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Derecho y Legislación Nacionales y/o Teoría y Métodos Generales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo Orientación a Resultados (calificación mínima 70)	
	Capacidades técnicas:	Derecho y Legislación Nacionales en Materia Ambiental Inspección y Vigilancia Ambiental (calificación mínima 60)	
	Idiomas:	(ninguno)	
	Otros:	Microsoft Office (nivel intermedio)	

Nombre de la plaza	Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional		
Nivel administrativo	NA1	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$25,254.76	Sede	Distrito Federal
Adscripción	Subprocuraduría de Inspección Industrial		
Funciones principales	1. Programar, dirigir y coordinar con las Unidades Administrativas de oficinas centrales de la Procuraduría, las propuestas de acciones derivadas del resultado del diagnóstico funcional de las Delegaciones. 2. Analizar y revisar los resultados del diagnóstico funcional de las Delegaciones. 3. Planear y proponer para aprobación superior, políticas y lineamientos en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría para el		

	desempeño eficaz y eficiente de las Delegaciones. 4. Proponer, programar, asesorar y conducir grupos de trabajo para la implementación de políticas y lineamientos con las Unidades Administrativas de la Procuraduría, para el desempeño eficaz y eficiente de las Delegaciones. 5. Brindar asesoría y apoyo técnico-normativo para la operación eficiente de las delegaciones. 6. Recibir, analizar y atender las solicitudes de asesoría de las Delegaciones de la Procuraduría. 7. Orientar a las Delegaciones para la correcta aplicación de la legislación ambiental, en el ámbito de su competencia. 8. Apoyar técnicamente a las Delegaciones de la Procuraduría, para la implementación de los lineamientos y criterios internos en materia jurídico administrativo. 9. Seguimiento y evaluación de las acciones de mejora para el mejor desempeño en la procuración de justicia ambiental en las delegaciones. 10. Establecer la metodología para el seguimiento y evaluación de las acciones de mejora. 11. Aplicar la metodología para la evaluación de las acciones de mejora implementadas en las Delegaciones de la Procuraduría. 12. Elaborar y formular el Informe de resultados para la toma de decisiones.	
Perfil y requisitos	Académicos: licenciatura	Derecho, Administración (Titulado)
	Experiencia laboral	Seis años en Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a Resultados Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima de 70).
	Capacidades técnicas:	Procuración de Justicia Ambiental Planeación Estratégica Con ponderación del 50% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 60).
	Idiomas:	Inglés (Básico)
	Otros:	Microsoft Office (Básico)

Nombre de la plaza	Profesional Dictaminador de Servicios Especializados		
Nivel administrativo	QB	Número de vacantes	1
Percepción ordinaria	\$8,649.06	Sedes	Distrito Federal
Adscripción	Coordinación de Comunicación Social		
Funciones principales	1. Realizar la cobertura informativa de los eventos del Procurador así como la redacción de boletines de medios y del periódico electrónico de la dependencia, Entorno Ambiental, para difundir entre la población las acciones que realiza la Profepa. 2. Atender las solicitudes de información, sobre temas específicos publicados en medios de comunicación, que pide Presidencia y SEMARNAT, con el objetivo de dar la posición de la PROFEPA ante cada caso. 3. Atender a medios de comunicación y solicitudes de entrevistas para medios nacionales e internacionales con el fin de mantener buenas relaciones públicas con los reporteros que cubren el sector. 4. Supervisar contenidos informativos del portal de la PROFEPA y actualizar los contenidos de la Coordinación de Comunicación Social, para tener un portal funcional que brinde información actualizada de la dependencia. 5. Cubrir guardias informativas para mantener al tanto al Procurador y Subprocuradores sobre los acontecimientos más relevantes que se susciten los		

	fines de semana.	
Perfil y requisitos	Académicos: licenciatura	Ciencias de la Comunicación, Periodismo (Pasante o Terminado)
	Experiencia laboral	Seis meses en Medio Ambiente, Area de Comunicación Social en Dependencias Gubernamentales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados Visión Estratégica Con ponderación del 20% sobre el total de la evaluación (calificación mínima de 70)
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Legislación Ambiental Auditorías Ambientales Con ponderación del 80% sobre el total de la evaluación (calificación mínima 60)
	Idiomas:	Inglés (Intermedio)
	Otros:	Microsoft Office (Básico)

Bases

Requisitos de participación	1.- Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2.- Los aspirantes deberán entregar copia simple de los siguientes documentos y presentar el original o copia certificada para su cotejo de: ■ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ■ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o certificado de estudios); ■ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, matrícula consular o cédula profesional); ■ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los cuarenta años) y ■ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, firmado en original. ■ Curriculum Vitae impreso del portal www.trabajaen.gob.mx. ■ Clave Unica de Registro de Población - CURP (si se tiene). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos. De no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación requerida se presentará en la fecha y hora de la cita que se le proporcionará al aspirante al ingresar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Registro de candidatos y temarios	3.- La solicitud para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un número de folio por vacante al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de la PROFEPA, www.profeпа.gob.mx

Etapas del concurso	4.- El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Publicación de la convocatoria y registro de aspirantes	20 de junio al 3 de julio de 2007
	Revisión curricular	20 de junio al 3 de julio de 2007
	Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	6 al 30 de julio de 2007
	Evaluación de capacidades técnicas	6 al 30 de julio de 2007
	Presentación y/o cotejo de documentos	31 de julio al 17 de agosto de 2007
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	31 de julio al 17 de agosto de 2007
	Resolución al candidato	20 al 28 de agosto de 2007

Nota: Estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5.- Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la PROFEPA, www.profepa.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluación	6.- Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección el candidato deberá acudir al lugar, el día y la hora que se le informe a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx
Resolución de dudas	7.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 5449-6300, Exts. 16107, 16439 y 16440 o los correos electrónicos jocastillo@profepa.gob.mx , smoreno@profepa.gob.mx , ldiaz@profepa.gob.mx y/o abarrera@profepa.gob.mx
Principios del concurso	8.- El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingresos; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones Generales	- Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. - El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. - Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. - En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. - El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base

	a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Descentralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2004.
6.	Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 12 de junio de 2007.

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la PROFEPA

El Director General Adjunto de Administración

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0033 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe (a) de Departamento de Quejas y Denuncias		
Número de vacantes	Uno (1)	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Contraloría Interna	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Objetivo 1.- Recibir y analizar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Secretaría, y su Órgano Desconcentrado por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos a fin de darles el seguimiento y determinar la existencia o no de presunta responsabilidad. Función 1.- Analizar las quejas y denuncias recibidas a efecto de determinar la procedencia o no de las mismas. Función 2.- Radicar los expedientes con los números de referencia correspondientes a efecto de llevar un control interno que permita darles seguimiento. Función 3.- Elaborar el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento de investigación de las quejas y denuncias que le sean encomendadas con el fin de acordar las diligencias que se deban practicar para su debida integración. Objetivo 2.- Solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la		

	Secretaría así como a las dependencias, entidades y la Procuraduría relacionadas con los hechos objeto de la investigación, así como la información o la comparecencia de personas o servidores públicos relacionados con la investigación de que se trate, levantando las actas administrativas correspondientes. Función 1.- Elaborar los proyectos de citatorio a los quejosos o denunciantes, cuando así lo considere conveniente, para que ratifiquen su queja o denuncia, y/o aporten mayores elementos de prueba. Función 2.- Elaborar los proyectos de solicitud de los informes pormenorizados a los presuntos responsables involucrados, para contar con los elementos necesarios para determinar o no la presunta responsabilidad administrativa. Función 3.- Apoyar en la celebración de las comparecencias de ratificación de quejas o denuncias. Objetivo 3.- Elaborar los proyectos de acuerdo que procedan (Incompetencia, Improcedencia, Acumulación y por falta de elementos), y en su caso turnar los expedientes respectivos a la Dirección General Ajunta de Responsabilidades e Inconformidades. Función 1.- Presentar al Subdirector de Quejas y Denuncias los Proyectos de conclusión de la investigación para su aprobación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Area General.- Ciencias Sociales y Administrativas Carrera Genérica. Derecho (Consultar el Catálogo de Carreras específicas en la página de Trabajaen). Grado de avance escolar: Titulado (Deberá presentar cédula profesional o el título)	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en: Area General: Ciencias Jurídicas y Derecho Area de Experiencia Requerida: Derecho y Legislación Nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Negociación Nivel de dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Combate a la Corrupción (básico) Investigación sobre presuntas responsabilidades y faltas administrativas de los Servidores Públicos (básico)	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint). Disponibilidad para viajar: Requerido.	

Nombre de la plaza	Supervisor (a) de Seguridad		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	PQ1 Enlace
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	Objetivo 1.- Participar en la operación de los programas institucionales de seguridad y protección civil, llevando a cabo el establecimiento, control y evaluación de las medidas y procedimientos que se identifiquen necesarios.		

	Función 1.- Mantener permanentemente identificados los procedimientos y actividades que realiza el personal de la Secretaría que representen un factor de riesgo a la seguridad para proponer y establecer las estrategias que permitan mantenerlas en niveles controlables. Función 2.- Inspeccionar permanentemente las instalaciones de la Secretaría a fin de mantener o incrementar las condiciones de seguridad y protección civil de las mismas para reducir riesgos al personal, mal uso o sustracción de los bienes que se encuentren en éstas. Objetivo 2.- Realizar la supervisión del cumplimiento de las medidas y procedimientos de seguridad y protección civil para identificar las acciones correctivas a las desviaciones y proponer las mejoras aplicables para su óptimo funcionamiento. Función 1.- Realizar los recorridos de supervisión a todos los puntos de vigilancia para verificar el cumplimiento de las consignas de seguridad, asentando la evidencia en los registros vigentes y formular los informes de novedades correspondientes. Función 2.- Efectuar los recorridos internos y externos a las instalaciones supervisando el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección civil para la previsión de accidentes, requisitar los registros de verificación vigentes y formular los informes de desviaciones para su corrección. Función 3.- Formular y entregar en tiempo y forma las bitácoras e informes periódicos establecidos sobre el cumplimiento de las consignas que se tengan establecidas en materia de seguridad y protección civil, así como los informes de atención a los casos de urgencia que se presenten.
	Objetivo 3.- Participar activamente en las labores de operación, corrección y mejora continua a las medidas y procedimientos de seguridad y protección civil, así como intervenir oportunamente en las acciones de apoyo en caso de emergencia. Función 1.- Operar y vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos y tecnología de apoyo a las tareas de seguridad y vigilancia, así como a las de protección civil, realizando oportunamente los reportes para la corrección de fallas o adecuación de su funcionamiento. Función 2.- Efectuar las indagatorias y entrevistas necesarias para esclarecer los hechos de incidentes de seguridad y casos de contingencia en las instalaciones de la Secretaría y efectuar la documentación de los expedientes que correspondan. Función 3.- Proporcionar atención personal con estándares de calidad a los usuarios de los servicios de seguridad y vigilancia que se encuentren disponibles, y en materia de protección civil formar parte de las Brigadas de Urgencias, tanto en los ejercicios de simulacros como en los casos de atención a urgencias reales. Participar activamente en los programas periódicos de capacitación y adiestramiento que se definan en el área en materia de seguridad y protección civil.

Perfil y requisitos	Académicos:	Preparatoria o Bachillerato. Area General.- Ingeniería y Tecnología Carrera genérica. Administración. Area General.- Ciencias Sociales y Administrativas Carrera genérica. Administración (Consultar el catálogo de carreras específicas en la página de Trabajaen). Grado de avance escolar: Certificado de Preparatoria o Bachillerato.
	Laborales:	Mínimo seis meses de experiencia en: Area General: Ciencias Económicas Area de Experiencia Requerida:

	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio: 1
Capacidades técnicas:	Servicios Generales (básico) Herramientas de Cómputo (usuarios para enlaces) (único)
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint). Disponibilidad para viajar: Requerido Rolar turnos (sábados, domingos y días festivos)

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará título, cédula profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y; escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el curriculum.

La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta dependencia www.funcionpublica.gob.mx, en el apartado "Haz Carrera" y en el rubro "vacantes en la SFP" que se encuentra en el lado derecho de la pantalla, asimismo, en este portal se encontrarán los criterios de evaluación de capacidades.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas

Fecha o plazo

Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007
Registro de aspirantes	Del 20 de junio al 4 de julio de 2007
Revisión curricular	Del 20 de junio al 4 de julio de 2007
* Evaluación técnica	Del 9 de julio al 30 de julio de 2007
* Evaluación de capacidades (Incluye el Assessment para las plazas de Director General y Director General Adjunto)	Del 9 de julio al 30 de julio de 2007
Presentación de documentos	Del 9 de julio al 30 de julio de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 23 de julio al 3 de agosto de 2007
* Resolución candidato	3 de agosto de 2007

* **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la aplicación de la evaluación técnica, así como la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Insurgentes Sur 1735, mezzanine ala sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020 y/o Av. Coyoacán No. 1878, int. 11o. piso, Col. Las Acacias casi esquina Av. Universidad, Col. Benito Juárez, C.P. 03100 de la Ciudad de México, D.F.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 20003000, Ext. 4030, y para las etapas siguientes, los números de atención de dudas son 1454-3000, Ext. 5164 y 5107, así mismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx , de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	- Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. - El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar

	desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3.	Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4.	En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5.	El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6.	Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria número 006/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Sistematización de Procesos		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Coordinar, dar seguimiento y, en su caso, realizar análisis, diseño y desarrollo de los sistemas para la integración de los sistemas de información. 2. Establecer las medidas para que el desarrollo de los sistemas de información se realice adecuadamente. 3. Diseñar y, en su caso, llevar a cabo los programas de capacitación para que los usuarios del sistema lo puedan operar correctamente. 4. Establecer las medidas para que el desarrollo del sistema de información se realice adecuadamente. 5. Verificar y controlar que cada desarrollo cuente con los manuales técnicos, de instalación y usuario correspondientes. 6. Administrar la base de datos en los que se almacenan la información de los sistemas de información. 7. Coordinar y, en su caso, brindar el mantenimiento a los sistemas de información, a fin de que cubran los requerimientos actuales de las áreas usuarias. 8. Diseñar y, en su caso, llevar a cabo los programas de capacitación que los usuarios del sistema lo puedan operar correctamente.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o Titulado en la Licenciatura en Computación e Informática, Ingeniería, Matemáticas-Actuaría.
	Laborales:	Tres años experiencia en las áreas de Tecnología de los Ordenadores, Ciencia de los Ordenadores o Administración Pública.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Trabajo de Equipo Nivel de Dominio: 2
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Otros:	Amplia experiencia en Microsoft Net y Manejador de Base de Datos Informix

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ curriculum actualizado y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .																
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20/06/2007</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 20/06/2007 al 3/07/2007</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>5 y 6/07/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>10/07/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>19/07/2007</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>20/07/2007</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20/06/2007	Registro de aspirantes	Del 20/06/2007 al 3/07/2007	Presentación de documentos	5 y 6/07/2007	Evaluación técnica	10/07/2007	Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007	Entrevista por el Comité de Selección	19/07/2007	Resolución candidato	20/07/2007
Etapas	Fecha o plazo																
Publicación de convocatoria	20/06/2007																
Registro de aspirantes	Del 20/06/2007 al 3/07/2007																
Presentación de documentos	5 y 6/07/2007																
Evaluación técnica	10/07/2007																
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007																
Entrevista por el Comité de Selección	19/07/2007																
Resolución candidato	20/07/2007																
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de																	

capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “ www.trabajaen.gob.mx ”) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución Núm. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo nmedina@funcionpublica.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**Puesto: Jefe de Departamento de Sistematización de Procesos**

- REGLAMENTO DEL INDAABIN, ART 12 FRACCIONES XII, XIII y XIV
- LEY ORGANICA DE LA APF, ART. 37 FRACCIONES XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV.
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES ART. 34, ART. 37 FRACCIONES I, II, III Y IV.
- SISTEMAS OPERATIVOS AMBIENTE Unix y Windows
- PROGRAMACION CON LA BASE DE DATOS INFORMIX
- LENGUAJES DE PROGRAMACION PUNTO NET, PHP GENEXUS.
- ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
- ADMINISTRACION DE PROYECTOS
- BIBLIOGRAFIA

Leyes y reglamentos, consultar la Página Web de la Secretaría de la Función Pública, en el apartado legislación www.funcionpublica.gob.mx

www.microsoft.com

www.hp.com

www.ibm.com

www.mysql.com

www.monografias.com

Secretaría de Función Pública**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria No. 007/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Especialista en Sistemas Informáticos		
Nivel administrativo	21899	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Participar en la implementación de los sistemas de información del Instituto. 2. Elaborar la documentación sobre los Sistemas del Instituto. 3. Elaborar los esquemas de base de datos sobre los que trabajarán los sistemas del Instituto que desarrolle.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o Carrera terminada de Técnico Superior o Universitario en Computación e Informática, Eléctrica y Electrónica, Sistemas y Calidad o Computación e Informática.	
	Laborales:	Dos años experiencia en las áreas de Tecnología de los Ordenadores.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo de Equipo Nivel de Dominio: 1	
	Capacidades	Nociones generales de la Administración Pública Federal	

	técnicas:	
	Otros:	Inglés Leer: intermedio, Hablar: básico, Escribir: básico

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ curriculum actualizado, y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.																
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.																
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20/06/2007</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Del 20/06/2007 al 3/07/2007</td></tr> <tr> <td>Presentación de documentos</td><td>5 y 6/07/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación técnica</td><td>10/07/2007</td></tr> <tr> <td>Evaluación de capacidades</td><td>Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007</td></tr> <tr> <td>Entrevista por el Comité de Selección</td><td>19/07/2007</td></tr> <tr> <td>Resolución candidato</td><td>20/07/2007</td></tr> </tbody> </table>		Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20/06/2007	Registro de aspirantes	Del 20/06/2007 al 3/07/2007	Presentación de documentos	5 y 6/07/2007	Evaluación técnica	10/07/2007	Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007	Entrevista por el Comité de Selección	19/07/2007	Resolución candidato	20/07/2007
Etapas	Fecha o plazo																
Publicación de convocatoria	20/06/2007																
Registro de aspirantes	Del 20/06/2007 al 3/07/2007																
Presentación de documentos	5 y 6/07/2007																
Evaluación técnica	10/07/2007																
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007																
Entrevista por el Comité de Selección	19/07/2007																
Resolución candidato	20/07/2007																
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.																	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.																
Recepción de	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las																

documentos y aplicación de evaluaciones	evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución Núm. 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso, teléfono 5563.2699 Ext. 429 o en el correo nmedina@funcionpublica.gob.mx.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**Puesto: Especialista en Sistemas Informáticos**

- REGLAMENTO DEL INDAABIN, ART. 12 FRACCIONES XII, XIII y XIV
- LEY ORGANICA DE LA APF, ART. 37 FRACCIONES XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV.
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES ART. 34, ART. 37 FRACCIONES I, II, III Y IV
- CONCEPTOS GENERALES (Sistema Operativo Unix y Windows)
- LENGUAJES DE PROGRAMACION VISUAL BASIC NET, o ASP o GENEXUS
- BASES DE DATOS INFORMIX, SQL SERVER o MySQL
- METODOLOGIAS DE ANALISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS
- BIBLIOGRAFIA

Leyes y reglamentos, consultar la página Web de la Secretaría de la Función Pública, en el apartado legislación www.funcionpublica.gob.mx

www.microsoft.com

www.hp.com

www.ibm.com

www.mysql.com

www.monografias.com

Secretaría de la Función Pública**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente

Convocatoria número 010/2007 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Concesiones y Arrendamientos		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1. Otorgar concesiones a particulares dentro del marco legal. 2. Autorizar concesiones a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dentro del marco legal. 3. Actualizar la biblioteca de consulta. 4. Regularizar el sistema inmobiliario en materia de concesiones y contratos. 5. Elaboración de un programa para caducidad de expedientes en materia de concesiones y contratos. 6. Comunicación con los concesionarios. 7. Requerir a particulares, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información y documentación que sea necesaria y su actualización, respecto a los inmuebles federales que tengan en uso o en concesión. 8. Sustentar, analizar y actualizar permanentemente el padrón de concesiones.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante y Carrera terminada de las Licenciaturas en Derecho o Ciencias Políticas y Administración.
	Laborales:	Tres años experiencia en las áreas de Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Ética de Grupo o Ética de Individuos.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Trabajo de Equipo Nivel de Dominio: 2
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal
	Otros:	Inglés Leer: básico, Hablar: básico, Escribir: básico

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ curriculum actualizado, y ☐ escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante..	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
Etapas		Fecha o plazo
Publicación de convocatoria		20/06/2007
Registro de aspirantes		Del 20/06/2007 al 3/07/2007
Presentación de documentos		5 y 6/07/2007
Evaluación técnica		10/07/2007
Evaluación de capacidades		Visión del Servicio Público y Gerenciales 13/07/2007
Entrevista por el Comité de Selección		19/07/2007
Resolución candidato		20/07/2007

*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por “ www.trabajaen.gob.mx ”) a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución No. 642, 2o. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 2o. piso, teléfono 5563.2699, Ext. 429 o en el correo nmedina@funcionpublica.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDAABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección del INDAABIN

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Miguel Pérez Martínez

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Jefe de Departamento de Concesiones y Arrendamientos

TEMARIO

NORMATIVIDAD

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Título Primero, Segundo, Tercero)

Ley General de Bienes Nacionales

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (Capítulo XI)

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Capítulos I y II)

Ley Federal de Derechos (Capítulo XII)

DERECHO ADMINISTRATIVO

Derecho Administrativo: Nociones Generales

PROGRAMAS

Manejo de paquetería (Office, Windows, etc.)

Secretaría de Educación Pública

Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 12/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General Adjunto de Contabilidad y Fiscalización		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFLA03 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$113,588.10 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	1. Determinar el impacto en la operación de la aplicación de los ordenamientos jurídicos administrativos que regulan el registro contable y la fiscalización; 2. Definir y proponer según corresponda, las normas, los criterios, las políticas, los lineamientos y los procedimientos a los que debe sujetarse el registro contable del gasto público federal en las unidades administrativas de la Secretaría; 3. Dirigir las actividades que permitan comprobar que las unidades administrativas de la Secretaría tienen conocimiento de las disposiciones normativas aplicables en los procesos de registro contable y presupuestal; 4. Proponer las políticas que guíen los procedimientos de revisión de comprobación del gasto conforme a las normas, lineamientos y requisitos		

	fiscales establecidos; 5. Dirigir el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria que permita a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), realizar el ejercicio de su presupuesto autorizado; 6. Dirigir la gestión de los trámites de la documentación justificativa y comprobatoria procedente para su pago; 7. Evaluar que la fiscalización de la documentación recibida para su trámite de pago se realice en apego a la normativa vigente; 8. Dirigir la conciliación de los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de remuneraciones al personal de la SEP; 9. Dirigir la integración y control de las formas de cheques bancarios y comprobantes de percepciones y de descuentos para el pago electrónico de remuneraciones, así como verificar que se efectúen las notificaciones de robo y extravío de cheques SEP a las instituciones bancarias y centros comerciales; 10. Dirigir los procedimientos para la formulación de las declaraciones de impuestos mediante las cuales se enteran las retenciones efectuadas al personal adscrito a esta Secretaría, así como las que efectúan a personas físicas de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SHCP; 11. Dirigir la formulación de los informes sobre el resultado de los resúmenes contables de nómina electrónica, así como verificar la generación de los estados de cuenta a favor de terceros institucionales y forte; 12. Dirigir los procesos para la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas en el sistema integral de administración financiera federal (SIAAF) con base en la documentación justificativa y/o comprobatoria; 13. Dirigir los procesos de verificación del saldo en las líneas y sublíneas globales de la Tesorería de la Federación; 14. Dirigir la realización de conciliaciones con la Tesorería de la Federación relativas a la generación de las cuentas por liquidar certificadas; 15. Dirigir la formulación de informes a la SHCP de los estados financieros trimestrales y anuales con información consolidada para la formulación de la cuenta de la Hacienda Pública Federal; 16. Dirigir la ejecución de los registros contables de los activos y pasivos, patrimonio, compromisos, costos y gastos efectuados por la SEP; 17. Dirigir los procesos de registro para la presentación de la información de la cuenta de la Hacienda Pública Federal.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Economía, Finanzas, Contaduría. Titulado	
	Laborales:	Mínimo siete años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad Económica	
	Capacidades gerenciales:	1.- Liderazgo 2.- Negociación	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría Interna. 2.- Programación y Presupuesto.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Finanzas		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA02 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$28,664.16 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Universidades Tecnológicas		
Funciones principales:	1. Proponer y supervisar la implantación de los procedimientos en materia de finanzas para el manejo y distribución de los recursos financieros. 2. Supervisar y coordinar el trámite y seguimiento de la ministración del subsidio federal asignado a las Universidades Tecnológicas ante la		

	Dirección General de Administración Presupuestal y recursos financieros para proporcionar el adecuado uso y destino de los mismos.		
	3. Proponer los lineamientos generales para el seguimiento y control de los recursos otorgados a las Universidades Tecnológicas con el fin de que se ejerzan con apego a los criterios establecidos.		
	4. Supervisar el asesoramiento en materia contable y financiera, a representantes de Administración y Finanzas del subsistema para que se efectúe el registro de las operaciones.		
	5. Supervisar la elaboración del informe mensual de los adeudos de los estados a las instituciones del subsistema para llevar el seguimiento y control de los recursos ejercidos y por ejercer.		
	6. Emitir opinión técnica respecto a la interpretación de los estados financieros de las instituciones del subsistema de Universidades Tecnológicas para contar con la información que permita la planeación del siguiente ejercicio.		
	7. Supervisar la elaboración y envío de la evaluación programática a la Dirección General de Planeación y Programación, para que se proceda al análisis correspondiente de la información.		
	8. Compilar los estados financieros de las Universidades Tecnológicas para su envío a la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros y coordinar su revisión y envío.		
	9. Supervisar la elaboración del informe presupuestal por el capítulo de gasto para apoyar en la toma de decisiones.		
	10. Atender las solicitudes de información financiera y presupuestal de los despachos de auditores externos y las contralorías de los estados respecto a las Universidades Tecnológicas para la modificación o corrección de las observaciones detectadas.		
	11. Integrar y presentar las propuestas de mejora a los procesos de gestión, análisis y control financiero.		
	12. Supervisar la elaboración del programa anual de actividades de los procesos de finanzas y dar seguimiento a su desarrollo.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Contaduría. Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Administración Pública, Organización y Dirección de Empresas, Economía Sectorial, Contabilidad	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Auditoría Financiera 2.- Programación y Presupuesto	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Internacionales		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,146.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Universidades Tecnológicas		
Funciones principales:	1. Apoyar la organización de actividades de cooperación e intercambio de las Universidades Tecnológicas con otras dependencias y representaciones, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de retroalimentar experiencias en el campo de la educación.		
	2. Participar en las investigaciones de nuevas áreas de cooperación internacional, de acercamiento y seguimiento entre empresas, cámaras y asociaciones a fin de ampliar el campo de desarrollo de la educación en México.		
	3. Organizar misiones de carácter internacional en México y en el extranjero, y elaborar informes en relación a las mismas.		

	4. Colaborar en la realización de los trámites para la firma de convenios de cooperación entre el subsistema de Universidades Tecnológicas e instituciones en el extranjero. 5. Elaborar y proponer acciones para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de los programas de carácter educativo y técnico de nivel internacional en que participe la Dirección. 6. Verificar que los proyectos derivados de los convenios de cooperación del subsistema de Universidades Tecnológicas se desarrollen de acuerdo a los lineamientos de cooperación internacional establecidos.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Economía, Educación, Ingeniería, Terminado o Pasante	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Relaciones Internacionales, Administración Pública	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Vinculación de la Educación con su entorno 2.- Relaciones Internacionales	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; Nivel Avanzado Francés; Nivel Intermedio	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Subdirector de Desarrollo Institucional de los Servicios de Formación Continua		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFNA02 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$28,664.16 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio		
Funciones principales:	1. Evaluar la operación y el impacto de los servicios de actualización permanente y capacitación para fortalecer programas, proyectos y acciones de formación continua; 2. Formular diagnósticos y evaluaciones sobre las condiciones de operación de los servicios de actualización permanente y capacitación dirigidos a los maestros de educación básica en las entidades federativas para fortalecer los proyectos, programas y acciones de los servicios de formación continua en los centros de maestros; 3. Integrar y presentar los reportes de resultados por entidad federativa de la operación de los servicios de actualización permanente y capacitación para maestros en servicio; 4. Dirigir los procesos de asesoramiento y capacitación al personal de las entidades federativas sobre la elaboración de diagnósticos y evaluaciones de la operación de los servicios de actualización permanente y capacitación; 5. Formular y aplicar metodologías, procedimientos y técnicas para la evaluación de las actividades de actualización y capacitación que operan las entidades federativas; 6. Proponer estrategias que apoyen la implantación de estándares de servicio en los centros de maestros y demás unidades que lleven a cabo programas, proyectos y acciones de formación continua de maestros en servicio; 7. Proporcionar a las entidades federativas los proyectos y programas que promuevan la mejoría de la labor docente de educación básica en sus distintos niveles y modalidades.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Educación, Psicología. Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Teorías y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación, Psicopedagogía, Ciencias Políticas	

	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Administración de Proyectos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Promoción de Procesos de Formación Continua en la Escuela		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio		
Funciones principales:	1. Proponer criterios y lineamientos académicos para el diseño y elaboración de materiales de estudio, guías de trabajo y otros auxiliares didácticos para maestros en servicio; 2. Analizar el contenido e impacto académico de los materiales de apoyo al programa nacional para la actualización permanente de los maestros de educación básica en servicio (PRONAP), para fortalecer los procesos de formación continua; 3. Supervisar el diseño técnico académico del boletín electrónico de la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFMS), para fortalecer los programas de formación; 4. Participar con diversas áreas de la Secretaría de Educación Pública para la generación de materiales de apoyo al proceso de formación, actualización, capacitación y superación profesional en la escuela; 5. Dar seguimiento a mecanismos de vinculación orientados al establecimiento de la oferta de formación continua para el personal docente de educación inicial especial y básica; 6. Compilar y formular información ante las autoridades educativas locales y estatales involucradas en la educación, relacionados con los programas de actualización, capacitación y superación profesional de los maestros en servicio; 7. Analizar y formular diagnósticos que permitan atender los problemas que presentan las autoridades educativas de las entidades federativas en los programas de profesionalización de la educación básica.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Administración, Educación, Ciencias Sociales, Psicología, Ciencias Políticas y Administración Pública. Terminado o Pasante	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Teoría y Métodos Educativos, Sociología del Trabajo, Organización y Planificación de la Educación, Preparación y Empleo de Profesores, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Desarrollo Técnico, Pedagógico y Académico 2.- Administración de Proyectos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Contratos de Obra Pública y Servicios		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFOA01 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.

Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	1. Revisar y validar los aspectos normativos presupuestarios de los contratos de obra pública, arrendamiento y servicios y los convenios de asignación de recursos y ayudas que afecten al presupuesto de la SEP; 2. Asesorar a las unidades administrativas de la SEP respecto a las disposiciones y criterios de índole presupuestario que deban observarse en la celebración de contratos de obra pública y servicios, así como de convenios de asignación de recursos, de los cuales se deriven obligaciones patrimoniales a cargo de la SEP; 3. Presentar los contratos de arrendamiento, obra pública y servicios y los convenios de asignación de recursos y ayudas, a firma del Oficial Mayor y/o Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros para su formalización, y posteriormente remitirlos a las unidades administrativas; 4. Gestionar el registro obligacional de los contratos y convenios ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos; 5. Registrar el seguimiento del trámite de los contratos de obra pública, arrendamiento y servicios y los convenios de asignación de recursos y ayudas, así como enviarlos a resguardo a la Dirección de Contabilidad una vez concluido el trámite.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa 2.- Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Coordinador Administrativo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,254.76 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe		
Funciones principales:	1. Difundir los lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales, así como en Materia Presupuestaria Organizacional y de Innovación y Calidad al interior de la Unidad Administrativa; 2. Coadyuvar en los diferentes Subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y gestionar el proceso de ingreso, pago de remuneraciones, estímulos y recompensas de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad Administrativa; 3. Elaborar y dar seguimiento al programa de capacitación de la Unidad Administrativa; 4. Integrar y registrar la información en el sistema de administración y desarrollo de personal de la Unidad Administrativa; 5. Coordinar las acciones del Sistema de Desempeño, basado en resultados del personal de la Unidad Administrativa; 6. Integrar el anteproyecto del presupuesto y supervisar la administración de los recursos financieros de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación regular y los proyectos específicos; 7. Gestionar las modificaciones presupuestales y la liberación de los oficios de inversión; 8. Manejar el sistema electrónico integral de recursos financieros de la Unidad Administrativa y elaborar el informe para la cuenta de la Hacienda Pública		

	Federal; así como los demás que se requieran en la materia;		
	9. Gestionar la dictaminación y registro de las propuestas de modificación organizacional, manuales administrativos y contratos de honorarios de la Unidad Administrativa; 10. Gestionar la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos; así como la identificación y descripción de capacidades técnicas; 11. Formular y gestionar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo e instrumentales y atender la recepción, almacenaje, suministro e inventario de los bienes muebles adscritos a la Unidad Administrativa para mantener el control y la distribución del mobiliario asignado; 12. Tramitar y dar seguimiento a los servicios de conservación, reparación, mantenimiento y adaptación de los edificios, mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental de la Unidad Administrativa; así como los servicios generales de correspondencia, archivo, almacén, aseo, intendencia, taller de automotores, transportes y vigilancia; 13. Operar el programa de protección civil en la Unidad Administrativa; 14. Gestionar la asesoría, capacitación, apoyo técnico y requerimientos de bienes informáticos para su adquisición; 15. Integrar los informes institucionales de la Unidad Administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería, Relaciones Industriales. Titulado	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en Organización y Dirección de Empresas (Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Administración de Recursos Humanos)	
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1.- Programación-Presupuestación 2.- Administración de Recursos Humanos	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	
Nombre de la plaza:	Jefe de Departamento de Normas y Asesoría Normativa Presupuestaria		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFNA01 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$17,046.25 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros		
Funciones principales:	1. Analizar las normas, disposiciones, criterios y lineamientos que rigen el control y ejercicio presupuestario, con el objeto de determinar su vigencia, actualización, adecuación o corrección para su mejor aplicación en el sector educativo;		
	2. Desarrollar los estudios tendientes a la simplificación de normas, políticas, lineamientos y criterios relativos a la operación y control del ejercicio presupuestario en las unidades administrativas;		
	3. Elaborar el registro de firmas de los servidores públicos de las unidades administrativas de la SEP que están facultados para validar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;		
	4. Mantener actualizado el inventario de disposiciones normativo-presupuestarias;		
	5. Participar en los procesos de formulación de los manuales relacionados con el ejercicio y control del presupuesto de la Dirección General de Administración Presupuestaria y Recursos Financieros;		
	6. Atender las consultas y solicitudes de orientación y que formulen las unidades administrativas de la Secretaría, en relación a los aspectos		

	normativo-presupuestarios que regulan el ejercicio y control del gasto del sector educativo; 7. Participar en la realización de eventos y programas de capacitación y actualización dirigidos a las unidades administrativas en materia de normativa relacionada con el ejercicio y control presupuestario; 8. Integrar al sistema electrónico de gestión de la normatividad presupuestaria vigente para la consulta directa por parte de las unidades administrativas de la SEP; 9. Integrar los informes institucionales de la unidad administrativa que le sean requeridos y remitirlos a la instancia correspondiente.	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Titulado
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	1.- Orientación a Resultados 2.- Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1.- Jurídica 2.- Programación y Presupuesto
	Idiomas extranjeros:	Inglés; Nivel Intermedio
	Otros:	Disponibilidad para viajar

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

☒ Acta de nacimiento y/o certificado de nacionalidad, carta de naturalización o forma migratoria que autorice trabajar en el país; ☒ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional), ☒ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☒ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), ☒ Curriculum Vitae y ☒ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx, (menú de INSTITUCIONAL.- opción Ingreso SPC.- TEMARIOS).

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

		PARA LA PLAZA DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTABILIDAD Y FISCALIZACION
Etapas	Fecha o plazo	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	20/06/07	20/06/07
Registro de aspirantes:	Del 20/06/07 al 3/07/07	Del 20/06/07 al 3/07/07
Revisión curricular:	Del 4/07/07 al 6/07/07	Del 4/07/07 al 5/07/07
Presentación de documentos:	Del 9/07/07 al 20/07/07	Del 6/07/07 al 11/07/07
Evaluación técnica:	Del 9/07/07 al 20/07/07	Del 6/07/07 al 11/07/07
Evaluación de capacidades:	Del 9/07/07 al 20/07/07	Del 6/07/07 al 11/07/07
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 23/07/07 al 27/07/07	13/07/07
Resolución candidato:	Del 30/07/07 al 3/08/07	13/07/07

☒ **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en cada una de las plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil No. 31, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga No. 29, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 3003 6000 Ext. 13179 y el correo electrónico ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

La Presidencia del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional

de Carrera de la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de enero de 2005,

en ausencia del Titular de la Dirección General de Personal, firma

El Director General Adjunto en Materia de Remuneraciones

Lic. Raymundo V. Yañez del Razo

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Instituto Nacional de Antropología e Historia

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 005/2007 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Relaciones Interinstitucionales		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,967.90 mensual bruta (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete 90/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General	Sede (radicación)	México, D.F.

Información adicional	Misión del puesto	Contribuir con la conservación, difusión y presentación pública del patrimonio cultural bajo custodia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas dicho Instituto, a través de la coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, autoridades federales estatales y municipales, asesoramiento, colaboración y supervisión en materia de formulación de programas de trabajo con su cumplimiento y evaluación de resultados, manejo y operación de sitios patrimoniales competencia del Instituto que requieran la intervención de otras autoridades, y en general coadyuvar con otras dependencias e instituciones en cuestiones relacionadas con la protección del patrimonio cultural de México competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia .
	Objetivo del puesto	Dirigir y supervisar la formulación de planes y programas relacionados con la gestión institucional, el manejo y operación del patrimonio cultural de México.
Funciones principales	1. Coordinar, coadyuvar, supervisar y evaluar de manera conjunta con otras dependencias federales, estatales, y municipales el cumplimiento de los planes y programas relaciones con la gestión institucional, el manejo y operación del patrimonio cultural de México. 2. Coordinar, definir los términos de colaboración y supervisar que participación de las coordinaciones nacionales del Instituto Nacional de Antropología e Historia cumpla los planes, programas, convenios y diferentes instrumentos jurídicos relacionados con la gestión institucional, el mensaje y operación del patrimonio cultural de México competencia del Instituto. 3. Proponer a la Dirección General, junto con las coordinaciones nacionales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, los proyectos de planes, programas, convenios y otros instrumentos jurídicos que permitan definir los términos y condiciones de coordinación y apoyo con las diversas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, así como miembros o agrupaciones públicas y privadas, para la adecuada gestión institucional, protección y difusión del patrimonio cultural del México competencia del Instituto. 4. Participar, coadyuvar e intervenir en la formación y funcionamiento de consejos consultivos, comisiones, comités y otros cuerpos colegiados, con autoridades de los tres órdenes de gobierno y representantes de la sociedad civil, con el fin de establecer los términos y condiciones en que se producirá la coordinación de esfuerzos, aportaciones económicos y de otro tipo de recursos, y las actividades relacionadas con para la gestión institucional, la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural de México competencia del Instituto. 5. Coordinar, supervisar, coadyuvar y evaluar la implementación y cumplimiento de los distintos instrumentos de coordinación, colaboración y de asesoramiento técnico con dependencias y autoridades de los tres órdenes de gobierno y representantes de la sociedad civil, en materia de gestión institucional, la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural de México competencia del Instituto. 6. Presentar a la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las demás instancias de este Instituto que lo requieran, los informes relacionados con el área. 7. Colaborar en la elaboración, implementación y evaluación de los diversos instrumentos; coordinación y colaboración con las distintas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones sociales, en materia de información y protección del patrimonio cultural de México competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 8. Elaborar y proponer estrategias e instrumentos administrativos y jurídicos para la adecuada coordinación y colaboración con las distintas dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones sociales, en materia de información y protección del patrimonio cultural de México competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 9. Llevar a cabo las actividades que le sean asignadas y que le correspondan conforme a los lineamientos que le sean encomendados por la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o su coordinación de asesores. 10. Participar en la elaboración de instrumentos jurídicos y administrativos para planear, programar, coordinar, organizar y evaluar los procesos y actividades relacionados	

	con la gestión institucional, la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural de México competencia del Instituto que requieran la participación de otras dependencias y autoridades federales, estatales y municipales, así como organizaciones sociales.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Antropología, Arquitectura, Derecho, Historia, Humanidades y/o Sociología. Titulado.	
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo y/o Antropología Social.	
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.	
	Capacidades técnicas	1. Gestión y control del patrimonio cultural. 2. Conocimiento en la conservación, difusión del patrimonio cultural. 3. Conocimiento en instrumentos jurídicos y administrativos para los procesos de gestión institucional.	
	Idiomas	No indispensable.	
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%	
Nombre de la plaza	Subdirector Administrativo		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	OC2
Percepción ordinaria	\$25,254.75 mensual bruta (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro 75/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Técnica	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Planear, organizar y controlar la operación de recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad, directrices y políticas generales, para conseguir el correcto funcionamiento del área respectiva.	
	Objetivo del puesto	Coadyuvar en el logro de objetivos y metas sustantivas de la secretaría técnica, mediante la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados.	
Funciones principales	1. Controlar y custodiar los contratos y expedientes del personal de la secretaría técnica, así como de las nóminas y demás documentos soporte, sobre incidencias, licencias, sanciones administrativas y prestaciones socioeconómicas.		

	2. Coordinar la elaboración y/o actualización de los manuales técnicos administrativos de la secretaría técnica, con asistencia de áreas y personal involucrado en las funciones y procesos. 3. Efectuar en tiempo y forma las instrucciones y acciones de registro contable y administrativo, control, emisión de informes y reportes, manejo y custodia de archivos, etc., relacionadas con la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos asignados a la secretaría técnica. 4. Acordar con el secretario técnico la resolución de los asuntos cuya terminación se encuentre dentro de la competencia administrativa a su cargo. 5. Programar la atención de asuntos y trámites administrativos y dar prioridad a los que lo ameriten. 6. Cumplir y verificar que la tramitación de asuntos administrativos de las áreas y asistentes de la secretaría técnica se apeguen a las normas, lineamientos y manuales vigentes. 7. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la secretaría técnica, así como controlar el presupuesto autorizado, acorde a instrucciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por las autoridades administrativas competentes. 8. Controlar las cuentas bancarias y chequeras asignadas a la Secretaría Técnica. 9. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles que tiene la secretaría técnica a su cargo, controlando las altas, bajas, resignaciones y destino final.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y/o Contaduría. Titulado.	
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Administración Pública, Contabilidad y/o Organización y Dirección de Empresas.	
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.	
	Capacidades técnicas	1. Aplicación de procedimientos en recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos. 2. Conocimientos en asuntos administrativos como presupuesto y costos.	
	Idiomas	No indispensable.	
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%	
Nombre de la plaza	Director de Personal		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,967.90 mensual bruta (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete 90/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional de Recursos Humanos.	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Difundir las normas y mecanismo, así como registrar el otorgamiento de los servicios y de las prestaciones socioeconómicas ISSSTE, FOVISSSTE, INAH, estímulos y recompensas ante la SEP, seguro, y demás a que tienen derecho los trabajadores del INAH.	
	Objetivo del puesto	Contribuir al mejoramiento integral del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del desarrollo y aplicación de procesos encaminados a cumplir oportuna y eficazmente con el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores, verificando que éstos se apeguen de manera irrestricta a la normatividad y convenios establecidos.	
Funciones	1. Aplicar las disposiciones que emita el gobierno federal, respecto a la administración		

principales	de personal y salarios, efectuando en tiempo y forma los trámites correspondientes.	
	2.	Coordinar y supervisar que la contratación del personal de estructura y por contrato de tiempo determinado, se realice conforme a las normas establecidas.
	3.	Implantar normas aprobadas en materia de estructuras salariales y montos de percepciones del personal que labora en el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
	4.	Dirigir la elaboración y pago de nóminas, sancionando la información de los movimientos generados de reportes y autorizar la emisión de nóminas.
	5.	Garantizar en coordinación con la tesorería general del Instituto, el pago correcto y oportuno de sueldos y prestaciones de conformidad con el calendario autorizado para tal efecto.
	6.	Supervisar la actualización de la plantilla de personal del Instituto y de cada una de las áreas que lo conforman de acuerdo a las incidencias generales.
	7.	Integrar y reportar a las autoridades correspondientes (Coordinación Nacional de Recursos Financieros) de acuerdo a la normatividad establecida los reportes de comprobación de pago de nóminas emitidas por las áreas del Instituto.
	8.	Controlar los diversos procesos encaminados al otorgamiento de los servicios y de las prestaciones socioeconómicas ISSSTE, FOVISSSTE, INAH, estímulos, recompensas, y demás, a que tienen derecho los trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
	9.	Controlar y supervisar que los enteros y pagos a terceros institucionales que se derivan de los diferentes procesos de nómina se realicen oportunamente, y de acuerdo a la normatividad establecida.
	10.	Garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos de carácter jurídico, judicial, laboral y administrativo relacionados con pensiones alimenticias, salarios caídos, reinstalaciones.
	11.	Establecer y administrar los lineamientos que regulan los descuentos y pagos relacionados con las diferentes pólizas de seguros que el Instituto ofrece a sus trabajadores.
	12.	Informar al titular de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de sus objetivos, funciones y programas de trabajo.
	13.	Informar al titular de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos sobre el cumplimiento de sus objetivos, funciones y programas de trabajo.
	14.	Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales le confieran al Instituto que sean afines a las aquí señaladas.
	Perfil y requisitos	Académicos
Laborales		Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos sobre el mecanismo y otorgamientos de los servicios y prestaciones socioeconómicas. 2. Coordinación y supervisión de contratación al personal. 3. Comprobación de pagos de nóminas.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la Plaza	Coordinador Nacional de Control y Promoción de Bienes y Servicios		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	MA2
Percepción ordinaria	\$56,206.18 mensual bruta (cincuenta y seis mil doscientos seis 18/100 M.N.)		

Adscripción	Secretaría Administrativa		Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Realizar las estrategias adecuadas que encaminen a la óptima promoción y control de bienes y servicios del INAH.		
	Objetivo del puesto	Coadyuvar a la difusión del patrimonio histórico y cultural, mediante la producción y comercialización de productos culturales diversos así como instrumentar y/o controlar aquellos sistemas y mecanismos en apego a las leyes correspondientes y en coordinación con las autoridades del gobierno facultados, respecto a concesión de servicios, explotación de reglas, cobro de servicios y comisiones, otorgamiento y recaudación de autorización entre otros, que permitan incrementar los recursos del INAH.		
Funciones principales	1. Planear, organizar y controlar las acciones encaminadas a la recaudación de los fondos que por concepto de bienes y servicios presta el Instituto. 2. Diseñar mecanismos de promoción y control, que permitan la autosuficiencia presupuestal de proyectos específicos y/o prioritarios, así como evaluar los resultados. 3. Coordinar el establecimiento de políticas y normas, así como dirigir las acciones que coadyuven a la recaudación de fondos que se perciban de terceros; por promoción de bienes y servicios que presta el INAH. 4. Analizar y autorizar las campañas de publicidad, que coadyuven a la comercialización de productos que se elaboren en el Instituto. 5. Diagnosticar la factibilidad y coordinar los mecanismos para la elaboración y comercialización de productos que el instituto puede ofrecer y de los que se encuentran a la venta en expendios del Instituto Nacional de Antropología e Historia o concesionados por éste. 6. Promover y controlar en apego a la normatividad correspondientes y en coordinación con las autoridades gubernamentales correspondientes y con la coordinación nacional de asuntos jurídicos, concesiones de tiendas, cafeterías, restaurantes en museos y zonas arqueológicas así como las requeridas para comercializar los artículos elaborados en el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 7. Evaluar los proyectos de promoción y control de los bienes y servicios que presta el Instituto Nacional de Antropología e Historia. 8. Revisar y proponer mecanismos administrativos que simplifiquen procedimientos de comercialización y prestación de servicios. 9. Informar al secretario administrativo del Instituto sobre el cumplimiento de sus objetivos, funciones y programas de trabajo.			
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Mercadotecnia y Comercio, Derecho. Titulado (Deseable con Maestría).		
	Laborales	Mínimo seis años de experiencia en las áreas de: Administración Pública y/o Organización y Dirección de Empresas.		
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.		
	Capacidades técnicas	1. Aplicación de mecanismos de comercialización y producción de productos culturales. 2. Conocimiento en planeación y programación de proyectos. 3. Conocimiento de la normatividad correspondiente para comercializar los artículos elaborados por el INAH.		
	Idiomas	No indispensable.		
	Otros	Internet y Microsoft Office, (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%		

Nombre de la	Subdirección de Servicios al Personal

plaza			
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	OC2
Percepción ordinaria	\$25,331.80 mensual bruta (veinticinco mil trescientos treinta y uno 80/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional Recursos Humanos	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Difundir las normas y mecanismos, así como registrar el otorgamiento de los servicios y de las prestaciones socioeconómicas ISSSTE, FOVISSSTE, INAH estímulos y recompensas ante la SEP, seguros y demás que tienen derecho los trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	
	Objetivo del puesto	Otorgar correcta y oportunamente las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores del INAH, así como implementar mecanismos de clasificación, catalogación y archivo de la información y documentación del trabajador, incluyendo el control y actualización de los expedientes del personal de estructura.	
Funciones principales	1. Supervisar y controlar las acciones correspondientes al trámite de otorgamiento de prestaciones socioeconómicas en término de la normatividad relativa y aplicable autorizando los movimientos procedentes en el Sistema Institucional de Nómina de acuerdo al presupuesto autorizado. 2. Participar en las revisiones de prestaciones socioeconómicas de los trabajadores del INAH. 3. Elaborar y operar sistemas y mecanismos de registro y control de ejercicio presupuestal referente a la gestión de prestaciones socioeconómicas. 4. Supervisar y controlar el registro y gestión y aplicación de la gama de seguros que el Instituto otorga a los servidores públicos del INAH. 5. Supervisar y controlar las acciones y mecanismo relacionados con la promoción para el otorgamiento de estímulos por antigüedad en el INAH conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para tal efecto. 6. Gestionar, supervisar y controlar el proceso de distribución de la gama de préstamo que el ISSSTE otorga a sus derechohabientes. 7. Supervisar, controlar y autorizar los documentos de los servidores públicos relacionados con el proceso de altas, bajas y modificaciones salariales ante el ISSSTE. 8. Supervisar y controlar las acciones y mecanismos relacionados con la promoción para el otorgamiento de los estímulos por antigüedad otorga la SEP al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación de mando y homólogos. 9. Supervisar y controlar las acciones y mecanismos relacionados con los programas de retiro voluntario. 10. Supervisar, controlar y validar los procesos y mecanismos de resguardo, integración, depuración y préstamo de los expedientes de los servidores públicos de estructura del Instituto. 11. Supervisar y controlar el proceso de la credencialización de los servidores públicos de estructura así como la elaboración y envío de credenciales del personal jubilado y eventuales. 12. Supervisar y controlar los procesos de recuperación de recursos que los servidores públicos adeuden al Instituto, relacionados con la depuración de la balanza de deudores diversos con la finalidad de aplicar los descuentos procedentes en el Sistema Institucional de Nómina. 13. Supervisar y controlar el programa de prestadores de servicio social y autorizar las cartas de liberación correspondientes. 14. Supervisar los procesos de distribución de los estados de cuenta individualizados del SAR a los servidores públicos de estructura. 15. Realizar la actualización de normas y procedimientos operativos, así como el fortalecimiento y aplicación de los mecanismos de control, seguimiento y supervisión de los procesos.		
Perfil y	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Administración, Derecho, Economía y/o	

requisitos		Finanzas. Titulado.
	Laborales	Mínimo tres años de experiencia en las áreas de: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo, en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimientos de Prestaciones Socioeconómicas. 2. Mecanismos relacionados con la Promoción de Estímulos. 3. Aplicación de Estímulos por Antigüedad. 4. Procesos de Distribución de los Estados de Cuenta Individualizados del SAR. 5. Control y Actualización de expedientes.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office, (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Coordinador Nacional de Monumentos Históricos		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	MA2
Percepción ordinaria	\$56,206.18 mensual bruta (cincuenta y seis mil doscientos seis 18/100 M.N.)		
Adscripción	Secretaría Técnica	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación.	
	Objetivo del puesto	Difundir el patrimonio cultural, científico, educativo, técnico y artístico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	
Funciones principales	1. Definir y establecer las políticas de conservación del patrimonio monumental, competencia del Instituto. 2. Definir y establecer las políticas de conservación del patrimonio monumental, competencia del Instituto. 3. Dirigir y/o elaborar los proyectos de declaratoria patrimonial en coordinación con las instancias correspondientes del Instituto y proponerlos ante el secretario de educación pública y la presidencia. 4. Analizar y dictaminar los estudios y proyectos que puedan afectar el patrimonio histórico, sobre la base de peritajes técnicos. 5. Dirigir la conformación, enriquecimiento y actualización de los inventarios, catálogos de los inmuebles históricos así como el registro público de los monumentos históricos y zonas de monumentos inmuebles históricos. 6. Realizar estudios de viabilidad de obras públicas o privadas que puedan afectar el patrimonio cultural histórico, con los dictámenes y peritajes correspondientes. 7. Emitir licencias y autorizaciones que, acorde lineamientos y procedimientos autorizados se otorguen a terceros para diversos tipos de obras arquitectónicas e instalaciones a los inmuebles históricos y a construcciones colindantes a éstos. 8. Mantener comunicación estrecha con la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos en cuanto a la revisión y supervisión de las disposiciones legales para la protección del patrimonio histórico. 9. Coordinar y asesorar en el campo de la conservación del patrimonio cultural, a fin de que las técnicas o estudios que se realicen sean homogéneos en cualquier área de la República.		
Perfil y	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Arquitectura. Titulado.	

requisitos	Laborales	Mínimo seis años de experiencia en las áreas de: Arquitectura.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.
	Capacidades técnicas	1. Conocimiento sobre el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico, y paleontológico de la nación. 2. Conocimiento en la elaboración de proyectos de declaratoria patrimonial. 3. Conocimiento sobre los lineamientos y procedimientos autorizados que se otorguen para diversas instalaciones de obras arquitectónicas e instalaciones a los inmuebles históricos.
	Idiomas	No indispensable.
	Otros	Internet y Microsoft Office (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Nombre de la plaza	Director de Apoyo Técnico		
Número de vacantes	1 (UNA)	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,967.90 mensual bruta (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y siete 90/100 M.N.)		
Adscripción	Coordinación Nacional de Monumentos Históricos	Sede (radicación)	México, D.F.
Información adicional	Misión del puesto	Brindar el apoyo técnico necesario a inmuebles de monumentos históricos y zonas de monumentos históricos.	
	Objetivo del puesto	Garantizar la catalogación, investigación, conservación, restauración y apoyo técnico del mantenimiento de inmuebles monumentos históricos y zonas de monumentos históricos.	
Funciones principales	1. Planear y dirigir las acciones para la catalogación, investigación, conservación, protección, dignificación y rescate de las zonas y monumentos históricos. 2. Realizar estudios de viabilidad y requerimiento de obras que puedan afectar al patrimonio histórico, con los dictámenes y peritajes técnicos correspondientes. 3. Recibir, analizar y dar seguimiento hasta su resolución a las diferentes solicitudes referentes al patrimonio inmueble histórico. 4. Vigilar a través de las subdirecciones y los centros INAH, que las políticas en materia de zonas y monumentos históricos se apliquen de conformidad a la normatividad y criterios vigentes. 5. Intervenir en la recuperación y protección de los bienes inmuebles históricos, puestos en riesgo en obras públicas y privadas. 6. Notificar los acuerdos de trámite de las autoridades superiores. 7. Participar con las autoridades correspondientes en el levantamiento de actas de índole jurídica y que circunscriban al ámbito de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos. 8. Formular ante el ministerio público y en coordinación con los órganos jurídicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia querellas y denuncias. 9. Coordinar y supervisar los trabajos informáticos relacionados con la catalogación de los inmuebles históricos.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional en: Arquitectura. Titulado.	
	Laborales	Mínimo cuatro años de experiencia en las áreas de: Arquitectura.	
	Capacidades gerenciales	Liderazgo y Negociación en el nivel de dominio requerido por el puesto.	
	Capacidades	1. Conocimientos en Catalogación y Conservación de Monumentos	

técnicas	Históricos. - Conocimientos en Peritajes y Dictámenes de Patrimonio Histórico. - Recuperación y Protección de Monumentos Históricos. - Conocimientos Generales de Levantamiento de Actas de Indole Jurídica. - Catalogación de los Inmuebles Históricos.
Idiomas	No indispensable.
Otros	Internet y Microsoft Office, (Excel, Word, PowerPoint, Windows). 70%

Bases	
Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: - Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; - No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; - Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y - No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: - Acta de nacimiento y/o forma migratoria. - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (se aceptará Título y/o Cédula Profesional). En el caso de ser pasante se aceptará Carta de Pasante y/o Constancia de Terminación de Estudios. - Identificación oficial vigente con fotografía y firma, (se aceptará Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional); - Cartilla liberada (en el caso de varones hasta los 40 años); y - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (El cual será proporcionado por el Instituto para ser firmado el día de entrega de su documentación). - Constancias de empleos anteriores por medio de las cuales acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se está concursando. - CURP. (Clave Unica de Registro de Población). El Instituto Nacional de Antropología e Historia, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción del concurso y registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que le asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El temario referente a la evaluación de capacidades técnicas, estará publicado en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia www.inah.gob.mx (Menú

	dinámico SPC.- Plazas vacantes en concurso.- Identificar número de Convocatoria 005.- Archivo del temario) y en el portal de www.trabajaen.gob.mx (convocatoria del INAH). *NOTA: Los aspirantes que tengan las carreras de: Arqueología, Etnología, Etnohistoria, Lingüística y Restauración de Bienes Inmuebles deberán registrar en su currículum de trabajaen la carrera genérica de Antropología y en el espacio de nombre de la carrera señalar la carrera correspondiente.																		
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>20 de junio de 2007.</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes</td><td>Hasta el 3 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular</td><td>Hasta el 3 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>* Evaluación técnica</td><td>Hasta el 13 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>* Evaluación de capacidades gerenciales</td><td>Hasta el 20 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>* Revisión documental</td><td>Hasta el 27 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td><td>Hasta el 27 de julio de 2007.</td></tr> <tr> <td>* Resolución del candidato ganador</td><td>Hasta el 27 de julio de 2007.</td></tr> </tbody> </table> *NOTA 1: El cumplimiento de las fechas señaladas, estarán sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007.	Registro de aspirantes	Hasta el 3 de julio de 2007.	Revisión curricular	Hasta el 3 de julio de 2007.	* Evaluación técnica	Hasta el 13 de julio de 2007.	* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 20 de julio de 2007.	* Revisión documental	Hasta el 27 de julio de 2007.	* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de julio de 2007.	* Resolución del candidato ganador	Hasta el 27 de julio de 2007.
Etapas	Fecha o plazo																		
Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007.																		
Registro de aspirantes	Hasta el 3 de julio de 2007.																		
Revisión curricular	Hasta el 3 de julio de 2007.																		
* Evaluación técnica	Hasta el 13 de julio de 2007.																		
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta el 20 de julio de 2007.																		
* Revisión documental	Hasta el 27 de julio de 2007.																		
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27 de julio de 2007.																		
* Resolución del candidato ganador	Hasta el 27 de julio de 2007.																		
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																		
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como, la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir al domicilio que se le indique el día y la hora señalada (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través del mismo medio electrónico.																		
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se les atenderá en Leibnitz No. 11, 2o. piso, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F., a los teléfonos: 50-61-87-71 y 50-61-87-72, de 9:30 a 15:00 horas, asimismo, se pone a disposición de los candidatos el siguiente correo electrónico: spc_cnrh@inah.gob.mx																		
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como, en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.																		
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento.																		

	2. El Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste podrá entrevistar a la primera terna de candidatos por orden de prelación. Si de esta terna dicho Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando a las siguientes ternas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral anterior. 4. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 5. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 2 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en el Instituto Nacional de Antropología e Historia
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité de Selección

Filiberto López Fuentes

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Instituto Nacional del Derecho de Autor

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional del Derecho de Autor con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Jefe del Departamento de Resoluciones Definitivas; No. de vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

mensual bruta; Adscripción: Dirección de Arbitraje; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Revisar el proyecto de laudos definitivos en los procedimientos arbitrales. **2.** Elaborar resumen del procedimiento arbitral para facilitar la labor de los árbitros. **3.** Proporcionar el apoyo necesario al grupo arbitral en la substanciación de los procedimientos de arbitraje para el cumplimiento de la normatividad correspondiente. **4.** Vigilar la notificación de los laudos a las partes interesadas. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacional, se incluye Propiedad Intelectual; Capacidades gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades técnicas: Ley Federal del Derecho de Autor y Normatividad Relacionada y Supletoria Aplicada en Materia Autoral; Conocimientos de software: Microsoft Office. Otros: Disponibilidad para viajar en ocasiones.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Administrativos; No. de vacantes: Uno; Nivel Administrativo: OA1; Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta; Adscripción: Dirección Jurídica; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Elaborar los proyectos de acuerdo y resolución de los recursos de revisión. **2.** Atender el requerimiento de informes y datos por parte de otras autoridades administrativas (SAT, Tribunales Administrativos, etc.). **3.** Verificar que se realicen en tiempo y forma las notificaciones de los actos emitidos por las demás áreas del Instituto. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacional, se incluye Propiedad Intelectual; Capacidades gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades técnicas: Ley Federal del Derecho de Autor y Normatividad Relacionada y Supletoria Aplicada en Materia Autoral; Conocimientos de software: Microsoft Office.

Nombre de la plaza: Jefe del Departamento de Nulidades, Cancelaciones y Caducidades; No. de vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) mensual bruta; Adscripción: Dirección de Reservas de Derechos; Sede: México, D.F.; Funciones principales: **1.** Atender las solicitudes de renovaciones de Reservas de Derechos, verificando se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley para la expedición de la resolución correspondiente. **2.** Revisar las solicitudes de declaración administrativa de nulidad de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley. **3.** Revisar las solicitudes de declaración administrativa de cancelación de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley. **4.** Elaborar el proyecto de resolución de los procedimientos de declaración administrativa de nulidad o cancelación. Perfil y requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: tres años de experiencia en Derecho y Legislación Nacional, se incluye Propiedad Intelectual; Capacidades gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades técnicas: Ley Federal del Derecho de Autor y Normatividad Relacionada y Supletoria Aplicada en Materia Autoral; Conocimientos de software: Microsoft Office.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2a. Documentación requerida: Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o en su caso Certificado de Estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3a. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Educación Pública y en www.trabajaen.gob.mx.

4a. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007
Registro de Aspirantes	Hasta el 3 de julio de 2007
Revisión curricular	Hasta el 3 de julio de 2007
Evaluación Capacidades Técnicas	Hasta el 13 de julio de 2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión de Servicio Público	Hasta el 20 de julio de 2007
Presentación de documentos	Hasta el 27 de julio de 2007
Entrevista por Comité Técnico de Selección:	Hasta el 10 de agosto de 2007

Nota: Las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas.

6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.trabajaen.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos dos días hábiles de anticipación mediante la página antes mencionada.

7a. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones Generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) Técnico(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional del Derecho de Autor

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección

El Coordinador Administrativo del INDAUTOR

Lic. Javier Magaña Ibarra

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFÍAS

TODAS LAS VACANTES

TEMARIO

1. Derechos de Autor.

- Conceptos Fundamentales
- Transmisión de derechos
- Registro Público del Derecho de Autor
- Gestión colectiva y observancia del Derecho de Autor
- Protección Internacional del Derecho de Autor

2. Derechos Conexos

- Conceptos fundamentales de los Derechos Conexos
- Transmisión de los Derechos Conexos
- Registro Público del Derecho de Autor en relación a los Derechos Conexos
- Gestión colectiva y observancia de los Derechos Conexos
- Protección Internacional de los Derechos Conexos

3. Otros Derechos previstos y procedimientos administrativos por la Ley Federal del Derecho de Autor

- Conceptos fundamentales (Reservas, imagen, símbolos patrios, expresiones de las culturas populares)
- Otorgamiento de Números Internacionales ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) e ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas)
- Registro de Reservas de Derechos y actos relacionados
- Procedimientos de nulidad y cancelaciones de las Reservas de Derechos
- Observancia de otros derechos previstos por la Ley Federal del Derecho de Autor

4. Derecho Administrativo Sustantivo Aplicable al Instituto Nacional del Derecho de Autor

- Administración Pública Centralizada (órganos desconcentrados)
- Requisitos del Acto Administrativo
- Procedimiento Administrativo
- Responsabilidad administrativa
- Responsabilidad patrimonial

5. Derecho Administrativo Procesal aplicable a los actos emitidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor

- Recurso de Revisión
- Infracciones y sanciones administrativas
- Juicio contencioso administrativo federal
- Juicio de amparo administrativo
- Conciliación y Arbitraje

6. Derecho Administrativo Procesal aplicable a los actos emitidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor

- Código Civil Federal
- Legislación Mercantil

- Ley Federal de Derechos
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Símbolos Patrios

BIBLIOGRAFIA

- LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.
- TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR:
 - I. CONVENIO DE BERNA PARA LA PROTECCION DE OBRAS LITERARIAS Y ARTISTICAS ARTS. 1 AL 21
 - II. CONVENCION INTERNACIONAL (ROMA) SOBRE LA PROTECCION DE LOS ARTISTAS, INTERPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSION ARTS. 1 AL 22
 - III. CONVENIO (GINEBRA) PARA LA PROTECCION DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS CONTRA LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE SUS FONOGRAMAS ARTS. 1 AL 8
 - IV. CONVENIO (BRUSELAS) SOBRE LA DISTRIBUCION DE SEÑALES PORTADORES DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR SATELITE ARTS. 1 AL 7
 - V. TRATADO DE LA OMPI SOBRE DERECHO DE AUTOR ARTS. 1 AL 25
 - VI. TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACION O EJECUCION Y FONOGRAMAS ARTS. 1 AL 33
 - VII. ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO ARTS. 1 AL 8
 - VIII. SECCION I DE LA PARTE II; SECCIONES I A V DE LA PARTE III; Y PARTES IV Y V; TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE CAPITULO XVII ARTS. 1705, 1706, 1707, 1714 AL 1721, ANEXOS 1701.3 Y 1705.7
 - IX. CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ARTS. 1 AL 21
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ART. 90.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ARTS. 17 Y 38.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, ARTS. 45, 46 FRAC. VI.
- LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TITULOS II, III, IV Y VI.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS TITULOS II Y III
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, CAPITULOS I, II Y V.
- LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ARTS. 1, 3, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 57, 63 Y 74.
- LEY DE AMPARO, ARTS. 73, 74, 114, 116, 158, 159 Y 166.
- CODIGO DE COMERCIO, TITULO CUARTO, LIBRO QUINTO Y ART. 75.
- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ART. 360; LIBRO I, TITULOS III, IV Y VII, LIBRO II, TITULOS I Y III.
- CODIGO CIVIL FEDERAL, ARTS. 752, 753, 754, 758, 1916 Y 1916 BIS.
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CAPITULO V.
- LEY FEDERAL DE DERECHOS, ARTS. 5 Y 184.
- LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONAL.

Secretaría de Salud

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

CONVOCATORIA 001/2007

Los Comités Técnico de Profesionalización y Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENSIDA 001/2007 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Coordinación Estatal				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (Mensual bruta)	\$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.	Nivel	Subdirección CFNA002
Adscripción	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				Sede: México, D.F.
Funciones principales	Asesorar al personal de salud responsable del Programa en las entidades federativas, para la mejora de la operación de sus programas y de la calidad de los servicios de atención integral. Difundir documentos informativos, técnico-normativos y lineamientos relacionados con la atención de personas con VIH/SIDA e ITS a las entidades federativas y a instituciones del sector, para con ello contar con una mejor operación de los programas y calidad en la atención a los pacientes. Difundir eventos que favorezcan el desarrollo profesional del personal que interviene en la ejecución de los proyectos de VIH/SIDA e ITS, para elevar la calidad de la atención integral de las personas que viven con VIH/SIDA. Coordinar y colaborar en la organización de eventos de actualización, capacitación y reuniones de evaluación de los avances del programa, de carácter regional y nacional en coordinación con los Servicios Estatales de Salud, para atender de la mejor manera con lo establecido en el Programa de Prevención y Control del SIDA. Recopilar, verificar y evaluar la información enviada por las entidades federativas para la entrega de medicamento antirretroviral de acuerdo a los requerimientos de dichos medicamentos por las personas que viven con VIH/SIDA. Establecer e implantar los mecanismos de monitoreo de información enviada por las entidades federativas referente a medicamentos antirretrovirales, para facilitar el control y registro de los mismos, como insumos para la planeación. Participar con grupos interinstitucionales y multilaterales en actividades relacionadas con el programa de VIH/SIDA e ITS, para garantizar su cumplimiento y elevar la calidad de la atención integral. Proporcionar información a la Dirección Técnica sobre las actividades relacionadas con la operación del programa en las entidades federativas y con los grupos multilaterales e interinstitucionales, con la finalidad de planear adecuadamente las acciones dirigidas a la Atención Integral.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado (Titulado) en: Carrera General Medicina Carrera Específica: Medicina Interna Infectología			
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia: En el Area General en Salud Pública y Area Específica en Prevención y Control del VIH/SIDA o Area General en Prevención y Control de VIH/SIDA y Area Específica Administración en Instituciones de Salud o Area General Administración Pública y Area Específica en Instituciones Centrales.			
	Capacidades:	Visión Estratégica, Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel 3) Mínimo aprobatorio: 70%			
	Técnicos:	Prevención y Control del VIH/SIDA (Intermedio) Sistemas de Servicio de la Salud (Intermedio) Mínimo aprobatorio: 60%			
	Idiomas:	Inglés Leer: Intermedio, Hablar: Intermedio, Escritura: Intermedio.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre, Manejo de Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico).			

Nombre de la plaza	Dirección de Prevención y Participación Social				
Número de vacantes	1	Percepción ordinaria (Mensual bruta)	\$47,973.69 (cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.	Nivel	Dirección de Area CFMA001

Adscripción	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	Sede: México, D.F.
Funciones principales	Coordinar las acciones de colaboración y asesoría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en lo relativo a los programas educativos, para la prevención y control del VIH/SIDA y otras ITS. Coordinar la aplicación de las medidas intersectoriales que eviten la diseminación del VIH/SIDA con autoridades de los gobiernos estatales, con la finalidad de atender lo señalado en el marco de la descentralización. Coordinar los programas de prevención y control del VIH/SIDA e ITS con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar las acciones de prevención y la calidad de la atención. Consolidar los programas de educación en comportamientos sexuales saludables para grupos vulnerables, grupos en riesgo y la población en general, con la finalidad de que estén informados y orientados adecuadamente. Coordinar la participación social del sector público, organizaciones civiles y sector privado, con la finalidad de desarrollar acciones que coadyuven a la prevención y control del VIH/SIDA e ITS. Instruir para que en las campañas informativas y programas educativos se incorpore el enfoque de género, considerando los factores psicológicos, socioeconómicos y legales, que aumentan la vulnerabilidad de las personas al VIH/SIDA e ITS, con el objeto de evitar la discriminación y el estigma. Coordinar los contenidos de las campañas nacionales de prevención e información del VIH/SIDA e ITS, así como los materiales impresos y audiovisuales empleados para el mismo fin, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los programas de prevención. Promover entre las personas que viven con VIH/SIDA e ITS las medidas preventivas, para evitar nuevas infecciones y reinfecciones. Planear el desarrollo de estrategias preventivas específicas, de acuerdo a las necesidades de cada grupo y a las mejores prácticas, dirigidas a las poblaciones con prácticas de riesgo, tales como: mujeres, jóvenes, hombres que tienen sexo con hombres (HSH), indígenas, trabajadoras y trabajadores del sexo (TS), usuarios de drogas inyectables (UDI), poblaciones móviles y personas privadas de la libertad, para lograr su integración y conocer sus experiencias y necesidades. Establecer la participación social ante el sector salud, las organizaciones civiles y el sector privado, para coordinar las acciones de difusión del Centro en materia de prevención e información del VIH/SIDA e ITS. Coparticipar en las actividades realizadas por las distintas áreas que conforman el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA e ITS, en materia de asesorías en salud sexual, con la finalidad de homogeneizar la información proporcionada.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado (Titulado) en: Carrera General Medicina o Psicología.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia: En Área General Salud Pública y Área Específica en Prevención y Control del VIH/SIDA o Área General Prevención y Control de VIH/SIDA y Área Específica Administración en Instituciones de Salud o Área General Epidemiología y Área Específica en Prevención y Control de VIH/SIDA Área General en Organización y Planificación de la Educación y Área Específica Niveles y Temáticas de Educación o Área General Administración Pública y Área Específica Instituciones Centrales
	Capacidades:	Visión Estratégica, Negociación y Trabajo en Equipo (Nivel 4) Mínimo aprobatorio: 70%
	Técnicos:	Conocimiento sobre Prevención y Control del VIH/SIDA (Avanzado) Conocimientos sobre Promoción de la Salud (Avanzado) Mínimo aprobatorio: 70%
	Idiomas:	Inglés Leer: Intermedio, Hablar: Intermedio, Escritura: Intermedio.
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre, Manejo de Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico).

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; ☐ Título y/o cédula profesional que acrediten el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa; ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ Cartilla militar con hoja de liberación; ☐ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, documento que acredite la experiencia profesional y que sea verificable (Hojas de servicios, comprobante de ingresos, contratos, formatos únicos de movimientos, nombramientos). El Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la página www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El Temario-Guía para la evaluación de capacidades técnicas estará publicado al final de esta convocatoria.	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007
	Registro de aspirantes	Del 20 de junio al 4 de julio de 2007
	Revisión curricular	Hasta el 5 de julio de 2007
	Publicación total de aspirantes	Hasta el 6 de julio de 2007
	Evaluación Técnica	Hasta el 13 de julio de 2007
	Evaluación de Capacidades Gerenciales	Hasta el 20 de julio de 2007
	Presentación de documentos	Hasta el 27 de julio de 2007
	Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 31 de julio de 2007
	Resolución candidato	Hasta el 3 de agosto de 2007
	Nota: Estas fechas estarán sujetas a cambio previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx ; en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.	
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.	
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas y el horario que se le informe a través de su cuenta en la página www.trabajaen.gob.mx con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. CENSIDA no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria.	

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención en los números telefónicos 5250-5477 y 5250-6459 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional para la Prevención
y el Control del VIH/SIDA

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección y Jefe de Departamento de Recursos Humanos
Financieros, y Materiales

Lic. José Luis Hernández Barrera

Rúbrica.

DIRECCION DE PREVENCION Y PARTICIPACION SOCIAL

TEMARIO-GUIA Y BIBLIOGRAFIA

TEMAS	BIBLIOGRAFIA
DATOS SOBRE LA EPIDEMIA DEL SIDA EN MEXICO	http://medicosgeneralescolombianos.com/riesgobiologico.ppt http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2005/categtrans.pdf
DATOS SOBRE LA EPIDEMIA DEL SIDA EN EL MUNDO	un aids.org/epi/2005/doc/EPIupdate2005_pdf_sp/Epi_13_sp.pdf http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2005/EI%20SIDA%20en%20cifras.pdf
TRANSMISION SEXUAL DEL SIDA	
EL CONDON MASCULINO	http://www.salud.gob.mx/conasida/preven/condon.htm
TRANSMISION DEL VIH POR	http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2005/EI%20SIDA%20en%20cifras.pdf

TRANSFUSION SANGUINEA	20cifras.pdf
TRANSMISION VERTICAL DEL VIH	http://www.salud.gob.mx/conasida/medicos/guias/embarazo/embarazo.html
ESTRUCTURA DE ONUSIDA	http://www.unaids.org/en/Cosponsors/ http://www.salud.gob.mx/conasida/estadis/2005/EI%20SIDA%20en%20cifras.pdf http://www.salud.gob.mx/conasida/preven/basica.htm http://www.salud.gob.mx/conasida/ingles/completo.pdf http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub01/JC302-TU18-MaleCondom_es.pdf http://es.wikipedia.org/wiki/Bareback http://www.salud.gob.mx/conasida/pdf/normas/nomsida2000.pdf http://data.unaids.org/Publications/IRC-pub01/JC302-TU18-MaleCondom_es.pdf
INTERVENCIONES EFECTIVAS EN PREVENCIÓN DEL VIH	HIV Prevention Interventions with Evidence of Effectiveness. From CDC HIV/AIDS Prevention Research Síntesis Project. November 1999 (Revised on August 31, 2001). www.cdc.gov/HIV/topics/research/prs/prs_rep_debi.htm
NORMA OFICIAL MEXICANA: ASPECTOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN	Norma Oficial Mexicana NOM-101-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana publicada el martes 17 de enero de 1995. http://www.salud.gob.mx/pdf/normas/nomsida1995.pdf
TRANSMISION DEL VPH	http://www.ashastd.org/learn/learn_overview.cfm (Learn about STDs
EDUCACIÓN EN LA SEXUALIDAD EN ESCUELAS	Archivos Hispanoamericanos de Sexología. Revista Científica Mexicana. Colección de 11 años.
INICIO DE RELACIONES SEXUALES	http://www.sexualidadonline.com
HOMOSEXUALIDAD	McCary, James L. 5a. edición (2003) Sexualidad Humana-Editorial
MASTURBACION	El Manual Moderno. México

SUBDIRECCION DE COORDINACION ESTATAL TEMARIO-GUIA Y BIBLIOGRAFIA

- 1.- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Ley de Salud y su Reglamento
- 3.- Declaración de UNGASS y relativos, página Web de ONU
<http://www.un.org/spanish>
- 4.- Comisión Nacional de Derechos Humanos "Manual para la atención de las Quejas sobre VIH/SIDA"
- 5.- Guía de manejo Antirretroviral de las personas que viven con VIH/SIDA
<http://www.salud.gob.mx/conasida>
- 6.- Modificación de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y el Control del VIH NOM-010-SSA2-1993
<http://www.salud.gob.mx/conasida>
- 7.- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la Prevención y el Control de las Infecciones de Transmisión Sexual <http://www.salud.gob.mx/conasida>
- 8.- Panorama epidemiológico del VIH/SIDA e ITS en México
<http://www.salud.gob.mx/conasida>
- 9.- Informe Epidemiológico Sobre la Situación Global del SIDA 2006.
<http://www.onusida.org>

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así

como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria XIV/07 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director Regional Istmo		
Número de vacantes:	1	Nivel administrativo	LA1
Percepción ordinaria	\$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección en Jefe	Sede (radicación)	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Funciones principales:	1. Dirigir las actividades de difusión, capacitación, control y seguimiento de los programas operados por ASERCA en apoyo al ingreso de los productores agropecuarios. 2. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el cumplimiento de los programas institucionales, de acuerdo a la normatividad establecida, a efecto de que los productores reciban en tiempo y forma los apoyos otorgados por el Gobierno Federal, a través de ASERCA. 3. Vigilar el uso de los sistemas, procesos y medios informáticos para hacer más eficiente la emisión de los apoyos y su entrega a los beneficiarios. 4. Dirigir el programa de verificación de predios y expedientes del Procampo, para garantizar la correcta aplicación de los recursos asignados en cada ciclo agrícola. 5. Coordinar el monitoreo de los centros de acopio y la movilización de los granos y oleaginosas producidos y comercializados en la zona de influencia de la Dirección Regional, a fin de verificar los volúmenes apoyados en el Subprograma de Ingreso Objetivo y el esquema de agricultura por contrato. Supervisar la implementación de las cartas compromiso al ciudadano. 6. Dar seguimiento a los convenios de concertación suscritos por ASERCA con los productores y sus organizaciones, a fin de garantizar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las acciones y compromisos establecidos en cada convenio. 7. Contribuir con la Coordinación General de Ganadería, en la captura y procesamiento de solicitudes y en la emisión de los apoyos del Progan. 8. Contribuir con la Subsecretaría de Agricultura en la captura y procesamiento de solicitudes y en la distribución del subsidio al Diesel Agropecuario y a los subsidios destinados al Sector Cafetalero.		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Desarrollo Agropecuario, Economía, Mercadotecnia y Comercio, Administración, Derecho. (Titulado).	
	Laborales	Dos años de experiencia en Ciencias Políticas, Agronomía, Economía, Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Visión Estratégica Nivel de dominio 5	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Nivel de dominio intermedio	
	Otros:		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: – Curriculum Vitae; – Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; – Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); – Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término, según proceda); – Comprobante de domicilio (predio, luz, teléfono); – Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); – Cédula Unica de Registro (CURP) y – Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios y bibliografía referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Etapas	
Publicación de Convocatoria	20/06/2007
Registro de aspirantes	20/06/2007 al 4/07/2007
Revisión curricular	4/07/2007
Evaluación de capacidades técnicas	9/07/2007
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión del servicio público	12/07/2007 al 13/07/2007
Centro de evaluación	19/07/2007 al 20/07/2007
Cotejo documental	25/07/2007 al 27/07/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	25/07/2007 al 27/07/2007
Resolución de candidato	30/07/2007 al 31/07/2007

Importante:

Estas fechas están sujetas a cambio, en razón al procedimiento de evaluación de las capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en la página electrónica: www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, de visión del servicio público, centro de evaluación, cotejo documental y la entrevista por capacidades con el Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en la Dirección Regional Istmo, con domicilio en carretera a Chicoasén, kilómetro 1.5, fraccionamiento Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o a los centros de evaluación indicados, el día y la hora que se le informe, a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Servicio Profesional de Carrera de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9, ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. y/o a los teléfonos 38 71 73 00 y 38 71 74 00, Ext. 50073, de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. En www.trabajaen.gob.mx , podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	Director Regional Istmo
ADSCRIPCION:	Dirección en Jefe
TEMARIO: 1. Política Sectorial. 2. Marco Legal de los Sectores Agroalimentario y Rural. 3. Reglas de Operación de los Programas de ASERCA. 4. Estadísticas del Sector Agroalimentario. 5. Marco de Actuación de SAGARPA y ASERCA. Bibliografía: 1. Plan Nacional de Desarrollo. 2. Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento. 3. Reglamento de la Ley de Energía para el Campo. 4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 5. Ley de Asociaciones Agrícolas 6. Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO) 7. Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) como Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA. 8. Ley de Capitalización del Procampo 9. Ley de Energía para el Campo 10. Reglamento de la Ley de Energía para el Campo 11. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales 12. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo), 13. Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos 14. Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (Promoagro) 15. Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del Procampo 16. Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera Progan 17. Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción. 18. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. 19. Página Web de SAGARPA y ASERCA.: www.sagarpa.gob.mx; www.aserca.gob.mx 20. Anuario Estadístico de Producción Agroalimentaria. 21. Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos.	

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria -ASERCA-**AVISO MODIFICATORIO**

En referencia a las Convocatorias XI/2007 y XII/2007 de ASERCA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de junio del presente año, se hace la siguiente modificación al calendario de las etapas del proceso de selección de las plazas en concurso:

CONVOCATORIA XI/2007**DICE:**

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	30/05/2007
Registro de Aspirantes	30/05/2007 al 15/06/2007
Revisión Curricular	15/06/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	20/06/2007 al 22/06/2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	27/07/2007 al 29/07/2007
Cotejo Documental	4/07/2007 al 6/07/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	9/07/2007 al 11/07/2007
Resolución de candidato	12/07/2007 al 13/07/2007

DEBE DECIR:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	30/05/2007
Registro de Aspirantes	6/06/2007 al 20/06/2007
Revisión Curricular	20/06/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	25/06/2007 al 27/06/2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	3/07/2007 al 5/07/2007
Cotejo Documental	10/07/2007 al 11/07/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	16/07/2007 al 18/07/2007
Resolución de candidato	19/07/2007 al 20/07/2007

CONVOCATORIA XII/2007**DICE:**

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	30/05/2007
Registro de Aspirantes	30/05/2007 al 13/06/2007
Revisión Curricular	13/06/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	18/06/2007

Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	19/06/2007 al 20/06/2007
Centro de Evaluación	21/06/2007
Cotejo Documental	26/06/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	26/06/2007
Resolución de candidato	28/06/2007

DEBE DECIR:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	30/05/2007
Registro de Aspirantes	12/06/2007 al 25/06/2007
Revisión Curricular	25/06/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	28/06/2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	3/07/2007
Centro de Evaluación	6/07/2007
Cotejo Documental	13/07/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	16/07/2007 al 18/07/2007
Resolución de candidato	20/07/2007

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria -ASERCA-

ATENTA NOTA

En referencia a la Convocatoria XI/2007 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de junio del presente año, se informa que la plaza publicada para su concurso de Jefe de Departamento de Control, adscrita a la Dirección Regional Centro Sur, no ha sido publicada en la página www.trabajaen.gob.mx, hasta nuevo aviso, derivado de problemas en el sistema electrónico usado para estos fines.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección

C. Víctor M. Vargas Terrez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DECIMO SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE TECNICO DE SELECCION

En México, Distrito Federal, siendo las 17:30 horas del 11 de junio de 2007, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se reunieron en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en la sala de juntas del Edificio del Arenal número 40, colonia Chimalistac, México, D.F., los CC. Dra. Carmen Quintanilla Madero, Secretaria Técnica "A" y Superior Jerárquico de las plazas vacantes de Director General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, Director General de Culturas Populares e Indígenas, Secretario Auxiliar de Calidad "D", Secretario Particular de SPS 36 y Director General de Bibliotecas; C.P. Hugo Martínez Estrada, Titular del Organismo Interno de Control y representante de la Secretaría de la Función Pública, y Lic. Yuri D. Morales Fuentes, Presidente del Comité y Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano.

Reunido el quórum necesario y de conformidad con lo establecido en los artículos 72 al 75, quinto transitorio, segundo párrafo de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y, 99 y 100 del Reglamento de la propia Ley, se inició la sesión bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Instalación del Comité Técnico de Selección.
3. Presentación para análisis y determinación de acciones relativas al concurso de las plazas de Director General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, Director General de Culturas Populares e Indígenas, Secretario Auxiliar de Calidad "D", Secretario Particular de SPS 36 y Director General de Bibliotecas, derivado de la problemática suscitada en relación con las inconsistencias presentadas entre el Diario Oficial de la Federación y la herramienta electrónica trabajaEn.gob.mx.
4. Firma del acta y cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

1. En vista de que se reúne el quórum necesario para el desarrollo de la sesión se procedió a la lectura del orden del día.
2. Como segundo punto del orden del día se presenta la integración del Comité de la manera siguiente:

Secretaria Técnica "A" y Superior Jerárquico de la plaza vacante	Dra. Carmen Quintanilla Madero
Titular del Organismo Interno de Control y Representante de la Secretaría de la Función Pública	C.P. Hugo Martínez Estrada
Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano y Presidente del Comité	Lic. Yuri D. Morales Fuentes
3. El Comité Técnico de Selección analizó las acciones tomadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano en coordinación con las áreas técnicas de la Secretaría de la Función Pública y la Dirección General Adjunta de Asuntos Legales y Profesionalización. (Anexo 1, consistente en 35 fojas)
4. De igual forma el Comité Técnico de Selección dio lectura a la minuta del 29 de mayo de 2007, en la que se asentó, después de un análisis la siguiente conclusión:

"Los funcionarios del CONACULTA someterán a consideración de los Comités de Selección de ese órgano desconcentrado, conforme a sus atribuciones, la posibilidad de cancelar el concurso de las plazas que presentan las inconsistencias señaladas anteriormente, a efecto de volver a convocar a la brevedad el concurso de las plazas involucradas con las adecuaciones respectivas y sin afectar a los aspirantes inscritos previamente y que hayan acreditado el filtro curricular, independientemente de comunicarlo a cualquiera que se ha inscrito en tales concursos. En caso de determinar la cancelación de los concursos, tales determinaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación."

De lo anterior, y dado el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de mérito y el proceso para su ocupación definitiva, el Comité Técnico de Selección tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDOS

UNO: Este Comité Técnico de Selección, dadas las condiciones técnicas e inconsistencias presentadas entre lo publicado en el Diario Oficial de la Federación y lo señalado en la herramienta trabajaEn, así como el

tiempo transcurrido desde el inicio del proceso de reclutamiento y selección de los concursos de mérito, determina cancelar los procesos de ingreso de las plazas de Director General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, Director General de Culturas Populares e Indígenas, Secretario Auxiliar de Calidad "D", Secretario Particular de SPS 36 y Director General de Bibliotecas, con fundamento en los artículos 72 al 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 34 y 97 de su Reglamento, en virtud de que el Comité Técnico de Selección de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, es el único órgano facultado para determinar las modalidades y emitir las reglas bajo las cuales opera el sistema en sus instituciones, así como tomar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con la emisión de convocatorias y la revocación o cancelación de las mismas cuando así convenga al mejor interés y desarrollo del sistema.

DOS: La Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano tomará las acciones necesarias a efecto de cancelar el concurso en el sistema de trabajo y publicar en el Diario Oficial de la Federación las determinaciones tomadas por este Comité.

TRES: El Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de Selección, deberá comunicar a todos y cada uno los aspirantes inscritos en el concurso respectivo, de manera fundada y motivada, respecto de la cancelación de dichos concursos e invitarlos a participar en próximas convocatorias.

CUATRO: Se someterá nuevamente a consideración del Comité Técnico de Profesionalización el perfil, descripción y valuación del puesto en comento, a efecto de iniciar nuevamente y a la brevedad el concurso para la ocupación definitiva de la plaza de Director General del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

5. No habiendo más asuntos que tratar, se procedió a firmar el acta y cerrar la presente sesión a las 18:30 horas del 11 de junio de 2007.

FIRMAS

La Secretaria Técnica "A" y Superior Jerárquico de la plaza vacante

Dra. Carmen Quintanilla Madero

El Titular del Órgano Interno de Control y Representante de la Secretaría de la Función Pública

C.P. Hugo Martínez Estrada

El Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano y Presidente del Comité

Lic. Yuri D. Morales Fuentes

Rúbricas.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Los Comités de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 003/2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director de Asuntos Laborales		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Asuntos Laborales	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Elaborar y determinar las estrategias de negociación en las mesas temáticas que aborden aspectos de carácter laboral en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 2. Elaborar y proponer la normatividad en materia jurídico-laboral para la revisión de proyectos de modificaciones o adición a convenios, condiciones generales y específicas de trabajo y estatutos. 3. Autorizar las soluciones propuestas por las áreas que se apeguen a las políticas adoptadas, para la adecuada resolución de los conflictos 4. Desarrollar estrategias de enlace y apoyo jurídico susceptibles de adaptarse a las áreas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para adoptar medidas de prevención laboral. 5. Coordinar la negociación con las representaciones sindicales y autoridades del Instituto. 6. Estudiar y revisar las propuestas de incremento salarial para emitir las recomendaciones y alternativas ante las instancias correspondientes. 7. Coordinar y verificar la adopción de políticas, directrices y lineamientos dictados al interior del Instituto, a fin de alcanzar el sano desenvolvimiento de las relaciones laborales. 8. Establecer canales de intercomunicación entre autoridades y representaciones sindicales para permitir en una primera instancia la toma de acuerdos y alternativas de solución. 9. Administrar las prestaciones que tienen derecho los trabajadores, conforme a los acuerdos y las normas jurídicas establecidas para que se otorguen en tiempo y forma. 10. Preparar los informes relativos al registro de prestaciones para su trámite ante las instancias globalizadoras. 11. Planear y dirigir los eventos sociales que lleva a cabo el Instituto para la realización de los diferentes festejos a que tiene derecho el personal. 12. Coordinar y controlar las actividades necesarias para que las prestaciones se otorguen con apego a los acuerdos firmados. 13. Definir los alcances y mecanismos de solución en los conflictos que se susciten entre el Instituto y sus trabajadores. 14. Resolver los problemas laborales considerando las partes involucradas bajo el		

	principio de equidad para sanear el clima laboral en los centros de trabajo. 15. Interpretar los diversos ordenamientos jurídicos para apegarse a los principios de la justicia. 16. Proporcionar apoyo y asesoría laboral a las áreas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para formular dictámenes de actas administrativas de abandono de empleo e imposición de medidas disciplinarias. 17. Coordinar las diversas áreas de la dirección, para que realicen sus actividades conforme a las estrategias y prioridades acordadas con la Subdirección General de Administración. 18. Coordinar la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de la Dirección para su eficiente funcionamiento. 19. Dirigir al personal en las actividades encomendadas para cumplir en tiempo y forma con los objetivos encomendados a la Dirección. 20. Aplicar los procesos administrativos bajo estándares de calidad para el logro de los objetivos.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (titulado) en: Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho, Administración, y Computación e Informática.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: Sociología Política; Administración Pública; Derecho y Legislación Nacionales; Teoría y Métodos Generales.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo (nivel 4) Trabajo en Equipo (nivel 4)
	Capacidades técnicas:	Cultura Institucional en la Administración Pública Federal Recursos Humanos-Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Correo Electrónico.

Nombre de la plaza	Director de Recursos Financieros		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	MA2
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Recursos Financieros	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Dirigir, coordinar y controlar la captación del subsidio autorizado, el ejercicio del presupuesto autorizado y la elaboración mensual de los estados financieros. 2. Coordinar que el subsidio captado sea acorde al techo financiero autorizado, con el objeto de direccionar el ejercicio del gasto de una manera oportuna y veraz para el cumplimiento de los programas establecidos. 3. Vigilar que el manejo de los recursos financieros asignados se utilicen de acuerdo a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. 4. Coordinar y autorizar la elaboración de los estados financieros. 5. Coordinar y supervisar el pago oportuno a los diversos centros de trabajo y prestadores de servicios de este Instituto. 6. Elaborar un programa de administración de los recursos financieros a corto, mediano y largo plazo. 7. Verificar la liquidez con que se cuenta. 8. Autorizar el pago de los compromisos adquiridos por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 9. Coordinar y dirigir que los impuestos federales se enteren de acuerdo a los ordenamientos legales. 10. Supervisar y dirigir que el entero se efectúe en los tiempos establecidos de acuerdo		

	a la normatividad vigente. 11. Coordinar que las conciliaciones de impuestos se efectúen entre las áreas correspondientes. 12. Coordinar y dar seguimiento a que las unidades administrativas remitan oportunamente la información de retenciones efectuadas para su entero oportuno. 13. Coordinar y supervisar la información solicitada por los auditores externos para el dictamen fiscal y/o dictamen financiero. 14. Coordinar que la información solicitada por los auditores externos se presente de manera oportuna y veraz. 15. Autorizar el dictamen correspondiente. 16. Presentar ante el Comité Interno de Administración del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura los dictámenes correspondientes para su conocimiento y evolución de los resultados. 17. Coordinar y supervisar que la información solicitada por los diferentes órganos fiscalizadores sea veraz y oportuna, así como el seguimiento de observaciones que de ello se derive; asimismo la atención de problemas que se presenten en su ámbito de competencia. 18. Corroborar que las cifras presentadas en la información solicitada sea la correcta. 19. Dar seguimiento y solventar las observaciones determinadas por los órganos fiscalizadores a esta dirección y/o centros de trabajo. 20. Dar soluciones viables a los problemas que se presenten de acuerdo a la normatividad establecida para cada caso.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (titulado) en: Ciencias Políticas y Administración Pública; Contaduría; Finanzas y Administración.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: Contabilidad; Organización y Dirección de Empresas; Derecho y Legislación Nacionales; Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales; Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo (nivel 4) Trabajo en Equipo (nivel 4)
	Capacidades técnicas:	Consultoría en el Sector Público; Programación y Presupuesto
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, Internet.

Nombre de la plaza	Director de Servicios Informáticos		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	MA2
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Servicios Informáticos	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Establecer las políticas para el uso y óptimo aprovechamiento de la infraestructura informática del Instituto. 2. Precisar los criterios técnicos y administrativos a los que deberán sujetarse los centros de trabajo del Instituto, en lo relativo a sistemas, software, equipos e insumos, para dar cumplimiento a las políticas establecidas. 3. Establecer las normas y políticas para la óptima operación de los equipos de cómputo y sistemas auxiliares de soporte de tal manera que la alimentación y producción de información responda a los requerimientos del Instituto. 4. Especificar el tipo de servicios, que ofrece la Dirección de Servicios Informáticos y asegurar que las áreas del Instituto cuenten con la información necesaria para la obtención de los mismos, elaborando para ello, los manuales operativos y de procedimientos que se requieren.		

	5. Cubrir las necesidades de interconexión en el Instituto y con otras dependencias y entidades del sector público y privado. 6. Definir, implantar y ejecutar las estrategias de comunicación de datos a través de enlaces digitales para actualizar y mejorar la comunicación entre las diferentes áreas que integran el Instituto. 7. Determinar los mecanismos de coordinación requeridos con organismos públicos y privados, para aprovechar sus experiencias en materia de informática en beneficio del Instituto. 8. Establecer la coordinación necesaria con los organismos normativos en materia de informática del sector público, para dar cumplimiento a las políticas establecidas. 9. Instrumentar el diseño, programación, implantación, documentación y evaluación de los sistemas de información que demande la actividad del Instituto, para dar cumplimiento a las políticas y programas establecidos. 10. Determinar los criterios generales para el diseño, programación, implantación, documentación y evaluación de los sistemas de información computarizados Institucionales. 11. Definir los estándares necesarios para la elaboración, documentación y evaluación de los sistemas de cómputo desarrollados en la Dirección. 12. Vigilar el cumplimiento de las normas y metodologías en el desarrollo de los sistemas computarizados, para el óptimo funcionamiento. 13. Plantear la estrategia de la explotación de toda la información de que dispone el Instituto. 14. Formular e integrar los programas institucionales de explotación de la información con la que cuenta el Instituto, con el fin de aprovechar los avances tecnológicos en esta materia. 15. Evaluar el resultado de la estrategia de desarrollo informático adoptada en cuanto a sus alcances y limitaciones para poder establecer mecanismos de corrección pertinentes. 16. Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas para garantizar la inalterabilidad y confidencialidad de la información procesada, así como salvaguardar los recursos informáticos de la Institución. 17. Proponer la actualización, adquisición, ampliación o reemplazo del equipo de cómputo y software que se requiera, para el fortalecimiento y mejoría de la infraestructura informática del Instituto. 18. Investigar, analizar y evaluar los avances tecnológicos en materia de comunicación y programación, para elevar la productividad administrativa del Instituto. 19. Dirigir y mantener actualizado al personal de informática conforme a los avances tecnológicos existentes sobre la materia, para brindar un mejor servicio a las áreas del Instituto. 20. Seleccionar programas de capacitación para el personal del Instituto involucrado en la actividad informática, de acuerdo a la tecnología adquirida.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (titulado) en: Sistemas y Calidad; Computación e Informática; Administración; Eléctrica y Electrónica; Matemáticas y Actuaría.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: Lógica Deductiva; Administración Pública; Ciencia de los Ordenadores; Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos; Tecnología de los Ordenadores; Tecnología de las Telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales	Liderazgo (nivel 4) Trabajo en Equipo (nivel 4)
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos; Desarrollo de Sistemas de Información.
	Idiomas extranjeros:	Inglés (Intermedio).
	Otros:	Lenguajes de programación (c++, pascal), Sistemas Manejadores de Base de Datos, Sistemas Operativos (Windows 9x, Linux, Cisco).

Nombre de la plaza	Subdirector de Recursos Materiales		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección de Recursos Materiales	Ubicación del lugar de trabajo	México, D.F.
Funciones	1. Establecer y aplicar la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. 2. Actualizar la normatividad aplicable, mediante la asistencia a cursos, diplomados, pláticas, etc., para desarrollar una eficiente contratación de los bienes. 3. Actualizar y aplicar los manuales internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para desarrollar una eficiente contratación de los bienes. 4. Proponer criterios administrativos y de simplificación administrativa en materia de adquisiciones y así coadyuvar a una mejor contratación de los bienes. 5. Coadyuvar en el desarrollo eficaz y eficiente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Subcomité de Revisión de Bases y del Subcomité de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 6. Actualizar y aplicar los manuales que rigen cada Comité y Subcomité y así coadyuvar al eficiente desarrollo de los mismos. 7. Proponer criterios administrativos y de simplificación administrativa que coadyuven al eficiente desarrollo del Comité y Subcomité y que estos criterios estén apegados conforme a la normatividad aplicable. 8. Supervisar que la celebración del Comité y Subcomité estén apegados a derecho, a fin que se logre con el conocimiento de la normatividad aplicable y así de esta forma no incurrir en anomalías y posibles responsabilidades. 9. Coadyuvar en proyectar y supervisar el adecuado comportamiento, registro y aplicación eficiente de los recursos presupuestales en la contratación de los bienes. 10. Elaborar eficientemente mediante las solicitudes de las diversas áreas requirentes, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y así tener datos confiables de lo que este Instituto pretenda adquirir. 11. Mantener comunicación con las áreas de programación y presupuesto y recursos financieros en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y así coadyuvar a supervisar, controlar y aplicar el uso eficiente de los recursos presupuestarios. 12. Vigilar que las contrataciones que se realizan estén sustentados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación y con esto evitar incurrir en responsabilidades presupuestarias. 13. Programar y planear oportunamente la contratación de los bienes para los centros de trabajo pertenecientes al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 14. Elaborar oficios, circulares, comunicados y demás criterios para establecer las bases sobre las cuales se efectuarán las contrataciones. 15. Dar a conocer a los centros de trabajo y al público en general las bases de los procedimientos de contratación y así coadyuvar en obtener comentarios a las mismas y así cumplir con las disposiciones en materia de transparencia. 16. Programar y coordinar reuniones de trabajo con los centros de trabajo para establecer la adecuada instrumentación de los bienes a adquirir. 17. Administrar, contratar y registrar los bienes con los que cuenta el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 18. Coadyuvar en aplicar la normatividad en materia de las normas generales para el registro y afectación de los bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, asimismo toda aquella normatividad en materia de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles y así evitar incurrir en incumplimientos. 19. Coadyuvar en llevar a cabo de manera eficiente el subcomité de bienes muebles y así cumplir con la disposición normativa que la rige. 20. Coadyuvar en desarrollar procedimientos básicos para el adecuado manejo de las entradas y salidas de bienes muebles y del levantamiento de inventarios y así mantener en orden los bienes con los que cuenta el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional (titulado) en:	

		Ciencias Políticas y Administración Pública; Derecho.
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en áreas de: Derecho y Legislación Nacionales; Administración Pública.
	Capacidades gerenciales	Orientación a Resultados (nivel 3) Trabajo en Equipo (nivel 3)
	Capacidades técnicas:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Servicios Generales.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint, Internet.

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto.
- No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria que autorice trabajar en el país.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional, título, o en su caso certificado de estudios o carta de pasante).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Registro de aspirantes y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007
Registro de aspirantes	Del 20 de junio al 4 de julio de 2007
Revisión curricular	Hasta el 5 de julio de 2007
Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 11 de julio de 2007
Evaluación de las capacidades Visión del Servicio Público y	Hasta el 26 de julio de 2007

Gerenciales	
Presentación de documentos	Hasta el 1 de agosto de 2007
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 9 de agosto de 2007
Resolución de candidato(s)	Hasta el 9 de agosto de 2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el medio de comunicación: www.trabajaen.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión y cotejo de los documentos, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en San Antonio Abad No. 130, 7o. piso, Col. Tránsito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, D.F., o en la sede que se le informe previamente en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través del medio de comunicación mencionado, asimismo esta notificación se le hará con al menos dos días de anticipación.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, está disponible el siguiente número del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura 51 32 56 00, Ext. 1622 para atender dudas en horario de 10:00 a 15:00 Hrs. y la cuenta: ingreso@correo.inba.gob.mx
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: Art. 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los Lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto basándose por lo recomendado en el Art. 27 de los Lineamientos de ingreso antes mencionados. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx mientras esté disponible para su registro.
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de

-
- mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
- 6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección

Salvador Gabriell Cruz

Rúbrica.

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS** **VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA** **EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CONVOCATORIA CNBV-011-2007

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Especialista "B" en la Dirección General de Informática		Consecutivo 971
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA3
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Informática	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Verificar la disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura de bases de datos a través de la administración, soporte y monitoreo de las instancias de bases de datos institucionales, para beneficio de los usuarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 2. Controlar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los ambientes de producción que soportan los servicios informáticos proporcionados mediante la infraestructura de bases de datos a través de su actualización y mantenimiento preventivo, para beneficio de los usuarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 3. Analizar la información proporcionada por los niveles de servicio y la planeación de capacidad que permita identificar crecimientos o mejoras de manera oportuna en la infraestructura de bases de datos que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 4. Analizar la información tecnológica proporcionada por la oferta de bienes y servicios informáticos que permita identificar actualizaciones o mejoras de manera oportuna en la infraestructura de bases de datos que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 5. Proponer la actualización de la infraestructura de bases de datos, que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 6. Determinar los requerimientos técnicos, de soporte y de mantenimiento necesarios para la renovación, actualización u operación de la infraestructura de bases de datos acorde con las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y de soporte requeridos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para garantizar la continuidad o mejora de los servicios informáticos utilizados por las áreas usuarias. 7. Coordinar la actualización de la infraestructura de bases de datos, que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información.			

8. Supervisar los servicios de soporte y mantenimiento de la infraestructura de bases de datos, que usan las áreas usuarias de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, autoridades y entidades financieras supervisadas para el envío electrónico de información. 9. Diseñar e implementar los esquemas de seguridad en la infraestructura de bases de datos para que la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuente con integridad, confidencialidad y disponibilidad. 10. Mantener actualizadas las tablas de privilegios y permisos para el acceso a la infraestructura de bases de datos para garantizar la integridad y confidencialidad de la información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración o Computación e Informática.
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Ciencia de los Ordenadores o Tecnología de los Ordenadores
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Negociación
	Capacidades técnicas:	1. Arquitectura de Computadoras 2. Redes de Voz Datos y Video
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer: Intermedio; hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Project, Outlook y Explorer: Intermedio

2) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y de Entidades de Fomento		Consecutivo 1041
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y de Entidades de Fomento	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Analizar la información de la entidad financiera, a fin de determinar variaciones significativas y errores operativos en la información que han proporcionado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 2. Elaborar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, derivado de la información enviada por las mismas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 3. Solicitar mediante oficio a las entidades financieras las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de realizar los reportes periódicos sobre el desempeño de las entidades financieras. 4. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas. 5. Revisar que las operaciones reflejadas en la contabilidad de las entidades financieras supervisadas, cumplan con la normatividad que le es aplicable. 6. Identificar y documentar las situaciones anómalas y relevantes en las que incurran las entidades supervisadas e informar a la instancia superior, con la finalidad de que puedan ser observadas dichas situaciones oportunamente. 7. Dar mantenimiento al acervo de seguimiento de observaciones y acciones correctivas y preventivas para conocer en todo momento el grado de cumplimiento por parte de las entidades en la solventación de las mismas.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Contaduría, Administración, Economía, Finanzas o Derecho.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

3) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento		Consecutivo 1607
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NC2
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones			
1.	Verificar que el análisis de la información de la entidad financiera contenga la evaluación en la situación financiera y las situaciones significativas de las entidades supervisadas, descritas en la información remitida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
2.	Revisar el reporte de análisis financiero y de riesgos de las entidades financieras supervisadas, derivado de la información que periódicamente se recibe, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
3.	Verificar el establecimiento y utilización de los mecanismos de control interno institucionales implementados, con el fin de coadyuvar a sus actividades de vigilancia.		
4.	Coordinar las actividades de supervisión encaminadas a verificar que, en términos generales, las operaciones realizadas por las entidades financieras cumplan con la normatividad que les son aplicables.		
5.	Coordinar la elaboración de las solicitudes de sanción relativas a los incumplimientos a la norma detectados en actividades de supervisión, a efecto de que las instituciones corrijan eventuales desviaciones del marco normativo que le es aplicable.		
6.	Participar en la planeación y elaboración del programa de trabajo de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación procurando para tales efectos la adecuada asignación de tiempo, así como de recursos humanos y materiales con los que cuente.		
7.	Coordinar la realización de las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación y supervisar que éstas se efectúen de acuerdo a los procedimientos contenidos en el programa de trabajo correspondiente y, en su caso, a las metodologías establecidas en el Organismo.		
8.	Verificar la correcta integración de los papeles de trabajo generados durante las visitas de inspección ordinarias, especiales o de investigación, conforme a las actividades asignadas en el plan de trabajo correspondiente, así como efectuar el análisis de los diferentes elementos de juicio y fundamentos proporcionados en la formulación de las observaciones propuestas por el grupo de inspección a su cargo.		
9.	Revisar y someter a la consideración del Supervisor en Jefe los proyectos de reportes, oficio, así como de solicitudes de sanción, que serán dirigidos a las entidades financieras a su cargo como resultado de sus actividades de supervisión, para que dichas entidades ajusten su actividad a la normatividad aplicable.		

10. Mantener informado, conforme a los mecanismos institucionales establecidos al efecto, al Supervisor en Jefe sobre los resultados de las actividades de supervisión, el avance obtenido en la implementación de las medidas preventivas y correctivas instrumentadas por las entidades supervisadas, a efecto de que se subsanen las desviaciones observadas.		
11. Elaborar el análisis de la documentación sobre las respuestas a las solicitudes de autorización, opiniones y consultas a que se refieren las leyes y disposiciones administrativas aplicables, determinando su factibilidad con base en la información contable y financiera, proponiendo al Supervisor en Jefe, dentro de su ámbito de competencia, el documento de resolución.		
12. Adecuar oportunamente los mecanismos de control, como son los sistemas institucionales aplicados en la Dirección General, para homologar los procesos de supervisión, con el fin de verificar los comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras.		
13. Supervisar que las operaciones reflejadas en la contabilidad de las entidades financieras cumplan con la normatividad que le es aplicable.		
14. Elaborar propuestas de mejora al marco legal reglamentario aplicables a las instituciones financieras con la finalidad de que éste se encuentre actualizado respecto de las mejores prácticas bancarias utilizadas internacionalmente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Estadística, Auditoría o Probabilidad.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, e Internet: Intermedio

4) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "B"		Consecutivo 1058
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas.			
2. Elaborar los proyectos de oficios de respuesta o en su caso, de emplazamiento por irregularidades detectadas, a fin de iniciar los actos de autoridad pertinentes.			
3. Elaborar los proyectos oficios de medidas preventivas y correctivas, con el propósito de que las instituciones ajusten sus operaciones en beneficio de los usuarios de sus servicios.			
4. Participar en la elaboración del programa de la visita a realizar y en la asignación del rubro que revisará cada inspector participante de la visita, con visto bueno del supervisor a fin de que se elaboren los papeles de trabajo correspondientes.			
5. Realizar las actividades de revisión y análisis en las visitas de inspección, conforme a los objetivos y procedimientos establecidos, con el propósito de detectar operaciones fuera del marco legal aplicable.			
6. Elaborar el informe final de los resultados observados en la visita de inspección, con base en los fundamentos legales aplicables y en la metodología macro, a fin de cumplir con las atribuciones que tiene conferida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.			
7. Elaborar los proyectos de oficios de solicitud de la información necesaria para el análisis financiero y contable de la entidad supervisada.			

8. Realizar el análisis de las variaciones significativas que resulten de la comparación de la información contable y, en su caso, solicitar a las entidades supervisadas las aclaraciones e información adicional necesaria, a fin de elaborar el informe correspondiente. 9. Revisar los estados financieros de las entidades supervisadas, así como verificar que se dé seguimiento a la publicación de los mismos, conforme a la regulación, a fin de emitir los oficios de observaciones o liberación según corresponda. 10. Realizar el oficio de emplazamiento a revocación, con base en los argumentos y fundamentos normativos aplicables, a fin de canalizarlo a los niveles superiores para su autorización. 11. Realizar el proyecto de nota técnica analizando detalladamente los elementos aportados por la entidad afectada, a fin de garantizar una correcta procedencia del proceso de revocación. 12. Integrar la documentación que soporte la procedencia de la revocación, con el propósito de evitar posibles inconformidades por parte de la entidad afectada. 13. Elaborar el proyecto de opinión de autorizaciones o consultas solicitadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, entidades financieras supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la Comisión, a fin de desahogarlas. 14. Realizar en conjunto con los supervisores "A" o "B", el análisis contable y financiero de los proyectos de nuevas uniones de crédito, para procurar la viabilidad de las nuevas entidades. 15. Determinar las observaciones derivadas del análisis financiero y contable de los nuevos proyectos de uniones de crédito, a fin de comunicar las deficiencias a la entidad interesada.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera Sector Bancario 2. Marco Legal: Instituciones Financieras Especializadas
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Básico
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint e Internet: Intermedio

5) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Desarrollo de Proyectos		Consecutivo 480
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC3
Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de Proyectos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Dar a conocer las necesidades y la problemática de diferentes sectores financieros, a fin de impulsar proyectos de regulación prudencial y secundaria que los solucionen. 2. Plantear propuestas regulatorias que procuren solvencia y adecuada gestión de riesgos de los distintos intermediarios en el sistema financiero, con el propósito de evaluar su desarrollo. 3. Elaborar propuestas de actividades y planes para la implementación de acciones que fomenten el logro de los objetivos establecidos. 4. Detectar la información bibliográfica y electrónica de organismos de banca central o supervisión en el ámbito internacional, con objeto de identificar alternativas de adaptación al marco regulatorio nacional. 5. Dar a conocer las mejores prácticas y estándares regulatorios a nivel internacional, con el objeto de efectuar propuestas para su adopción a nivel nacional.			

6. Plantear actividades para la adopción de estándares internacionales al sistema financiero mexicano, a fin de evaluar su presentación a otras áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras entidades. 7. Detectar y recopilar los fundamentos técnicos y normativos requeridos, con el fin de valorar la viabilidad de la respuesta a las consultas recibidas. 8. Plantear la conveniencia de acudir a diferentes áreas al interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o de otras entidades, para allegar mayores elementos de sustento para la respuesta a las consultas recibidas 9. Plantear situaciones de arbitraje regulatorio entre diferentes intermediarios, a fin de impulsar propuestas para la adecuada aplicación del marco normativo.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Derecho.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Derecho, y Legislación Nacionales, Economía General, Economía Sectorial o Actividad Económica.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Regulación Prudencial y Secundaria del Sistema Financiero Mexicano 2. Participantes del Sistema Financiero
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word, PowerPoint, Outlook e Internet: Intermedio

6) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Sociedades de Inversión		Consecutivo 1347
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Sociedades de Inversión	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Supervisar el proceso de recepción, análisis, actualización y notificación de la información de las entidades del sector de sociedades de inversión, para retroalimentar las acciones del personal de supervisión in-situ y extra-situ. 2. Verificar la actualización de bases de datos, reportes y notas diversas, para que contribuyan a las funciones de inspección y vigilancia de la Dirección General. 3. Validar y actualizar el Padrón de Entidades Supervisadas, relativo al Sector Sociedades de Inversión, con base en las modificaciones estatutarias aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones y los cambios a los prospectos de información autorizadas por la Dirección General, para proteger los intereses del público inversionista y el sano desarrollo del sector. 4. Actualizar la información relativa al sector con base en la aprobación de modificaciones estatutarias y de los prospectos de información, para proteger los intereses del público inversionista y el sano desarrollo del sector. 5. Respalidar los documentos oficiales referidos a la autorización, constitución y modificación estatutaria de las Sociedades de Inversión, Operadoras, Valuadoras y Distribuidoras, para disponer de documentación que permita sustentar las acciones de medidas preventivas o correctivas. 6. Proponer nuevas aplicaciones de sistemas, para la optimización de la supervisión del sector de sociedades de inversión.			

7. Proponer adecuaciones a los proyectos de leyes y circulares que regulen el marco normativo del sector de sociedades de inversión y la expedición de disposiciones para mantenerlo actualizado. 8. Elaborar y divulgar reportes a entidades internas y externas respecto de la información de la industria de sociedades de inversión recibida por la Dirección General, para la toma de decisiones de las autoridades e inversionistas. 9. Verificar que se mantengan permanentemente actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos aplicables, así como los Mapas de Procesos que correspondan a su tramo de control, para documentar y transparentar el quehacer institucional. 10. Coordinar la elaboración de manuales operativos de la dirección, en el ámbito de su competencia, para mantenerlos permanentemente actualizados. 11. Coordinar y evaluar los resultados obtenidos por el uso de operaciones financieras derivadas, por parte de las entidades del sector, para la toma de decisiones de los mandos superiores. 12. Vigilar que las políticas y procedimientos de los Sistemas de Administración Integral de Riesgos implantados por las administradoras de activos, operen de manera adecuada y generen las alertas tempranas necesarias para la oportuna toma de decisiones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública o Computación e Informática
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Sistemas Económicos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Negociación
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Avanzado

7) Nombre de la plaza	Inspector "B" en la Dirección General de Sociedades de Inversión		Consecutivo 303
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Sociedades de Inversión	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Elaborar estudios, análisis, revisiones y reportes de las entidades supervisadas, tales como matrices de precios teóricos, seguimiento de las emisoras que incurren en incumplimiento de pago, contingencias en las carteras de sociedades de inversión y reportes trimestrales de las sociedades de inversión de capitales y sus empresas promovidas, para determinar irregularidades incurridas por las entidades y, en su caso, proponer las medidas preventivas o correctivas. 2. Analizar la estructura de las carteras de valores con relación al comportamiento de los mercados financieros a través del monitoreo de diferentes variables, por medio de los sistemas de información con que se cuenta, a fin de determinar posibles violaciones a la normatividad aplicable. 3. Análisis y elaboración de reportes relativos a la composición de las carteras de valores, según la calidad crediticia de los instrumentos de deuda y la bursatilidad de los activos de renta variable, así como el posible incremento o decremento en inversiones con baja bursatilidad o calidad, para proteger los intereses del público inversionista y el sano desarrollo del sector. 4. Revisar y dar seguimiento a los oficios de emplazamiento formulados y a sus respuestas, para determinar la sanción correspondiente.			

5. Colaborar con el área de multas en el análisis y revisión de los emplazamientos efectuados a las sociedades de inversión en instrumentos de deuda, a efecto de determinar la procedencia de las infracciones.
6. Probar los sistemas de información que están en proceso de liberación y fungir como enlace entre la Dirección General de Sociedades de Inversión y la Dirección General de Informática, para determinar su eficiencia operativa.
7. Participar en los proyectos de modificación a la Ley de Sociedades de Inversión y Circulares relacionadas emitidas por el Organismo, para eficientar los procesos de supervisión y vigilancia.
8. Participar en la elaboración del Reporte de Avance del Programa Anual, mediante la recopilación de información derivada de actividades desarrolladas, a fin de informar de manera oportuna a los mandos superiores.
9. Mantener permanentemente los Catálogos de Sociedades de Inversión, y empresas que les prestan servicios y funcionarios, a fin de contar con información para llevar los emplazamientos.
10. Supervisar información general y financiera de las entidades reguladas, para determinar su apego a la norma.
11. Generar los reportes relativos a los contratos de prestación de servicios celebrados entre las sociedades de inversión y los distintos proveedores de éstos, a fin de verificar su apego a la legislación aplicable.
12. Revisar las publicaciones y propaganda que las sociedades de inversión pretendan hacer llegar al público inversionista, para el sano desarrollo del sector.
13. Participar en la atención a funcionarios o representantes de sociedades de inversión, sociedades operadoras, sociedades distribuidoras, sociedades valuadoras de acciones de sociedades de inversión y, en su caso, de empresas que les proporcionen otros servicios a las sociedades de inversión, así como a las empresas promovidas por las sociedades de inversión de capitales, para aclarar dudas, planteamientos, esquemas y derechos de audiencia, entre otros.
14. Vigilar la elaboración de reportes de las operaciones efectuadas por las sociedades de inversión, sociedades distribuidoras, sociedades valuadoras y sociedades operadoras, para determinar posibles irregularidades cometidas por las entidades.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ciencias Políticas y Administración Pública o Computación e Informática
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Sistemas Económicos.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bursátil 2. Marco Regulatorio: Sector Bursátil
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Avanzado
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

8) Nombre de la plaza	Especialista "B" en la Dirección General Técnica		Consecutivo 184 y 1361
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General Técnica	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Recabar la información necesaria para la elaboración de estudios de derecho comparado relativos a sistemas financieros de otros países. 2. Elaborar los estudios en materia jurídica respecto de cuestiones específicas, con el objeto de brindar el apoyo necesario para el desempeño de las funciones de la vicepresidencia de normatividad. 3. Apoyar en la elaboración de los proyectos de estudios de derecho, necesario para el ejercicio de las facultades de la Dirección General Técnica. 4. Analizar que los documentos presentados para el desahogo de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero, se ajusten a la competencia de dicho órgano colegiado así como al marco legal aplicable, a efecto de que puedan tratarse en la sesión correspondiente. 5. Apoyar en la elaboración del documento que compile los comentarios que emiten las diferentes áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre los documentos a tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero. 6. Elaborar los proyectos de disposiciones que, en términos de la ley de ahorro y crédito popular, deben emitirse. 7. Elaborar las respuestas a las consultas normativas internas y externas que, en materia de ahorro y crédito popular, deban atenderse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales. 8. Apoyar en la realización de los actos necesarios para efectuar la publicación de las disposiciones que, en términos de la ley de ahorro y crédito popular, deban emitirse. 9. Elaborar los dictámenes sobre las cuestiones jurídicas para, en su caso, proponer a la junta de gobierno la autorización de sociedades a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular. 10. Apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para notificar las resoluciones adoptadas respecto de las solicitudes de autorización de las sociedades a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular. 11. Apoyar en la elaboración de los documentos relativos a la autorización de los actos jurídico corporativos de las entidades y organismos de integración a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, en términos de la propia ley. 12. Apoyar en la elaboración de los proyectos de programas o convenios de cumplimiento forzoso para prevenir y corregir desequilibrios financieros.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario-Bursátil
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

9) Nombre de la plaza	Especialista "A" en la Dirección General Técnica		Consecutivo 656, 657, 834 y 1516
Número de vacantes	Cuatro	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Técnica	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Formular notas técnicas tendientes a elaborar y modificar los textos legales en materia financiera, con el propósito de apoyar en el desarrollo de estudios de derecho comparado relativos a sistemas financieros de otros países. 2. Apoyar en la elaboración de estudios en materia jurídica de cuestiones específicas, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las funciones conferidas a la gerencia de la Dirección General Técnica. 3. Elaborar los documentos sobre el análisis de los asuntos a tratar en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero, a fin de presentarlo para su consideración. 4. Apoyar en la compilación de los comentarios que emitan las diferentes áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre los documentos a tratarse en las sesiones de los órganos de gobierno de otras autoridades del sistema financiero, con el propósito de considerar información complementaria que resulte de interés sobre los asuntos agendados. 5. Participar en la elaboración de estudios dirigidos a elaborar las disposiciones de ahorro y crédito popular que deban emitirse, así como actualizar y adicionar las disposiciones existentes. 6. Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas normativas internas y externas que, en materia de ahorro y crédito popular, deban atenderse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones legales. 7. Efectuar el análisis de la documentación presentada por las sociedades a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, para elaborar los dictámenes legales para, en su caso, proponer a la junta de gobierno su autorización. 8. Apoyar en la elaboración de los documentos necesarios para notificar las resoluciones adoptadas respecto de las solicitudes de autorización de las sociedades a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular. 9. Apoyar en la elaboración de los documentos relativos a la autorización de los actos jurídicos corporativos de las entidades y organismos de integración a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular, con el propósito de cumplir con los preceptos considerados en la propia ley. 10. Apoyar en la elaboración de los proyectos de programas o convenios de cumplimiento forzoso, con el fin de prevenir y corregir desequilibrios financieros.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario-Bursátil
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

10) Nombre de la plaza	Especialista "A" en la Dirección General de Autorizaciones		Consecutivo 1632
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Autorizaciones	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Apoyar en la preparación de los dictámenes, respecto de las solicitudes de autorización, para la constitución y operación de uniones de crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de sociedades de inversión, para someter a la aprobación de la junta de gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las propuestas correspondientes. 2. Apoyar en los procesos de aprobación de escrituras constitutivas y modificaciones estatutarias de casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades distribuidoras o valuadoras de acciones de sociedades de inversión y uniones de crédito, así como de empresas de servicios complementarios o auxiliares e inmobiliarias de casas de bolsa, para que las entidades sujetas a la supervisión de esta Comisión, operen dentro del marco regulatorio aplicable. 3. Apoyar en la preparación de las opiniones que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones legales aplicables, en materia de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, bolsas de valores, contrapartes centrales, instituciones para el depósito de valores, participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades de información crediticia, para que dicha dependencia cuente con los elementos que le permitan emitir la resolución que corresponda. 4. Apoyar en la dictaminación jurídica de las solicitudes de inscripción, en las secciones de valores y especial del registro nacional de valores, así como de autorización de oferta pública de valores, para verificar su apego a las disposiciones aplicables. 5. Apoyar en la atención y resolución de solicitudes de autorización de los actos previstos en la regulación secundaria vigente, para que los promoventes lleven a cabo las actividades previstas en el marco jurídico aplicable. 6. Apoyar en la coordinación con las demás áreas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la atención de los asuntos que sean de su competencia, para que las resoluciones dictadas, se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario-Bursátil
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

11) Nombre de la plaza	Especialista "A" en la Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal		Consecutivo 1584
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
1. Participar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general y/o prudenciales con el propósito de lograr la estabilidad y el correcto funcionamiento de las entidades financieras. 2. Aportar los elementos para la realización de estudios jurídicos en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general y de regulación prudencial. 3. Apoyar en la elaboración de estudios para sustentar los proyectos de respuesta a las consultas presentadas a la Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal por las unidades administrativas de la Comisión, para que estas se apeguen al marco jurídico que les es aplicable. 4. Proponer a la subgerencia de normatividad, interpretaciones, en casos concretos, de las leyes y disposiciones aplicables a las entidades financieras y personas supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de desahogar las consultas presentadas. 5. Coadyuvar en la edición de las leyes en materia bancaria, bursátil, de organizaciones auxiliares del crédito, agrupaciones financieras, sociedades de inversión y sociedades de información crediticia, que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 6. Coadyuvar en la depuración, actualización y compilación de las circulares emitidas por la Comisión, a fin de divulgar un marco jurídico vigente.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Un año de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario-Bursátil
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

12) Nombre de la plaza	Especialista "B" en la Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal		Consecutivo 1355
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Participar en la elaboración de anteproyectos de disposiciones de carácter general y/o prudenciales con el propósito de lograr la estabilidad y el correcto funcionamiento de las entidades financieras. 2. Aportar los elementos para la realización de estudios jurídicos en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general y de regulación prudencial. 3. Apoyar en la elaboración de estudios para sustentar los proyectos de respuesta a las consultas presentadas a la Comisión por las entidades financieras, para que estas se apeguen al marco jurídico que les es aplicable. 4. Proponer a la subgerencia de normatividad, interpretaciones, en casos concretos, de las leyes y disposiciones aplicables a las entidades financieras y personas supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de desahogar las consultas presentadas. 5. Coadyuvar en la edición de las leyes en materia bancaria, bursátil, de organizaciones auxiliares del crédito, agrupaciones financieras, sociedades de información crediticia, que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 6. Coadyuvar en la depuración, actualización y compilación de las circulares emitidas por la Comisión, a fin de divulgar un marco jurídico vigente. 7. Apoyar en la elaboración de opiniones acerca de los proyectos de normas que realicen otras dependencias de la Administración Pública Federal, para que se ajusten al marco jurídico que rige al sistema financiero.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho
	Laborales:	Dos años de experiencia en: Derecho y Legislación Nacionales
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Marco Normativo Financiero 2. Marco Jurídico Suplementario: Bancario-Bursátil
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y Outlook: Básico

13) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1774, 1777
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones

1. Analizar el desempeño financiero y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna y fomentar el correcto funcionamiento de las entidades.
2. Analizar la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la gestión de sus operaciones, así como los riesgos a los que se encuentran expuestas.
3. Participar en la elaboración de los reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes.
4. Determinar la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes.
5. Revisar que las operaciones realizadas y el registro contable de las entidades financieras supervisadas cumplan con la normatividad que les es aplicable, con el fin de realizar las actividades documentales necesarias para el establecimiento de emplazamientos y sanciones, cuando existan incumplimientos.
6. Analizar la información disponible en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las entidades supervisadas, con el objeto de contribuir a la atención de las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas.
7. Elaborar los análisis de las consultas y peticiones, que en materia de su competencia, formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, las entidades supervisadas y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras dependencias del Gobierno Federal, con el fin de proporcionar elementos para su atención.
8. Elaborar los análisis respecto a las solicitudes de autorización presentadas por las entidades supervisadas, con el fin de proporcionar elementos para su atención.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

14) Nombre de la plaza	Inspector "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1804
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Analizar el desempeño financiero y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas, con la finalidad de detectar desviaciones de manera oportuna y fomentar el correcto funcionamiento de las entidades. 2. Analizar la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la gestión de sus operaciones, así como los riesgos a los que se encuentran expuestas. 3. Ejecutar el programa anual de supervisión, para contar con una base que permita evaluar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo. 4. Ejecutar las visitas de inspección a las entidades supervisadas, para verificar la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de las entidades financieras supervisadas. 5. Elaborar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de las mismas. 6. Revisar que las operaciones realizadas y el registro contable de las entidades supervisadas cumplan con la normatividad que les es aplicable, con el fin de realizar las actividades documentales necesarias para el establecimiento de emplazamientos y sanciones, cuando existan incumplimientos. 7. Analizar la información disponible en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las entidades supervisadas, con el objeto de contribuir a la atención de las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	1. Supervisión Financiera: Sector Bancario 2. Marco Legal: Sector Bancario	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	

15) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1796
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC2
Percepción ordinaria	\$39,909.11 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.

Funciones		
- Supervisar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, que permitan detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del jefe inmediato. - Verificar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la capacidad de cada una de ellas, para realizar una gestión adecuada de sus operaciones, así como para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestas. - Supervisar la elaboración de reportes periódicos de la información relevante de las entidades supervisadas en función de sus características, con la finalidad de determinar el desempeño financiero de cada entidad, así como el perfil de riesgo y los eventos relevantes sobre los cuales se debe mantener una vigilancia especial. - Supervisar la evaluación de la calidad de la información financiera contenida en los reportes enviados por las entidades supervisadas, con el fin de determinar la existencia de elementos relevantes que requieran de modificaciones, así como contar con elementos que permitan detectar deficiencias en los procesos de generación de dichos reportes. - Llevar a cabo las actividades tendientes al establecimiento de emplazamientos y sanciones, a fin de proporcionar a las áreas jurídicas los documentos necesarios, de acuerdo al marco de las facultades establecidas en la normatividad. - Revisar la memoranda de respuesta a las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas, en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las instituciones financieras supervisadas, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios en el proceso de imposición de sanciones. - Verificar la elaboración de los análisis relativos a las respuestas de autorizaciones, opiniones y consultas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al Acuerdo Delegatorio de Facultades. - Revisar los oficios de respuesta relativos a las consultas y peticiones, que en materia de su competencia, formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banco de México, las instituciones y personas físicas y morales, señaladas en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras dependencias del Gobierno Federal, con el fin de que éstas sean atendidas oportunamente. - Revisar los oficios de respuesta relativos a las solicitudes de autorización, presentadas por las entidades supervisadas, con el objeto de que éstas sean atendidas con base a las disposiciones administrativas aplicables y al acuerdo delegatorio de facultades.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Economía General o Estadística
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades técnicas:	- Supervisión Financiera: Sector Bancario - Marco Legal: Sector Bancario
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio

16) Nombre de la plaza	Supervisor "A" en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"		Consecutivo 1738
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 mensual bruta		

Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras "B"	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Supervisar las actividades de evaluación del desempeño financiero y del perfil de riesgo de las entidades, que permitan detectar desviaciones de manera oportuna, para el correcto funcionamiento de las entidades, con el fin de proporcionar elementos para la toma de decisiones del jefe inmediato. - Verificar las actividades de vigilancia sobre la calidad de la administración, el funcionamiento del gobierno corporativo, la infraestructura y procesos para el manejo de riesgos, los controles internos existentes y el cumplimiento con la normatividad prudencial de las entidades supervisadas, con la finalidad de evaluar la capacidad de cada una de ellas, para realizar una gestión adecuada de sus operaciones, así como para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestas. - Participar en la elaboración del programa anual de supervisión, a fin de contar con una base para evaluar sistemáticamente sus avances y resultados de acuerdo a la metodología institucional establecida para su desahogo. - Implementar el programa de visitas de inspección de las entidades supervisadas, con el fin de determinar la situación financiera, el perfil de riesgo y el cumplimiento con la normatividad vigente de cada una de ellas. - Verificar el seguimiento de las observaciones, acciones y medidas correctivas efectuadas a las entidades supervisadas, derivadas de las actividades de inspección, a fin de determinar el cumplimiento a las mismas. - Llevar a cabo las actividades tendientes al establecimiento de emplazamientos y sanciones, a fin de proporcionar a las áreas jurídicas los documentos necesarios, de acuerdo al marco de las facultades establecidas en la normatividad. - Revisar la memoranda de respuesta a las solicitudes de opinión de las áreas jurídicas, en los casos relacionados con incumplimiento al marco legal aplicable de las instituciones financieras supervisadas, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios en el proceso de imposición de sanciones.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad, Economía General o Estadística	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	- Supervisión Financiera: Sector Bancario - Marco Legal: Sector Bancario	
	Idiomas extranjeros:	Inglés; leer, hablar y escribir: Intermedio	
	Otros conocimientos:	Paquetería; Excel, Word y PowerPoint: Intermedio	

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	20/06/2007
Registro de aspirantes	Del 20/06/2007 al 4/07/2007
Revisión curricular	Del 20/06/2007 al 4/07/2007
*Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 24/08/2007
*Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 30/08/2007
*Presentación de documentos	Hasta 4/09/2007
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 14/09/2007
*Resolución candidato	17/09/2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

El Presidente Suplente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Gerente de Recursos Humanos

Lic. Eduardo Santa Ana Seuthe

Rúbrica.

CONVOCATORIA CNBV-011-2007**TEMARIO****PUESTO ESPECIALISTA B****DIRECCION GENERAL TECNICA (184, 1361)****DIRECCION GENERAL DE DISPOSICION E INSTRUMENTACION LEGAL (1355)****DERECHO ADMINISTRATIVO**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

- Dependencias de la Administración Pública Federal
- Organos desconcentrados
- Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Facultades de la Consejería Jurídica
- Organismos descentralizados
- Fideicomitente de la Administración Pública Federal

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

- Sujetos obligados
- Información pública, confidencial y reservada
- Unidad de Enlace
- Comité de Información

Código Fiscal de la Federación

- Clasificación
- Contribuciones
- Derechos
- Enajenación de bienes
- Consultas a la autoridad fiscal
- Aplicación de normas fiscales
- Residencia en territorio nacional

DERECHO FINANCIERO

Ley de Instituciones de Crédito

- Operaciones de banca y crédito
- Autorización para operar como institución de banca múltiple
- Consejo de administración y consejeros independientes
- Revocación de la autorización para operar como institución de banca múltiple
- Integración del Comité de Estabilidad Financiera
- Operaciones de las instituciones de banca múltiple
- Secreto bancario

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

- Constitución, funcionamiento e integración de los grupos financieros
- Del capital de las sociedades controladoras
- Consejo de administración de las sociedades controladoras
- Concepto de pérdidas
- Intervención

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

- Actividades auxiliares del crédito
- Almacenes generales de depósito
- Contrato de factoraje financiero
- Operaciones de las uniones de crédito
- Sociedades financieras de objeto múltiple
- Centros cambiarios

Ley del Mercado de Valores

- Supletoriedad de la Ley del Mercado de Valores
- Sociedades anónimas promotoras de inversión en el mercado de valores
- Del deber de lealtad de los consejeros de las sociedades anónimas bursátiles
- De los derechos de los socios de las sociedades anónimas bursátiles
- Intermediarios del mercado de valores
- Actividades de las casas de bolsa
- Concesión a las bolsas de valores

Ley de Ahorro y Crédito Popular

- Requisitos para obtener la autorización para operar como entidad de ahorro y crédito popular
- Fondos sociales de sociedades cooperativas
- Capital de las sociedades financieras populares
- Organismos de Integración
- Facultades del Comité de Supervisión
- Contratos de afiliación
- De los fondos de protección

DERECHO MERCANTIL**Código de Comercio**

- Capacidad legal para ejercer el comercio
- Registro de los actos
- De los actos de comercio
- Comisión mercantil
- Depósito mercantil
- Intereses en el préstamo mercantil
- Consignación mercantil
- De la ejecución

Ley General de Sociedades Mercantiles

- Aumento o reducción del capital social de las sociedades mercantiles
- Cesión de partes sociales y modificación de un contrato tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

- Reporto
- Contrato de apertura de crédito
- Créditos de habilitación y avío y refaccionarios
- Constitución de la prenda
- Del Fideicomiso

TEMARIO**PUESTO ESPECIALISTA "A"****DIRECCION GENERAL TECNICA (656, 834, 657, 1516)****DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES (1632)****DIRECCION GENERAL DE DISPOSICIONES E INSTRUMENTACION LEGAL (1584)****DERECHO MERCANTIL**

Ley General de Sociedades Mercantiles

- Sociedades irregulares
- Sociedades en nombre colectivo
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Sociedades anónimas
- Sociedades cooperativas
- Disolución y liquidación

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

- Excepciones contra las acciones derivadas de un título de crédito
- Títulos nominativos
- Letras de cambio
- Del aval
- Del pagaré
- Del cheque

DERECHO FINANCIERO

Ley de Instituciones de Crédito

- Servicio de banca y crédito
- Supletoriedad de la Ley de Instituciones de Crédito
- Capital de las instituciones de banca múltiple
- Instituciones de banca múltiple organizadas por el IPAB
- Comité de Estabilidad Financiera
- Operaciones de instituciones de crédito
- Prohibiciones a las instituciones de crédito

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

- Interpretación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Conformación de los grupos financieros
- Actividades de las entidades integrantes del grupo financiero
- Objeto, capital social y responsabilidades de la sociedad controladora

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito

- De las organizaciones auxiliares del crédito
- Autorización de las uniones de crédito
- De las arrendadoras financieras
- De las empresas de factoraje financiero
- De las casas de cambio
- De las sociedades financieras de objeto múltiple

Ley del Mercado de Valores

- Objeto de la Ley del Mercado de Valores
- Oferta privada de valores
- Sociedades anónimas promotoras de inversión
- Vigilancia de las sociedades anónimas bursátiles
- Inscripción genérica de valores
- Autorización de las casas de bolsa
- Organismos autorregulatorios

Ley de Ahorro y Crédito Popular

- Integración del sistema de ahorro y crédito popular
- Consejo de administración de las entidades
- Sociedades financieras populares
- De la supervisión auxiliar
- Naturaleza y actividades de los organismos de integración
- De las sanciones

DERECHO CIVIL**Código Civil Federal**

- De los convenios
- Invalidez de los contratos
- De la existencia de los contratos
- Del consentimiento
- De los contratos onerosos
- De las modalidades de las obligaciones
- De las fuentes de las obligaciones
- De las formas de transmisión de las obligaciones
- De los modos de extinción de las obligaciones
- Arrendamiento
- Nulidad de los actos jurídicos

TEMARIO**PUESTO: SUPERVISOR "A" EN LA DIRECCION GENERAL DE
SOCIEDADES DE INVERSION (1347)****FINANZAS**

- Finanzas Bursátiles
 - Conceptos básicos de análisis de riesgo.
 - Riesgos de crédito, mercado, liquidez, operativos y legales.
 - Conceptos generales de macroeconomía.
 - Operaciones de reporto, préstamo de valores, ventas en corto y arbitraje.
 - Valuación de instrumentos de deuda.
 - Cálculo de índices bursátiles.
- Finanzas Corporativas
 - Herramientas contables para el análisis financiero.
 - Valuación de proyectos de inversión.
 - Modelo CAPM.
- Derivados
 - Definiciones de los instrumentos derivados.
 - Valuación
 - Diferencias entre derivados bursátiles y OTC.
 - Conceptos básicos de cobertura, exposición y arbitraje.

MATEMATICAS

- Algebra
 - Funciones.
 - Ecuaciones lineales.
- Probabilidad
 - Nociones de probabilidad.
 - Variable aleatoria.
- Financieras
 - Valor presente.
 - Valor futuro.
 - Interés simple e interés compuesto.
 - Anualidades
- Estadística
 - Medidas de tendencia central.
 - Medidas de dispersión.
 - Inferencia estadística.

DISPOSICIONES LEGALES

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (Título Primero)
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.
- Disposiciones emitidas por Banco de México, aplicables a las Sociedades de Inversión (4/2006 y Reglas a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión en sus operaciones de reporto y de préstamo de valores).

TEMARIO
PUESTO: INSPECTOR "B" EN LA DIRECCION GENERAL DE
SOCIEDADES DE INVERSION (303)

FINANZAS

- Finanzas Bursátiles
 - Conceptos básicos de análisis de riesgo.
 - Conceptos generales de macroeconomía.
 - Operaciones de reporto, préstamo de valores, ventas en corto y arbitraje.
 - Valuación de instrumentos de deuda.
- Finanzas Corporativas
 - Herramientas contables para el análisis financiero.
 - Valuación de proyectos de inversión.
 - Modelo CAPM.
- Derivados
 - Características generales de los instrumentos derivados.
 - Conceptos básicos de cobertura, exposición y arbitraje.

MATEMATICAS Y ESTADISTICA

- Algebra
 - Funciones.
 - Ecuaciones lineales.
- Probabilidad
 - Nociones de probabilidad.
 - Variable aleatoria.
- Financieras
 - Valor presente.
 - Valor futuro.
 - Interés simple e interés compuesto.
 - Anualidades
- Estadística
 - Nociones de estadística.
 - Medidas de tendencia central.
 - Medidas de dispersión.

DISPOSICIONES LEGALES

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (Título Primero)
- Ley de Sociedades de Inversión.
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

TEMARIO**PUESTO: INSPECTOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS "B" (1058)****MARCO REGULATORIO PRIMARIO APLICABLE A LAS UNIONES DE CREDITO**

- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (Título Primero, Capítulo Único; Título Segundo, Capítulos III y IV; Título Tercero, Capítulos I y II; Título Cuarto, Capítulos I y II)

MARCO REGULATORIO SECUNDARIO APLICABLE A LAS UNIONES DE CREDITO

- Ley General de Sociedades Mercantiles (Sección Sexta, "De las asambleas de accionistas" y Sección Cuarta, "De la vigilancia de la sociedad")
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Capítulos I y II).
- Disposiciones para Auditores Externos de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio y Entidades de Ahorro y Crédito Popular.
- Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito.
- Principios y Procedimientos de Auditoría.

CRITERIOS CONTABLES

Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, valuación e información financiera aplicables a organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado.

- Capítulo Primero, Sección Primera y Sección Segunda
- Capítulo Segundo, Sección Segunda
- Anexo 4, "Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito"

MATEMATICAS FINANCIERAS Y MEDICION DE RIESGOS

- Matemáticas Financieras
 - Interés simple, compuesto y continuo
 - Tasas equivalentes, efectivas y de descuento
 - Valor Presente Neto
 - Anualidades
- Medición de Riesgos
 - Concepto de riesgos de crédito, mercado y liquidez.
 - Concepto y comprensión de Valor en Riesgo (VaR)
 - Concepto de los principales métodos cuantitativos para la medición de riesgos de mercado (histórico, monte carlo y varianzas y covarianzas).
- Normas de Información Financiera (NIF's)
 - Serie NIF A
 - Serie NIF C
 - C-2
 - C-8
 - C-9
 - C-11

TEMARIO**PUESTO: INSPECTOR "A" DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE BANCA DE DESARROLLO Y DE ENTIDADES DE FOMENTO (1041)****MARCO REGULATORIO**

- Ley de Instituciones de Crédito
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006 (*Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita*).
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005.
- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 6 de septiembre de 2006.
- Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

CONTABILIDAD FINANCIERA

- Contabilidad Bancaria, conceptos y aplicación
- Registro contable de operaciones
- Estados Financieros Básicos
- Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- 8a Resolución por la que se modifican las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, en la que se incorpora a los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito, metodologías relacionadas con los sistemas de registro contable para la estimación y valuación del rendimiento y amortización de los derechos de cobro que forman parte de los activos de las instituciones. Adicionándose el artículo 174, el Criterio B-11 "Derechos de Cobro" y se sustituyen los Criterios A-2 "Aplicación de Normas Particulares", B-6 "Cartera de Crédito" y D-1 "Balance General", publicadas en el DOF el 26 de abril de 2007.
- Normas de Información Financiera.

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros Básicos
- Matemáticas Financieras (incluye Interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, valuación de títulos de deuda, tasa interna de retorno, concepto de duración y bonos)
- Mercado de Derivados (conceptos)
- Mercado de Dinero (conceptos)
- Teoría de Portafolios (conceptos)

RIESGOS

- Estadística Descriptiva e Inferencial.
- Título Segundo capítulo IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- Valor en Riesgo (VaR)
- Administración de Riesgos (incluye Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez, Operativo, de Balance y Legal).

Principios contenidos en los Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>

TEMARIO**PUESTO: SUPERVISOR "A" DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE
BANCA DE DESARROLLO Y DE ENTIDADES DE FOMENTO (1607)****MARCO REGULATORIO**

- Ley de Instituciones de Crédito
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006 (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2005.
- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 6 de septiembre de 2006.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CONTABILIDAD FINANCIERA

- Contabilidad Bancaria, conceptos y aplicación
- Registro contable de operaciones
- Estados Financieros Básicos
- Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- 8a Resolución por la que se modifican las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, en la que se incorpora a los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito, metodologías relacionadas con los sistemas de registro contable para la estimación y valuación del rendimiento y amortización de los derechos de cobro que forman parte de los activos de las instituciones. Adicionándose el artículo 174, el Criterio B-11 "Derechos de Cobro" y se sustituyen los Criterios A-2 "Aplicación de Normas Particulares", B-6 "Cartera de Crédito" y D-1 "Balance General", publicadas en el DOF el 26 de abril de 2007.
- Normas de Información Financiera.

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros Básicos
- Matemáticas Financieras (incluye Interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, valuación de títulos de deuda, tasa interna de retorno, concepto de duración y bonos)
- Mercado de Derivados (conceptos)
- Mercado de Dinero (conceptos)
- Teoría de Portafolios (conceptos)

RIESGOS

- Estadística Descriptiva e Inferencial.
- Título Segundo capítulo IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica.- Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho Diario el 3 y el 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007.
- Valor en Riesgo (VaR)
- Administración de Riesgos (incluye Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez, Operativo, de Balance y Legal).
- Principios contenidos en los Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>

TEMARIO**PUESTO: SUPERVISOR “A” EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS (480)****REGULACION PRUDENCIAL**

- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular única de bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007, respectivamente):
 - Título Primero, Capítulo I. Definiciones en materia de: Administración Integral de Riesgos, Calificación de Cartera, Proceso Crediticio, Diversificación de Riesgos y Control Interno.
 - Título Segundo, Capítulo I, Otorgamiento de créditos y provisiones preventivas adicionales.
 - Título Segundo, Capítulo II, Integración de expedientes de crédito.
 - Título Segundo, Capítulo III, Diversificación de Riesgos.
 - Título Segundo, Capítulo IV, Administración de riesgos.
 - Título Segundo, Capítulo V, Calificación de cartera crediticia.
 - Título Segundo, Capítulo VI, Controles Internos

Fuente para consulta:

[http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular\(2006-8\)%20Compulsada.doc](http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_ACircular(2006-8)%20Compulsada.doc)

Anexo 18

http://www.cnbv.gob.mx/recursos/circula/CUBancos/CUB_Anexo%2018.doc

PARTICIPANTES DEL SISTEMA FINANCIERO

- Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el DOF el 18 de julio de 1990 y con actualizaciones publicadas el 30 de diciembre de 2005.
 - Título II. De las Instituciones de Crédito.
 - Título III. De las operaciones.
- Nuevo Acuerdo de Capital.
 - Sección Primera. Ambito de aplicación
 - Sección Segunda. El Primer Pilar – Requerimientos mínimos de capital.

Fuente para consulta: <http://www.bis.org>

FINANZAS

- Costo del valor del dinero y tasas de interés
 - Concepto y cálculo de interés simple e interés compuesto
 - Concepto y cálculo de tasas efectivas y tasas equivalentes
 - Tasa de descuento
 - Tasa de rendimiento
- Valor presente y valor futuro
- Conceptos básicos de finanzas corporativas
- Conocimientos básicos de operaciones financieras derivadas
 - Con fines de negociación
 - Con fines de cobertura
- Mercados financieros (Conceptos)
 - Dinero
 - Capitales
 - Cambiario
 - Rendimiento y riesgo
- Concepto y cálculo de Razones e indicadores financieros

CAPITALIZACION

- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.

Fuente para consulta: www.shcp.gob.mx

TEMARIO**PUESTO SUPERVISOR A DE LA DIRECCION GENERAL DE
SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS B (1738)****MARCO REGULATORIO**

- Ley de Instituciones de Crédito.

Título Primero. De las Disposiciones Preeliminarias.

Título Segundo. De las Instituciones de Crédito.

- Capítulo I. De las Instituciones de Banca Múltiple.
- Capítulo III. De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.

- Título Tercero. De las Operaciones.

Capítulo III. De las Operaciones Activas.

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica de Bancos.- (Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava publicadas en el citado DOF el 3 y 38 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007, respectivamente).

Título Segundo.

- Capítulo III. Diversificación de Riesgos.
- Capítulo VI. Controles Internos.

Título Quinto.

- Capítulo I. De las alertas tempranas.

Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.- (Publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006).

Reglamento de Supervisión de la CNBV (Publicado en el DOF el 18 de enero de 2005).

CONTABILIDAD

Normas de Información Financiera (NIF's) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

- NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores. – (Cambios en las Normas Particulares)
- NIF B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones. – (Definición de Términos)
- NIF B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. – (Normas Generales)
- NIF C-10 Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura. – (Normas Generales)

Contabilidad Bancaria.

Registro contable de operaciones.

Estados Financieros básicos.

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica de Bancos.- (Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava publicadas en el citado DOF el 3 y 38 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007, respectivamente).

Título Tercero.

- Capítulo I. Criterios Contables.

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros básicos.
- Cálculo y análisis de razones financieras.
- Matemáticas financieras. (Incluye interés simple, interés compuesto, tasas equivalentes, valor presente, concepto de duración).
- Mercados de dinero y derivados (Conceptos y valuación de Cetes y Bonos). Página de Internet:
<http://www.banxico.org.mx/publicadorFileDownload/download?documentId={8FABF83C-C724-F6E9-AED3-7D516E2E5250}> y
<http://www.banxico.org.mx/publicadorFileDownload/download?documentId={64D82BA8-E5D6-209D-0274-78F90BD16E84}>

RIESGOS

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.- Circular Unica de Bancos.- (Publicadas en el DOF el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava publicadas en el citado DOF el 3 y 38 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo y 26 de abril de 2007, respectivamente).

- Título Segundo.
 - Capítulo IV. Administración de Riesgos.
- Nociones de probabilidad y estadística descriptiva e inferencial.
- Tipos y características de riesgos. (Incluye Riesgos de Mercado, de Crédito, de Liquidez, Operativo, de Balance y Legal).
- Valor en Riesgo. (VaR, Conceptos).
- Medición de Riesgos Principios contenidos en los tres Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>. (Conceptos).
- Office of the Superintendent of Financial Institutions. Documento "Supervisory framework 1999 and Beyond" Página de Internet: http://www.osfi-bsif.gc.ca/app/DocRepository/1/eng/practices/supervisory/framew_e.pdf

TEMARIO**PUESTO INSPECTOR A DE LA DIRECCION GENERAL DE
SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS B (1774, 1777, 1804)****MARCO REGULATORIO**

- Ley de Instituciones de Crédito
 - Título Primero (De las Disposiciones Preliminares)
 - Título Segundo (De las Instituciones de Crédito - CAPITULO I - De las Instituciones de Banca Múltiple y CAPITULO III - De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior)
 - Título Tercero (De las Operaciones.- CAPITULO III. - De las Operaciones Activas)
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
 - Título Tercero.- CAPITULO II.- De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.
- Reglas para el establecimiento de Filiales del Exterior.- Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.
 - Título Segundo (Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI)
 - Título Quinto (Capítulo I)

Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006. (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.- CAPITULO I.- OBJETO Y DEFINICIONES).

CONTABILIDAD**Normas de Información Financiera (NIF)**

- NIF B-1.- Cambios contables y correcciones de errores – (Cambios en las Normas Particulares)
- NIF B-9.- Información financiera a fechas intermedias – (Consistencia y Cambios Contables)
- NIF B-13.- Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros – (Definiciones)

Estados Financieros Básicos

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.

- Título Tercero (Capítulo I)

FINANZAS

- Cálculo de Razones Financieras
- Matemáticas Financieras (incluye Interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, valuación de títulos de deuda, concepto de duración y bonos)
- Mercado de Derivados, Dinero y Capitales (conceptos)

RIESGOS**Nociones de estadística y probabilidad**

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.

- Título Segundo (Capítulo IV)
- Tipos de riesgos y sus características
- Valor en Riesgo (VaR) (Conceptual)
- Principios contenidos en los tres Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>

TEMARIO**PUESTO: ESPECIALISTA B EN LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA (971)****FUNDAMENTOS DE REDES Y BASES DE DATOS**

- Modelo de referencia OSI
- Principales protocolos referenciados a OSI
- Conceptos de LAN, WAN y VLAN
- Funciones de un DBMS
- Modelos de datos
- Bases de datos relacionales
- Diseño de bases de datos
- Bases de datos orientadas a objetos y XML
- Gestión de transacciones
- Procesamiento de queries
- Control de recurrencia

ARQUITECTURA DE BASES DE DATOS Y COMPUTADORAS

- Arquitectura computacional
- Sistemas de almacenamiento
- Funcionamiento del RAID
- Diseño de un cluster
- Almacenamiento de datos
- Procesamiento de consultas

Transacciones

Bases de datos distribuidas

Bases de datos paralelas

Minería de datos

Recuperación de fallas

SQL Server de Microsoft

ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS CON SYBASE

- Servidor de base de datos Adaptive Server Enterprise (ASE) Sybase
- Administración de dispositivos lógicos
- Respallos y recuperación en un ambiente ASE Sybase
- Acceso remoto de servidores y objetos
- Traslado y sincronización de datos con Sybase Replication Server
- El esquema de replicación Warm Standby

BIBLIOGRAFIA

1. Henry Korth, Abraham Silberschatz, "Database System Concepts", Editorial McGraw-Hill, 1991
2. Silberschatz, Korth, Sudarshan, "Fundamentos de bases de datos", Editorial McGraw-Hill, Quinta edición
3. Tanenbaum, Andrew S. (1992), "Sistemas Operativos Modernos", Editorial Prentice Hall
4. Matilde Cema, Juan Carlos Casamayor, Laura Mota, "Bases de datos relacionales", Editorial Pearson Prentice Hall
5. David M. Kroenke, "Procesamiento de base de datos", Editorial Pearson Prentice Hall
6. John Kirkwood, Garry Arkle, "Sybase Replication Server: An Administrator's Guide", Editorial Kirkwood Associates
7. Jeffrey Garbus, Alving Chang, Penny Garbus, Gary Tyrrell, "Administrator's guide to Sybase ASE 12.5", Editorial Wordware Publishing, Inc.
8. John Kirkwood, Philip Yale, "Sybase ASE System 12.5: Basic Administration", Editorial Kirkwood Associates

TEMARIO**PUESTO: SUPERVISOR A EN LA DIRECCION GENERAL DE
SUPERVISION DE INSTITUCIONES FINANCIERAS B (1796)****MARCO REGULATORIO**

- Ley de Instituciones de Crédito
 - Título Primero (De las Disposiciones Preliminares)
 - Título Segundo (De las Instituciones de Crédito –
 - Capítulo I - De las Instituciones de Banca Múltiple
 - Capítulo III - De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior)
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
 - Título Tercero.- CAPITULO II.- De las Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.
 - Ley General de Sociedades Mercantiles
 - Capítulo X.- De la disolución de las sociedades
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Reglas para el establecimiento de Filiales del Exterior.- Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito
(Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.
 - Título Segundo (Capítulo III, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI)
 - Título Quinto (Capítulo I)
- Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita).
- Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005.

CONTABILIDAD

- Normas de Información Financiera (NIF)
 - NIF A-5.- Elementos Básicos de los Estados Financieros
 - NIF A-7.- Presentación y Revelación
 - NIF B-8 Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones
 - NIF B-13.- Hechos Posteriores a la Fecha de los Estados Financieros
- Registro contable de operaciones
- Estados Financieros Básicos
- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.
 - Título Tercero (Capítulo I)

FINANZAS

- Análisis de Estados Financieros Básicos
- Cálculo y análisis de Razones Financieras
- Matemáticas Financieras (incluye interés simple, interés compuesto, anualidades, tasas equivalentes, valor presente neto, valuación de títulos de deuda, concepto de duración y bonos)
- Mercado de Derivados (conceptos y valuación)
- Mercado de Dinero (conceptos)
- Mercado de Capitales (conceptos y agencias calificadoras)

RIESGOS

- Nociones de Estadística Descriptiva e Inferencial.
 - Nociones de Probabilidad.
 - Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Unica de Bancos), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus resoluciones de modificación.
 - Título Segundo (Capítulo IV)
 - Tipos de riesgos
 - Valor en Riesgo (VaR)
 - Medición de Riesgos (incluye Riesgos de Mercado, Crédito, Liquidez, Operativo, de Balance y Legal).
 - Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo.- Publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2005.
 - Principios contenidos en los tres Pilares de Basilea II. Página de Internet <http://www.bis.org/bcbs/publ.htm>
-

Secretaría de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Desarrollo Social
CONVOCATORIA INDESOL 0001-2007

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0001-2007 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1
Percepción ordinaria	\$85,888.92 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Instituto Nacional de Desarrollo Social		
Funciones principales	1. Dirigir y administrar la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y aplicables. 2. Coordinar la integración del anteproyecto del presupuesto, así como planear el calendario original de metas y gasto de los indicadores programáticos anuales y supervisar al ejercicio del presupuesto y avance físico de metas. 3. Coordinar el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría; de Adquisiciones y de Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera para instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los acuerdos y programas aplicables al Instituto. 4. Participar en los Comités de Mejora Regulatoria; Calidad; Transparencia para fortalecer el desarrollo de las acciones de cumplimiento de los programas de trabajo. 5. Formular la planeación financiera para otorgar los recursos económicos conforme al calendario de gasto autorizado, con la finalidad de cumplir con los programas y las labores encomendadas al Instituto. 6. Establecer estrategias para cumplir los lineamientos determinados por instancias normativas competentes en materia de organización y conservación del archivo institucional. 7. Determinar estrategias para la administración de los servicios de telecomunicaciones y desarrollo de sistemas de información que automaticen y optimicen el quehacer institucional. 8. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del Instituto, conforme a la normatividad vigente. 9. Coordinar la elaboración de los reportes periódicos de los avances físico-financieros y de metas para instancias internas y externas. 10. Coordinar el desarrollo de estrategias que permitan la implantación de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera en el INDESOL, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la Secretaría de la Función Pública. 11. Dirigir y administrar los procesos de adquisiciones y la contratación de servicios generales, para la eficiente operación institucional. 12. Colaborar en el proceso de inscripción y actualización de trámites y servicios del INDESOL, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: - Economía/Economía - Contaduría/Contador Público - Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas - Derecho/Derecho - Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental - Administración/Administración - Administración/Administración de Empresas (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: - Economía Internacional/Financiación Internacional - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Organización de Recursos Humanos - Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica - Organización y Dirección de Empresas/Administración de Recursos Materiales - Organización y Dirección de Empresas/Administración de Recursos Financieros - Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales/Hacienda Pública - Ciencias Políticas/Política Social - Administración Pública/Gestión Administrativa (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 5 para Director General Adjunto).		
	Capacidades técnicas:	Administración de recursos humanos, financieros y materiales Conocimientos generales de las atribuciones y organización de la Secretaría de Desarrollo Social Conocimientos generales de las atribuciones y organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Word, Excel, Internet y Correo Electrónico (Básico).		
	Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1	
Percepción ordinaria	\$85,888.92 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Instituto Nacional de Desarrollo Social			
Funciones principales	- Diseñar, dirigir y supervisar la ejecución de los proyectos de Coinversión Social y programas institucionales que en materia de género apoya financieramente al INDESOL, para asegurar el logro de sus objetivos y la transparencia de los recursos presupuestales asignados. - Validar criterios y términos de referencia para la construcción conceptual y metodológica para las Organizaciones Sociales que permitan fortalecer sus procesos de formación y capacitación para una mayor incidencia en la política social.			

	3. Diseñar una estrategia de seguimiento en materia de transversalidad de género en Reglas de Operación y demás instrumentos normativos de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social. 4. Asegurar y coordinar con la Unidad de Género de la SEDESOL la implementación de las acciones correspondientes a la transversalización de la equidad de género para su aplicación en el ámbito laboral de la Secretaría y el INDESOL (sensibilización y capacitación a sus servidores públicos). 5. Coordinar y vigilar las actividades encaminadas a la prevención (y de ser necesario, su canalización) de casos de violencia familiar para las mujeres trabajadoras de la Secretaría, con el fin de contribuir a elevar su calidad de vida. 6. Definir y aprobar contenidos y metodologías para los diplomados, cursos y talleres sobre equidad de género conjuntamente con las instituciones académicas y/u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que aseguren la sensibilización y difusión del problema de equidad entre géneros. 7. Fomentar la vinculación de distintos actores sociales para la generación y difusión de información relativa a problemáticas metodológicas y acciones de mejoras que fortalezcan sus marcos de referencia operacional para una mayor profesionalización. 8. Asegurar la divulgación de acciones, proyectos y/o prácticas con perspectiva de género impulsadas por el INDESOL, a fin de que sean conocidas y aprovechadas por diversas instancias públicas, académicas, privadas y/o sociales (resultados, propuestas y recomendaciones). 9. Establecer esquemas de articulación con instancias externas del ámbito público, académico y de la sociedad civil que propicie la sinergia entre instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos a nivel nacional, particularmente los de la población femenina. 10. Coordinar y aprobar acciones de acompañamiento, asesoría y monitoreo de los proyectos de Coinversión que participen en las convocatorias de género del INDESOL, para garantizar que los instrumentos metodológicos propuestos promuevan la participación efectiva en igualdad de condiciones en las acciones de desarrollo social promovidas por los mismos. 11. Dirigir y coordinar las acciones institucionales para vinculación con instancias internacionales a través de convenios de colaboración técnica y financiera a favor del desarrollo social y humano en México con perspectiva de género, asegurando el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobierno Federal. 12. Coordinar y supervisar el registro y actualización de la información "Observatorio de género y pobreza" para fundamentar la perspectiva de género en los programas de la Secretaría de Desarrollo Social. 13. Asegurar la elaboración de propuestas metodológicas aplicables desde la perspectiva de género para la valoración de los resultados de programas sociales. 14. Identificar y aprobar la construcción de indicadores para la integración metodológica de informes y documentos en materia de género y desarrollo social que respondan a los requerimientos de las solicitudes de información de la Cámara de Diputados, Organismos Internacionales y Dependencias del Gobierno Federal.

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Economía/Economía • Administración/Administración • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social • Psicología/Psicología • Antropología/Antropología Social • Antropología/Antropología • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de carreras TrabajaEn).		
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Ciencias políticas/Política social • Sociología Política/Derechos Humanos • Sociología Política/Conflictos Sociales • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Política social • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socioeconómico • Psicología Social/Interacción de Grupos • Teoría y Métodos Educativos/Métodos Pedagógicos • Psicopedagogía/Métodos Educativos • Grupos Sociales/Posición Social de la Mujer • Problemas Sociales/Bienestar Social (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 5 para Director General Adjunto)		
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales de las atribuciones y organización de la Secretaría de Desarrollo Social Conocimientos generales de las atribuciones y organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social Conocimientos generales de la Transversalización de la política de género y prevención de la violencia		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Microsoft Office e Internet (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1	
Percepción ordinaria	\$85,888.92 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Instituto Nacional de Desarrollo Social			

Funciones principales	1. Diseñar, coordinar, dar seguimiento, promover y evaluar la profesionalización y el fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a nivel nacional, en temas relativos al desarrollo y la política social, la contraloría social y la transparencia en el uso de los recursos de los programas sociales; para mejorar su aporte y atención a los grupos más pobres, vulnerables y excluidos del país. 2. Coordinar la concertación con las Organizaciones de la Sociedad Civil y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, para conducir acciones a nivel nacional de formación a distancia para el desarrollo social, y el seguimiento a la red nacional de teleaulas, como una estrategia de formación que ahorre costos y potencie recursos humanos. 3. Coordinar y desarrollar las acciones que garanticen la operación de la Comisión de Fomento, así como el seguimiento de los acuerdos que de ella se deriven, para eficientar la acción de gobierno en materia de fomento a las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). 4. Coordinar el seguimiento a la operación de los módulos del Registro Federal a nivel nacional, para garantizar la accesibilidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil en diversas sedes. 5. Desarrollar y promover la participación de las organizaciones en la política pública en coordinación con la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios para fortalecer el capital social en el desarrollo. 6. Coordinar y desarrollar espacios de diálogo y encuentro entre las organizaciones y las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, relacionados con las políticas públicas de fomento; para promover y fortalecer las actividades del sector 7. Dirigir la estrategia de administración del Sistema de Información del Registro, para garantizar su eficiencia. Así como la generación y consolidación de información relativa al perfil y acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) objeto de la ley de fomento, así como las acciones de fomento desarrolladas por la APF, como un insumo para la planeación y corresponsabilidad en el desarrollo. 8. Coordinar las acciones entre el INDESOL y el SAT, para que el Sistema de Administración Tributaria emita las acreditaciones relacionadas con los objetos de desarrollo social de las organizaciones que gestionen trámites para ser consideradas como donatarias autorizadas. Como una acción que fomente la corresponsabilidad entre actores del desarrollo. 9. Diseñar la estrategia del programa de formación a distancia para el desarrollo social dirigido al fortalecimiento de los actores del desarrollo, para fomentar el uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías. 10. Coordinar los programas y acciones de capacitación presencial, dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, para generar capacidades que mejoren su participación en la política social. 11. Coordinar la generación y consolidación de información relativa al perfil y a las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, objeto de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como las acciones de fomento desarrolladas por la Administración Pública Federal como insumo para la planeación y corresponsabilidad en el desarrollo. 12. Desarrollar con personal de apoyo, espacios de diálogo y concertación entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, para promover su participación en la política pública.

	13. Coordinar, formular y asesorar acciones de promoción y difusión con personal de apoyo, para las Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel nacional en temas que favorezcan la ampliación de capacidades para el desarrollo de iniciativas de contraloría social y la transparencia en el uso de los recursos en los programas sociales. 14. Verificar y analizar con la colaboración del personal de apoyo, estrategias de seguimiento y evaluación de los programas de profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil a nivel nacional, para dar seguimiento a los programas financiados con recursos públicos federales y cumplir con las políticas de transparencia y acceso a la información.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Economía/Economía • Educación/Pedagogía • Administración/Administración • Psicología/Desarrollo humano • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo social • Humanidades/Historia • Derecho (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Sociología del Trabajo/Sociología de la Educación • Ciencias Políticas/Política Social • Psicología Social/Movimientos Sociales • Sociología/Grupos Sociales • Administración Pública/Gestión Administrativa • Historia por Especialidades/Historia de la Educación • Teoría y Métodos Educativos/Métodos Pedagógicos • Organización y Planificación de la Educación/Formación Profesional • Estudio Psicológico de Temas Sociales/Fenómenos de Grupos Minoritarios • Estudio Psicológico de Temas Sociales/Política Gubernamental • Psicología Social/Percepciones y Movimientos Sociales • Sociología Experimental/Psicología Social (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 5 para Director General Adjunto)
	Capacidades técnicas:	Conocimientos sobre la legislación relacionada con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Conocimientos relacionados con Andragogía y metodologías de formación y capacitación. Conocimientos relacionados con el uso de nuevas tecnologías para la formación. Conocimientos relacionados con sistemas de información. Conocimientos sobre desarrollo social y capital humano.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office Word, PowerPoint, Excel e Internet-mail listing-chat (Intermedio).

Nombre de la plaza	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	LA1
Percepción ordinaria	\$ 85,888.92 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Instituto Nacional de Desarrollo Social		
Funciones principales	1. Coordinar el diseño y ejecución de las etapas del Programa de Coinversión Social, así como de los instrumentos del mismo, para cumplir con los objetivos y metas planteadas a nivel central, y dando seguimiento y acompañamiento a las delegaciones de Sedesol en las Entidades Federativas. 2. Participar en la definición de la normatividad del Programa de Coinversión Social, para coadyuvar a que la misma contribuya al fomento del desarrollo social. 3. Coordinar la asesoría e información a actores sociales para su participación en el Programa de Coinversión Social. 4. Coordinar con áreas del INDESOL el proceso de dictaminación de las diferentes convocatorias con el fin de proponer a dictaminadores y facilitadores. 5. Coordinar con el área de sistemas, la operación electrónica de la etapa de dictaminación con el fin de facilitar el proceso de envío y recepción de proyectos, así como la elaboración de las actas y cédulas correspondientes. 6. Coordinar la operación del Programa de Coinversión Social, para asegurar que los recursos públicos sean destinados a los Agentes Responsables de la Ejecución de los proyectos en un marco de transparencia. 7. Coordinar la participación de los actores sociales en las vertientes del Programa de Coinversión Social, para que la coinversión de proyectos y acciones, incidan a favor de la población objetivo del mismo. 8. Promover y desarrollar acciones de vinculación y articulación entre diversos actores sociales en materia de proyectos de desarrollo social y humano, para favorecer el fortalecimiento del capital social. 9. Coordinar la vinculación interinstitucional del Instituto en materia de proyectos de desarrollo social y humano, con otros programas de la Secretaría, a través del Programa de Coinversión Social, para fortalecer las acciones conjuntas hacia proyectos estratégicos. 10. Apoyar acciones de organizaciones, en materia de atención a población afectada por desastres naturales, bajo la coordinación de la Secretaría, para disminuir los efectos en la población vulnerable. 11. Representar al Titular del INDESOL ante los Comités internos y grupos de trabajo que éste determine. 12. Dar seguimiento con la colaboración del personal de apoyo, a los acuerdos tomados con los Directores de área, en las reuniones de planeación y coordinación. 13. Suscribir solicitudes de autorización de los recursos del Programa de Coinversión Social a nivel central, así como la solicitud de recursos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía. • Administración/Administración. • Humanidades/Sociología. • Humanidades/Trabajo Social. • Ciencias Políticas y Administración Pública/Relaciones Internacionales. • Derecho/Derecho. • Antropología/Antropología Social. (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	

	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Ciencia Política/Política Social • Problemas Sociales/Bienestar Social • Problemas Sociales/Pobreza • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Política Social • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socio-Económico • Sociología Política/Conflictos Sociales • Psicología Social/Interacción de Grupos • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica • Organización y Dirección de Empresas/Gestión Financiera (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 5 para Director General Adjunto)		
	Capacidades Técnicas	Administración de Proyectos Sociales Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Word, Excel, PowerPoint e Internet (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Dirección de Organización, Normatividad e Información Institucional			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1	
Percepción ordinaria	\$ 47,973.69 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información			
Funciones principales	1. Proponer la planeación institucional, para alinear la operación con la planeación estratégica, y su vinculación con el Programa Sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo vigente. 2. Asesorar en materia normativa y mediante solicitud escrita, al personal del INDESOL, para procurar la observancia y el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto. 3. Analizar el marco normativo emitido por la Administración Pública Federal, e identificar lo aplicable al quehacer institucional para su difusión. 4. Participar en los Comités de Control y Auditoría; de Mejora Regulatoria; de Calidad; de Adquisiciones; y de Transparencia, para instrumentar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los acuerdos y programas aplicables al Instituto. 5. Coordinar el Programa Operativo de Transparencia y Combate a la Corrupción del Instituto para dar cumplimiento a las directrices que en materia de transparencia se definen y establecen en la Secretaría de Desarrollo Social. 6. Coordinar el proceso de inscripción y actualización de trámites y servicios del INDESOL, en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a las disposiciones normativas que en esta materia aplican.			

	7. Establecer, en coordinación con las áreas del Instituto, mecanismos de control para la conservación y resguardo del archivo institucional. 8. Coordinar la integración y seguimiento del calendario de metas programáticas, para la elaboración de informes de avances y resultados en la materia. 9. Coordinar la integración y seguimiento de los indicadores programáticos, de gestión y presidenciales del Instituto, para la toma de decisiones y la rendición de cuentas. 10. Coordinar la elaboración de los informes institucionales, para su entrega en tiempo y forma a las diversas instancias revisoras y fiscalizadoras. 11. Coordinar con la colaboración del personal de apoyo, los procesos de auditoría y la solventación de observaciones realizadas por el Organo Interno de Control en la SEDESOL.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: - Derecho/Derecho - Administración/Ciencias Administrativas - Administración/Administración - Administración/Administración/Estratégica - Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales - Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: - Administración Pública/Gestión Administrativa - Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Administrativo - Ciencias Políticas/Política Social (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 4 para Director de Area)	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Conocimientos generales de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Conocimientos sobre lineamientos y reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Office, Base de Datos e Internet, (Intermedio).	
Nombre de la plaza	Dirección de Capacitación a Distancia y Atención a la Red Nacional de Teleaulas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1
Percepción ordinaria	\$ 47,973.69 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)		

	1. Establecer los contenidos temáticos y curriculares en materia de desarrollo social, fortalecimiento institucional municipal, fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y la perspectiva de género en los programas sociales. 2. Establecer con instituciones públicas y privadas mecanismos de coordinación para fomentar la formación y capacitación de los actores sociales del desarrollo social. 3. Proveer los contenidos de capacitación para el ámbito nacional en materia de desarrollo social, en coordinación con instituciones públicas y privadas. 4. Promover la participación de las instituciones públicas y privadas para dar a conocer sus ofertas institucionales en Materia de Desarrollo Social. 5. Establecer los instrumentos para detectar las necesidades de capacitación de la población objetivo del Programa de Capacitación a Distancia. 6. Aprobar los contenidos del Programa de Capacitación para la difusión en la página Web del INDESOL para su consulta, con la finalidad de facilitar y eficientar el acceso y consulta. 7. Coordinar la difusión, así como los mecanismos para el acceso de los programas del Sector Desarrollo Social, a través de la Red Nacional de Teleaulas. 8. Consolidar la operación de la Red Nacional para la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social. 9. Aprobar los lineamientos para el funcionamiento y seguimiento de la Red Nacional de Teleaulas en el ámbito nacional. 10. Coordinar la capacitación dirigida a los facilitadores de la Red Nacional de Teleaulas, para mejorar la operación y funcionamiento de las teleaulas. 11. Promover la participación e involucramiento de las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno para fortalecer la operación de la Red nacional de Teleaulas. 12. Diseñar las propuestas para la implementación de los avances tecnológicos de la información y de las telecomunicaciones para mejorar y fortalecer la Red Nacional de Teleaulas y el Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social.		
Perfil y requisitos	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="472 1192 690 1906">Académicos:</td><td data-bbox="690 1192 1396 1906"> Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Sociales/Sociología • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social • Educación/Administración Educativa • Educación/Desarrollo Educativo Institucional • Educación/Pedagogía • Educación/Sociología de la Educación • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental • Comunicación/Tecnología Educativa • Comunicación/Ciencias de la Información • Psicología/Psicología Social • Economía/Economía (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn). </td></tr> </table>	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Sociales/Sociología • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social • Educación/Administración Educativa • Educación/Desarrollo Educativo Institucional • Educación/Pedagogía • Educación/Sociología de la Educación • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental • Comunicación/Tecnología Educativa • Comunicación/Ciencias de la Información • Psicología/Psicología Social • Economía/Economía (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Sociales/Sociología • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social • Educación/Administración Educativa • Educación/Desarrollo Educativo Institucional • Educación/Pedagogía • Educación/Sociología de la Educación • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental • Comunicación/Tecnología Educativa • Comunicación/Ciencias de la Información • Psicología/Psicología Social • Economía/Economía (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		

	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos - Administración Pública/Gestión Administrativa - Cambio y Desarrollo Social/Política Social - Organización y Planificación de la Educación/Formación Profesional - Sociología del Trabajo/Sociología de la Educación (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo (Nivel de dominio 4 para Director de Area)		
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Conocimientos sobre Tecnologías de la Información (TICS). Conocimiento sobre producción de programas para Televisión Educativa.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Word, Excel, PowerPoint, Internet y Correo Electrónico (Avanzado).		
Nombre de la plaza	Dirección de Profesionalización			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1	
Percepción ordinaria	\$ 47,973.69 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)			
Funciones principales	- Desarrollar programas de profesionalización y fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en temas relativos al desarrollo, la participación ciudadana y la política social. - Diseñar e implementar acciones de articulación e intercambio de experiencias con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a fin de potenciar sus proyectos de Coinversión. - Asesorar y orientar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en elaboración de proyectos y en la normatividad vigente del Programa de Coinversión Social (PCS), a fin de elevar su capacidad estratégica y de gestión. - Apoyar el proceso operativo del Programa de Coinversión Social (PCS) en la gestión de proyectos de Coinversión de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en coordinación con el área de Vinculación y Coinversión Social. - Planear y coordinar acciones de seguimiento a proyectos de Coinversión social en las convocatorias responsabilidad del área, con el fin de vincular acciones y sistematizar experiencias. - Diseñar, planear e instrumentar programas de educación a distancia dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para actualizarlos en temas relativos a políticas sociales y participación ciudadana. - Diseñar y consolidar el desarrollo de contenidos y materiales para programas de educación a distancia dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), como apoyo a las teleconferencias.			

	8. Planear y coordinar, instrumentar y facilitar acciones de capacitación y formación presencial dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en materia de políticas sociales, participación ciudadana para elevar sus capacidades técnicas en sus trabajos de desarrollo. 9. Desarrollar espacios de diálogo, encuentro y concertación entre Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y gobierno para propiciar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en política pública. 10. Diseñar materiales y contenidos de capacitación presencial dirigidos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para el desarrollo de metodologías participativas de capacitación. Representar a la Dirección General Adjunta en eventos y comisiones en el marco de sus atribuciones.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Humanidades/Trabajo Social • Psicología/Psicología Social • Psicología/Psicología • Psicología/Psicología Educativa • Psicología/Desarrollo Humano • Psicología/Psicología Industrial • Eléctrica y Electrónica/Electromecánico • Ingeniería/Industrial Administrador • Ciencias Sociales/Sociología • Administración/Relaciones Industriales • Ciencias Políticas/Políticas Sociales • Administración/Gestión de Organizaciones • Educación/Ciencias de la Educación • Educación/Ciencias Sociales • Educación/Pedagogía • Antropología/Antropología Social • Administración/Capital Humano • Comunicación/Comunicación • Economía/Administración Educativa • Contaduría/Contador Público • Administración/Administración (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en: • Ciencia Política/Política Social • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socio-Económico • Psicopedagogía/Métodos Educativos • Sociología Política/Derechos Humanos • Organización y Planificación De La Educación/Formación Profesional • Dirección Desarrollo de Recursos Humanos/Capacitación y Desarrollo De Recursos Humanos (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)

	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 4 para Director de Area)		
	Capacidades técnicas:	Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social (PCS) 2007. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Metodologías para a elaboración de proyectos. Educación no formal de adultos y capacitación. Conocimientos Avanzados sobre Desarrollo y Capital Social en México. Marco legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en México. Conocimiento para la elaboración de manuales y material de capacitación. Conocimientos sobre educación no formal, capacitación y capacitación a distancia. Conocimientos sobre desarrollo social y capital humano.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones		
	Nombre de la plaza	Subdirección de Profesionalización		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1	
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)			
Funciones principales	1. Facilitar y concertar los convenios necesarios con las Instituciones de Educación Superior, con la finalidad de desarrollar acciones de formación para el servidor público que integra al Sector Desarrollo Social. 2. Elaborar e implementar las acciones de formación en materia de desarrollo social a servidores públicos de la SEDESOL para fortalecer sus estrategias de trabajo. 3. Aminorar trámites de aprobación referente a los planes académicos, específicamente en estudios de postgrado que se imparten en el INDESOL, custodiados por la Secretaría de Educación Pública y de otras instancias de educación superior, para la profesionalización de los servidores públicos del Sector Desarrollo Social. 4. Facilitar y contribuir en el desarrollo de programas de formación, capacitación y especialización, vinculados a la profesionalización de los servidores públicos de carrera, así como a las disposiciones normativas vigentes. 5. Coordinar el desarrollo de cursos, talleres y seminarios, en materia de desarrollo y política social a fin de estimular sus aptitudes y actitudes como agentes del desarrollo social, de los servidores públicos de la SEDESOL. 6. Desarrollar materiales en materia de desarrollo y política social para los análisis y difusión de los programas asignados al INDESOL, así como la interacción, promoción y la participación de expertos en apoyos a las acciones de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía • Derecho/Derecho • Educación/Pedagogía • Administración/Administración • Psicología/Desarrollo Humano • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Ciencia Política/Política Social • Ciencias Económicas/Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos • Administración Pública/Gestión Administrativa • Administración Pública/Servicios Públicos • Organización y Planificación de la Educación/Formación Profesional (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Negociación y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social (PCS) 2007. Ley de Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Metodologías para la elaboración de proyectos. Educación no formal y capacitación. Conocimientos Avanzados sobre Desarrollo y Capital Social en México. Marco legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en México. Conocimiento para la elaboración de manuales y material de capacitación. Conocimientos sobre educación no formal, capacitación y capacitación a distancia. Conocimientos sobre desarrollo social y capital humano.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Word, Excel (Intermedio) y PowerPoint (Básico).		
	Nombre de la plaza	Subdirección de Normatividad		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1	
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información			

Funciones principales	1. Participar en la asesoría en materia normativa y mediante solicitud escrita, al personal del INDESOL, para procurar la observancia y el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto. 2. Colaborar en el análisis del marco normativo emitido por la Administración Pública Federal, e identificar lo aplicable al quehacer institucional para su difusión. 3. Actualizar la información normativa de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundirla a las áreas adscritas al Instituto. 4. Facilitar las sesiones del Comité de Control y Auditoría y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que de él se deriven. 5. Facilitar los procesos de auditoría y la solventación de observaciones por las instancias de fiscalización y control. 6. Atender y supervisar las visitas de verificación que el Comité Técnico Administrativo del INDESOL determine para aportar elementos en la resolución de insuficiencias determinadas a partir de la calificación de informes finales.												
Perfil y requisitos	<table> <tr> <td data-bbox="472 661 690 982">Académicos:</td><td data-bbox="690 661 1396 982"> Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía • Administración/Administración • Contaduría/Contaduría Pública • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn). </td></tr> <tr> <td data-bbox="472 982 690 1333">Laborales:</td><td data-bbox="690 982 1396 1333"> Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Consultoría y Mejora de Procesos/Rediseño de Procesos • Derecho y Legislación Nacional/Derecho Público • Organización y Dirección de Empresas/Innovación y Calidad • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn) </td></tr> <tr> <td data-bbox="472 1333 690 1402">Capacidades gerenciales:</td><td data-bbox="690 1333 1396 1402"> Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 3 para Subdirector) </td></tr> <tr> <td data-bbox="472 1402 690 1795">Capacidades técnicas:</td><td data-bbox="690 1402 1396 1795"> Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal. </td></tr> <tr> <td data-bbox="472 1795 690 1843">Idiomas:</td><td data-bbox="690 1795 1396 1843"> No requerido. </td></tr> <tr> <td data-bbox="472 1843 690 1911">Otros:</td><td data-bbox="690 1843 1396 1911"> Disponibilidad para viajar: Continuamente. Word, Excel, Lotus, PowerPoint y Correo Electrónico (Intermedio). </td></tr> </table>	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía • Administración/Administración • Contaduría/Contaduría Pública • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Consultoría y Mejora de Procesos/Rediseño de Procesos • Derecho y Legislación Nacional/Derecho Público • Organización y Dirección de Empresas/Innovación y Calidad • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 3 para Subdirector)	Capacidades técnicas:	Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal.	Idiomas:	No requerido.	Otros:	Disponibilidad para viajar: Continuamente. Word, Excel, Lotus, PowerPoint y Correo Electrónico (Intermedio).
Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía • Administración/Administración • Contaduría/Contaduría Pública • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).												
Laborales:	Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Consultoría y Mejora de Procesos/Rediseño de Procesos • Derecho y Legislación Nacional/Derecho Público • Organización y Dirección de Empresas/Innovación y Calidad • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)												
Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 3 para Subdirector)												
Capacidades técnicas:	Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Conocimientos Generales de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS) Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal.												
Idiomas:	No requerido.												
Otros:	Disponibilidad para viajar: Continuamente. Word, Excel, Lotus, PowerPoint y Correo Electrónico (Intermedio).												

Nombre de la plaza	Subdirección de Organización		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Analizar y gestionar ante la Comisión de Mejora Regulatoria las propuestas de normas de los trámites y servicios del INDESOL. 2. Acordar y desarrollar los compromisos de mejora y de servicio de acuerdo al proceso de publicación, aseguramiento y sustentabilidad de las Cartas Compromiso al Ciudadano, así como del Centro Integral de Servicios del Registro Federal. 3. Diseñar, analizar e informar los resultados de encuestas aplicadas a las Organizaciones de la Sociedad Civil para efectuar la medición externa de los atributos de transparencia, honestidad, confiabilidad, oportunidad, amabilidad e imparcial. 4. Revisión del Buzón de Quejas y Sugerencias instalado en el acceso principal del INDESOL y emitir los reportes correspondientes. 5. Analiza y evalúa la evidencia de las acciones de mejora instrumentadas en los trámites y servicios a la ciudadanía, que soporte los reportes remitidos a las instancias normativas. 6. Colaborar como Enlace ante la Dirección General de Organización de la SEDESOL con respecto a los criterios de calidad y mejora regulatoria, con la Secretaría de la Función Pública acerca de las mejoras de trámites y servicios, con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para el dictamen de los trámites y servicios de INDESOL. 7. Promover reuniones con los grupos de trabajo de las diferentes áreas del INDESOL, para la elaboración de manuales de organización y procedimientos. 8. Revisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de acuerdo a la adecuación de estructuras orgánicas, ocupacionales y normativas, con enfoques sistémicos y procedimentales. 9. Investigar las estructuras organizacionales verticales, horizontales y matriciales de los programas y proyectos, así como de los perfiles de puesto requeridos en los ámbitos de competencia.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental • Economía/Economía • Administración/Dirección y Administración de Empresas • Administración/Gestión de Organizaciones • Administración/Relaciones Industriales • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Público • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Diseño de Estructuras Organizacionales • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Organización del Trabajo • Organización y Dirección de Empresas/Innovación y Calidad • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Conocimientos generales de las atribuciones y organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Conocimientos generales de las atribuciones y organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Normatividad y operación del Programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Excel (Básico), Word y PowerPoint (Intermedio)		
Nombre de la plaza	Subdirección de Contenidos de Educación a Distancia			
Número de vacantes	Una		Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)			
Funciones principales	1. Promover y participar en la elaboración de instrumentos metodológicos que permitan recopilar información sobre las necesidades de capacitación a distancia entre los funcionarios del municipio, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y miembros de las Organizaciones de la Sociedad Civil. 2. Coordinar la recopilación de información sobre las necesidades de capacitación a distancia entre los funcionarios del municipio, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y miembros de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para sustentar las propuestas curriculares. 3. Promover la sistematización de la información sobre necesidades de capacitación a distancia, para sustentar con solidez los planes y programas curriculares de capacitación a distancia. 4. Formular el marco metodológico y pedagógico de los planes y programas curriculares de capacitación a distancia, para que respondan a las necesidades detectadas entre los funcionarios del municipio, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y miembros de las Organizaciones de la Sociedad Civil. 5. Diseñar y construir la estructura, organización, esquema de operación y evaluación curricular de los planes y programas curriculares de capacitación a distancia, para responder a las necesidades de capacitación a distancia. 6. Participar en la elaboración de documentos normativos, metodológicos y programáticos de los planes y programas curriculares de capacitación a distancia para contribuir a su certificación por parte de las instancias académicas competentes. 7. Impulsar el desarrollo de metodologías y estrategias didácticas entre diversas instancias académicas, para contribuir a enriquecer las experiencias de la capacitación a distancia. 8. Definir el tipo de metodologías y estrategias didácticas factibles de instrumentar en los procesos de capacitación a distancia, para enriquecer los procesos de reflexión, análisis e intercambio de experiencias. 9. Desarrollar ejercicios de piloteo que permitan validar las metodologías y estrategias didácticas para la capacitación a distancia. 10. Detectar las características y necesidades de formación que tienen los facilitadores de los procesos de capacitación a distancia, a fin de fundamentar su proceso de formación. 11. Elaborar e impulsar programas de formación para los facilitadores de procesos de capacitación a distancia, para contribuir a elevar la calidad de su desempeño.			

	12. Desarrollar materiales didácticos para apoyar la función del facilitador del proceso de capacitación a distancia. 13. Diseñar y proponer instrumentos metodológicos para evaluar el impacto de los planes y programas curriculares de capacitación a distancia. 14. Participar e impulsar las acciones de evaluación de los planes y programas curriculares de capacitación a distancia, a fin de contar con los elementos necesarios que permitan su enriquecimiento continuo. 15. Sistematizar las experiencias de evaluación sobre los planes y programas curriculares de capacitación a distancia, a fin de enriquecer de manera horizontal las experiencias de capacitación a distancia	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Educación/Pedagogía • Educación/Sociología de la Educación • Educación/Desarrollo Educativo Institucional • Educación/Ciencias de la Educación • Psicología/Psicología • Administración/Empresas • Educación/Administración Educativa • Derecho/Derecho (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajaEn).
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Teoría y Métodos Educativos/Desarrollo de Programas de Estudios • Teoría y Métodos Educativos/Medios Audiovisuales • Teoría y Métodos Educativos/Métodos Pedagógicos • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos • Psicopedagogía/Métodos Educativos (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento Interno del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Conocimientos sobre Tecnologías de la Información (TICS). Conocimiento sobre producción de programas para Televisión Educativa. Conocimientos sobre educación no formal, capacitación a distancia y medios tecnológicos.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Office 2000 (Básico).

Nombre de la plaza	Subdirección de Desarrollo de Sistemas Institucionales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
	1. Generar planes de pruebas de integración, de sistema y unitarias con el propósito de asegurar la calidad del software. 2. Analizar necesidades específicas de las diferentes áreas y proponer modelos de operación basados en tecnologías Web para diseñar las herramientas informáticas. 3. Coordinar la planeación de los proyectos de desarrollo y mantenimiento de software para verificar que el funcionamiento de cada componente satisfaga lo especificado en los documentos de requerimientos. 4. Realizar sistemáticamente las actividades de ingeniería, análisis, diseño, construcción, pruebas e integración de productos de software, cumpliendo con los requerimientos especificados, para asegurar la calidad de todas las liberaciones que se den en el ámbito del software. 5. Diseñar o seleccionar aplicaciones de software para transformar los datos en información y conocimiento adecuado para la toma de decisiones en el Instituto. 6. Proponer y realizar mejoras en materia de desempeño de bases de datos y aplicaciones para minimizar los riesgos de caídas, fallas y/o problemas relacionados con la capacidad y/o disponibilidad y que afecten la continuidad de los procesos institucionales. 7. Lograr los objetivos de los proyectos dentro de los marcos de tiempo, costos y calidad planeados. 8. Auditar la programación fuente necesaria para el desarrollo de aplicaciones Web, en base a las especificaciones técnicas y de diseño elaboradas por los diferentes especialistas en diseño de sistemas y aplicaciones Web, para asegurar su cumplimiento. 9. Supervisar la configuración, administración y manutención de las bases de datos de Sistemas Institucionales para asegurar su óptimo desempeño. 10. Proponer soluciones a problemas que impacten la operación de la plataforma tecnológica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Computación e Informática/Computación • Eléctrica y Electrónica/Comunicaciones y Electrónica • Sistemas y Calidad/Control y Computación • Computación e Informática/Ciencias en Computación • Computación e Informática/Matemáticas en Sistemas Computacionales • Computación e Informática/Sistemas Computacionales (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Tecnología de los Ordenadores/Diseño Página Web • Tecnología de los Ordenadores/Diseño Lógico • Ciencia de los Ordenadores/Banco de Datos • Ciencia de los Ordenadores/Informática • Ciencia de los Ordenadores/Sistema de Información • Ciencia de los Ordenadores/Diseño y Componentes • Ciencia de los Ordenadores/Lenguajes de Programación (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)	
	Capacidades técnicas:	Ingeniería de Software. Metodologías de desarrollo. Sistemas de calidad. Dominio de lenguajes XML, HTML, PHP, TEX.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Office, Entorno Operativo y Software para Diseño (Experto).	
Nombre de la plaza	Subdirección de Modelos de Desarrollo e Integración de Sistemas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Implementar el modelo de calidad definido por MoProSoft en el proceso de desarrollo y sus productos, para obtener sistemas fiables y que funcionen eficientemente. 2. Analizar las situaciones y problemáticas del Instituto, para definir especificaciones de requerimientos congruentes a las funciones del personal y que permitan una implementación adecuada de los sistemas de información. 3. Coordinar la obtención de información necesaria para el modelado de sistemas, a fin de lograr un diseño óptimo y congruente con la operación existente. 4. Diseñar el proceso de evaluación y supervisar las pruebas de los sistemas o sus nuevas funcionalidades, para que su implementación se realice de acuerdo a los requerimientos, minimizando las posibles fallas. 5. Supervisar el control de versiones documentadas de los sistemas, que permitan un adecuado funcionamiento y mantenimiento de los mismos. 6. Supervisar la capacitación del área usuaria durante la etapa de implementación, que permita un adecuado uso de las nuevas funcionalidades de los sistemas, de acuerdo a lo solicitado. 7. Proponer la implementación de mejores prácticas en el desarrollo de sistemas y en los procesos del área de tecnologías de información, para mantener un proceso de mejora continua. 8. Supervisar el cumplimiento del proceso de respaldos de seguridad para los sistemas de información institucionales, para garantizar la recuperación de la información en caso necesario. 9. Coordinar la integración de información de sistemas requeridos por la Dirección General de Informática de la SEDESOL, para el cumplimiento de la normatividad específica de la circular 002.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Computación e Informática/Administración de la Tecnología Informática • Sistemas y Calidad/Sistemas y Computación • Sistemas y Calidad/Sistemas de Información • Sistemas y Calidad/Sistemas de Información y Electrónica • Sistemas y Calidad/Control y Computación • Computación e Informática/Computación • Computación e Informática/Ciencias en Computación • Computación e Informática/Matemáticas en Sistemas Computacionales • Computación e Informática/Sistemas Computacionales • Computación e Informática/Informática (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	

	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Ciencia de los Ordenadores/Código y Sistemas de Codificación • Ciencia de los Ordenadores/Banco de Datos • Ciencia de los Ordenadores/Informática • Ciencia de los Ordenadores/Sistemas de Información, Diseño y Componentes • Ciencia de los Ordenadores/Lenguajes de Programación (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Ingeniería de Software. Metodologías de desarrollo. Sistemas de calidad.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Paquetería de escritorio (Windows, Office, Lotus, etc.) Nivel Avanzado, Base de Datos (Básico) y Herramientas de Modelado (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Subdirección de Investigación y Análisis			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1	
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil			
Funciones principales	1. Elaborar propuestas metodológicas, para la valoración de los resultados del Programa de Coinversión Social. 2. Coordinar con las áreas de la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo, para favorecer el diseño integral de las distintas convocatorias. 3. Integrar bases de datos sistematizadas y actualizadas, de los proyectos presentados y apoyados por las convocatorias de la vertiente de investigación, género y desarrollo de modelos del Programa de Coinversión Social, para su análisis y elaboración de informes. 4. Supervisar el proceso de recepción, validación y dictamen de las convocatorias de la Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo, para contribuir la transparencia del proceso. 5. Revisar y elegir los modelos de intervención exitosos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para su sistematización. 6. Coordinar el desarrollo y seguimiento de convenios con organismos nacionales, en materia de desarrollo social y humano para favorecer su cumplimiento.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Economía/Economía • Economía/Desarrollo Económico • Relaciones Internacionales/Estudios Latinoamericanos • Relaciones Internacionales/Relaciones Internacionales • Ciencias Sociales/Trabajo Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		

	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Ciencias Políticas/Política Social • Problemas Sociales/Calidad de Vida • Sociología General/Metodología • Sociología General/Teoría • Sociología Política/Derechos Humanos • Administración Pública/Gestión Pública (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajoEn).		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de materia legal en las Organizaciones de la Sociedad Civil. Conocimientos en materia legal del Desarrollo Social en México. Metodología para la Investigación. Metodología para la elaboración de Proyectos. Conocimientos sobre desarrollo social y capital social.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En Ocasiones. Microsoft Office, Internet (Intermedio)		
Nombre de la plaza	Subdirección de Operación de Proyectos			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1	
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social			
Funciones principales	1. Participar en la definición y revisión de los instrumentos normativos y operativos del Programa de Coinversión Social, para su mejora continua. 2. Elaboración de diagnósticos relativos a la operación del Programa de Coinversión Social, con el fin de ubicar áreas de oportunidad para su mejora. 3. Dar seguimiento a la implementación en el Sistema de Gestión de Proyectos del Programa de Coinversión Social de las mejoras y/o modificaciones de los instrumentos operativos del Programa. 4. Participar en talleres, teleconferencias, foros, entre otros eventos relacionados al Programa de Coinversión Social, para su difusión. 5. Diseñar las guías de integración de expedientes de acuerdo a la documentación solicitada por cada convocatoria. 6. Coordinar las tareas de integración de expedientes a partir de la documentación entregada por lo actores sociales en la etapa de recepción de proyectos. 7. Elaborar las normas de uso, hojas de control de préstamos y otros mecanismos de resguardo y uso de expedientes del Archivo de Trámite de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social. 8. Controlar el préstamo y manejo de expedientes dentro de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social y las otras Direcciones del Instituto. 9. Coordinar junto con el (la) director(a) de área, la validación de proyectos, en sus apartados de “Antecedentes” y “Coinversión”.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Ciencias Sociales/Sociología • Antropología/Antropología Social • Administración/Administración • Administración/Administración de Recursos Humanos • Economía/Economía • Economía/Desarrollo Económico • Economía/Internacional (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Ciencias Políticas/Política Social • Historia de Países/Historia Regional • Sociología Política/Historia Regional • Sociología Política/Derechos Humanos • Administración Pública/Gestión Administrativa • Organización y Dirección de Empresas/Desarrollo Organizacional • Consultoría en Mejora de Procesos/Administración de Proyectos • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Planeación Estratégica (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Word, Excel y PowerPoint, Internet (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Subdirección de Vinculación y Concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA3	
Percepción ordinaria	\$32,820.46 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil			

Funciones principales	- Supervisar la elaboración de los materiales de apoyo para el proceso de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico Consultivo, para efficientar de acuerdo al tiempo, forma y en apego a lo programado en el desarrollo del evento. - Clasificar lineamientos técnicos metodológicos para facilitar el avance de las acciones y sesiones del Consejo Técnico Consultivo, a través de acopiar elementos específicos para el desarrollo de las mismas y en apego a las disposiciones normativas vigentes. - Supervisar la elaboración de los materiales de apoyo para el proceso de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico Consultivo, para efficientar de acuerdo al tiempo, forma y en apego a lo programado en el desarrollo del evento. - Establecer estrategias de seguimiento para los acuerdos derivados de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que contribuyan al desarrollo eficiente de los mismos, así como la aplicación y cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. - Supervisar la realización de mecanismos en materia de vinculación y fomento con los actores sociales del Instituto inmersos en el proceso, con la finalidad de efficientar el desarrollo de los programas asignados al INDESOL y a las disposiciones normativas vigentes. - Instrumentar procedimientos para la vinculación y concertación con Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de las instancias de los tres órdenes de gobierno involucrados, contribuyendo a lograr avances más eficaces y transparentes, y dar cumplimiento a los objetivos definidos en el Instituto. - Contribuir en el desarrollo de los contenidos de las diversas acciones de vinculación que promueven las áreas adscritas al Instituto inmersas en el proceso, con la finalidad de aplicar y cumplir con las disposiciones normativas vigentes.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: - Derecho/Derecho - Administración/Administración - Economía/Economía - Ciencias Sociales/Sociología - Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas - Ciencias Políticas y Administración Pública/Relaciones Internacionales (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Tres años de experiencia en: - Administración Pública/Gestión Administrativa - Ciencias Políticas/Política Social - Sociología Política/Derechos Humanos - Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socio-Económico - Características de la Población/Características Socioeconómicas (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Conocimientos en temas de participación Social. Conocimientos en marco legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Ley y Reglamento.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Word, Excel, Lotus y PowerPoint (Básico).

Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis del Programa de Coinversión Social (PCS)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Funciones principales	1. Definir los indicadores de desempeño de las acciones desarrolladas por la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social para contribuir a la toma de decisiones en el marco del Programa de Coinversión Social (Programa de Coinversión Social (PCS)). 2. Proponer y coordinar acciones de mejora continua para las distintas etapas del Programa de Coinversión Social (PCS), las cuales estén alineadas a la estrategia de la agenda del buen gobierno la cual permita a su vez hacer propuestas de políticas públicas para el fomento al desarrollo social. 3. Coordinar las acciones de seguimiento derivadas de los compromisos institucionales generados con otras dependencias públicas, instituciones de educación superior y de investigación, así como con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) involucradas, para su debida implementación y resolución por parte de las áreas internas de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social. 4. Coordinar con las áreas internas del INDESOL que las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías externas, así como de los requerimientos de información recibidos a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sean atendidos de conformidad con los términos y plazos establecidos en el marco normativo correspondiente. 5. Asistir en representación del Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, a las diversas acciones de vinculación interinstitucional con dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, que permita generar compromisos concretos para el desarrollo de las actividades del Programa de Coinversión Social (PCS). 6. Validar la integración de la información institucional generada de la ejecución de las acciones del Programa de Coinversión Social (PCS), que permita dar sustentación a los diversos informes institucionales del Programa de Coinversión Social. 7. Integrar la información de las diferentes etapas del proceso de operación del Programa de Coinversión Social (PCS) para contribuir al mejor desarrollo de las diversas acciones ejecutadas por la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Humanidades/Trabajo Social • Humanidades/Sociología • Economía/Economía • Administración/Administración • Derecho/Derecho • Antropología/Antropología Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socio-Económico • Ciencias Políticas/Política Social (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)	
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Office (Word, Excel y PowerPoint).	
Nombre de la plaza	Subdirección de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$ 25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		
Funciones principales	1. Asesoría en materia jurídica a las personas que laboran en la SEDESOL que lo soliciten, que se vean afectadas por situaciones de violencia familiar, para que conozca los derechos que la legislación les otorga y de manera informada decidan sobre el ejercicio o no de los mismos. 2. Proporcionar opciones de canalización a las personas que laboran en la dependencia y que viven situaciones de violencia familiar, hacia a aquellas organizaciones especializadas en atención jurídica, para favorecer el fortalecimiento de su integridad física y emocional y pueda tomar decisiones oportunas e informadas en defensa de sus derechos y mejorar su calidad de vida. 3. Seguimiento a los casos canalizados hacia las organizaciones especializadas en la atención de casos de violencia familiar, de manera personal, telefónica o correo electrónico, para conocer la evolución de los procesos psicológicos y/o jurídicos de quienes trabajen en la SEDESOL, para estar en aptitud de apoyar de manera oportuna. 4. Acompañamiento en los procesos psicológicos y/o jurídicos a las personas que laboren en la SEDESOL y que acuden a la oficina por que viven situaciones de violencia familiar. 5. Verificar la integración de la base de datos estadísticos sobre la violencia familiar dentro de la SEDESOL, a través del programa, estadístico SPSS, para contar con información confiable sobre la problemática de violencia familia que vive el personal de la Secretaría y que permita la implantación de acciones de prevención y atención: platicas, talleres, cursos. 6. Revisar el informe mensual comparativo de personas atendidas y de canalizaciones que realiza la oficina para dar a conocer el número de asuntos atendidos, canalizados, procesos jurídicos y/o psicológicos iniciados y su evolución. 7. Desarrollar acciones de prevención de la violencia de género y familia, con la coordinación con organizaciones de la sociedad civil para la información, sensibilización y concientización del personal, a través de la difusión e impartición de platicas, talleres y conferencias sobre temas relacionados con la violencia de género y derechos humanos, para contribuir a conocer, detectar y erradicar la violencia contra las mujeres y en la familia.		

	8. Planear acciones de difusión de la cultura de la no violencia y solución pacífica de conflictos, a través de la organización, calendarización, difusión e impartición de pláticas, talleres y conferencias sobre temas relacionados con la violencia de género, equidad de género y derechos humanos, para sensibilizar y concientizar al personal que laboran en la SEDESOL. 9. Acciones de colaboración en materia de equidad de género, mediante la coordinación con organizaciones de la sociedad civil para la impartición de pláticas, talleres y conferencias sobre temas relacionados con la equidad de género, para informar sensibilizar, concientizar y apoyar al personal que labora en la SEDESOL. 10. Coordinar acciones en colaboración con la redes de apoyo y agentes de equidad para sensibilizar, informar, capacitar y apoyar al personal de la Secretaría en temas específicos que favorezcan su desarrollo personal, laboral y familiar.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la Licenciatura en: • Derecho/Ciencias Sociales • Derecho/Consultoría Jurídica Penal • Derecho/Derecho • Humanidades/Sociología • Humanidades/Trabajo Social • Psicología/Psicología Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Tres años de experiencia en: • Derecho y Legislación Nacionales/Constitucional • Derecho y Legislación Nacionales/Penal • Derecho y Legislación Nacionales/Civil • Defensa Jurídica y Procedimientos/Seguimiento en Asuntos Jurídicos • Defensa Jurídica y Procedimientos/Procedimientos de Investigación y Medios de Defensa • Teoría y Métodos Generales/Legislación • Ciencia Política/Política Social • Asesoramiento y Orientación/Psicología de la Orientación • Sociología/Posición Social de la Mujer • Problemas Sociales/Pobreza • Problemas Sociales/Conflicto Social y Adaptación (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 3 para Subdirector)
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con las instancias de mujeres en las entidades federativas. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	Disponibilidad para viajar. En Ocasiones, Word, Excel y PowerPoint (Avanzado) y SPSS (Básico).

Nombre de la plaza	Subdirección de Soluciones Informáticas para las Organizaciones de la Sociedad Civil		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Supervisar la correcta aplicación de metodologías de arquitectura y control de cambios en el desarrollo de software, para garantizar su correcta implementación en los sistemas de información del INDESOL. 2. Diseñar y coordinar talleres de requerimientos con usuarios finales, para conocer los requerimientos de los sistemas de información por parte de los usuarios. 3. Proponer e implementar metodologías de arquitectura de sistemas, para el desarrollo de las aplicaciones y modificaciones a los sistemas de información. 4. Proponer y supervisar políticas y procedimientos en desarrollo, que permitan la medición y control en los avances del desarrollo de sistemas de información. 5. Evaluar tiempos y metas estimadas en el desarrollo de software, para mejorar la capacidad de planeación del área. 6. Evaluar la factibilidad de las solicitudes de nuevas funcionalidades para los sistemas o nuevas aplicaciones, para el correcto uso de los recursos e infraestructura. 7. Coordinar el desarrollo de los sistemas de información así como al personal encargado de realizar esta tarea, para optimizar el uso de los recursos y cumplir con requerimientos. 8. Identificar los requerimientos de funcionalidad que afectan a las aplicaciones, para evaluar su posible adopción en los sistemas de información. 9. Coordinar acciones con el personal del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), para la adopción de nuevas funcionalidades en los sistemas de información para agilizar las funciones del personal. 10. Supervisar los procedimientos y metodología de documentación, para cumplir con los lineamientos en materia de desarrollo de sistemas.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Computación e Informática/Ciencias en Computación • Computación e Informática/Matemáticas en Sistemas Computacionales • Computación e Informática/Matemáticas Aplicadas y Computación • Matemáticas-Actuaría/Matemáticas en Sistemas Computacionales • Matemáticas-Actuaría/Matemáticas Aplicadas y Computación • Matemáticas-Actuaría/Actuario • Matemáticas-Actuaría/Físico Matemático • Matemáticas-Actuaría/Matemático • Administración/Desarrollo Empresarial • Computación e Informática/Sistemas Computacionales Administrativos • Computación e Informática/Sistemas de Información • Computación e Informática/Sistemas de Información Administrativa (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	

	Laborales:	Cinco años de experiencia en: • Ciencia de los Ordenadores/Lenguajes de Programación • Ciencia de los Ordenadores/Sistemas de Información, Diseño y Componentes (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajaEn).		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Negociación (Nivel de dominio 3 para Subdirector)		
	Capacidades técnicas:	Ingeniería de Software. Metodologías de Desarrollo. Sistemas de Calidad.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Paquetería de Software de Apoyo a oficina (Office nivel Intermedio), Lenguajes de Programación (C#,SQL, LaTeX), Entorno de Desarrollo y Software de Gestión de Proyectos y de Versiones de artefactos (Avanzado).		
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Archivo y Control Documental			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1	
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información			
Funciones principales	1. Elaborar en coordinación con los archivos de trámite y de concentración los instrumentos de consulta y control archivístico para garantizar la organización, conservación y localización expedita de los archivos administrativos. 2. Apoyar al Comité de Información en el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos. 3. Capacitar y asesorar en materia archivística, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes. 4. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación con base en la normatividad vigente. 5. Establecer procedimientos de la recepción de documentación de los archivos de trámite para su recepción en el Archivo de Concentración. 6. Establecer mecanismos de consulta y préstamo de expedientes para garantizar su control y recuperación. 7. Elaborar inventarios generales, de transferencia y de baja de los expedientes del archivo institucional. 8. Atender las solicitudes de información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y el Archivo General de la Nación (AGN) en materia de Archivos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Biblioteconomía/Archivonomía • Biblioteconomía/Bibliotecología • Biblioteconomía/Bibliotecología e Información • Biblioteconomía/Ciencias de la Información Documental • Biblioteconomía/Estudios de la Información • Economía/Economía (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		

	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Ciencias Sociales y Administrativas/Archivonomía • Ciencias Sociales y Administrativas/Bibliotecología • Psicología Industrial/Administración de Archivos • Administración Pública/Gestión Administrativa (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 2 para jefe de Departamento)		
	Capacidades técnicas:	Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos. Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Microsoft Office, Microsoft Windows, Internet (Básico).		
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Información del Programa de Coinversión Social (PCS)			
Número de vacantes	Una		Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social			
Funciones principales	1. Elaborar tablas de datos sobre el avance presupuestal de metas y de procesos operativos del Programa de Coinversión Social, para apoyar la toma de decisiones referentes a la operación del programa, por parte del Titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social. 2. Elaborar informes de gestión del programa de Coinversión Social y de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, para atender los requerimientos de áreas internas y externas del INDESOL. 3. Consolidar la información técnica generada por las áreas de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, relativa a las acciones de fomento, apoyos presupuestales y beneficios directos e indirectos del Programa de Coinversión Social (PCS) a nivel central y en las delegaciones estatales para la integración de los informes requeridos por el Titular del INDESOL. 4. Integrar y revisar la información de competencia de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, con la finalidad de atender las solicitudes de información presentadas al INDESOL por medio del SISI coordinado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. 5. Apoyar en los procesos de recepción, validación y ajuste del Programa de Coinversión Social a Nivel Central, para la selección de proyectos susceptibles de ser apoyados.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Humanidades/Trabajo Social • Humanidades/Sociología • Psicología/Psicología • Economía/Economía • Administración/Administración • Derecho/Derecho • Antropología/Antropología Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		

	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socio-Económico • Ciencias Políticas/Política social • Sociología Matemática/Elaboración de Modelos • Sociología Matemática/Análisis Estadístico • Sociología Matemática/Medida Construcción de Índices • Psicología General/Procedimientos Administrativos • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 2 para jefe de Departamento)		
	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos sociales. Negociación con grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Word, Excel y PowerPoint (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Información en Equidad de Género y Desarrollo Humano			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1	
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo			
Funciones principales	1. Programar y coordinar las presentaciones de avances y resultados de las investigaciones apoyadas por la vertiente de investigación del Programa de Coinversión Social para su difusión y socialización. 2. Sistematizar los resultados, propuestas y recomendaciones de los proyectos de investigación apoyados por la vertiente de investigación del Programa de Coinversión Social, para facilitar su difusión. 3. Gestionar ante instancias públicas, la estrategia de difusión de los resultados de los proyectos de investigación para promover la incorporación de sus resultados, propuestas y recomendaciones. 4. Apoyar el proceso de ajuste de proyectos, para incorporar las recomendaciones de las comisiones dictaminadoras 5. Mantener actualizada la página Web de investigación con la información de los proyectos apoyados por las convocatorias de investigación para su difusión.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociología Política • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Economía/Economía • Economía/Desarrollo Económico • Relaciones Internacionales/Estudios Latinoamericanos • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Psicología/Psicología • Ciencias Sociales/Sociología • Antropología/Antropología Social • Antropología/Antropología • Comunicación/Periodismo • Humanidades/Letras y Periodismo • Contaduría/Contador Público • Derecho/Derecho • Administración/Administración (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Ciencias Políticas/Política Social • Problemas Sociales/Calidad de Vida • Sociología General/Metodología • Sociología General/Teoría • Sociología Política/Derechos Humanos • Administración Pública/Gestión Administrativa (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)
	Capacidades técnicas:	Nociones de la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Nociones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Microsoft Office, Internet (Intermedio).

Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Seguimiento a Procesos Jurídicos de la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		
Funciones principales	1. Asesorar en materia jurídica a las personas que laboran en la SEDESOL que lo soliciten, que se vean afectadas por situaciones de violencia familiar, para que conozcan los derechos que la legislación les otorga y de manera informada decidan sobre el ejercicio o no de los mismos. 2. Canalizar a las personas que laboran en la dependencia y que viven situaciones de violencia familiar, hacia aquellas organizaciones especializadas en atención jurídica, para favorecer el fortalecimiento de su integridad física y emocional y puedan tomar decisiones oportunas e informadas en defensa de sus derechos y mejorar su calidad de vida 3. Brindar seguimiento a los casos canalizados hacia las organizaciones especializadas en la atención del problema, de manera personal, telefónica o correo electrónico, para conocer la evolución de los mismos y acompañar a las personas en sus procesos jurídicos para estar en aptitud de apoyar de manera oportuna. 4. Brindar acompañamiento en los procesos jurídicos a las personas que laboran en la Sedesol y que acuden a la Oficina porque viven situaciones de violencia familiar 5. Desarrollar acciones de prevención de la violencia de género y familiar, mediante la información, sensibilización y concientización del personal, a través de la difusión e impartición de pláticas, talleres y conferencias sobre temas relacionados con la violencia de género y derechos humanos, para contribuir a conocer, detectar y erradicar la violencia contra las mujeres y en la familia. 6. Coordinar acciones en colaboración con las redes de apoyo y agentes de equidad para sensibilizar, informar, capacitar y apoyar al personal de la Secretaría en temas específicos que favorezcan su desarrollo personal, laboral y familiar.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Derecho/Ciencias Sociales • Derecho/Consultoría Jurídica • Derecho/Derecho • Derecho/Ciencias Jurídicas (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Derecho y Legislación Nacionales/Constitucional • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Penal • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Civil • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Administrativo • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Público • Defensa Jurídica y Procedimientos/Seguimiento de Asuntos Jurídicos • Defensa Jurídica y Procedimientos/Procedimientos de Investigación y Medios de Defensa • Defensa Jurídica y Procedimientos/Atención Ciudadana (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos sobre Materia de Violencia Familiar en los Códigos Civil y Penal en el Distrito Federal Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Word, Excel, PowerPoint (Avanzado), SPSS (Nivel Básico).	
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Normatividad		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Participar en la asesoría en materia normativa y mediante solicitud escrita, al personal del INDESOL para procurar la observancia y el cumplimiento del marco normativo aplicable al Instituto. 2. Colaborar en el análisis del marco normativo emitido por la Administración Pública Federal, e identificar lo aplicable al quehacer institucional para su difusión. 3. Actualizar la información normativa de acuerdo con lo publicado en el Diario oficial de la Federación y difundirla a todas las áreas adscritas al Instituto. 4. Integrar y actualizar la Normateca institucional y ponerla a disposición del personal del INDESOL. 5. Realizar las acciones necesarias para la celebración de las sesiones del Comité de Control y Auditoría. 6. Recuperar y revisar la información para la atención de los acuerdos del Comité de Control y Auditoría. 7. Atender los requerimientos de información para las auditorías de las instancias fiscalizadoras y de control, y darle el seguimiento a las observaciones y recomendaciones que emitan.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Economía/Economía • Administración/Administración • Contaduría/Contador Público • Ciencias Sociales/Sociología • Ciencias Sociales/Trabajo Social • Derecho/Derecho • Comunicación/Relaciones Públicas (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	

	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa • Organización y Dirección de Empresas/Innovación y Calidad • Teoría y Métodos Generales/Legislación • Derecho y Legislación Nacionales/Derecho Administrativo (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)		
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de las atribuciones y organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Nociones generales de las atribuciones y organización el Instituto Nacional de Desarrollo Social. Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Normatividad y operación del programa de Coinversión Social. Legislación en materia presupuestal federal.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: Continuamente, Microsoft Word, Excel, PowerPoint, Lotus y Correo Electrónico (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Programas de Capacitación y Acompañamiento de Proyectos			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1	
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social			
Funciones principales	1. Diseñar el plan de las actividades de acompañamiento de proyectos elegibles y no elegibles presentados por los actores sociales en el año fiscal, coordinándose con las subdirecciones y departamentos de la Dirección de Concertación, para realizar las visitas a los actores sociales. 2. Recomendar mejoras a las herramientas e instrumentos del Programa de Coinversión Social, a efecto de lograr una vinculación más estrecha en el desarrollo de la labor de fomento del INDESOL. 3. Diseñar las herramientas que permitan la sistematización de la información, compilada durante las visitas a los actores sociales a efecto de obtener información pertinente para diagnóstico. 4. Determinar las necesidades de aprendizaje surgidas de un diagnóstico previo, diseñando un plan de formación que cumpla con los objetivos de enseñanza requeridos. 5. Facilitar en el proceso de capacitación-formación, cumpliendo con el plan de formación previsto, para asegurar la obtención de herramientas por los actores sociales, para la construcción de proyectos viables. 6. Establecer las acciones que deberán llevarse a cabo para cumplir con el plan de acción, así como su responsable y los recursos necesarios para ejecutarlo; diseñando los sistemas de control y seguimiento, coordinándose con las subdirecciones y jefaturas de la Dirección de Concertación para definir los índices respectivos. Analizar e interpretar la información estadística proporcionada por la Subdirección de Análisis de Proyectos para sugerir diagnósticos, a efectos de consolidar propuestas de mejora de los instrumentos del Programa de Coinversión Social (PCS).			

Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Administración/Empresas • Antropología/Antropología Social • Ciencias Políticas y Administración Pública/Sociales • Ciencias Políticas y Administración Pública/Políticas Públicas • Ciencias Políticas y Administración Pública/Gubernamental • Economía/Economía • Educación/Pedagogía (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).		
	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica • Organización y Planificación de la Educación/Educación de Adultos • Investigación Aplicada/Técnicas de Administración de Proyectos • Administración Pública/Gestión Administrativa • Teoría y Métodos Educativos/Métodos Pedagógicos (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)		
	Capacidades técnicas:	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento Interno del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Reglamento Interno de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.		
	Idiomas:	No requerido.		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Office de Microsoft (Intermedio).		
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Administración de Sistemas Institucionales			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1	
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información			
Funciones principales	1. Realizar pruebas de integración, de sistema y unitarias con el propósito de asegurar la calidad del software. 2. Elaborar el desarrollo y mantenimiento de software para verificar que el funcionamiento de cada componente satisfaga lo especificado en los documentos de requerimientos. 3. Realizar actividades de ingeniería, análisis, diseño, construcción, pruebas e integración de productos de software, cumpliendo con los requerimientos especificados, para asegurar la calidad de todas las liberaciones que se den en el ámbito del software.			

	4. Crear aplicaciones de software para transformar los datos en información y conocimiento adecuado, para la toma de decisiones en el Instituto. 5. Realizar mejoras en materia de desempeño de bases de datos y aplicaciones para minimizar los riesgos de caídas, fallas y/o problemas relacionados con la capacidad y/o disponibilidad y que afecten la continuidad de los procesos institucionales. 6. Lograr los objetivos de los proyectos dentro de los marcos de tiempo, costos y calidad planeados. 7. Proponer soluciones a problemas que impacten la operación de la plataforma tecnológica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: - Computación e Informática/Computación - Eléctrica y Electrónica/Comunicaciones y Electrónica - Sistemas y Calidad/Control y Computación - Computación e Informática/Ciencias en Computación - Computación e Informática/Matemáticas en Sistemas Computacionales (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: - Ciencias Tecnológicas/Diseño Página Web - Tecnología de los Ordenadores/Diseño Lógico - Ciencias de los Ordenadores/Banco de Datos, - Ciencias de los Ordenadores/Lenguajes de Programación - Ciencias de los Ordenadores/Informática - Ciencias de los Ordenadores/Sistemas de Información, Diseño y Componentes (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)	
	Capacidades técnicas:	Ingeniería de Software. Metodologías de Desarrollo. Sistemas de Calidad.	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Microsoft Office, Entorno Operativo y Software para Diseño (Experto).	
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Orientación en Materia de Violencia Familiar		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		

Funciones principales	1. Asesorar psicológicamente a las personas que acuden a la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar, y que viven situaciones de violencia familiar, para favorecer su fortalecimiento emocional. 2. Proporcionar opciones de canalización a organizaciones no gubernamentales y/o instituciones públicas, para que las personas que acuden a la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar y que viven situaciones de violencia familiar reciban atención psicológica y/o jurídica especializada directa. 3. Asesorar subsecuentemente a las personas que acudieron a la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar, para su seguimiento y acompañamiento en sus procesos emocionales, ya sea por teléfono, correo electrónico o de manera personal. 4. Proponer acciones de colaboración en materia de violencia familiar, a través de la coordinación con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas, para la atención directa de las personas que acuden a la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar. 5. Sistematizar la información en materia de violencia familiar en la SEDESOL, así como mantener actualizada la base de datos de la misma. 6. Integrar el informe comparativo de personas atendidas y de canalizaciones de la Oficina de Orientación en Materia de Violencia Familiar, para dar a conocer el número de asuntos atendidos, canalizados, procesos jurídicos y/o psicológicos iniciados y su evolución. 7. Coordinar las actividades relacionadas con la prevención de la violencia de familiar, a través de pláticas y conferencias, para sensibilizar e informar al personal de la Secretaría. 8. Coordinar las actividades relacionadas con la prevención de la violencia de género, a través de la sensibilización e información, para favorecer una cultura de la no violencia hacia las mujeres en la Secretaría. 9. Coordinar acciones en colaboración con las redes de apoyo y agentes de equidad para sensibilizar, informar, capacitar y apoyar al personal de la Secretaría en temas específicos que favorezcan su desarrollo personal, laboral y familiar.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Psicología/Psicología • Psicología/Area Social • Psicología/Psicología Clínica • Psicología/Psicología Social • Humanidades/Trabajo Social (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).
	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Estudio Psicológicos de Temas Sociales/Discriminación • Estudio Psicológicos de Temas Sociales/Fenómeno de Grupos Minoritarios • Asesoramiento y Orientación/Terapia de Grupo • Asesoramiento y Orientación/Psicoterapia • Asesoramiento y Orientación/Psicología de la Orientación • Psicología Social/Psicología Comunitaria • Problemas Sociales/Conflicto Social y Adaptación • Organización y Planificación de la Educación/Desarrollo de Asignaturas (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)

	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con las instancias de mujeres en las entidades federativas Conocimientos sobre La Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar. En ocasiones, Word (Avanzado), Excel (Intermedio) y SPSS (Básico).	
Nombre de la plaza	Jefatura de Departamento de Proyectos Estratégicos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		
Funciones principales	1. Visitar proyectos apoyados por el Programa de Coinversión Social, definidos como estratégicos en personas en situación de vulnerabilidad, exclusión, marginación o desigualdad por género, para su análisis y monitoreo. 2. Generar información sobre el desempeño de proyectos estratégicos para valorar la pertinencia de visibilizarlos entre actores públicos y sociales. 3. Identificar en la literatura, actores sociales y prácticas especializadas, información relativa al monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos estratégicos. 4. Detectar nichos de oportunidad para en desarrollo de proyectos estratégicos a través de la participación en espacios, foros de análisis y discusión, entre otros en materia de violencia, género y derechos humanos. 5. Diseñar y elaborar propuestas de capacitación, formación y actualización profesional, relacionadas con los proyectos estratégicos. 6. Revisar la información generada en el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos apoyados en materia de atención y prevención de la violencia, para la detección de necesidades y definición de líneas estratégicas. 7. Desarrollar contenidos de Convocatorias del Programa de Coinversión Social de proyectos estratégicos en materia de atención y prevención de la violencia, para su revisión y aprobación.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Psicología/Ciencias Humanas • Administración/Administración • Psicología/Social • Ciencias Sociales/Sociología • Comunicación/Ciencias de la Comunicación (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: • Psicología/Asesoramiento y Orientación Educacional • Sociología Matemática/Análisis Estadístico • Administración Pública/Gestión Administrativa • Cambio y Desarrollo Social/Tecnología y Cambio Social • Cambio y Desarrollo Social/Desarrollo Socioeconómico (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a resultados (Nivel de dominio 2 para Jefe de Departamento)	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley Federal de Planeación Nociones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones, Word, Excel, PowerPoint (Intermedia), SPSS (Básico).	
Nombre de la plaza	Analista de Mantenimiento y Máquinas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Instalar el equipo de audio, video y mobiliario de acuerdo a las solicitudes, para la realización de los eventos. 2. Recomendar las medidas necesarias de uso, para evitar el deterioro de los bienes muebles e inmuebles. 3. Ejecutar las solicitudes de servicios generales de apoyo que requieran las áreas del Instituto, para el desempeño de sus actividades. 4. Supervisar la prestación de los servicios proporcionados por prestadores externos en observancia de los contratos establecidos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Preparatoria o Bachillerato:	
	Laborales:	Un año de experiencia en: - Organización y Dirección de Empresas/Servicios Generales y Mantenimiento - Administración Pública/Gestión Administrativa - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Seguridad e Higiene - Computación e Informática/Computación (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 1 para Enlace)	
	Capacidades técnicas:	Nociones de prevención y mantenimiento de inmuebles.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:		
Nombre de la plaza	Analista de Calificación de Informes Parciales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		

Funciones principales	1. Revisar que la documentación comprobatoria del proyecto, este apegada a la normatividad. 2. Emitir consideraciones específicas y requerimientos de información complementaria, derivadas de la revisión de los informes y documentación presentada por el Agentes Responsables de Ejecución de Proyectos, para propiciar la mejor y oportuna presentación de los informes finales y complementar la información convenida. 3. Analizar el contenido de los informes de actividades, conforme a lo establecido en los Instrumentos Jurídicos de Programa de Coinversión Social (PCS) y los Criterios de Revisión y Calificación de la Dirección de Evaluación y Seguimiento y emitir Consideraciones Especificas, Requerimientos de Información o una Calificación. 4. Registrar la información derivada del proceso de revisión en el Sistema de Gestión de Proyectos del Programa de Coinversión Social para el envío de la calificación a Visto Bueno y facilitar la elaboración de informes sobre los procesos que se llevan a cabo en la dirección de Evaluación y Seguimiento. 5. Enviar a los Agentes Responsables de Ejecución de Proyectos los requerimientos que se originen del proceso de revisión para asegurar que tengan conocimiento en tiempo y forma y puedan solventarlos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Preparatoria o Bachillerato	
	Laborales:	Sin experiencia	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 1 para Enlace)	
	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos sociales. Negociación con grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre lineamientos y reglas de operación del Programa de Coinversión Social (PCS).	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Microsoft Office, Entorno Operativo de Windows (Intermedio).	
Nombre de la plaza	Analista de Atención a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Fomento, Profesionalización e Investigación para las Organizaciones de la Sociedad Civil		
Funciones principales	1. Apoyar el control y seguimiento del envío a nivel nacional de las Constancias de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). 2. Revisar la integración de los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que iniciaron o concluyeron el trámite de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para su incorporación al Acervo Documental del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC): 3. Revisar la documentación legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil que solicitan la constancia de acreditación de actividades de desarrollo social para emitir el documento correspondiente.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Bachillerato Técnico		
	Laborales:	Sin experiencia		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace)		
	Capacidades técnicas:	Conocimientos Básicos sobre el Desarrollo Social y el Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Word, Excel, Internet Explorer (Intermedio) y Lotus Notes (Básico).		
Nombre de la plaza	Analista de Visitas de Campo Región Centro-Norte			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1	
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social			
Funciones principales	1. Realizar actividades derivadas de la concertación para acordar con los Agentes Responsables de Ejecución de Proyectos las visitas de seguimiento en campo, con la finalidad de elaborar el calendario de visita a realizarse en campo y dar cumplimiento a la normatividad del Programa de Coinversión Social (PCS). 2. Realizar las visitas de seguimiento en campo en la región centro-norte, para asesorar y observar una o más actividades sustantivas realizadas durante la ejecución del proyecto por los Agentes Responsables de Ejecución de Proyectos. 3. Clasificar la información de las visitas de seguimiento, para conocer como están siendo partícipes de los progresos y oportunidades los beneficiarios del proyecto e identificar coincidencias y diferencias entre el proyecto aprobado y la ejecución de los mismos.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Terminado o Pasante de Bachillerato Técnico.		
	Laborales:	Sin experiencia		
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace)		
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).		
	Idiomas:	No requerido		
	Otros:	Disponibilidad para viajar. En ocasiones. Windows, Office (Word, Excel y PowerPoint) Nivel Básico.		
Nombre de la plaza	Analista de Control Documental de Recepción de Proyectos			
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1	
Percepción ordinaria	\$ 7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social			

Funciones principales	1. Realizar las guías de integración de los expedientes de acuerdo a la documentación requerida en la convocatoria del Programa de Coinversión Social, con la finalidad de que el usuario pueda identificar en dónde se encuentra la documentación solicitada. 2. Recibir e integrar, la documentación de los proyectos participantes en el Programa de Coinversión Social de acuerdo al protocolo solicitado en convocatoria, con la finalidad que no se traspapele algún documento. 3. Identificar cada uno de lo expedientes nuevos, etiquetándolos, con el nombre del Actor Social, Nombre del proyecto el Número de Folio, para clasificarlos y ordenarlos de acuerdo a la convocatoria. 4. Realizar las políticas de salvaguarda de los expedientes, con la finalidad que no se pierda o extravíe algún expediente o documento en el archivo de trámite. 5. Recibir e integrar la documentación cuando concluyan sus procesos operativos del Programa de Coinversión Social (PCS), con la finalidad de tener un cierre documental de cada convocatoria. 6. Realizar una base de resultados de cada convocatoria e identificar cuales proyectos fueron apoyados y no apoyados, para que cuando pase el archivo concentrado tenga una relación de éstos y los identifique. 7. Depurar físicamente y colocar en cajas archivadoras, los proyectos apoyados y los no apoyados por convocatoria, para que el encargado del archivo concentrado identifique qué proyectos fueron apoyados y qué proyectos no. 8. Establecer un número consecutivo de los expedientes de los proyectos apoyados y no apoyados, con la finalidad de facilitar a los usuarios la consulta de los expedientes.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado Bachillerato Técnico.	
	Laborales:	Sin experiencia	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace)	
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social (PCS).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Word (Avanzado), Excel (Intermedio), PowerPoint y Explorer (Básico).	
Nombre de la plaza	Analista de Operación de Proyectos a Nivel Central		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Funciones principales	1. Operar el sistema del Programa de Coinversión Social (PCS), con el fin de obtener información, para presentar informes a la dirección de operación y gestión de proyectos y agilizar la visualización de la información. 2. Diseñar y realizar reportes para la Dirección de Operación y Gestión de Proyectos, que a su vez presenta a la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, para facilitar la toma de decisiones. 3. Colaborar con los compañeros de la Dirección, compartiendo tareas y coordinándose, de manera que la carga de trabajo se reparta y así, facilitar la elaboración de las mismas.		

	4. Apoyar en los eventos de recepción de convocatorias, para cubrir la gran demanda de proyectos y lograr un adecuado y organizado proceso de recepción. 5. Informar a los representantes legales sobre el procedimiento, para la entrega de las primeras y segundas ministraciones y poder así obtener una asistencia organizada y controlada. 6. Integrar toda la información posible proveniente de los actores sociales, para armar una base de datos lo suficientemente extensa y confiable, con el fin de consultar los datos de manera rápida. 7. Diseñar y producir algunos documentos, que estarán contenidos en los expedientes, para que puedan ser integrados por el área de archivo interno, en tiempo y forma. 8. Analizar los procedimientos, lineamientos, formatos e informes, para proponer mejoras y obtener un ahorro considerable en términos de tiempo y esfuerzo. 9. Colaborara en el Enlace de Archivo externo, en las actividades que contribuyen a la correcta presentación de los expedientes una vez entregados al área antes mencionada.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado Bachillerato Técnico.	
	Laborales:	Sin experiencia.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace).	
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Windows, Excel, Word, PowerPoint, Lotus e Internet (Avanzado).	
Nombre de la plaza	Analista de Atención a Agentes Responsables de Ejecución de Proyectos		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Funciones principales	1. Realizar la recepción administrativa de los informes parcial y final, verificando que cumplan con la normatividad aplicable al programa de Coinversión Social y enviar las fichas de recepción administrativa y los requerimientos a los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos que lo soliciten. 2. Atender y otorgar asesoría a los Agentes Responsables en la Ejecución de los Proyectos, para fortalecer el acompañamiento y el desarrollo en la ejecución de sus proyectos. 3. Participar en la integración de los expedientes de los proyectos, para compilar la documentación entregada por los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos apoyados a nivel central. 4. Capturar la información concerniente al proceso de Recepción Administrativa de los Informes, para mantener actualizada la base de datos del Programa de Coinversión Social.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Preparatoria o Bachillerato.	
	Laborales:	Sin experiencia.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace).	
	Capacidades técnicas:	Administración de Proyectos Sociales. Negociación con Grupos Sociales en Situación de Vulnerabilidad. Conocimientos sobre la Ley General de Desarrollo Social. Conocimientos sobre Lineamientos y Reglas de Operación Del Programa de Coinversión Social (PCS).	
	Idiomas:	No requerido	
	Otros:	Disponibilidad para viajar. En ocasiones, Microsoft Office, Entorno Operativo (Intermedio).	
Nombre de la plaza	Enlace de Normatividad		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PA1
Percepción ordinaria	\$14,297.37 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Recuperar y revisar la información normativa de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación y difundirla a todas las áreas adscritas al Instituto. 2. Integrar y actualizar la Normateca Institucional y ponerla a disposición del personal del INDESOL. 3. Apoyar en las sesiones del Comité de Control y Auditoría del INDESOL y apoyar en el seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que de él se deriven. 4. Apoyar en la recopilación de información y documentación para la solventación de observaciones y recomendaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Certificado de Bachillerato Técnico.	
	Laborales:	Un año de experiencia en: - Ciencias Políticas/Administración Pública. - Contaduría/Contaduría Pública. - Administración Pública/Gestión Pública. - Organización y Dirección de Empresas/Planeación Estratégica. (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a resultados (Nivel de dominio 1 para Enlace)	
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de las atribuciones y organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Nociones generales de las atribuciones y organización el Instituto Nacional de Desarrollo Social. Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y registro federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Normatividad y operación del programa de Coinversión Social.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Word, Excel, PowerPoint, Lotus y Correo Electrónico (Básico).	

Nombre de la plaza	Enlace de Capacitación para el Servicio Profesional de Carrera		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PA1
Percepción ordinaria	\$14,297.37 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Asesorar a los servidores públicos del INDESOL que deban capacitarse en las capacidades gerenciales, transversales y técnicas específicas definidas para cada uno de los puestos, a fin de que obtengan el desarrollo de las habilidades correspondientes. 2. Operar las acciones de capacitación (inscripciones, cursos, prórrogas, evaluaciones) definidas con las instituciones académicas, a efecto de que los servidores públicos del INDESOL acrediten sus evaluaciones de capacitación. 3. Operar los sistemas electrónicos del subsistema de capacitación en línea en RHNET, a efecto de dar cumplimiento a los plazos y términos establecidos por la SFP para el POA del SPC. 4. Determinar y dar seguimiento mediante la asesoría respectiva a los servidores públicos que estén en posibilidades de presentar sus evaluaciones para obtener la certificación correspondiente. 5. Coordinar y operar la programación de los eventos de certificación de capacidades para que los servidores públicos del INDESOL puedan obtener la certificación de las capacidades que correspondan a sus puestos. 6. Operar los sistemas electrónicos del subsistema de capacitación y certificación en línea en RHNET, a efecto de dar cumplimiento a los plazos y términos establecidos por la SFP para el POA del SPC.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Economía/Economía. • Ciencias Políticas y Administración Pública/Relaciones Internacionales. • Administración/Administración. • Administración/Recursos Humanos. • Psicología/Psicología. • Computación e Informática/Computación Administrativa. • Educación/Pedagogía. • Educación/Técnica Educativa. • Contaduría/Contador Público. (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Un año de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa. • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Administración de Recursos Humanos. • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Planeación de Recursos Humanos. • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Reclutamiento y Selección de Personal. • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Capacitación y Desarrollo de Recursos Humanos. • Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos/Evaluación del Desempeño. • Organización y Dirección de Empresas/Desarrollo Organizacional. • Organización y Dirección de Empresas/Administración de Recursos Financieros. (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn)	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 1 para Enlace)	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento. Conocimientos de lineamientos específicos para la operación de los Subsistemas de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Identificación, descripción y evaluación de capacidades.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Word, Excel, PowerPoint (Intermedio).	
Nombre de la plaza	Enlace de Apoyo al Observatorio de Género y Pobreza		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PA1
Percepción ordinaria	\$14,297.37 mensuales brutos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Equidad de Género y Proyectos Estratégicos para el Desarrollo		
Funciones principales	1. Desarrollar y sistematizar técnicas y metodologías estadísticas para la generación de información desagregada por sexo. 2. Identificar los temas, procedimientos y metodologías para la obtención de información cualitativa y cuantitativa. 3. Elaborar y proponer los instrumentos cualitativos y cuantitativos para el levantamiento de información útil para el Observatorio de Género y Pobreza. 4. Sistematizar la información cualitativa y cuantitativa que muestre datos representativos de las condiciones y relaciones que viven mujeres y hombres en situación de pobreza, en temas de violencia, empoderamiento, trabajo, hogar, educación, discriminación, toma de decisiones, entre otras.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera terminada 100% de créditos en: • Ciencias Sociales/Sociología. • Economía/Economía. • Ciencias Sociales/Demografía. • Derecho/Derecho. • Matemática-Actuaría/Actuaría. (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Un año de experiencia en: • Estadística/Análisis de Datos. • Estadística/Construcción de Indicadores de Género. • Problemas Sociales/Pobreza. • Tamaño de La Población y Evolución Demográfica/Censos de Población y Recogida de otros Datos. • Tamaño de la Población y Evolución Demográfica/Estadística de Poblaciones. • Sociología General/Metodología. • Administración Pública/Gestión Administrativa. (Consultar catálogo de área de experiencia de TrabajaEn).	

	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Nivel de dominio 1 para Enlace).	
	Capacidades técnicas:	Conocimientos en estadísticas de género y pobreza, violencia, algoritmos, gráficas, bases de datos e indicadores (paquetes estadísticos).	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar: En ocasiones. SPSS, Excel, Stata, Word y PowerPoint (Básico).	
Nombre de la plaza	Enlace de Organización		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ 1
Percepción ordinaria	\$7,852.35 mensual bruta	Sede (Radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Administración, Organización e Información		
Funciones principales	1. Aplicar encuestas a las Organizaciones de la Sociedad Civil para efectuar la medición externa de los atributos de transparencia, honestidad, confiabilidad, oportunidad, amabilidad e imparcialidad. 2. Colaborar en la sistematización de los compromisos de mejora y de servicio de acuerdo al proceso de publicación, aseguramiento y sustentabilidad de las Cartas Compromiso al Ciudadano, así como del Centro Integral de Servicios del Registro Federal. 3. Documentar las evidencias en archivo electrónico y documentales de las acciones de mejora instrumentada en los trámites y servicios a la ciudadanía, que soporte los reportes remitidos a las instancias normativas. 4. Actualizar los manuales de organización y procedimientos de acuerdo a la adecuación de estructuras orgánicas, ocupacionales y normativas. 5. Participar en las reuniones con los grupos de trabajo de las diferentes áreas del INDESOL, para la elaboración de manuales de organización y procedimientos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Carrera Terminada 100% de créditos en Carrera Técnica o Comercial: • Economía/Economía. • Administración/Dirección y Administración de Empresas. • Administración/Gestión de Organizaciones. • Derecho/Derecho. • Políticas y Administración Pública/Gubernamental. (Consultar catálogo de carreras en TrabajaEn).	
	Laborales:	Un año de experiencia en: • Administración Pública/Gestión Administrativa. • Economía General/Metodología Económica. • Ciencias Políticas/Política Social. (Consultar catálogo de área de estudios de TrabajaEn).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Nivel de dominio 1 para Enlace).	
	Capacidades técnicas:	Nociones Generales de las Atribuciones y Organización de la Secretaría de Desarrollo Social. Nociones Generales de las Atribuciones y Organización del Instituto Nacional de Desarrollo Social. Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social. Normatividad y Operación del Programa de Coinversión Social.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	Excel, PowerPoint y Word (Intermedio).	

Bases**Requisitos de participación**

1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con ningún otro impedimento legal, además de reunir los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto.

NOTA: los candidatos que aplicaron evaluación de capacidades gerenciales y de Visión del Servicio Público en otro concurso y en función a la vigencia de los mismos que deseen renunciar a los resultados obtenidos en las mismas, deberán realizarlo previo a su registro en el concurso, lo cual se encuentra establecido en el Oficio Circular del 28 de febrero de 2005 referente a la vigencia de los resultados en la fase de evaluación de capacidades.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un fólder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, lo siguiente:

- Currículum Vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx
- Currículum Vitae personal, ampliado que especifique experiencia laboral.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional de Licenciatura).

NOTA: Se considera nivel de pasante a quienes presentes Carta de 100% Créditos.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional).
- Cartilla liberada (en caso de hombres hasta los 40 años)
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos).
- Constancia(s) de empleo(s) anterior(es) que acredite(n) la experiencia reportada en el currículum Vitae registrado en el portal de TrabajaEn.
- Comprobante de folio asignado (carátula de bienvenida) de la página www.trabajaen.gob.mx

El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. (La documentación referida deberá presentarse en la fecha, ubicación y hora de la cita establecida por la Dependencia).

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, en el cual les será asignado un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículum Vitae en la página TrabajaEn.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán anunciados en el portal del Instituto www.indesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso **4a.** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
*Publicación de la Convocatoria	20 de junio de 2007
*Registro de Aspirantes (revisión curricular y publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular)	Del 20 de junio al 3 julio de 2007
* Evaluación de Capacidades de Visión del Servicio Público	A partir 10 de julio de 2007
* Evaluación de Capacidades Gerenciales	A partir del 17 de julio de 2007
* Evaluación de Capacidades Técnicas	A partir del 24 de julio de 2007
* Presentación de Documentos (cotejo)	A partir del 24 de julio de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	A partir del 31 de Julio de 2007
* Resolución del Comité de Selección	A partir del 31 de julio de 2007

*NOTA: Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en portal del Instituto www.indesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.

Cabe señalar, que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones **6a.** Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones técnicas, gerenciales, Visión del Servicio Público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como en las sedes alternas en la Ciudad de México, el día y la hora que se le indique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas **7a.** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes en la Ciudad de México ubicado en la Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40 en la colonia Del Carmen Coyoacán, en la Subdirección de Desarrollo de Personal, con horario de atención de 9:00 a 18:00 Hrs., para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 55 54 03 90, en las extensiones 68208 y 68209

Principios del concurso **8a.** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Lic. Oscar Juárez Davis

Rúbrica.

TEMARIO PARA EVALUACIONES TECNICAS DE LA CONVOCATORIA 0001-2007

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION, ORGANIZACION E INFORMACION

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Decreto que Establece las Medias de Austeridad y Disciplina del Gasto en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
Manual de Percepciones de los Servicios Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley del ISSSTE
Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal
Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
Ley General de Bienes Nacionales

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

www.diputados.gob.mx/leyesbiblio

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GENERO
Y PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL DESARROLLO

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Plan Nacional de Desarrollo
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades de la Sociedad Civil
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belem Do Para
Tratado de Beijing
Declaración del Milenio
Norma Oficial Mexicana (NOM.S.S. 19-SSAI-1999) en su aspecto específico de violencia

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

www.inmujeres.gob.mx

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE VINCULACION Y COINVERSION SOCIAL

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FOMENTO, PROFESIONALIZACION
E INVESTIGACION PARA LAS OSC**

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio Fiscal 2007
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento de la Comisión de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Acuerdo de la Comisión de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, art. 40, Atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Capital Social: Implicaciones para la teoría, la investigación y las políticas sobre desarrollo. Autor: Michael Woolcock y Deepa Narayan
Métodos de las ciencias sociales. ED: Ariel Benelma. Autor: Maurice Duverger
Técnicas de Investigación Social. Autor: Ezequiel Ander-Egg. Vd.: Humanitas, Buenos Aires
¿Cómo elaborar un proyecto? Guía para elaborar proyectos sociales. Autor: Ezequiel Ander-Egg

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

Los últimos textos pueden ser consultados en las instalaciones del INDESOL

DIRECCION DE ORGANIZACION, NORMATIVIDAD E INFORMACION INSTITUCIONAL

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2007
Acuerdo Mediante el cual de Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

DIRECCION DE CAPACITACION A DISTANCIA Y ATENCION A LA RED NACIONAL DE TELEAULAS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

DIRECCION DE PROFESIONALIZACION

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley de Asistencia Social.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Capital Social: Implicaciones para la teoría, la investigación y las políticas sobre desarrollo. Autor: Michael Woolcock y Deepa Narayan
¿Cómo elaborar un proyecto? Guía para elaborar proyectos sociales. Autor: Ezequiel Ander-Egg

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

Los últimos textos pueden ser consultados en las instalaciones del INDESOL

SUBDIRECCION DE PROFESIONALIZACION

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley de Asistencia Social.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.
Capital Social: Implicaciones para la teoría, la investigación y las políticas sobre desarrollo. Autor: Michael Woolcock y Deepa Narayan
¿Cómo elaborar un proyecto? Guía para elaborar proyectos sociales. Autor: Ezequiel Ander-Egg

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

Los últimos textos pueden ser consultados en las instalaciones del INDESOL

SUBDIRECCION DE NORMATIVIDAD

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2007
Acuerdo Mediante el cual se Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones en la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

SUBDIRECCION DE ORGANIZACION

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2007
Acuerdo Mediante el cual se Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones en la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

SUBDIRECCION DE CONTENIDOS DE EDUCACION A DISTANCIA

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS INSTITUCIONALES

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Manual de Telecomunicaciones; Autor: José Manuel Huidobro Moya; Edit. RA-MA, Capítulos 1, 2 y 3
Hardware microinformático, José María Martín Martín Pozuelo, editorial RA-MA Capítulos 1, 2,4,7 Y 21
A fondo. Microsoft SQL Server 7.0, Ron Soukup, Kalen Delaney; editorial McGRAW- HILL. Páginas 128 y 129
Ruiz Diego, C# Buenos Aires, user.code página 82
Microsoft ASP.NET; Autor: G. Andrew Duthie; Edit. McGraw-Hill; Capítulos 5, 9 Y 11
Implementing and Administering Microsoft Windows 2000 Directory Services , Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2154B Módulo 4 y 14
Designing a Secure Microsoft Windows 2000 Network, Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2150A Módulo 5 y 11
Hardware Microinformático, Edit: Alfa omega RA-MA, Autor: José María Martín y Martín-Palazuelo, Páginas 143, 364,
Windows 2000 Server, Edit: Microsoft
Manual del Curso windows 2000 Server M6840C Global Knowledge Módulo 8
Cisco Systems Introducción a Tecnologías de Red Vol.1 Versión 1.0 a Pags. 1-57
IP Peer Networking Curso Telefonía
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y Macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Cap. 4 y 9
Microsoft, ASP.NET, aprenda ya, G. Andrew Duthie, Edit. McGraw-Hill Profesional, Capítulo 10

SUBDIRECCION DE MODELOS DE DESARROLLO E
INTEGRACION DE SISTEMAS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Manual de Telecomunicaciones; Autor: José Manuel Huidobro Moya; Edit. RA-MA, Capítulos 1, 2 y 4
Hardware microinformático, José María Martín Martín Pozuelo, editorial RA-MA Capítulos 1, 2, 7 y 10
A fondo. Microsoft SQL Server 7.0, Ron Soukup, Kalen Delaney; editorial McGRAW- HILL. Páginas 42, 510
Ruiz Diego, C# Buenos Aires, user.code página 137
Microsoft ASP.NET; Autor: G. Andrew Duthie; Edit. McGraw-Hill; Capítulos 6 y 9
Implementing and Administering Microsoft Windows 2000 Directory Services, Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2154B
Designing a Secure Microsoft Windows 2000 Network, Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2150A
Hardware Microinformático, Edit: Alfa omega RA-MA, Autor: José María Martín y Martín-Palazuelo, Páginas 88, 144, 143, 145, 259, 459
Windows 2000 Server, Edit: Microsoft, Módulo 3
Manual del Curso windows 2000 Server M6840C Global Knowledge , Módulo 8
Cisco Systems Introducción a Tecnologías de Red Vol.1 Versión 1.0 a Págs. 1-57
IP Peer Networking Curso Telefonía
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y Macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Cap. 4
Microsoft, ASP.NET, aprenda ya, G. Andrew Duthie, Edit. McGraw-Hill Profesional, Capítulo 10
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Capítulo. 9

SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y ANALISIS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007.
Ley General de Desarrollo Social
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil
Capital Social: Implicaciones para la teoría, la investigación y las políticas sobre desarrollo. Autor: Michael Woolcock y Deepa Narayan
Métodos de las ciencias sociales. Ed: Ariel Benelma. Autor: Maurice Duverger
Técnicas de Investigación Social. Autor: Ezequiel Ander-Egg. Ed: Humanitas, Buenos Aires

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

Los últimos textos pueden ser consultados en las instalaciones del INDESOL

SUBDIRECCION DE OPERACION DE PROYECTOS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

SUBDIRECCION DE VINCULACION Y CONCERTACION CON OSC

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la Coinversión de Fomento.
Ley General de Desarrollo Social
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento Interno del Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Ley de Asistencia Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

SUBDIRECCION DE ANALISIS PCS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

SUBDIRECCION DE ATENCION Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Plan Nacional de Desarrollo
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades federativas, para el Ejercicio Fiscal
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belem Do Para
Norma Oficial Mexicana (NOM.S.S. 19-SSAI-1999) en su aspecto específico de violencia

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

www.inmujeres.gob.mx

www.sre.gob.mx

www.pueg.unam.mx

www.unifem.org.mx

www.diputados.gob.mx

<http://piem.colmex.mx/>

SUBDIRECCION DE SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LAS OSC

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Manual de Telecomunicaciones; Autor: José Manuel Huidobro Moya; Edit. RA-MA, Capítulos 1, 2 y 5
Hardware microinformático, José María Martín Martín Pozuelo, editorial RA-MA Capítulos 1, 4, 7 y 15
A fondo. Microsoft SQL Server 7.0, Ron Soukup, Kalen Delaney; editorial MCGRAW- HILL. Páginas 43
Ruiz Diego, C# Buenos Aires, user code página 26
Microsoft ASP.NET; Autor: G. Andrew Duthie; Edit. McGraw-Hill; Capítulos 1, 7 y 9
Implementing and Administering Microsoft Windows 2000 Directory Services , Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2154B
Designing a Secure Microsoft Windows 2000 Network, Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2150A
Hardware Microinformática, Edit: Alfa omega RA-MA, Autor: José María Martín y Martín-Palazuelo, Páginas 114, 341, 493,
Libro: Windows 2000 Server Edit: Microsoft, Módulo 3
Manual del Curso Windows 2000 Server M6840C Global Knowledge, Módulo 8
Cisco Systems Introducción a Tecnologías de Red Vol.1 Versión 1.0 a Págs. 1-57
IP Peer Networking Curso Telefonía
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y Macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Cap. 4
Microsoft, ASP.NET, aprenda ya, G. Andrew Duthie, Edit. McGraw-Hill Profesional, Capítulo 10
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Capítulo. 9

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CONTROL DOCUMENTAL

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION DEL PCS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INFORMACION EN EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO HUMANO

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2007
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia DOF 01-II-2007
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.inmujeres.gob.mx

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROCESOS JURIDICOS DE LA OFICINA DE ORIENTACION EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Norma Oficial Mexicana (NOM.S.S. 19-SSAI-1999) en su aspecto específico de violencia
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belem Do Para

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

www.inmujeres.gob.mx

www.sre.gob.mx

www.pueg.unam.mx

www.unifem.org.mx

www.diputados.gob.mx

<http://piem.colmex.mx/>

www.df.gob.mx/leyes/normatividad

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

JEFATURA DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE
PROYECTOS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE
SISTEMAS INSTITUCIONALES

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Manual de Telecomunicaciones; Autor: José Manuel Huidobro Moya; Edit. RA-MA, Capítulos 2 y 4
Hardware microinformático, José María Martín Martín Pozuelo, editorial RA-MA Capítulos 1, 2, 4 Y 7
A fondo. Microsoft SQL Server 7.0, Ron Soupkup, Kalen Delaney; editorial McGRAW- HILL. Páginas 39,174,
Ruiz Diego, C# Buenos Aires, user.code página 137,
Microsoft ASP.NET; Autor: G. Andrew Duthie; Edit. McGraw-Hill; Capítulos 6 y 9
Implementing and Administering Microsoft Windows 2000 Directory Services , Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2154B Módulos 1, 5,
Designing a Secure Microsoft Windows 2000 Network, Microsoft Training & Certification, Microsoft Course 2150A Módulos 1, 6
Hardware Microinformático, Edit: Alfa omega Ra-Ma, Autor: José María Martín y Martín-Palazuelo, Páginas 33, 145, 440,
Windows 2000 Server, Edit: Microsoft, Módulo 3
Manual del Curso windows 2000 Server M6840C Global Knowledge. Módulo 8
Cisco Systems Introducción a Tecnologías de Red Vol.1 Versión 1.0 a Págs. 1-57
IP Peer Networking Curso Telefonía
Macromedia Dreamweaver mx, para windows y macintosh, J. Tarin Towers, Pearson, Prentice Hall, Cap. 4, 5

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORIENTACION EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se Modifican las reglas de Operación del programa de Apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2007
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Norma Oficial Mexicana (NOM.S.S. 19-SSAI-1999) en su aspecto específico de violencia
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Convención de Belem Do Para

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.cinu.org.mx/temas/mujer/cedaw.htm

www.inmujeres.gob.mx

www.sre.gob.mx

www.pueg.unam.mx

www.unifem.org.mx

www.diputados.gob.mx

<http://piem.colmex.mx/>

www.df.gob.mx/leyes/normatividad

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Ley General de Desarrollo Social
Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Social

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE MANTENIMIENTO Y MAQUINAS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Manual de Auto-Construcción. Autor: Carlos Rodríguez R. Editorial, PAX México, Librerías Gandhi.

ANALISTA DE CALIFICACION DE INFORMES PARCIALES

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE ATENCION A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE VISITAS DE CAMPO REGION CENTRO-NORTE

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE CONTROL DOCUMENTAL DE
RECEPCION DE PROYECTOS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE OPERACION DE PROYECTOS A NIVEL CENTRAL

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ANALISTA DE ATENCION A AREPS

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

ENLACE DE NORMATIVIDAD

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

ENLACE DE CAPACITACION PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Reglamento de la ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Norma para la Capacitación de los Servidores Públicos, así como su anexo

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

ENLACE DE APOYO AL OBSERVATORIO DE GENERO Y POBREZA

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación
Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.inmujeres.gob.mx

ENLACE DE ORGANIZACION

Ley, Reglamento, Lineamientos, Texto, Libro, etc.
Acuerdo por el que se modifican las reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2007
Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social
Ley General de Desarrollo Social
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil
Lineamientos Generales de Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
Guía para la elaboración del Manual de Organización Específico, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL
Guías para la Elaboración de Manuales de Procedimiento, de la Dirección General de Organización de la SEDESOL

www.indesol.gob.mx/7_transp/obl_14.shtml

www.normateca.gob.mx

www.normatecainterna.sedesol.gob.mx

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2007/005 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Evaluación de Servicios de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)	Nivel	CFMB002
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño				
Funciones principales	- De acuerdo con los modelos conceptuales, seleccionar los dominios de la evaluación de servicios personales y no personales, así como sus respectivos indicadores. - Identificación de las fuentes de información primarias y secundarias que sustentarán los ejercicios de evaluación. - Solicitar los datos institucionales necesarios para la evaluación de los servicios clínicos y de salud pública. Definir métodos de búsqueda de información primaria como encuestas de usuarios y de prestadores de servicios. - Realizar el análisis estadístico de los datos clínicos y de salud pública. - Elaboración de cuadros y figuras con los resultados de los indicadores de servicios clínicos y de salud pública. - Comparación de los resultados por indicador respecto a las cifras de referencia nacional o internacional. - Difusión de los informes entre las autoridades nacionales y estatales de salud, directores de hospitales y jefes de servicios, mediante la entrega de ejemplares impresos y libros electrónicos para acceso a los resultados de la evaluación a todos los interesados vía la página de Internet. - Elaborar textos por cada indicador. - Elaboración de los informes de las evaluaciones de servicios clínicos y de salud pública en formatos impresos y electrónicos.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Economía, Medicina, Sistemas y Calidad, Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública.			
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Grupos Sociales, Ciencias Clínicas, Epidemiología, Características de la Población, Estadística.			
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Infraestructura médica y modelos de atención a la salud y Sistemas de servicios de salud.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces. Inglés: Leer-avanzado, hablar-intermedio, escribir-intermedio.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación de Programas Prioritarios de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño				
Funciones principales	1. Colaborar con la elaboración de criterios para la selección de agencias externas de evaluación. 2. Emitir y dar seguimiento a la convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés por parte de las agencias externas. 3. Colaborar con la selección de las agencias que llevarán a cabo la evaluación externa de los programas de salud. 4. Elaborar y difundir la propuesta de términos de referencia para su discusión con las partes involucradas. 5. Convocar a reuniones a las partes involucradas (evaluado y evaluador) para discutir aspectos claves que se deben incluir en la evaluación de los programas, así como aspectos generales de plazos, equipos de trabajo, recursos financieros y materiales. 6. Integrar los comentarios de las partes involucradas en una versión final de términos de referencia, para la evaluación de los programas prioritarios de salud. 7. Establecer contacto sistemático con los enlaces de las partes involucradas (evaluado y evaluador), para dar seguimiento a las actividades programadas en los términos de referencia para la evaluación de programas prioritarios de salud. 8. Supervisar la elaboración de informes parciales y finales de la evaluación externa de los programas prioritarios de salud, así como coordinar las reuniones de presentación de resultados, para asegurarnos de que dichos informes cumplen con lo estipulado en los términos de referencia. 9. Proponer, discutir y elaborar los términos de referencia para la evaluación externa de programas prioritarios de salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Matemáticas, Salud, Administración, Ciencias Sociales, Psicología.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Salud Pública, Ciencias Políticas, Estadística, Administración Pública, Epidemiología.			
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Políticas y sistemas de investigación en salud y Consultoría en el sector público.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación de Servicios No Personales de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño				

Funciones principales	1.	Coordinar la elaboración de instrumentos de captación de información sobre los avances en el cumplimiento de metas del PRONASA 2001-2006.
	2.	Concentrar y determinar los logros y avances obtenidos con el seguimiento de metas del PRONASA 2001-2006.
	3.	Coordinar los procesos de difusión de los resultados del seguimiento de metas del PRONASA 2001-2006, a través de medios impresos y electrónicos.
	4.	Apoyar el diseño e implantación de un Sistema de Evaluación Integral del Desempeño de las principales actividades de salud pública (servicios no personales de salud) a nivel federal y estatal.
	5.	Implementar el Sistema de Evaluación Integral del Desempeño de las principales actividades de salud pública (servicios no personales de salud) en la Secretaría de Salud a nivel federal y estatal.
	6.	Contribuir a la elaboración de los informes anuales de evaluación del desempeño de las principales actividades de salud pública dentro de la Secretaría y el Sector Salud.
	7.	Coordinar y aplicar la evaluación de los objetivos intermedios de los Sistemas Nacional y Estatales de Salud, a partir de la construcción anual de los indicadores de resultado 2000-2005, aprobados por el Consejo Nacional de Salud.
	8.	Sistematizar la evaluación de los objetivos intermedios a nivel nacional y estatal con base en la construcción anual de los indicadores de resultado.
	9.	Difundir anualmente los valores de los indicadores de resultado a fin de apoyar la planeación de los servicios de salud y la rendición de cuentas dentro de la Secretaría y el Sector Salud.
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Salud, Administración, Psicología, Economía, Matemáticas, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía, Administración Pública, Estadística, Salud Pública, Epidemiología, Psicología.
	Capacidades:	Visión Estratégica y Liderazgo.
	Técnicos:	Sistemas de servicios de salud y Control, evaluación y apoyo al buen gobierno.
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces. Inglés: Básico.

Nombre de la plaza	Dirección de Análisis de Organizaciones Ciudadanas				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)	Nivel	CFMB001
Adscripción	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social				
Funciones principales	1.	Coadyuvar y dar seguimiento al trabajo coordinado que realice la Secretaría de Salud sobre las organizaciones ciudadanas.			
	2.	Analizar e identificar los proyectos de las organizaciones ciudadanas y su impacto en el Sector.			
	3.	Asesorar al superior jerárquico sobre las líneas de acción y definición de políticas de salud que contribuyan a la rectoría de la Secretaría sobre las organizaciones del Sector.			
	4.	Vigilar que los programas y proyectos que desarrollan las organizaciones del Sector Salud sean congruentes con las políticas definidas en el Programa Nacional de Salud.			
	5.	Analizar y evaluar los proyectos realizados por las organizaciones ciudadanas que favorezcan las políticas que promueve la Secretaría de Salud.			
	6.	Recopilar información para la integración de estudios prospectivos que la institución realice con las organizaciones ciudadanas.			

	7. Contribuir en la definición de líneas de acción para fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud sobre las organizaciones ciudadanas. 8. Promover el trabajo coordinado entre las diversas instituciones y organizaciones relacionadas con el Sector Salud, a fin de permitir la operación más eficiente de los programas del ramo. 9. Coordinar la realización de documentos informativos y análisis periódicos, así como otras herramientas de interés que coadyuven al proceso de toma de decisión de las autoridades de la Secretaría.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Derecho, Administración, Humanidades, Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias Sociales, Comunicación.
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Políticas, Comunicaciones sociales, Teoría Política, Administración Pública, Derecho y Legislación Nacionales, Asesoramiento y Orientación.
	Capacidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Esquemas de vinculación social en salud y Atención ciudadana en la APF.
	Otros:	Necesidad de viajar: Siempre.

Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis Político de los Sistemas Estatales de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)	Nivel	CFNB001
Adscripción	Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Elaborar documentos de análisis sociopolíticos para cada una de las 32 entidades federativas con el fin de evaluar la viabilidad de las relaciones entre el gobierno local y la Secretaría de Salud. 2. Integrar expedientes con información al día sobre las características relevantes de los Sistemas Estatales de Salud con el fin de poder realizar diagnósticos sobre la situación de los servicios de salud de cada Estado. 3. Analizar la relación que mantienen los titulares de los órganos de salud estatales con la Secretaría de Salud Federal para determinar la factibilidad de que los estados implanten políticas de salud de carácter nacional. 4. Organizar reuniones de trabajo con funcionarios estatales clave, para que puedan favorecer la posición del Secretario de Salud ante los gobiernos y Secretarías Estatales de Salud. 5. Establecer canales de comunicación efectivos y eficientes entre las autoridades del sector estatal y las autoridades del sector central para poder dar respuesta a las solicitudes de los órganos descentralizados. 6. Determinar la viabilidad de esquemas o proyectos que podrán contribuir a reforzar el carácter normativo de la Secretaría de Salud. 7. Diagnosticar, con base en documentos de las áreas técnicas de la Secretaría, el grado de cumplimiento de los programas y proyectos federales en las entidades federativas, para sugerir con cuáles estados se requiere fortalecer la presencia de la Secretaría de Salud. 8. Organizar mesas redondas, conferencias, talleres, etc. entre funcionarios de la Secretaría e integrantes de los Sistemas Estatales de Salud para desarrollar la federalización de los servicios de salud. 9. Asesorar al superior jerárquico en el diseño de políticas de salud e implementarse en los Estados, cuando así lo requiera.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía, Comunicación, Ingeniería, Medicina.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Sistemas Políticos, Derecho y Legislación Nacionales, Administración Pública, Instituciones Políticas, Sociología Política, Economía General, Ciencias Políticas.
	Capacidades:	Trabajo en equipo y Liderazgo.
	Técnicos:	Esquemas de vinculación social en salud y Representación de los órganos de gobierno de los servicios estatales de salud.
	Otros:	Necesidad de viajar: siempre.

Nombre de la plaza	Dirección de Educación Saludable				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)	Nivel	CFMB002
Adscripción	Dirección General de Promoción de la Salud				
Funciones principales	1. Apoyar a los responsables estatales en la elaboración de la programación y presupuestos de las necesidades anuales. 2. Proponer las guías y lineamientos de programación, diagnóstico y presupuesto de necesidades anuales de los programas prioritarios. 3. Establecer las medidas pertinentes para mejorar la operación de los proyectos y programas prioritarios, con base en los indicadores de evaluación y desempeño, así como lineamientos que emitan las autoridades competentes de la Secretaría de Salud. 4. Programar las acciones de capacitación al personal responsable del nivel central y de los servicios estatales de salud, tendientes a la actualización y mejor desempeño de los programas prioritarios. 5. Participar en la integración del Programa del Presupuesto Anual de los programas prioritarios. 6. Definir las líneas de comunicación en apoyo de los programas prioritarios, para el mejoramiento de los servicios de prevención y promoción de la salud de la población, que se otorguen en los servicios estatales de salud, con la participación de las unidades administrativas competentes. 7. Coordinar el subgrupo técnico federal del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud, encargado de definir los contenidos, procesos y mecanismos de diseño, producción, impresión, distribución, uso y manejo de las cartillas nacionales de salud, con la participación que corresponda de las dependencias, instituciones y unidades administrativas competentes. 8. Proponer a través del Director General al subgrupo federal del Sistema de Cartillas Nacionales de Salud, los programas de impresión, distribución, uso y manejo de las cartillas nacionales de salud, con la participación que corresponda de las dependencias, instituciones y unidades administrativas competentes. 9. Coparticipar con la Dirección General de Promoción de la Salud en el Grupo Técnico Intersectorial, que conforman las secretarías de Educación y Salud, con otras instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, encargados de la administración del fideicomiso privado, en apoyo del Programa Intersectorial de Educación Saludable. 10. Proponer la suscripción de instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo con instituciones, dependencias y organismos de los sectores público, social y privado que coadyuven en el posicionamiento, uso y manejo de las cartillas nacionales de salud, tendientes a consolidar una cultura del auto-cuidado de la salud de la población.				

	11. Coordinar los proyectos y programas con las autoridades responsables del sector educativo y de otras unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para poner en marcha acciones de educación saludable en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, con la participación que corresponda de los servicios estatales de salud. 12. Coordinar los grupos técnicos donde participe la Dirección General de Promoción de la Salud, encargados de la actualización, modificación y creación de normas oficiales mexicanas y contenidos educativos necesarios para promover una educación saludable con la participación correspondiente de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Enfermería, Salud, Ciencias Sociales, Educación, Medicina, Humanidades.
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Psicología del Niño y del Adolescente, Psicopedagogía.
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.
	Técnicos:	Promoción de la salud y Recursos Humanos-profesionalización y desarrollo.
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.

Nombre de la plaza	Coordinación Administrativa del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				Sede: México, D.F.
Funciones principales	1. Diseñar procedimientos para promover el uso racional de los recursos materiales. 2. Evaluar que la contratación de servicios generales sean estrictamente indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad. 3. Apoyar a los elementos de esta Unidad a que se les respete sus derechos y que cumplan con sus obligaciones para que haya una mejor armonía laboral. 4. Asegurar que los recursos materiales y servicios generales sean proporcionados a las áreas sustantivas de la Unidad para el cumplimiento de sus programas. 5. Controlar a nuestros recursos humanos para alinearlos en la Dirección de cumplir la misión de nuestro Secretariado. 6. Vigilar que se cumpla con los horarios y calendarios de asistencia del personal para optimizar este recurso en Dirección al logro de los objetivos de este Secretariado. 7. Supervisar a las diferentes áreas para que los recursos financieros no sean desviados ni mal utilizados por el personal. 8. Vigilar que el presupuesto sea ejercido dentro de la normatividad vigente. 9. Dirigir el ejercicio del presupuesto de forma equilibrada y austera para poder cubrir todas las necesidades básicas.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Administración, Contaduría, Finanzas.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.			
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Recursos Humanos-selección e ingreso y Recursos Humanos-profesionalización y desarrollo.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Modelos Económicos y Actuariales				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Unidad de Análisis Económico				
Funciones principales	1. Emitir análisis sobre los problemas e incentivos derivados de información incompleta y asimétrica que impiden un mayor aseguramiento de la población. 2. Evaluar el entorno macroeconómico en la provisión, financiamiento y acceso a los servicios de salud, para prever el posible impacto de las mencionadas variables en los indicadores de salud. 3. Coadyuvar, dar seguimiento y asesorar para el uso del análisis económico como herramienta de diseño e instrumentación de políticas de salud en temas de financiamiento y aseguramiento para promoverlo y difundirlo entre las instituciones del Sector. 4. Emitir análisis económico y actuarial sobre la evolución y perspectivas de las coberturas de aseguramiento en salud y del sistema de financiamiento para hacer recomendaciones de política económica. 5. Emitir análisis económico actuarial sobre la evolución y perspectiva de las coberturas y del sistema del financiamiento. 6. Apoyar y asesorar la elaboración de análisis económico actuarial acerca de incidencias, primas, cuotas y afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y la evolución con la cobertura global de todas las instituciones de seguridad social. 7. Coadyuvar y asesorar en el diseño e instrumentación de políticas de colaboración interinstitucional para incrementar la base de aseguramiento. 8. Evaluar el impacto macroeconómico en la provisión, financiamiento y acceso a los servicios de salud por parte de cada institución del Sector. 9. Coadyuvar, dar seguimiento y asesorar para el uso del análisis económico como herramienta de diseño e instrumentación de políticas de salud en temas de financiamiento y aseguramiento, promoviéndolo y difundiéndolo entre las instituciones del Sector. 10. Proponer modelos económicos y actuariales para estimar la compensación interinstitucional de servicios de salud para optimizar la infraestructura global de las instituciones. 11. Emitir estudios y análisis económicos especializados en los temas de financiamiento y aseguramiento de la salud que requieran las diferentes dependencias de la Secretaría o el Sector. 12. Proponer modelos económicos y actuariales para estimar la compensación interestatal de servicios de salud para optimizar la infraestructura global. 13. Proponer modelos económicos y actuariales para estimar las variaciones en la demanda de servicios de salud por institución del Sector. 14. Llevar a cabo estudios de pronóstico y proyecciones de las necesidades de aseguramiento y financiamiento en salud que requiera la población en función de los cambios económicos demográficos, epidemiológicos y tecnológicos que se están operando a nivel nacional e internacional. 15. Apoyar y asesorar el análisis de políticas que ordenen y regulen el prepago privado de servicios de salud incentivando su proliferación y un mayor aseguramiento de la población.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Matemáticas-Actuaría, Economía.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Teoría Económica, Economía General, Econometría, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Actividad Económica.			
	Capacidades:	Trabajo en Equipo y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Administración de proyectos y Metodología de la investigación.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Subdirección de Integración Presupuestal				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)	Nivel	CFNB003
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto				
Funciones principales	1. Supervisar el ajuste presupuestal en la integración del APEF de las UR'S y SESA'S para realizar la carga del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) en el PIPP. 2. Coordinar el análisis e integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (APEF) de las UR'S y SESA'S con la finalidad de realizar una carga exitosa en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP). 3. Coordinar con la Dirección General de Recursos Humanos, la entrega del presupuesto de los servicios personales, para consolidarlo en la base de datos que permita su integración en el APEF. 4. Coordinar la formulación de los oficios del presupuesto dado a conocer a las UR'S y SESA'S, de conformidad a las instrucciones de la Alta Dirección, supervisando que los anexos tengan correspondencia con los montos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. 5. Coordinar la calendarización programática presupuestal del PPEF y consolidar los formatos de flujo de efectivo de ingresos y gastos de las entidades paraestatales con base a la estacionalidad de gasto autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la normatividad aplicable. 6. Asegurar, supervisar y coordinar con los jefes de departamento la remisión de los programas anuales de trabajo (PATS) de las unidades responsables (UR'S) y servicios estatales de salud (SESA'S), a fin de que los presenten conforme a los lineamientos emitidos. 7. Diseñar políticas y lineamientos de integración presupuestal en base al marco jurídico aplicable, para que las unidades responsables (UR'S) y los servicios estatales de salud (SESA'S) se ajusten a ellos en la elaboración de sus programas anuales de trabajo (PATS).				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Administración, Economía, Finanzas, Contaduría.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Estadística, Aplicaciones de la Lógica, Contabilidad, Análisis Numérico, Administración Pública, Probabilidad.			
	Capacidades:	Liderazgo y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Programación y presupuesto y Calidad y productividad en la APF.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Departamento de Registro y Sistematización				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos				
Funciones principales	1. Elaborar y ejecutar el Sistema para el Registro y Sistematización en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que se puedan registrar los nombramientos de servidores públicos de mando superior y medios de la Secretaría de Salud y demás instrumentos jurídicos que envíen áreas de la Secretaría para registro. 2. Elaborar los documentos para la certificación y expedición de constancias que sean requeridas por las áreas de la Secretaría, en apoyo a las funciones sustantivas de las mismas. 3. Registrar los instrumentos jurídicos consensuales que normen la actividad del Sector Salud y de los nombramientos, firmas y rúbricas que procedan conforme a los ordenamientos aplicables, a fin de que cuenten con un número de identificación.				

	4. Apoyar a las diversas áreas de la Dirección General en la elaboración y presentación de trabajos informáticos y detectar necesidades de capacitación en la materia, que faciliten las funciones de las áreas internas de la Dirección General. 5. Elaborar y ejecutar el Sistema para el Registro y Sistematización de la normatividad sanitaria, que permita su consulta y difusión. 6. Revisión de los instrumentos jurídicos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. 7. Proceso de elaboración y expedición de normas oficiales mexicanas para dictamen y publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Derecho, Administración.
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en algunas de las siguientes áreas: Organización Jurídica, Derecho y Legislación Nacionales.
	Capacidades:	Negociación y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Cultura institucional en la APF y Control, evaluación y apoyo al buen gobierno.
	Otros:	No requerido.

Nombre de la plaza	Departamento de Enlace Administrativo				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud				
Funciones principales	1. Establecer registros y controles acordes a cada proceso y a su realidad operativa con apego a las disposiciones normativas vigentes. 2. Revisar y definir con claridad las partes de cada proceso que integra el otorgamiento, comprobación y reintegro de viáticos, así como la asignación de funciones del personal. 3. Establecer periódicamente un diagnóstico de necesidades de actualización y capacitación del personal asignado directamente al área de Enlace Administrativo. 4. Definir parámetros de productividad del personal capacitado, verificando los contenidos de los temas impartidos contra la ejecución de las actividades y funciones operativas del ámbito de sus respectivas competencias. 5. Supervisar de manera permanente el cumplimiento de las disposiciones normativas en la erogación, ejercicio y comprobación de viáticos y pasajes. 6. Establecer un programa anual versátil de capacitación escalonada derivado del diagnóstico previo del personal operativo que realiza funciones para el otorgamiento del servicio de viáticos y pasajes. 7. Establecer un sistema permanente de control, evaluación y mejora continua de los procesos. 8. Analizar, interpretar, aclarar y difundir las innovaciones normativas o las modificaciones a las ya existentes en materia de viáticos y pasajes a los servidores públicos de las Unidades Administrativas adscritas. 9. Consultar y recopilar permanentemente la normatividad vigente en materia de uso y comprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Derecho, Economía, Contaduría, Administración.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Contabilidad, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública.			
	Capacidades:	Negociación y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Adquisición de bienes muebles y contratación de servicios y Programación y presupuesto.			
	Otros:	Necesidad de viajar: A veces.			

Nombre de la plaza	Departamento de Seguimiento de Plantillas Ocupacionales				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.)	Nivel	CFOC003
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos				
Funciones principales	1. Revisar que la estructura ocupada de las unidades centrales y órganos desconcentrados sea la autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y certificada por la Función Pública. 2. Verificar que las unidades cuenten con suficiencia de plazas para llevar a cabo movimientos de conversión que requieran tanto las unidades centrales como los órganos desconcentrados. 3. Verificar que las propuestas de ingreso cumplan con los requisitos que marca el Servicio Profesional de Carrera. 4. Revisar que el aspirante a ingresar a la Secretaría de Salud cumpla con todos los requisitos que marca el profesioگرامa en el caso de plazas operativas. 5. Verificar que las plazas a ocupar estén vacantes y que sean las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 6. Elaborar la plantilla con las plazas que tienen autorizadas las unidades centrales y órganos desconcentrados. 7. Recepción y revisión de los formatos únicos de movimientos de personal como altas, bajas, cambios de adscripción, etc., que envían las unidades centrales y órganos desconcentrados para su trámite. 8. Validar el total de plazas por código funcional, ocupadas y vacantes. 9. Revisar con las unidades la supresión y creación de plazas, así como las altas y bajas por cambios de adscripción para ajustar y actualizar su plantilla.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o profesional titulado en: Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Ciencias Sociales, Administración.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Economía General, Administración Pública, Actividad Económica.			
	Capacidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Recursos humanos-relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones y Recursos humanos-selección e ingreso.			
	Otros:	No requerido.			

Nombre de la plaza	Departamento de Dictaminación Salarial y Contratos de Honorarios				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruta)	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)	Nivel	CFOB002
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Supervisar la comparación de los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos de la rama médica, paramédica y afín, del ISSSTE, IMSS y DIF, a fin de obtener un tabulador homogéneo. 2. Supervisar que el proceso de elaboración de la nómina de la partida 1201-honorarios, de áreas centrales, para el pago oportuno del personal contratado. 3. Supervisar la administración del ejercicio del presupuesto autorizado de la partida 1201-honorarios de áreas centrales y del Programa de Oportunidades, para dar seguimiento a las disponibilidades financieras del programa por honorarios. 4. Revisar el catálogo de puestos y tabulador de sueldos del personal de la Secretaría de Salud, con el fin de presentarlo a la consideración de la SHCP. 5. Coordinar los procedimientos de contratación y registro de contratos de honorarios, de áreas centrales y Programa Oportunidades, para cumplir con los programas y proyectos específicos. 6. Dar seguimiento y validar las nóminas de honorarios del personal contratado en áreas centrales y del Programa Oportunidades, para conciliar lo pagado con el presupuesto autorizado. 7. Coordinar la aplicación de la homologación funcional de la rama médica, paramédica y afín, para cumplir con el convenio SSA-IMSS.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional titulado en: Contaduría, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: Administración Pública, Ciencias Políticas.
	Capacidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Recursos humanos-relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones y Recursos humanos-organización y presupuesto capítulo 1000.
	Otros:	No requerido.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará comprobante de que el título está en trámite, cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. El registro de los aspirantes a un concurso se realizará a través de la página: www.trabajaen.gob.mx, el cual, si se cumplen con los requisitos del puesto, les asignará un número de folio de concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

Y referente a las guías de las evaluaciones Gerenciales, INTER/INTRA y Visión de Servicio Público, las podrán encontrar en la página <http://www.spc.gob.mx/material4.htm>, dando clic al recuadro de "pruebas CENEVAL."

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	20 de junio de 2007
Registro de aspirantes	21 de junio de 2007 al 6 de julio de 2007
Publicación total de aspirantes	7 de julio de 2007
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 31 de agosto de 2007
* Evaluación de capacidades (gerenciales, CDG y visión de servicio público)	Hasta el 31 de agosto de 2007
* Revisión de documentos	Hasta el 31 de agosto de 2007
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 19 de septiembre de 2007
* Resolución	20 de septiembre de 2007

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, visión de servicio público y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx , a través de los medios de comunicación mencionados.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas o a través del correo electrónico spc2006@salud.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 20 de junio de 2007.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud

Dr. Raúl Contreras Bustamante

Rúbrica.